



**Universidad de Costa Rica
Vicerrectoría de Administración**

INFORME GERENCIAL FINANCIERO

Al 30 de junio de 2024

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

Año 2024

Contenido

I. RESUMEN EJECUTIVO	8
II. GLOSARIO	11
III. INTRODUCCIÓN.....	16
IV. ANÁLISIS DE INDICADORES EXTERNOS.....	17
4.1. INDICADORES MACROECONÓMICOS	17
4.2. INDICADORES SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR.....	28
4.3. MONTOS ASIGNADOS A PARTIDAS DE MASA SALARIAL, PARTIDAS GENERALES Y BIENES DURADEROS	31
V. HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO	32
5.1. RECURSOS PENDIENTES DE FEES	32
5.2. REGLA FISCAL	34
5.3. FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL	37
5.4. ACCIONES PARA LA CONTENCIÓN Y CONTROL DEL GASTO	38
5.5. IMPACTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO	39
5.6. IMPACTO DE LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO (LMEP)	41
5.7. NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP)	42
5.8. APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	45
5.9. IMPACTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	47
5.10. MEJORA DE COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTUDIANTIL.....	49
5.11. IMPUESTO A REMESAS AL EXTERIOR	49
5.12. CONSOLIDACIÓN DE PLAZAS ADMINISTRATIVAS EN SEDES REGIONALES	50
VI. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA.....	51
6.1. PRESUPUESTO TOTAL Y SU DISTRIBUCIÓN	51
6.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.....	52
6.2.1. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS DE FONDOS CORRIENTES Y VÍNCULO EXTERNO	52
6.2.1.1. EJECUCIÓN DE INGRESOS DE FONDOS CORRIENTES	59
6.3. EJECUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS DEL VÍNCULO EXTERNO DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES	73
6.3.1. RECAUDACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES POR SECCIÓN	73
6.3.2. RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE VÍNCULO EXTERNO POR PARTIDA.....	77
6.4. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS	81
6.4.1. EGRESOS TOTALES POR PARTIDA.....	82

6.4.2.	EGRESOS TOTALES POR PROGRAMAS	83
6.4.3.	EGRESOS TOTALES POR NATURALEZA DE LOS FONDOS	84
6.4.3.1.	EJECUCIÓN DE EGRESOS DE FONDOS CORRIENTES	85
6.4.3.2.	EJECUCIÓN DE EGRESOS DEL VÍNCULO EXTERNO	104
6.4.3.2.1.	EJECUCIÓN DE EGRESOS POR SECCIÓN	105
6.4.3.2.2.	EJECUCIÓN DE EGRESOS POR PROGRAMA:.....	108
6.4.3.2.3.	EJECUCIÓN DEL EGRESO POR PARTIDA	109
VII. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		112
7.1.	ANÁLISIS DE LOS ACTIVOS	112
7.1.2.	ACTIVO CORRIENTE.....	113
7.1.3.	ACTIVO NO CORRIENTE.....	114
7.2.	ANÁLISIS DE LOS PASIVOS.....	117
7.2.1.	PASIVO CORRIENTE.....	117
7.2.1.1.	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	118
7.2.2.	PASIVO NO CORRIENTE	119
7.3.	ANÁLISIS DEL PATRIMONIO	120
7.3.1.	CAPITAL INMOVILIZADO.....	120
7.3.2.	ESTIMACIONES.....	120
7.3.3.	RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.....	121
7.3.4.	RESULTADO DEL PERÍODO	121
7.4.	CÁLCULO Y ANÁLISIS DE RAZONES FINANCIERAS	122
7.4.1.	LIQUIDEZ A CORTO PLAZO	122
7.4.2.	CAPITAL DE TRABAJO.....	123
7.4.3.	DEUDA.....	123
7.4.4.	ENDEUDAMIENTO	124
7.5.	ANÁLISIS DE LOS SALDOS EN EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y EL ESTADO CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	124
7.5.1.	ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.....	124
7.5.2.	ESTADO CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.....	125
7.5.3.	PAGO DE AMORTIZACIONES E INTERESES	125
7.6.	BIENES DURADEROS.....	126
7.6.1.	ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVOS NO CORRIENTES.....	126
7.6.2.	RESUMEN DE LOS BIENES RECIBIDOS COMO DONACIÓN	128
7.6.2.1.	RESUMEN POR CATEGORÍA DE LOS BIENES MUEBLES RECIBIDOS COMO DONACIÓN	129
7.6.2.2.	RESUMEN POR ENTE DONANTE DE LOS BIENES RECIBIDOS COMO DONACIÓN	129
7.6.2.3.	RESUMEN POR UNIDADES BENEFICIADAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DONADOS.....	130

7.6.3.	RESUMEN DE EDIFICIOS TERMINADOS Y EN PROCESO DEL PERIODO	130
7.6.4.	RESUMEN DE ADQUISICIONES DE LOS BIENES MUEBLES.....	135
7.6.4.1.	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES POR CATEGORÍA Y SUJETOS DE REGISTRO EN EL AUXILIAR DE ACTIVOS.....	135
7.6.4.2.	RESUMEN DEL VALOR EN LIBROS DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CLASIFICADOS POR UNIDAD	136
7.6.4.3.	RESUMEN DE LA CANTIDAD DE BIENES MUEBLES REGISTRADOS POR UNIDAD	136
7.6.4.4.	RESUMEN DE EXCLUSIÓN DE LOS BIENES MUEBLES.....	136
8.1.	CONCLUSIONES	140
8.2.	RETOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	144
ANEXOS	147

Tabla de Figuras

FIGURA N°1: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA INSTITUCIÓN A JUNIO 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	51
--	----

Tabla de Gráficos

GRÁFICO N°1: PRODUCTO INTERNO BRUTO EN VOLUMEN TRIMESTRAL, SERIE TENDENCIA CICLO, EN PORCENTAJES E ÍNDICE (2020=100), 2020-2024	17
GRÁFICO N°2: PIB TRIMESTRAL EN VOLUMEN POR COMPONENTES DEL GASTO (TENDENCIA CICLO), VARIACIÓN INTERANUAL EN PORCENTAJES, 2023-2024	18
GRÁFICO N°3: PIB TRIMESTRAL SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA (TENDENCIA CICLO), VARIACIÓN INTERANUAL EN PORCENTAJES, 2023-2024	19
GRÁFICO N°4: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, VARIACIÓN INTERANUAL (DICIEMBRE 2020=100) 2019-2024	21
GRÁFICO N°5: TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO DE MONEX, 2021-2024	24
GRÁFICO N°6: VARIACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO (COMPRA Y VENTA), 1 DE ENERO DEL 2021 AL 30 DE JUNIO DEL 2024	26
GRÁFICO N°7: FEES NEGOCIADO Y RECIBIDO POR AÑO, 2010-2024	31
GRÁFICO N°8: COMPARATIVO DE INGRESOS TOTALES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO AL 30 DE JUNIO DEL 2020-2024 (EN MILLONES DE COLONES).....	52
GRÁFICO N°9: COMPARATIVO HISTÓRICO DE LOS PORCENTAJES DE RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES AL 30 DE JUNIO 2020- 2024 (EN PORCENTAJES).....	53
GRÁFICO N°10: VARIACIÓN DEL PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS TOTALES AL 30 DE JUNIO DEL QUINQUENIO 2020-2024 (EN PORCENTAJES)	54
GRÁFICO N°11: IMPACTO DEL FEES EN FONDOS TOTALES Y FONDOS CORRIENTES DE LOS AÑOS 2020 AL 2024, AL 30 DE JUNIO (EN PORCENTAJES).....	56
GRÁFICO N°12: PARTICIPACIÓN INGRESOS FONDOS CORRIENTES CON RELACIÓN A INGRESOS DE FONDOS TOTALES DEL 2020-2024, AL 30 DE JUNIO	58
GRÁFICO N°13: COMPARATIVO HISTÓRICO DE LA RELACIÓN DEL PRESUPUESTO CON LOS INGRESOS DE FONDOS CORRIENTES DEL AÑO 2020 AL 2024, AL 30 DE JUNIO (EN MILLONES DE COLONES).....	59
GRÁFICO N°14: SERIE HISTÓRICA DE EGRESOS DE FONDOS CORRIENTES Y VÍNCULO EXTERNO, AL 30 DE JUNIO 2020-2024 (EN PORCENTAJES).....	84
GRÁFICO N°15: EJECUCIÓN DE EGRESOS SEGÚN EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR SECCIÓN AL 30 DE JUNIO 2024 (EN PORCENTAJES)	86
GRÁFICO N°16: SERIE HISTÓRICA DE MASA SALARIAL - PARTIDAS GENERALES DE FONDOS TOTALES DEL 2020-2024 AL 30 DE JUNIO (EN PORCENTAJES)	93
GRÁFICO N°17: SERIE HISTÓRICA DE LA RELACIÓN DE MASA SALARIAL - PARTIDAS GENERALES DE FONDOS CORRIENTES AL 30 DE JUNIO 2020-2024 (EN PORCENTAJES).....	96
GRÁFICO N°18: SERIE HISTÓRICA DE SUELDOS AL PERSONAL PERMANENTE AL 30 DE JUNIO DEL 2020-2024 (EN MILLONES DE COLONES).....	99

GRÁFICO N°19: CANTIDAD DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA POR FASE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO AL 30 DE JUNIO 2024	103
GRÁFICO N°20: SALDOS DE ACTIVOS NO CORRIENTES, PERIODO COMPRENDIDO AL 30 DE JUNIO DEL QUINQUENIO 2020 - 2024.....	127
GRÁFICO N°21: MONTO TOTAL ACTIVOS RECIBIDOS COMO DONACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2020 A 2024, AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO.....	128

Tabla de Cuadros

CUADRO N°1: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO, 2016-2024.....	22
CUADRO N°2: TIPO DE CAMBIO DE COMPRA Y VENTA AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO, 2016 AL 2024	24
CUADRO N°3: MONTO DEL FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL 2016 AL 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	28
CUADRO N°4: FEES PRESUPUESTARIO Y FONDO DEL SISTEMA POR UNIVERSIDAD, 2016 – 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	29
CUADRO N°5: COMPARATIVO DE LOS INGRESOS TOTALES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO EN MILLONES DE COLONES, 2020-2024	31
CUADRO N°6: CONFORMACIÓN DE SUELDOS AL PERSONAL PERMANENTE AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO DEL 2020 AL 2024 (EN PORCENTAJES)	32
CUADRO N°7: INGRESOS FONDOS TOTALES AL 30 DE JUNIO DEL 2024, PESO RELATIVO (EN MILLONES DE COLONES)	55
CUADRO N°8: PORCENTAJES DE VARIACIÓN DE INGRESOS DEL FEES (AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO)	56
FUENTE: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	56
CUADRO N°9: SERIE HISTÓRICA RELACIÓN DEL FEES RESPECTO A FONDOS CORRIENTES Y EL VÍNCULO EXTERNO DEL 2020 AL 2024, AL 30 DE JUNIO (EN MILLONES DE COLONES)	57
CUADRO N°10: COMPARATIVO HISTÓRICO DE LA RECAUDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE INGRESOS CORRIENTES EN LAS SECCIONES DE FONDOS CORRIENTES DEL 2020-2024.....	61
CUADRO N°11: SERIE HISTÓRICA DE VARIACIONES DEL SUPERÁVIT EN PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL 2020-2024, AL 30 DE JUNIO (EN MILLONES DE COLONES)	63
CUADRO N°12: DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CORRIENTES EN LOS FONDOS CORRIENTES AL 30 DE JUNIO DE 2024.....	64
CUADRO N°13: SERIE HISTÓRICA DE LA PARTIDA DE TIMBRE DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL 2020- 2024, AL 30 DE JUNIO (EN MILLONES DE COLONES).....	65
CUADRO N°14: SERIE HISTÓRICA DE INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL 2020-2024, AL 30 DE JUNIO (EN PORCENTAJES)	66
CUADRO N°15: SERIE HISTÓRICA DE INGRESOS A LA PROPIEDAD (INGRESOS POR INTERESES SOBRE INVERSIONES) DEL 2020-2024, AL 30 DE JUNIO (EN MILLONES DE COLONES)	67
CUADRO N°16: SERIE HISTÓRICA DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR MATRÍCULA CORRIENTE DEL 2020-2024, AL 30 DE JUNIO (EN MILLONES DE COLONES)	68

CUADRO N°17: SERIE HISTÓRICA DE MATRÍCULA CORRIENTE Y EGRESOS SISTEMA DE BECAS DEL 2020-2024. AL 30 DE JUNIO (EN MILLONES DE COLONES)	69
CUADRO N°18: SERIE HISTÓRICA COMPARATIVA DE MULTAS Y REMATES DEL 2020-2024, AL 30 DE JUNIO (EN MILLONES DE COLONES).....	70
CUADRO N°19: SERIE HISTÓRICA DE LA RECAUDACIÓN DE LA PARTIDA DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL DEL 2020-2024, AL 30 DE JUNIO (EN MILLONES DE COLONES).....	71
CUADRO N°20: INGRESOS DE FINANCIAMIENTO AL 30 DE JUNIO 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	72
CUADRO N°21: COMPARATIVO HISTÓRICO DE INGRESOS DEL VÍNCULO EXTERNO DEL 2020-2024 AL 30 DE JUNIO (EN MILLONES DE COLONES)	73
CUADRO N°22: RECAUDACIÓN DE INGRESOS TOTALES POR PARTIDA AL 30 DE JUNIO DEL 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	77
CUADRO N°23: EJECUCIÓN DE EGRESOS DE FONDOS TOTALES AL 30 DE JUNIO 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	82
CUADRO N°24: COMPARATIVO DE EJECUCIÓN DE EGRESOS CON COMPROMISOS DE FONDOS TOTALES AL 30 DE JUNIO 2020-2024 (PORCENTAJES)	82
CUADRO N°25: EJECUCIÓN DE EGRESOS TOTALES POR PROGRAMA AL 30 DE JUNIO 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	83
CUADRO N°26: EJECUCIÓN DE FONDOS CORRIENTES AL 30 DE JUNIO 2024 (EN MILLONES DE COLONES) .	85
CUADRO N°27: EJECUCIÓN DE EGRESOS DE FONDOS CORRIENTES POR PROGRAMA SIN COMPROMISOS AL 30 DE JUNIO 2020-2024 (EN PORCENTAJES).....	87
CUADRO N°28: SERIE HISTÓRICA DE EJECUCIÓN DE EGRESOS DE FONDOS CORRIENTES POR PROGRAMA CON COMPROMISOS AL 30 DE JUNIO 2020-2024 (EN PORCENTAJES)	88
CUADRO N°29: EGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE FONDOS CORRIENTES AL 30 DE JUNIO 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	89
CUADRO N°30: DETALLE SISTEMA DE BECAS AL 30 DE JUNIO 2024 (EN MILLONES DE COLONES).....	90
CUADRO N°31: TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO AL 30 DE JUNIO 2024 (EN MILLONES DE COLONES).....	90
CUADRO N°32: RELACIÓN VERTICAL MASA SALARIAL Y PARTIDAS GENERALES EN FONDOS TOTALES AL 30 DE JUNIO 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	92
CUADRO N°33: RELACIÓN MASA SALARIAL Y PARTIDAS GENERALES EN FONDOS TOTALES DEL 2020-2024, AL 30 DE JUNIO (EN PORCENTAJES)	93
CUADRO N°34: RELACIÓN VERTICAL MASA SALARIAL Y PARTIDAS GENERALES EN FONDOS CORRIENTES AL 30 DE JUNIO 2024 (EN MILLONES DE COLONES).....	95
CUADRO N°35: SERIE HISTÓRICA RELACIÓN MASA SALARIAL Y PARTIDAS GENERALES FONDOS CORRIENTES AL 30 DE JUNIO DEL 2020-2024 (EN PORCENTAJES).....	95
CUADRO N°36: SITUACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUELDOS AL PERSONAL PERMANENTE AL 30 DE JUNIO DE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	97
CUADRO N°37: SERIE HISTÓRICA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SUELDOS AL PERSONAL PERMANENTE DEL 2020-2024, AL 30 DE JUNIO (EN MILLONES DE COLONES)	98
CUADRO N°38: EJECUCIÓN DE EGRESOS BIENES DURADEROS EN FONDOS CORRIENTES AL 30 DE JUNIO DEL 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	99

CUADRO N°39: EGRESOS CAPITALIZABLES DE FONDOS CORRIENTES AL 30 DE JUNIO DE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	100
CUADRO N°40: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SEGÚN SU VALOR MONETARIO AL 30 DE JUNIO 2024 (EN MILLONES DE COLONES).....	101
CUADRO N°41: SERIE HISTÓRICA DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DEL 2020-2024, AL 30 DE JUNIO (EN MILLONES DE COLONES)	101
CUADRO N°42: INVERSIÓN EN EQUIPO POR PARTIDA AL 30 DE JUNIO DEL 2024 _	103
CUADRO N°43: SERIE HISTÓRICA FONDOS CORRIENTES-EGRESOS CAPITALIZABLES VERSUS EGRESOS TOTALES CON COMPROMISOS. 2020-2024, AL 30 DE JUNIO (EN MILLONES DE COLONES).....	104
CUADRO N°44: EJECUCIÓN DE EGRESOS MÁS COMPROMISOS POR SECCIÓN AL 30 DE JUNIO.....	105
CUADRO N°45: PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO POR PROGRAMA	108
CUADRO N°46: EJECUCIÓN DE EGRESOS DEL VÍNCULO EXTERNO AL 30 DE JUNIO 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	110
CUADRO N°47: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO 2024 (EXPRESADO EN MILLONES DE COLONES)	112
CUADRO N°48: DISTRIBUCIÓN DE LAS INVERSIONES NO CORRIENTES CLASIFICADAS POR INTENSIÓN (EXPRESADO EN MILLONES DE COLONES).....	117
CUADRO N°49: RAZÓN DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO.....	122
CUADRO N°50: RAZÓN DE CAPITAL DE TRABAJO (EN MILLONES DE COLONES).....	123
CUADRO N°51: RAZÓN DE DEUDA	124
CUADRO N°52: RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	124
CUADRO N°53: DETALLE DE AMORTIZACIÓN E INTERESES, AL 30 DE JUNIO DE 2024	126
CUADRO N°54: COMPOSICIÓN PORCENTUAL DEL TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2020 AL 2024, AL 30 DE JUNIO.	128
CUADRO N°55: COMPARATIVO DE DONACIONES RECIBIDAS POR CATEGORÍA DE ACTIVO, PERIODO COMPARADO AL 30 DE JUNIO DEL 2023 Y 2024	129
CUADRO N°56: MONTO Y ENTE DONANTE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS AL 30 DE JUNIO 2024.....	130
CUADRO N°57: EDIFICIOS TERMINADOS Y EN PROCESO, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024	131
CUADRO N°58: EDIFICIOS TERMINADOS Y SIN FINIQUITO DE LA OFICINA EJECUTORA DEL PLAN DE INVERSIONES Y LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES AL 30 DE JUNIO DE 2024	132
CUADRO N°59: EDIFICIOS EN PROCESO ORDENADO POR FECHA INICIAL DE REGISTROS.....	132
CUADRO N°60: ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES POR CATEGORÍA, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024, (EN MILLONES DE COLONES)	135
CUADRO N°61: EXCLUSIÓN DE ACTIVOS POR CATEGORÍA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024 (EN MILLONES DE COLONES)	137
CUADRO N°62: EXCLUSIÓN DE ACTIVOS POR TIPO (EN MILLONES DE COLONES)	138
CUADRO N°63: EFECTO NETO EN LOS REGISTROS CONTABLES POR LAS INCLUSIONES Y EXCLUSIONES DE BIENES MUEBLES, (EN MILLONES DE COLONES).....	139
CUADRO N°64: ACTIVOS ADQUIRIDOS POR COMPRA O CONFECCIÓN, DONADOS Y EXCLUIDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DEL 2024	139

I. Resumen ejecutivo

En el marco de la planificación estratégica, el año 2024 traza el quehacer continuo en la construcción de la cultura institucional, sustentada en una gestión académica y administrativa comprometida y responsable en el uso oportuno, racional y económico de los recursos.

Este esquema de planificación está contemplado en las acciones estratégicas de corto, mediano y largo plazo, plasmadas por el Consejo Universitario en las Políticas Institucionales 2021-2025, específicamente en el Eje de Gestión Universitaria, en las cuales se agrega la visión de una cultura de transparencia y rendición de cuentas ante la sociedad costarricense.

Específicamente, en la materia financiera-presupuestaria, el quehacer institucional contempló importantes retos académicos y administrativos, donde destacó el impacto de diversos cambios en el marco legal.

En esa línea de comunicación, el presente Informe Gerencial Financiero pone a disposición de las autoridades de la Institución, una herramienta de información, que detalla las acciones y logros más relevantes en la gestión institucional del año 2024, de manera que constituye un insumo para fortalecer el control, la fiscalización y la toma de decisiones, dirigidas a garantizar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera en el marco de la planificación estratégica.

En el proceso de formulación y ejecución presupuestaria se procuró mantener el equilibrio financiero, mediante un presupuesto por programas y actividades que alcanzó la suma de ₡350.422.90 millones, teniendo como fuentes de financiamiento los recursos subvencionados por el Estado, los generados en su actividad corriente, además los provenientes de actividades del Vínculo con el sector externo y fuentes diversas con fines específicos.

1.1. Ingresos

El presupuesto de ingresos totales de la Institución¹ ascendió a ¢350.422,90 millones, con una participación del 10,11% del Vínculo Externo y del 89,89% de Fondos Corrientes, siendo la fuente de ingreso más representativa de estos últimos, el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) por ¢291.317,11 millones, que concentró el 83,13% del presupuesto total y un 91,28% del presupuesto de Fondos Corrientes.

En el primer semestre del año 2024, la recaudación de ingresos ascendió a ¢224.852,07 millones, alcanzando una ejecución del 64,17% del monto presupuestado. Su composición fue de un 84,87% proveniente de Fondos Corrientes y 15,13% del Vínculo Externo.

El presupuesto de ingresos de Fondos Corrientes fue de ¢315,005,41 millones con una recaudación del 60,58% (¢190.836,24 millones). Por su parte, para el Vínculo Externo el presupuesto de ingresos ascendió a ¢35.417,49 millones, alcanzando una recaudación del 96,04% (¢34.015,82 millones). Esta sobre ejecución se debe a que las unidades de vinculación externa no estiman la totalidad de los recursos que reciben por motivo de que su ejecución es menor, aún inclusive al presupuesto de ingresos.

1.2. Egresos

Los egresos totales de la Institución ascendieron a ¢154.665,59 millones (este monto no incluye los compromisos legales de la Universidad), lo que representa el 44,14% de ejecución del presupuesto (relacionado con el monto presupuestado total de ¢350.422,90). Al sumar los compromisos de presupuesto, por ¢17.762,43

¹ Según su fuente, el registro contable de los ingresos de la institución se realiza de manera clasificada por sección. En total son 11 secciones, las cuales a su vez se clasifican en dos grupos: Fondos Corrientes que agrupa las secciones 1, 3 y 4 y fondos del Vínculo Externo que agrupa las secciones restantes.

millones, el egreso aumenta a ¢172.428,02 millones, lo que equivale al 49,21% del monto presupuestado.

El presupuesto de egresos de Fondos Corrientes fue de ¢315.005,41 millones, de los cuales se ejecutaron ¢147.605,18 millones (46,86%). Al sumar los compromisos de presupuesto, por ¢14.812,16 millones, el egreso aumenta a ¢162.417,33 millones, lo que equivale al 51,56% del monto presupuestado.

El presupuesto de egresos del Vínculo Externo fue por ¢35.417,49 millones, de los cuales se ejecutaron ¢7.060,41 millones (19,93%). Al sumar los compromisos por ¢2.950,27 millones se obtiene un egreso total de ¢10.010,68 millones, lo que equivale al 28,26% del monto presupuestado.

Al respecto, los datos indicados en los párrafos anteriores serán analizados más detalladamente en los apartados que integran este documento.

II. Glosario

Bienes Duraderos (Bienes Institucionales): Son todos aquellos bienes relacionados con propiedad, planta y equipo, lo cual también incluye bienes intangibles, recursos bibliográficos, documentos de valor administrativo, legal, histórico y cultural, sujetos de registro que la Universidad de Costa Rica tiene para uso y funcionamiento en la operación normal y cuya vida útil supera un año.

Bienes Capitalizables: Son bienes que de acuerdo con la normativa contable y las políticas que establezca la Administración Superior, clasifican como bienes sujetos de registro y que se reflejan en las cuentas de activos fijos.

Bienes Excluidos: Todo bien descartado del registro contable de la institución, por desecho, pérdida, hurto, robo, actualización de inventario, cambio de garantía, permuta y donación, todo lo anterior, previa autorización de la Vicerrectoría de Administración.

Derechos y Tasas Administrativas: Representan el monto recaudado por concepto de derechos de matrícula y demás rubros relacionados, como cuotas de bienestar estudiantil y examen de admisión, que se registran tanto en la Sección de Fondos Corrientes como en las del Vínculo Externo.

Donaciones: La donación es el traspaso gratuito del dominio de bienes, valores, materiales o equipos que una persona física o jurídica, nacional o extranjera, decide realizar a la Universidad de Costa Rica.

FEES: Fondo Especial para la Educación Superior, es el fondo destinado al financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal. Está constituido por el total de transferencias con destino global para la Educación Superior Universitaria Estatal, acordadas por la “Comisión de Enlace”. La Comisión de Enlace está integrada por la persona titular de los siguientes ministerios: Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Ciencia y Tecnología, y Ministerio de la Presidencia; la integran, además, los Rectores de las cinco universidades públicas y un representante del sector estudiantil, según el Acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2021, firmado el 13 de agosto de 2020.

Fondos Corrientes: Están constituidos principalmente por los recursos provenientes del FEES asignados para la operación de los programas de: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones, mediante un Presupuesto Ordinario o Extraordinario para cumplir con los objetivos de la Institución.

Fondos Globales: La norma G-3.34. de las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, establece el fundamento normativo para el manejo del presupuesto del Vínculo Externo mediante fondos globales, la cual indica: *“G-3.34. En el Presupuesto de la Universidad se incluirán fondos globales para el Vínculo Externo los cuales se asignarán a cada unidad ejecutora, de acuerdo con el presupuesto aprobado”*.

Ingresos Corrientes: Son los que se obtienen de modo regular o periódico y que no alteran de manera inmediata la situación patrimonial del Estado. Agrupan los recursos provenientes de tributos, venta de bienes y prestación de servicios, rentas a la propiedad, multas, sanciones y otros ingresos corrientes.

Ingresos de Capital: Son los recursos que se originan por la venta de activos no financieros (terrenos, edificios, maquinarias, entre otros), la disminución de existencias, la variación positiva de la depreciación y las transferencias y donaciones recibidas de otros agentes para fines de capital. Estos fondos son destinados a realizar proyectos de inversión, aporte local de proyectos financiados con crédito externo y adquisiciones de bienes de capital, como es el caso de la construcción de una carretera.

Ingresos de Financiamiento: Corresponde a recursos de períodos anteriores o superávits específicos, que mediante el presupuesto ordinario y los extraordinarios se incorporan a la corriente presupuestaria.

Ingresos Totales: Corresponden a la sumatoria de todos los ingresos recibidos en un periodo dado, en la Universidad estos incluyen tanto los provenientes de las secciones que conforman los Fondos Corrientes como del Vínculo Externo.

Masa Salarial: En el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N°4415, artículo 9, del 09 de febrero de 1999, se estableció que las siguientes partidas integrarían la masa salarial: remuneraciones, servicios de gestión y apoyo, seguro de riesgos profesionales, subsidios por incapacidades y prestaciones legales.

Oficina de Administración Financiera (OAF): Es una oficina administrativa de carácter técnico-administrativo, que tiene bajo su responsabilidad las transacciones financieras de la Institución, la contabilidad oficial y el control del presupuesto. Depende directamente de la Vicerrectoría de Administración y se rige por lo que establece el Estatuto Orgánico, el Reglamento General de Oficinas Administrativas y las disposiciones de los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica y de la República.

Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU): Esta oficina fue creada por el Consejo Universitario en la sesión N°3082, del 17 de abril de 1984, adscrita a la Rectoría. Durante más de 35 años de su existencia, la directriz orientadora de su

labor ha sido la búsqueda del desarrollo institucional mediante la aplicación del proceso de planificación en el quehacer institucional, lo que la ha llevado a convertirse en una oficina asesora y de relevante apoyo en esta materia, tanto para las autoridades universitarias como para otras dependencias de esta casa de enseñanza.

Producto Interno Bruto (PIB): Es la suma de los valores monetarios de los bienes y servicios finales producidos por un país en un lapso determinado (trimestre, año). Se utiliza como medida por la mayoría de los economistas cuando se analiza el bienestar per cápita y cuando se comparan las condiciones de vida o el uso de los recursos en los países.

Presupuesto: Instrumento que expresa en términos financieros el plan anual de la institución, mediante la estimación de los ingresos y de los gastos necesarios para alcanzar los objetivos y las metas de los programas presupuestarios establecidos.

Presupuesto Extraordinario: Mecanismo que tiene por objeto incorporar al presupuesto ordinario aprobado, los ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes, según las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos.

Presupuesto Inicial: Presupuesto con que el que se inicia la gestión anual de la Institución, aprobado por la Contraloría General de la República (CGR).

Superávit Específico: Exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario que por disposiciones especiales o legales tienen que destinarse a un fin específico.

Superávit Libre: Exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gastos que puede financiar.

Superávit del Vínculo Externo: Corresponde a los recursos disponibles de los proyectos del Vínculo Externo (ingresos menos egresos), que quedan reservados dentro del grupo “Superávit Específico” porque corresponden a dineros

provenientes de leyes o bien, para actividades de capacitación o formación profesional que requieren un capital de trabajo para iniciar sus operaciones o bien a proyectos específicos con una ejecución plurianual.

Unidad Ejecutora: Unidad académica o administrativa la cual está a cargo de la ejecución o desarrollo de una categoría programática.

Vínculo Externo: Comprende todo tipo de vinculación de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, mediante programas, proyectos o actividades. En la vinculación con el sector externo, debe prevalecer la solidaridad académica, para lo cual ha de contribuir con el desarrollo equilibrado de las áreas y dimensiones del quehacer institucional, respetar los fines y propósitos de la Universidad, enriquecer las labores fundamentales, mediante una relación estrecha con la sociedad y de buscar, en todo momento, el mejoramiento constante de la calidad de vida, el respeto integral de los derechos humanos, y el desarrollo sostenible, además de respetar la autonomía universitaria en todos sus ámbitos.

III. Introducción

El objetivo del Informe Gerencial es poner a disposición de las autoridades universitarias información financiera y presupuestaria actualizada, concisa y pertinente, de manera que sea una herramienta eficaz para las funciones de control, fiscalización y toma de decisiones, además de responder a la política de transparencia y rendición de cuentas institucional.

Este informe también constituye un insumo para el proceso de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y planes propuestos por parte de los responsables de la ejecución presupuestaria y sirve como base para el seguimiento de los entes responsables de la fiscalización y control de los recursos institucionales.

La información incluida en este documento cumple con los requerimientos establecidos en el esquema de contenido, aprobado por el Consejo Universitario en Sesión N°6396 del 23 de junio de 2020. También se da observancia a la fecha de presentación del informe, definida en la Norma G-3.15., la cual establece que la Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario el Informe Gerencial Financiero del primer semestre a más tardar el 31 de agosto y el del final de período a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

En su contenido, se realiza un análisis general del comportamiento presupuestario, muestra las principales cuentas de ingresos y egresos, tanto de Fondos Corrientes como del Vínculo Externo; así como, un análisis que resume la situación financiera e interpretación de las cifras de los Estados Financieros al 30 de junio de 2024.

Este documento consta de ocho apartados que resumen la ejecución presupuestaria y patrimonial, presenta las conclusiones y recomendaciones de los hechos más relevantes del resultado del periodo presupuestario y la situación financiera de la Institución.

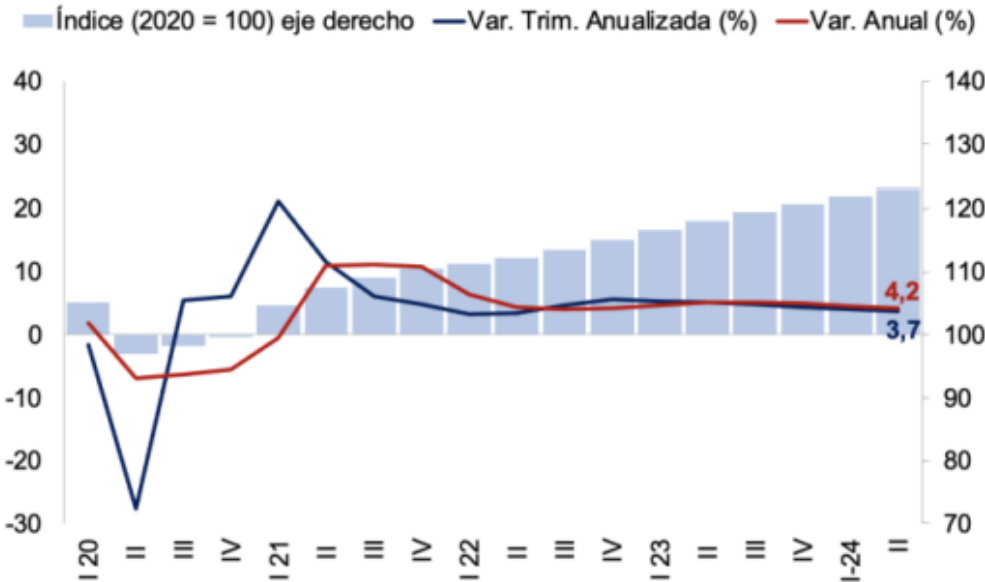
IV. Análisis de indicadores externos

4.1. Indicadores macroeconómicos

4.1.1. Producto Interno Bruto (PIB)

Del cuarto trimestre del 2023 al segundo trimestre del 2024 el crecimiento de la actividad económica continuó su proceso de desaceleración y aunque la variación interanual del PIB fue menor respecto al primer trimestre, de acuerdo con el informe del Banco Central de Costa Rica a junio de este año; el desempeño de la economía fue bueno pues en promedio fue superior que en trimestres anteriores.

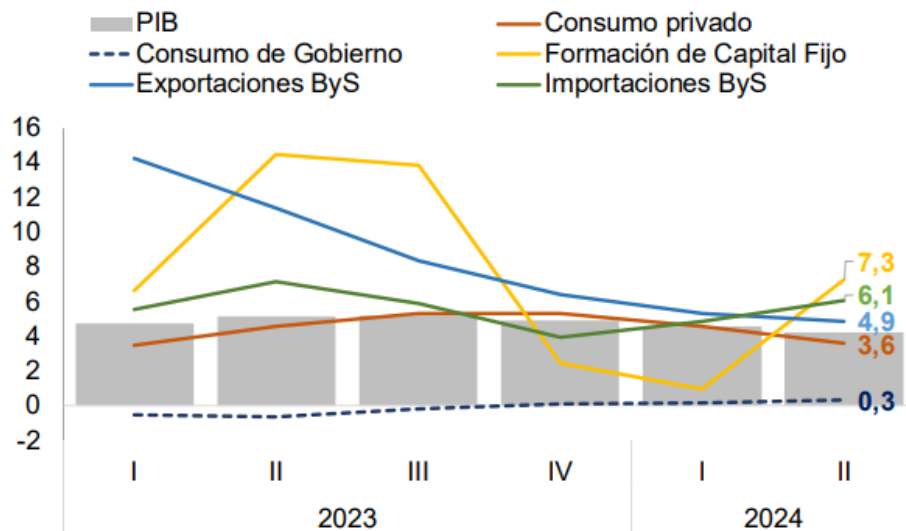
Gráfico N°1: Producto Interno Bruto en volumen trimestral, serie tendencia ciclo, en porcentajes e índice (2020=100), 2020-2024



El Informe de Política Monetaria a junio 2024, afirma que el consumo público tuvo un alza debido a la compra de bienes y servicios, particularmente en el área de salud.

Por otra parte, la formación bruta de capital creció 6,3 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior, lo que se explica una mayor inversión en equipo de transporte para personas y maquinaria industrial; además hubo nuevas construcciones por parte del sector privado como proyectos residenciales, oficinas, parqueos, entre otros. Con respecto al sector público, la formación bruta de capital se vio beneficiada por la ejecución de obras por parte del Consejo Nacional de Vialidad, municipalidades y obras de acueductos y alcantarillados públicos.

Gráfico N°2: PIB trimestral en volumen por componentes del gasto (tendencia ciclo), variación interanual en porcentajes, 2023-2024

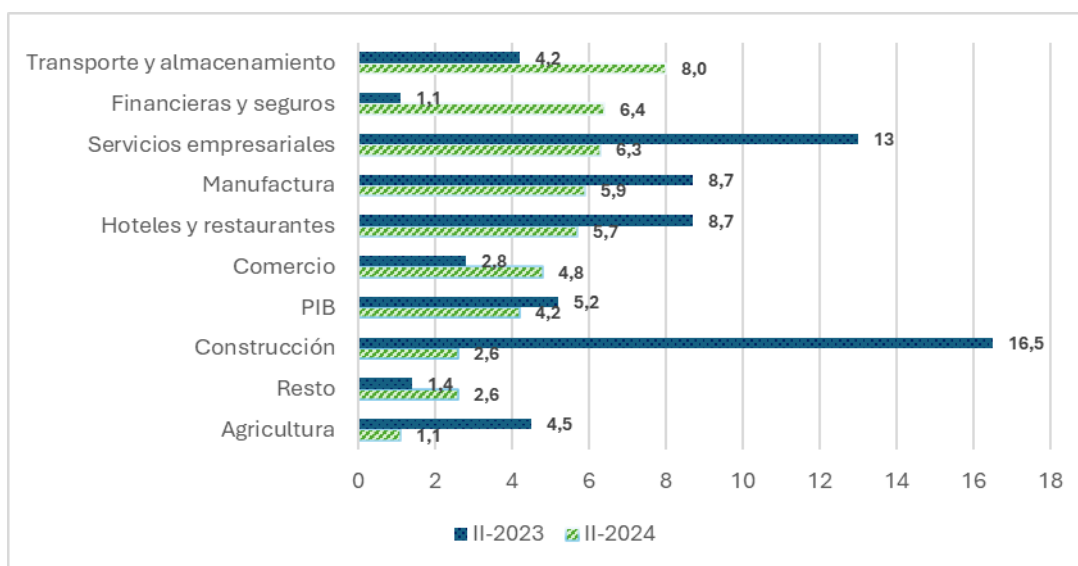


Fuente: Banco Central de Costa Rica, Informe de política monetaria, junio 2024.

De acuerdo con el gráfico N°2, donde se presenta el PIB por actividad económica, se observa en términos generales un desempeño positivo en todas las actividades económicas, no obstante; en relación con el segundo trimestre del año anterior en muchas de ellas hubo una desaceleración importante.

Las actividades que tuvieron un mejor desempeño fueron: transporte y almacenamiento, financieras, seguros y servicios empresariales, manufactura y hoteles y restaurantes.

Gráfico N°3: PIB trimestral según actividad económica (tendencia ciclo), variación interanual en porcentajes, 2023-2024



*/ Resto: incluye las actividades de minas y canteras, electricidad y agua, información, comunicaciones, inmobiliarias, administración pública, salud y educación, actividades artísticas y de entretenimiento y hogares como empleadores.

Fuente: elaboración propia con datos del Banco Central de Costa Rica a junio 2024.

4.1.2. Índice de precios del consumidor (IPC)

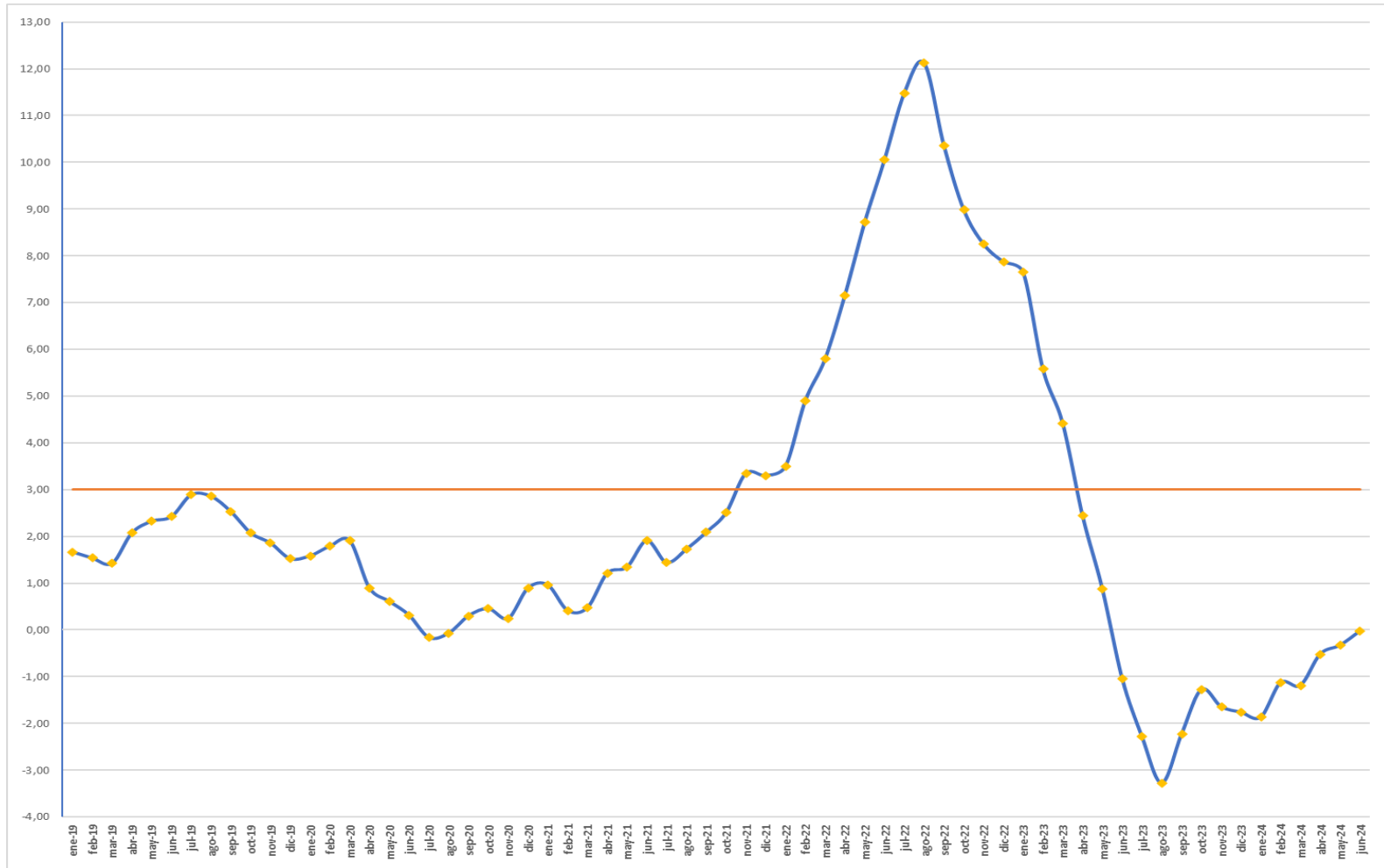
El Banco Central ha establecido como meta que la inflación medida por la variación interanual del IPC se mantenga dentro de un margen de 3,00% más o menos un punto porcentual.

Se puede apreciar en el gráfico N°3 que el IPC desde junio de 2019 tenía una tendencia bajista hasta julio de 2020, a partir de ahí empieza a formarse una tendencia alcista y es en octubre del 2021 que ocurre el rompimiento de la estructura bajista para dar paso a una estructura alcista; si bien hasta enero del 2022 el IPC se mantuvo dentro de la meta establecida por el Banco Central ya en febrero se observa aumentos significativos hasta agosto de ese año en donde se alcanza un máximo de 12,13% en el IPC.

A partir de ese punto empieza a disminuir nuevamente, durante los dos últimos trimestres del año hubo deflación, aunque en el último trimestre de 2023 el IPC empieza a recuperarse cerrando en diciembre con un valor de -1,77%.

Durante el primer semestre del 2024, el IPC se ha ido recuperando y aunque ha tenido valores cercanos a cero aún el país pasa por un momento de deflación, a junio de este año el IPC fue de -0,03; por lo que se encuentra por debajo del límite inferior de la meta establecida por el Banco Central.

Gráfico N°4: índice de precios al consumidor, variación interanual (diciembre 2020=100) 2019-2024



Fuente: Elaboración con datos del Banco Central de Costa Rica, tomado de:

<https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%202732>

En el siguiente cuadro se muestra la inflación acumulada a los meses de diciembre de cada año para el periodo 2016-2024:

Cuadro N°1: Índice de precios al Consumidor al 30 de junio de cada año, 2016-2024

Mes/Año	Nivel	Variación acumulada (%)*
jun-16	92,58	0,01
jun-17	94,23	1,01
jun-18	96,24	0,57
jun-19	98,57	0,96
jun-20	98,88	-0,24
jun-21	100,76	0,76
jun-22	110,89	7,35
jun-23	109,74	-1,52
jun-24	109,71	0,22

/*Variación del nivel de cada mes con respecto al nivel de diciembre del año anterior.

Fuente: Elaboración con datos del Banco Central de Costa Rica, tomado de:

<https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/fmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%202732>

La variación acumulada a junio de 2024 tuvo un valor positivo y mostró una disminución significativa respecto a junio del año anterior.

De acuerdo con los resultados mostrados por el Banco Central, respecto al PIB y el IPC, el fortalecimiento de la economía del país genera un clima de mayor estabilidad y seguridad, esto impacta positivamente las finanzas de la Institución, la valorización de los colones, así como la desaceleración de la inflación, permite precios más competitivos en la adquisición de bienes y servicios.

4.1.3. Tasa de Política Monetaria

La tasa de política monetaria (TPM) es un instrumento utilizado por el Banco Central para indicar el tono de la política monetaria e influir en la inflación. Según el Banco Central de Costa Rica (2024) desde el 15 de marzo de 2023 y lo que va del presente año la TPM ha tenido una reducción acumulada de 425 puntos base (p.b.). Se espera con ello que la inflación siga creciendo y llegue a ubicarse en dentro del rango alrededor de la meta de inflación del 3% ± 1 (p.p.) establecida por el Banco Central.

Dado lo anterior, se puede observar que, al estar los precios de los bienes y servicios en decrecimiento, es decir, al no observarse una inflación a través de ese periodo, le ha permitido a la Universidad el incremento en sus compras y, por ende, mejores resultados en su ejecución presupuestaria.

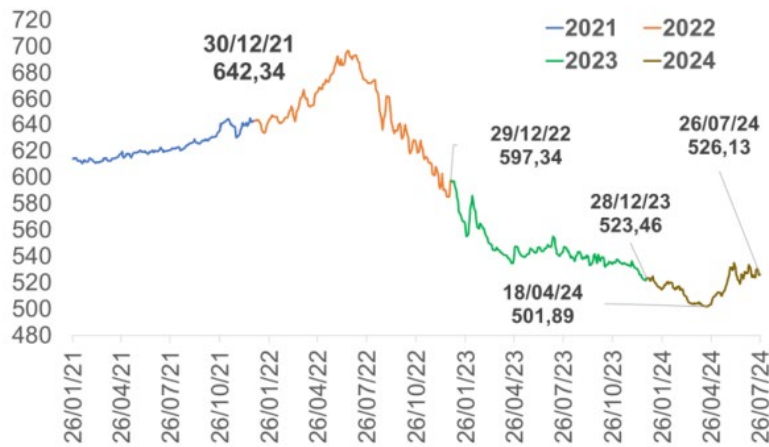
4.1.4. Tipo de cambio

Según indica el Banco Central, en el Informe de Política Monetaria a enero de 2024, el mercado cambiario tiene una gran disponibilidad de dólares, situación que se ha mantenido durante todo el 2023. Se puede observar en el gráfico N°5 como el tipo de cambio promedio fue creciendo desde el año 2020 hasta el año 2022; en particular se observa en ese año como hubo un crecimiento acelerado durante el primer semestre del 2022, hasta llegar a casi los 700 colones por dólar.

A partir de julio de 2022 y hasta mayo de 2023 hubo una apreciación considerable del colón frente al dólar. A partir de junio de 2023 se observa un aumento en el tipo de cambio promedio ponderado para después seguir su tendencia bajista hasta llegar a los 527 colones en diciembre del 2023. En abril del 2024 se registró el valor más bajo de la serie, llevando a 501,89 colones y después de llegar a ese mínimo el tipo de cambio ha ido en aumento paulatino hasta posicionarse casi al mismo nivel de diciembre pasado.

Según el Banco Central de Costa Rica, en el Informe de Política Monetaria a julio de este año, durante el primer cuatrimestre (hasta el 18 de abril) el superávit en ventanillas fue mayor al disponible en el periodo posterior al 18 de abril hasta el 30 de junio y se debió a una menor venta de dólares del público a los intermediarios cambiarios lo que explica el incremento en el precio.

Gráfico N°5: Tipo de cambio promedio ponderado de Monex, 2021-2024



Fuente: Banco Central de Costa Rica, Informe de política monetaria, junio 2024.

Con el fin de disponer de una referencia del tipo de cambio de compra y de venta al 31 de diciembre de cada año entre 2016-2024, se presenta el siguiente cuadro.

Cuadro N°2: Tipo de cambio de compra y venta al 30 de junio de cada año, 2016 al 2024

Fecha	Tipo de cambio	
	Compra	Venta
30-jun-16	541,67	554,20
30-jun-17	567,09	579,87
30-jun-18	563,44	570,08
30-jun-19	576,72	583,64
30-jun-20	577,51	583,49
30-jun-21	615,25	621,92
30-jun-22	684,76	692,25
30-jun-23	543,13	549,48
30-jun-24	523,42	530,41

Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central de Costa Rica, tomado de: <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%20400>

La disminución significativa del tipo de cambio en el periodo 2023 benefició a la Universidad en la adquisición de bienes en moneda extranjera, especialmente bienes duraderos que en ocasiones no se ajustan tan rápido ante variaciones en el tipo cambio, como por ejemplo, algunos equipos electrónicos como computadoras. Es importante considerar que nuestra Institución recibe su mayor fuente de

ingresos en colones, por lo que es un buen momento para este tipo de transacciones.

Además, los niveles reducidos de tipo de cambio favorecen el ahorro en moneda extranjera, lo que permite a la Institución atender compromisos en dólares en un menor costo, o bien, para sacar provecho a futuro ante eventuales aumentos del tipo de cambio.

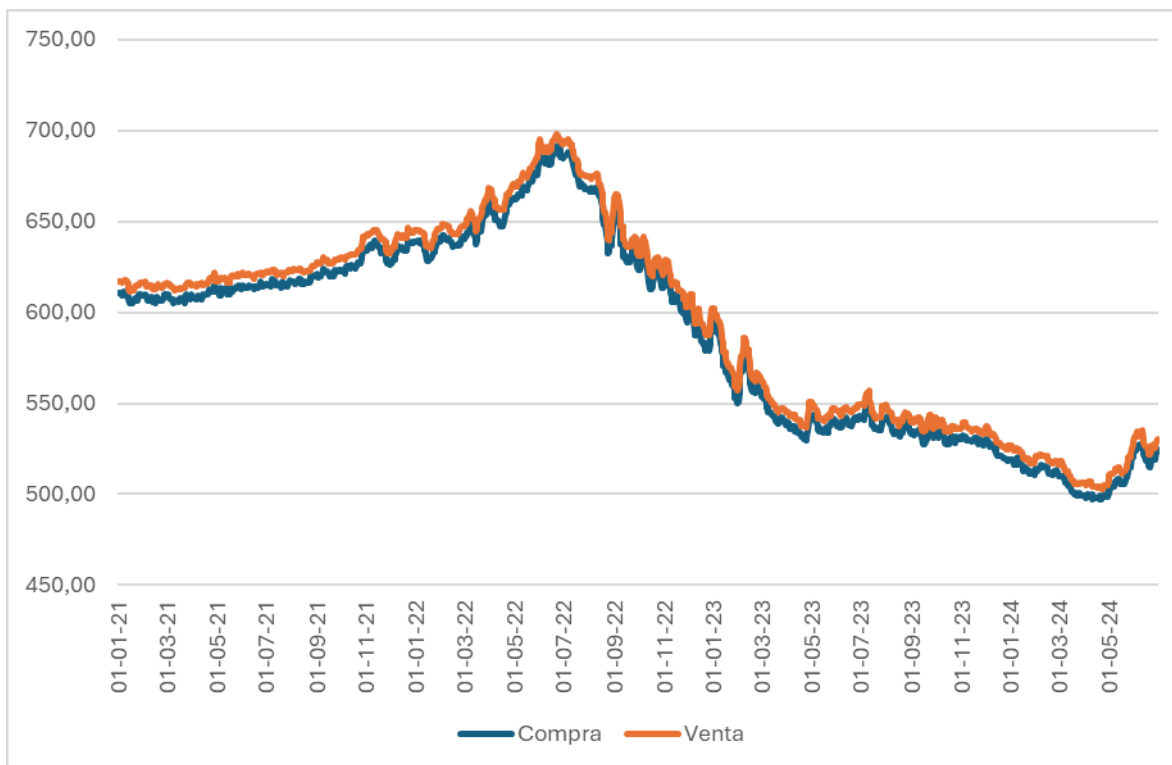
4.1.5. Riesgo cambiario

El riesgo cambiario constituye el “riesgo de pérdida debido a movimientos de los tipos de cambio”. Es el fenómeno que implicaría que una Institución, como la Universidad de Costa Rica, realice movimientos o transacciones en moneda extranjera y cuyos efectos o resultados sean contrarios a los esperados, causando un perjuicio económico a la Institución.

De acuerdo con una interpretación de los tribunales y según el oficio OJ-0292-2011 de la Oficina Jurídica, los pagos en moneda extranjera que se cancelan en colones, en la actualidad se pagan al tipo de cambio de venta que establece el Banco Central de Costa Rica.

Actualmente, el Banco Central de Costa Rica controla el tipo de cambio del dólar con respecto al colón, por medio de un sistema de flotación administrada, el cual consiste en la intervención del BCCR en el mercado de divisas comprando o vendiendo dólares para asegurar la estabilidad en la cotización y evitar fluctuaciones de alta magnitud en esta moneda.

Gráfico N°6: Variación del tipo de cambio (compra y venta), 1 de enero del 2021 al 30 de junio del 2024



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central de Costa Rica, tipo de cambio de compra y venta.

El gráfico anterior, corresponde a la variación del tipo de cambio de compra y venta durante el año 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2023, a lo largo del periodo se muestra una fuerte volatilidad, lo que significa una menor intervención por parte del BCCR.

A lo largo del 2021 y hasta mediados del año 2022 se observó una tendencia alcista marcada que llegó a establecer un máximo de casi los 700 colones por dólar. El segundo semestre del 2022 en comparación con el primero, también muestra bastante variabilidad en el precio del dólar, sin embargo, durante todo ese semestre el precio fue bajando significativamente para cerrar ese año con un precio cercano a los 602 colones. Durante los primeros meses del 2023 se ha visto como la tendencia en el tipo de cambio se mantuvo a la baja con un ritmo

acelerado, tal como venía sucediendo durante el año anterior. Para mediados del 2023 y hasta diciembre se observa que a pesar de que el tipo de cambio sigue a la baja hubo fluctuaciones moderadas al alza desacelerando el ritmo de decrecimiento del tipo de cambio, tanto de la compra como de la venta. Durante los primeros cuatro meses del año el tipo de cambio siguió su tendencia a la baja hasta alcanzar un punto mínimo en la serie de datos que se viene observando, a partir de ahí el tipo de cambio ha venido subiendo su valoración, sin embargo; el riesgo cambiario que vive la Universidad de Costa Rica sigue siendo bajo en comparación al ocurrido durante los años 2021 y 2022.

Durante los últimos años, la Institución ha incrementado la compra de bienes y servicios en moneda externa, principalmente dólares estadounidenses y euros. Las principales adquisiciones en el exterior se realizan en licencias de bases de datos, recursos bibliográficos, suscripciones a revistas, membresías, equipo de laboratorio, reactivos, análisis de muestras y patentes. Adicionalmente, en el ámbito local estas son: construcciones, compra de vehículos, repuestos, equipos y accesorios de computación, mobiliario de oficina, equipo de laboratorio, equipo de seguridad y servicios profesionales. Otro concepto cuyo pago se realiza en dólares corresponde a la transferencia a personas becadas en el exterior.

Las principales fuentes de ingreso de la Universidad son en colones, por lo que se debe acudir a los bancos estatales para comprar los dólares que permitirán hacer frente a los pagos en esta moneda, mientras que, la facturación en dólares de empresas locales se cancela según lo indicado anteriormente.

Si bien durante el primer semestre del 2022 hubo una exposición mayor al riesgo cambiario, dada la volatilidad presentada en el tipo de cambio, durante el segundo semestre ese riesgo fue menor dado el superávit de la moneda a nivel nacional, situación que se mantuvo durante el 2023 y el primer semestre del 2024.

La fluctuación cambiaria entre 2022 y 2023, generó un escenario muy incierto para su estimación presupuestaria; sin embargo, dado que se tomaron decisiones conservadoras en relación con los egresos, se logró disponer de los recursos suficientes para atender los distintos compromisos, y a nivel de ingresos, como se previó garantizar el menor riesgo posible, un número importante de sus operaciones se encontraban en moneda colones, por lo que se disminuyó su posible impacto.

4.2. Indicadores sobre educación superior

El cuadro N°3 muestra el monto del PIB, del FEES y algunos indicadores relacionados, al compararse el FEES que ha destinado el Gobierno a la educación superior respecto al PIB, se puede observar en general como esa relación ha ido decreciendo año con año desde el 2016.

Cuadro N°3: Monto del Fondo Especial para la Educación Superior del 2016 al 2024 (en millones de colones)

Año	PIB	FEES Total	FEES/PIB	MEP	% FEES/MEP
2016	31.136 210,50	440.773,25	1,42%	2.362.194,00	18,66%
2017	33.014 818,80	478.560,00	1,45%	2.564.941,00	18,66%
2018	34.693 417,70	496.266,72	1,43%	2.666.047,75	18,61%
2019	37.832 149,80	501.154,72	1,32%	2.648.412,00	18,92%
2020 *	36.495 246,10	512.781,51	1,41%	2.670.018,00	19,21%
2020 **	36.495 246,10	548.459,39	1,50%	2.670.018,00	20,54%
2021 *	40.326 625,90	490.114,00	1,22%	2.558.962,62	19,15%
2021 **	40.326 625,90	524.214,75	1,30%	2.558.962,62	20,49%
2022*	44.149 569,00	522.822,65	1,18%	2.563.884,52	20,39%
2022**	44.149 569,00	559.559,17	1,27%	2.563.885,52	21,82%
2023	45.039 999,60	564.791,18	1,25%	2.528.217,41	22,34%
2024	49.605 003,50	576.087,01	1,16%	2.586.221,86	22,28%

* Recursos sin incluir la transferencia de la Universidad Técnica Nacional (UTN)

** Recursos que incluyen la transferencia de la Universidad Técnica Nacional (UTN)

A partir del 2023 el FEES Total incluye la transferencia de la Universidad Técnica Nacional (UTN)

Fuente PIB: <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/fmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%205782>

Fuente MEP: <https://www.mep.go.cr/transparencia-institucional/presupuesto>

Fuente: Elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución del FEES por Universidad:

Cuadro N°4: FEES presupuestario y Fondo del sistema por Universidad, 2016 – 2024 (en millones de colones)

Año	FEES Total	UCR	%	CONARE	%	ITCR	%	UNA	%	UNED	%	UTN	%
2016	440.773,25	242.264,41		8.360,90		49.353,89		100.216,24		40.577,81			
2017	478.560,00	263.262,12	55,01%	8.750,10	1,83%	54.012,26	11,29%	108.469,65	22,67%	44.065,88	9,21%		
2018	496.266,72	272.190,73	54,85%	9.523,80	1,92%	56.073,19	11,30%	112.410,84	22,65%	46.068,17	9,28%		
2019 a/	501.154,72	274.748,04	54,82%	10.278,74	2,05%	56.461,58	11,27%	113.340,02	22,62%	46.326,34	9,24%		
2020 b/	512.781,51	279.949,32	54,59%	10.537,67	2,06%	58.311,26	11,37%	115.585,17	22,54%	48.052,64	9,37%		
2021 c/	490.114,01	267.294,81	54,54%	9.614,90	1,96%	55.981,82	11,42%	110.548,69	22,56%	46.227,33	9,43%	446,46	0,09%
2022 d/	522.822,65	284.589,70	54,43%	9.864,04	1,89%	60.404,67	11,55%	117.562,64	22,49%	50.042,23	9,57%	359,37	0,07%
2023 e/	564.791,18	287.394,06	50,89%	10.376,33	1,84%	60.974,62	10,80%	118.707,44	21,02%	50.553,69	8,95%	36.785,03	6,51%
2024 f/	576.087,01	291.317,11	50,57%	9.868,35	1,71%	63.233,62	10,98%	120.772,20	20,96%	52.812,69	9,17%	38.083,03	6,61%

a/ Corresponde al monto presupuestado, al monto acordado se rebajó la suma de ¢10.000 millones por parte de la Asamblea Legislativa.

b/ En este año se acordó luego la postergación de ¢35.000 millones de transferencia de capital y un aporte para la pandemia por ¢3.200 millones de la transferencia corriente del FEES. Estos no afectan la base de cálculo para 2021.

c/ Corresponde al monto presupuestado, el acuerdo fue por un FEES de ¢515.909.480.000, pero se postergó el 5% de dicho monto. Esto no afecta la base de cálculo para 2021.

d/ Se estableció sobre la base del FEES Acordado 2021, según lo convenido en ese año, no del presupuestado.

e/ Información de FEES Institucional según oficio OF-OPES-088-022-ADI, y oficio CNR-423-2022 Fondos del Sistema según Institución 2023.

f/ Información de FEES Institucional según oficio OF-OPES-064-2023-D, y oficio CNR-482-2023 Fondos del Sistema según institución, 2024. Se realizó un recorte de más de 1.800 millones de colones en Fondos del Sistema y FEES para la UCR, con el fin de redistribuirlo a las otras universidades estatales, sobre este recorte no hay información oficial para su verificación.

Fuente: Elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria.

Estos resultados revelan el arduo trabajo que se realiza, por parte de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal, a fin de garantizar que las Universidades cuenten con los recursos suficientes para la operación, con calidad, de sus actividades sustantivas.

4.2.1. EL FEES y su distribución

El Acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2024, establece en el capítulo I:

“Segunda: Los representantes que integran la Comisión de Enlace convienen en reconocer que el monto correspondiente al FEES 2024, a incorporar en el Presupuesto Ordinario de la República para el año 2024, asciende a la suma de 576 087 005 538 colones”.

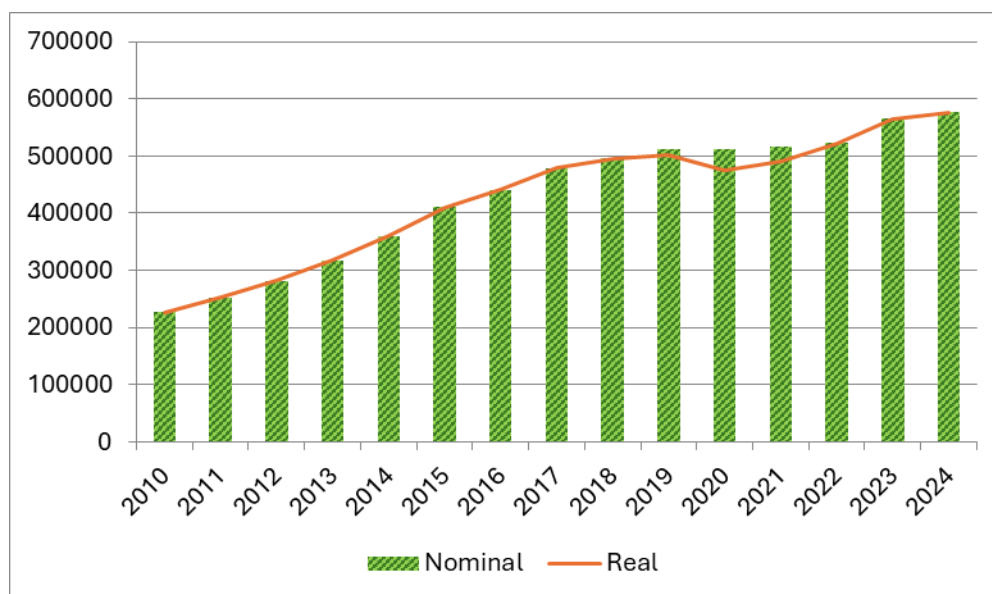
El capítulo II se refiere a la presupuestación y giro oportuno de los recursos, e indica:

“Cuarta: Las Universidades estatales acuerdan que del monto del FEES 2023 destinarán 15 mil millones de colones para ser ejecutados como inversión de capital.”

“Quinta: Las transferencias corrientes y de capital del FEES se girarán a razón de un trezavo por mes, a excepción de enero, mes en el cual serán girados dos trezavos con el fin de que las instituciones puedan atender los pagos del salario escolar. El monto mensual será girado a cada Institución de educación superior universitaria estatal en dos tractos quincenales antes de los días 15 y 30 de cada mes.”

El siguiente gráfico muestra el crecimiento nominal y real del FEES total para el periodo 2010-2024:

Gráfico N°7: FEES negociado y recibido por año, 2010-2024



Fuente: Oficina de Administración Financiera

4.3. Montos asignados a partidas de masa salarial, partidas generales y bienes duraderos

En el cuadro N°5 se aprecia el monto de los ingresos del periodo al 30 de junio por año, el gasto en salarios de fondos corrientes e inversión y operación de la Universidad de Costa Rica.

Cuadro N°5: Comparativo de los ingresos totales en relación con el presupuesto al 30 de junio de cada año en millones de colones, 2020-2024

Año	Ingresos del Periodo	Gasto Salarios Fondos Corrientes	Inversión y Operación
2020	₡181.361,66	₡109.884,67	₡46.299,97
2021	₡170.672,50	₡107.009,19	₡44.879,74
2022	₡173.015,42	₡105.363,83	₡33.671,02
2023	₡185.709,48	₡105.526,65	₡39.565,34
2024	₡190.836,24	₡104.679,90	₡42.925,27

Fuente: Oficina de Administración Financiera

Con el fin de disponer de más información para el análisis del comportamiento de las partidas de Sueldos al Personal Permanente, se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro N°6: Conformación de sueldos al personal permanente al 30 de junio de cada año del 2020 al 2024 (en porcentajes)

Rubro	2020	2021	2022	2023	2024
Salario Base	35,01%	35,84%	36,69%	37,63%	39,46%
Salario Base Global	0,00	0,00	0,00	0,00	1,28%
Escalafón	10,44%	10,10%	9,83%	9,24%	8,52%
A anualidad	37,97%	37,17%	35,89%	35,21%	32,75%
Régimen Académico	8,20%	8,49%	8,82%	9,03%	9,09%
Otros Rubros	8,38%	8,38%	8,77%	8,89%	8,90%

Fuente: Oficina de Administración Financiera

V. Hechos Relevantes del Periodo

En este apartado, se exponen los hechos relevantes desarrollados al 30 de junio de 2024, dentro del ámbito financiero y presupuestario de la Universidad, donde la sostenibilidad financiera y el equilibrio presupuestario han constituido un eje prioritario dentro de la planificación estratégica institucional, llevando a cabo acciones encaminadas a garantizar los recursos necesarios para alcanzar la eficiencia, eficacia y efectividad en la prestación de los servicios académicos y administrativos.

5.1. Recursos Pendientes de FEES

Al 30 de junio de 2024 el porcentaje de recaudación de los recursos del FEES fue del 53,85% con respecto al presupuesto total de la Institución, lo cual muestra la linealidad de los depósitos realizados por el Ministerio de Hacienda; no obstante, es importante destacar que en los años 2019, 2020 y 2021, las universidades públicas recibieron por concepto del FEES, montos menores al que les correspondía según lo indicado en los acuerdos de financiamiento para la Educación Superior²:

- Para el 2019 el monto del FEES acordado en la Comisión de Enlace fue de ϕ 511.154,72 millones; sin embargo, este fue rebajado por la Asamblea

² Oficio OCU-R-069-2022

Legislativa en ¢10.000,00 millones. Sobre el recurso de Inconstitucionalidad presentado por las Instituciones de Educación Superior Universitaria (Expediente 19-000990-0007-CO), la Sala resolvió que el rebajo fue inconstitucional.

- Para el periodo 2020, el monto acordado en la Comisión de Enlace fue de ¢512.781,50 millones; no obstante, ante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, se firmó el Adendum al Acuerdo de Financiamiento para el año 2020, con el cual las Instituciones de Educación Superior acordaron reducir sus inversiones y gastos previstos en ese ejercicio económico por un monto de ¢48.000,00 millones, de estos, ¢35.000,00 millones, que estaban destinados a gastos de capital, en el punto B.- del Adendum, se indica que el Ministerio de Hacienda acuerda trasladarlo y adicionarlo en el financiamiento del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES 21-25).
- En el año 2021 el monto del FEES inicialmente acordado fue de ¢515.909,48 millones, sin embargo, teniendo en cuenta la compleja situación de las finanzas públicas, producto de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, el Ministerio de Hacienda incluyó en el presupuesto ordinario de la República un monto de ¢490.114,00 millones como transferencia ordinaria del FEES, lo que corresponde a un 95% de lo acordado (disminución de ¢25.798.50).

Al respecto, esta Administración ha elevado a la Comisión Nacional de Rectores, en específico a la Comisión de Vicerrectores de Administración de las Universidades Públicas, el oficio OAF-1958-2024, la consulta acerca de las gestiones realizadas sobre dicho tema.

Además, referente a la negociación del FEES para el periodo 2024, el proceso dio inicio en el mes de junio, con el desarrollo de la logística y revisión de indicadores.

5.2. Regla Fiscal

En el marco de la Ley N°9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, la Regla Fiscal ha constituido un factor condicionante de orden externo, que ha impactado los umbrales de la formulación y ejecución presupuestaria de la Institución.

En el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°41641-H³ se estableció que el cumplimiento de la Regla Fiscal en la formulación del presupuesto ordinario del siguiente periodo se ha de realizar tomando como base de cálculo, el presupuesto ordinario aprobado en el año en curso.

Mediante el oficio MH-DM-OF-0438-2023 de fecha 22 de marzo de 2023 (anexo 1), se comunicó que el crecimiento del gasto corriente y total a nivel presupuestario del periodo 2024, de las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF), no podrá sobrepasar el 3,53%. El crecimiento del gasto de capital podrá sobrepasar esta tasa, siempre y cuando la suma de ambos tipos de gasto (corriente y de capital) no sobrepase el porcentaje de crecimiento autorizado a nivel del gasto total.

Además, en las Leyes N°10382 y N°10386, el artículo 6 del Título IV de la Ley N°9635, fue modificado para ampliar las excepciones ahí contempladas:

- Ley N°10382, “Protección de la Inversión Pública en Becas y otras Ayudas para la población Estudiantil”, donde se estableció:

“Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones y programas:

(...)

l) Las siguientes instituciones de educación pública y programas: (...), Universidad de Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Universidad Nacional, Universidad

³ Con reforma mediante Decreto 42218-H.

Técnica Nacional, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Instituto Nacional de Aprendizaje, el Consejo Nacional de Rectores y toda institución de educación pública que implemente ayudas para la población estudiantil; en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de dicha población, (...)."

- Ley N°10386; "Modificación del Título IV de la Ley N°9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018", la cual permite excluir del cálculo de la Regla Fiscal varios rubros:

"Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones y gastos:

(...)

l) Las donaciones que reciban los entes u órganos del sector público no financiero. El uso de estos recursos no podrá derivar en compromisos de carácter fijo para la entidad receptora de la cooperación, ni tampoco podrá destinarse a la contratación de personal permanente y el pago de sus salarios, excepto en los proyectos de inversión que requieran contratar personal temporal por servicios especiales. Los montos exceptuados de la regla fiscal por esta vía no se considerarán dentro del presupuesto de la entidad receptora utilizado como base para el cálculo del crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal, para el año siguiente de recibida la cooperación, ni para la verificación de su cumplimiento.

(...)

w) Los gastos realizados por las universidades públicas con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Los montos exceptuados de la regla fiscal por esta vía no se considerarán dentro del presupuesto de la entidad receptora utilizado como base para el cálculo del crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal, para el año siguiente de recibidos estos recursos, ni para la verificación de su cumplimiento.

(...)

Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado por las Instituciones de Educación Superior Estatal (IESUE) incluyendo aquellos recursos de este que se mantengan en activos financieros, únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023, quedará exceptuado de la regla fiscal para su presupuestación y ejecución, y no será considerado en la base para el cálculo del gasto máximo a presupuestar en esos periodos en aplicación de la tasa de crecimiento autorizada. Para el ejercicio económico 2028, la aplicación se realizará según lo que ya está establecido en la presente Ley.

Al considerar estos rubros de excepción, mediante pronunciamiento STAP-OF-0636-20244, con fecha 13 de junio de 2024 (anexo 2), la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) indicó que el monto ajustado del Presupuesto Ordinario 2023 es de ¢279.909,53 millones (base de cálculo), por lo que, al aplicar el crecimiento del 3,53%, el tope presupuestario para el año 2024 será de ¢289.790,34 millones.

La Oficina de Planificación Universitaria mediante el oficio OPLAU-496-2024, de fecha 28 de junio de 2024 (anexo 3), elevó a la STAP la solicitud de análisis a las cifras presentadas, para considerar dentro de las excepciones la partida por objeto del gasto 6-02-99-03 “Transferencias Fondo Solidario Estudiantil”, toda vez que pertenece a los recursos contemplados en la exoneración de la Ley N°10382, inciso l) “Protección de la Inversión Pública en Becas” y “Otras Ayudas para la Población Estudiantil”.

⁴ Antecedieron los pronunciamientos MH-STAP-OF-0213-2024, del 05 de marzo de 2024 y MH-STAP-OF-0369-2024, del 02 de abril de 2024.

5.3. Fortalecimiento de la Permanencia Estudiantil

Dentro de las acciones favorecedoras de la permanencia estudiantil, destacan la dotación de recursos al Sistema de Becas y la Movilidad Estudiantil Internacional. A continuación, se detallan los hechos más relevantes acerca de este tema:

- Beneficios Complementarios del Sistema de Becas

En las Políticas Institucionales 2021-2025 se define la continuidad a la atención de la población estudiantil por medio del sistema de becas, reforzando su desarrollo. Específicamente, en el objetivo 3.2.5. se establece “reforzar el Sistema de Becas por Condición Socioeconómica para que la población estudiantil de escasos recursos económicos logre la permanencia y la graduación en condiciones de equidad.”

Son destacables los estudios realizados al beneficio de alimentación, con la finalidad de equiparar el monto del beneficio entre las distintas sedes. Con base en ello, y de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de la Institución, el último aumento otorgado a este beneficio fue mayor a los indicadores del costo de vida.

- Movilidad Estudiantil Internacional

En el marco del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), adoptado en la sesión N°20-12, celebrada el 21 de agosto de 2012, relacionado con la asignación de un monto económico para el establecimiento de una línea estratégica denominada "Movilidad Estudiantil Internacional", mediante la resolución de Rectoría R-102-2013, del 26 de julio de 2013 (anexo 4), se dispuso la creación del Programa denominado "Movilidad Estudiantil Internacional CONARE" en la Universidad de Costa Rica.

Para el año 2024, mediante Resolución de Rectoría R-60-2024, del 29 de febrero de 2024 (anexo 5), se resuelve proceder con la ejecución de los fondos asignados

por CONARE a la Línea Estratégica "Movilidad Estudiantil Internacional", para el I y II ciclos lectivos del año dos mil veinticuatro, según las disposiciones ahí establecidas.

5.4. Acciones para la Contención y Control del Gasto

En los últimos años el eje de sostenibilidad financiera ha sido incorporado en el accionar de la Institución y con ello, la sistematización de acciones para dar contención al gasto.

Con la Resolución de Rectoría R-337-2023 (anexo 6), del 11 de diciembre de 2023, se establecieron los Lineamientos para estudios de requerimientos de puestos y estudios de recalificación de puestos, con el fin de “precisar el proceso que deben seguir las solicitudes de las unidades académicas y administrativas, para el diagnóstico de las necesidades, la definición del modelo organizacional, la actualización de los perfiles de puestos, la clasificación y valoración, por parte de las instancias técnicas competentes de la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Recursos Humanos”.

Señala la Resolución que, de esa forma, se garantizará el equilibrio y la sostenibilidad financiera, a partir del análisis de los modelos de gestión, los procesos y la adecuada organización de los recursos humanos para el cumplimiento de las funciones sustantivas y de apoyo de la Institución.

Otro hecho relevante en materia de control del gasto fue la emisión de la Resolución R-340-2023, del 11 de diciembre de 2023 (anexo 7), donde se prorrogan las medidas que regulan las partidas salariales y destaca el uso de la partida presupuestaria “Servicios Especiales” de la Unidad de Apoyo Académico Institucional (881). Para esta última, con la Resolución R-341-2023, del 12 de diciembre de 2023 (anexo 8), se normó el procedimiento para su Administración, orientando con ello, la articulación entre la Rectoría y Vicerrectorías, de manera que

los criterios de asignación se sustenten en la pertinencia académica, conveniencia institucional e interés estratégico.

Posteriormente, con la Resolución R-139-2024, del 10 de junio de 2024 (anexo 9), se revoca la medida de contención del gasto indicada en el apartado de análisis administrativo del RESUELVE CUARTO de la Resolución R-340-2023, con la finalidad de dar la potestad a la Vicerrectoría de Administración para que, con base en estudios financieros y de sostenibilidad presupuestaria, admita para estudio solicitudes para la asignación de nuevas plazas administrativas ante las instancias correspondientes, atendiendo los principios de razonabilidad y sostenibilidad.

5.5. Impacto de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento

La Ley General de Contratación Pública (N°9986) y su Reglamento, entraron a regir el 01 de diciembre de 2022, estableciendo una serie de cambios y retos para los procesos de compras de las instituciones públicas.

Esta nueva Ley tiene un impacto significativo en el quehacer de la Universidad de Costa Rica (UCR), ya que regula de manera integral todas las actividades contractuales que involucren fondos públicos. La UCR, como institución estatal, debe adecuar sus procesos de contratación a las disposiciones de esta Ley, garantizando que se realicen bajo los principios de transparencia, eficiencia, y eficacia establecidos en la normativa. Esto implica una revisión y posible adaptación de sus políticas internas y procedimientos para alinearse con los nuevos requerimientos, como el uso obligatorio del sistema digital unificado para todas las actividades de contratación.

Además, la Ley promueve la implementación de criterios de sostenibilidad social y ambiental, lo que obliga a la UCR a integrar estas consideraciones en sus procesos de adquisición. Esto es particularmente relevante en un contexto universitario, donde la responsabilidad social y el compromiso con la sostenibilidad son aspectos fundamentales de su misión. La Ley también refuerza la obligación de la UCR de

asegurar que todos los procedimientos sean transparentes y accesibles, lo que implica una mayor responsabilidad en la gestión y divulgación de la información contractual.

Finalmente, la Ley establece un marco estricto de control y fiscalización por parte de la Contraloría General de la República, lo que significa que la UCR debe estar preparada para responder a auditorías más rigurosas y cumplir con los plazos y requerimientos establecidos para la rendición de cuentas. Este cambio puede llevar a la necesidad de fortalecer la capacitación del personal involucrado en procesos de contratación y mejorar los sistemas de gestión para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias impuestas por la nueva Ley.

Con la Resolución VRA-41-2023, del 11 de octubre de 2023 (anexo 10), la Vicerrectoría de Administración emitió las disposiciones institucionales para la planificación de las contrataciones de bienes y servicios para el periodo presupuestario 2024; que introduce una importante innovación en materia de plazos, toda vez que se habilitó el periodo del 1 de octubre al 30 de noviembre del 2023 para que las unidades ejecutoras de presupuesto confeccionaran y aprobaran las solicitudes de compra.

Para las partidas por objeto del gasto de Equipo, se proyectó que, al 31 de diciembre de 2023, las unidades ejecutoras de presupuesto tendrían comprometido al menos el 70% del presupuesto. Por su parte, para los objetos de gasto de Servicios, Materiales y Suministros se proyectó que, al 30 de abril de 2024, tendrían comprometido al menos el 50% del presupuesto.

Por su parte, mediante la Resolución R-115-2024 (anexo 11), la Rectoría estableció las disposiciones que regularán la ejecución de las distintas modalidades de compras por fondos de trabajo en la Institución, cuyo monto máximo se reguló en cuatrocientos sesenta mil colones. Asimismo, se incluyó con la figura de excepcionalidad la contratación de servicios hasta por un monto de dos millones de

colones, siempre que se requiera la inmediatez del pago al proveedor nacional y el pago se realice durante el período presupuestario vigente.

5.6. Impacto de la Ley Marco de Empleo Público (LMEP)

La implementación de la Ley Marco de Empleo Público (N°10159) en la Universidad de Costa Rica entró en vigencia el 10 de marzo de 2023, generando para las instituciones públicas y entre ellas la UCR, la aplicación de cambios relevantes para el personal y la Administración, considerándose aspectos tales como: salario global, vacaciones, salario escolar, evaluación del desempeño y sanciones.

A partir del mes de abril de 2023, con base en la Resolución de Rectoría R-81-2023 (anexo 12), se implementa el pago de salario global transitorio, únicamente para las nuevas contrataciones, en las que la relación laboral con el Estado no estuviese vigente por un período superior a los 12 meses, en acatamiento a lo establecido por la Ley N°10159 Ley Marco de Empleo Público.

Dicho proceso implicó la coordinación entre diferentes dependencias, con el fin de establecer los montos a pagar en los nombramientos de las personas funcionarias, los ajustes presupuestarios requeridos y las autorizaciones necesarias por parte de las autoridades universitarias.

A partir del presente año, el Consejo Universitario publicó el nuevo Reglamento de Régimen Salarial Académico, que establece la forma de cálculo de los salarios globales de cada una de las categorías del régimen docente, basado en el salario del Decano. Posteriormente y por medio de la Resolución de Rectoría R-45-2024 (anexo 13), se establecen los diferentes montos para las categorías definidas en el Reglamento de Régimen Salarial Académico.

A partir del mes de mayo de 2024, por medio de las Resoluciones de Rectoría R-116-2024 y R-117-2024 (anexos 14 y 15 respectivamente), se operacionaliza el

traslado del personal, tanto docente como administrativo del régimen de salario compuesto a salario global.

En Resolución de Rectoría R-145-2024 (anexo 16), se proroga a la Comisión ad-hoc de Traslado al Régimen Salarial Académico y reforma del transitorio I de la Resolución de Rectoría R-116-2024 (anexo 14), a fin de continuar con los estudios de solicitudes de traslados de personas.

La Rectoría, mediante el equipo de trabajo destinado para tales efectos, continúa trabajando en el análisis de estos temas, para su correcta interpretación y aplicación, así como en sus reglas y procedimientos de traslado al régimen salarial académico (sector docente) y al salario global transitorio (sector administrativo).

Tanto la Oficina de Administración Financiera como la Oficina de Recursos Humanos, siguen trabajando en forma conjunta en las aplicaciones informáticas, para que el proceso de pago, desde un esquema de salario compuesto a un esquema de salario global, implique la menor afectación, tanto a la persona funcionaria universitaria como a los encargados de realizar los trámites, procurando brindar las herramientas necesarias para coadyuvar en la toma de decisiones.

5.7. Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)

Con fundamento en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131, Directriz 004-2014, Decreto Ejecutivo número 32988-H-MP-PLAN y la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas N°9635, en el año 2023 el trabajo se focalizó en implementar el registro y control contable sobre la base de devengo (reconocer las transacciones en el momento que ocurren, independiente de su pago o cobro en efectivo); además, del registro y control presupuestario sobre la base de efectivo (reconocer el ingreso o gasto en el momento de la entrada o salida de efectivo).

Para ello, en el primer trimestre del año 2023 se adjudicó a la empresa Soluciones Integrales SOIN S.A. la contratación administrativa referente a la implementación de la herramienta de ERP (Sistema de Planificación de Recursos Empresariales) para la ejecución del Sistema de Gestión de Información Financiera en la Universidad de Costa Rica y su integración con las plataformas existentes sobre la base de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

Durante el segundo semestre del periodo 2023 se realizaron sesiones de trabajo de inducción del sistema, recepción, análisis y revisión de la arquitectura planteada en el documento de diseño, con el propósito de garantizar que el sistema cumpla con todos los requerimientos institucionales y a su vez quede plasmada en el documento final.

Tomando como referencia el documento de diseño, se inicia con el análisis de brechas y ajustes, luego de extensas sesiones de trabajo, al finalizar el año se concreta la firma del documento.

Como parte complementaria del documento de diseño, la Universidad solicitó a la empresa contratada un documento que permitiera validar el cumplimiento de las NICSP en el desarrollo del ERP, este documento fue presentado por la empresa SOIN S.A. y está pendiente de llevarse a cabo, de manera conjunta, las revisiones finales y algunas aclaraciones a la luz de la normativa vigente.

Durante el primer semestre de este año los esfuerzos se han concentrado en sesiones de trabajo para la generación del cronograma para finales de diciembre 2024, documentación sobre infraestructura base para la solución, carga y parametrización de datos sobre versión base de producto, diseño y desarrollo de las integraciones, sesiones de integraciones con la Oficina de Servicios Generales, Oficina de Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Sistema de Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN), Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, Rectoría y Oficina de Administración

Financiera, documentación sobre automatización de microservicios o “Web Services Json”, construcción de estructura organizacional UCR avanzada, reparación de los diseños de los ajustes y brechas, sistema base/ambiente desarrollo, generación de las plantillas para carga de información por parte de SOIN y completar las plantillas por parte de la Institución, estrategia de trabajo para retomar funcionalidades del sistema.

Como parte del seguimiento al proyecto de implementación de las NICSP, el pasado 14 de noviembre de 2023 se realizó una reunión con la Dirección General de Contabilidad Nacional, con el propósito de tratar aspectos medulares del proceso.

Paralelamente se continúa trabajando en la información del Balance de Apertura y requerimientos solicitados por la Contabilidad Nacional, el Plan Estratégico Institucional de Implementación de NICSP en la Universidad de Costa Rica, análisis y depuración de cuentas, como resultado de este último punto al finalizar el periodo 2023 fue posible el registro contable de la provisión de cesantía y vacaciones, la reclasificación de las cuentas de bienes (sillas y pupitres), así como la reclasificación de las cuentas del pasivo diferido de matrícula, esto con la finalidad de migrar a la base del devengo.

De cara al proceso de implementación de las NICSP, será importante analizar en el seno de este Órgano Colegiado, el cambio en el formato de los Estados Financieros y las Notas de los Estados Financieros de la Universidad, esto con el fin de presentar y revelar la información de manera más clara, precisa y estandarizada, según la estructura emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional.

La Administración continúa trabajando en el desarrollo del proyecto, con el fin de cumplir con la Ley y el interés institucional de transparencia y rendición de cuentas acerca de este tema.

5.8. Aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Sobre el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Universidad de Costa Rica ha venido trabajando de conformidad con el Adendum al Acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2019, de fecha 28 de agosto de 2018, amparado en el artículo N°85 de la Constitución Política, el cual se rige por diferentes cláusulas, principalmente en la tercera donde se establece lo siguiente:

“TERCERA. Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y el CONARE presupuestarán anticipadamente el monto equivalente al porcentaje del IVA establecido por Ley para la compra de bienes y servicios que realizarán en el correspondiente ejercicio presupuestario. Este monto se girará en dozavos por el Ministerio de Hacienda en la misma oportunidad y condiciones del FEES.”

Al respecto, la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el oficio CNR-259-2020 (anexo 17), trasladó a la Comisión de Vicerrectores de Administración, al Área de Administración y a la Asesoría Legal, para su atención, lo expuesto por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda en la nota DGT-904-2020 (anexo 17) del 22 de julio de 2020, sobre la respuesta al oficio CNR-412-2019, presentado por el CONARE y relacionado con el procedimiento con el cual las universidades estatales atenderán el Transitorio XIV del Título V de la Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y la cláusula décimo primera, inciso c), del "Acuerdo de Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal FEES 2020". Además, el oficio del ente hacendario señala las gestiones que deben seguirse, las cuales se alejan de la propuesta presentada e impactan negativamente a la Institución.

Dado lo anterior, para la Universidad de Costa Rica se recomienda tomar las acciones que garanticen y validen lo acordado en el Adendum al Acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2019. Esta situación requiere del seguimiento por parte de la Administración Superior, con el fin de tener claridad sobre el accionar en la materia, ante la disyuntiva en criterios y la aplicabilidad de la Ley.

Es importante señalar que, al 31 de diciembre de 2023 lo declarado mediante el formulario D-104-2, denominado "Declaración del Impuesto al Valor Agregado, ha generado un impuesto a favor de la Universidad por un monto de ¢1.745,56 millones. Sobre este particular en el oficio OF-CVA-050-2023 (anexo 18), la Comisión de Vicerrectores de Administración del CONARE da la instrucción de aplicar lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley N°4755) respecto a la compensación vía declaración de impuestos, con el fin de recuperar los recursos institucionales por la aplicación del IVA en la adquisición de bienes y servicios, por lo anterior en el segundo semestre del año se logró compensar un monto de ¢1.115,34 millones, quedando un saldo pendiente de recuperar de ¢630,22 millones.

Por otra parte, el saldo contable de la cuenta por cobrar es por un monto de ¢912,40 millones de colones, existiendo a la fecha una diferencia entre ambos saldos, situación que está siendo objeto de estudio con el fin de conciliar las cifras.

Sobre este aspecto es importante señalar que la Institución meses atrás realizó un análisis en relación con los montos declarados versus los registros contables con el fin de determinar las inconsistencias entre ambos saldos y tomar las medidas correctivas.

Como resultado del estudio se detectaron los siguientes aspectos de mejora:

- Implementar la integración de las plataformas para realizar los procesos de validación de facturas, declaración y registro contable y de esta forma facilitar la conciliación mensual.
- Mejorar los controles para la aceptación y confirmación de los comprobantes electrónicos, así como la clasificación si existiera crédito fiscal en las facturas.
- Optimizar los procesos para la incorporación del cálculo del IVA en los reintegros por Fondos de Trabajo.
- Establecer un parámetro en común que permita la identificación de una misma transacción entre las diferentes plataformas utilizadas por la Institución.
- Promover el envío oportuno de las facturas de compra para evitar que se presenten inconsistencias.
- Buscar mecanismos de control que permitan realizar el registro contable según los porcentajes aplicables a la Universidad de Costa Rica.
- Atender las facturas que fueron rechazadas y no aceptadas por el Ministerio de Hacienda.
- Realizar la verificación de las notas de crédito o facturas de sustitución.
- Analizar el procedimiento para el tratamiento de facturas anuladas y duplicadas.
- Mejorar la clasificación de los bienes y productos para efecto de definir cuáles compras son exentas, no sujetas y con derecho a crédito.

5.9. Impacto de la demanda interpuesta por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la Universidad de Costa Rica

Con relación al recurso interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en contra de la UCR, se recibió por parte del Juzgado Especializado de Cobro, la instrucción de depósito por concepto de embargos preventivos solicitados por la entidad demandante, con el fin de resarcir los supuestos incumplimientos en la pretensión de servicios varios en los EBAIS por un monto total de ¢2.420,46 millones, los cuales se detallan a continuación:

- Fecha 18 de noviembre de 2019, número de expediente N°19-005825-1765-6, cuenta: 001-0281135-9, del BCR, por ¢2.104,72 millones.
- Fecha 23 de enero de 2020, número de expediente N°19-006134-1765-8, cuenta: 001-0038439-9, del BCR, por ¢5,12 millones.
- Fecha de 22 de noviembre de 2022, número de expediente N°22-000721-1763-CJ, cuenta: 220007211763-4, del BCR, por ¢310,62 millones.

Al respecto, el Consejo Universitario en el artículo 7 de Sesión 6702, del 25 de mayo de 2023, tomó el acuerdo N°3 que en su punto b) indica:

“(…)

b) En los últimos meses del año 2023, tomando en consideración la capacidad financiera de la Institución, gestione las acciones necesarias para que se financie parcialmente la cuenta por cobrar de los ¢2.104,72 millones relativos al embargo preventivo interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la UCR, para resarcirse de los supuestos incumplimientos en la prestación de servicios en varios Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) vinculados al Programa de Atención Integral en Salud (PAIS) (proceso monitorio dinerario, Expediente judicial 19-005825-1765-6). Hacer este ejercicio en los años siguientes hasta que se pueda liberar esta cuenta por cobrar; (...).”

En atención a este acuerdo, mediante el oficio VRA-203-2024, de fecha 12 de enero de 2024 (anexo 19), la Vicerrectoría de Administración instruyó a la OAF para reflejar en la Liquidación Presupuestaria del año 2023, una reserva específica denominada “Provisión por embargo interpuesto por la CCSS a la UCR”. Al respecto, esta Administración realizó los esfuerzos necesarios para dar contenido presupuestario a la cuenta contable de “Provisión de litigios y demandas a Instituciones Públicas - CCSS” y de esta manera registrar parcialmente dicho monto al finalizar el periodo (en esta oportunidad en un 47%), quedando pendiente de

ajustar un monto de ¢1.119,42 millones. Una vez que se disponga de contenido presupuestario, parcial o total, se realizará el ajuste para atender dicho requerimiento.

5.10. Mejora de Cobertura de la Póliza Estudiantil

A partir del 2024 la Institución amplió y modificó la fecha de vigencia de la Póliza Estudiantil para garantizar una mejor cobertura en caso de accidentes, a los estudiantes que matriculan cursos de verano y/o que en este periodo realizan actividades propias de su plan de estudios.

La Póliza Estudiantil (EUM-49) vigente se amplió del 15 de febrero al 8 de marzo de 2024, y se modificó la fecha de renovación de la póliza, para que, en adelante, su vigencia sea del 8 de marzo de cada año y hasta el 07 de marzo del siguiente año.

De esta forma, la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica con matrícula vigente cuenta con protección durante todos los ciclos lectivos, los 365 días al año, las 24 horas del día. Esta póliza cubre gastos médicos en caso de accidente, muerte accidental e incapacidad permanente o parcial en caso de accidente.

Este cambio responde a un esfuerzo conjunto de la Vicerrectoría de Administración y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil por garantizar a los estudiantes mejores beneficios relacionados con el seguro, logrando ajustar el periodo de cobertura al ciclo lectivo institucional.

5.11. Impuesto a Remesas al Exterior

A finales del año 2023, se comunica la atención al oficio CNR-169-2023, en el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la sesión extraordinaria N°11- 2023, celebrada el 31 de marzo de 2023, en el artículo 4, inciso c), titulado Programas y Comisiones y que insta a CONARE a

socializar el oficio OF-CNR-12- 2023 con las oficinas de Financiero, Presupuesto y Proveeduría de cada una de las instituciones y girar instrucción sobre la aplicación del impuesto a remesas al exterior.

El oficio OF-CNR-12-2023 versa acerca de la línea a seguir sobre el impuesto a remesas al exterior, contenido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en particular el pago al exterior por concepto membresías a organizaciones internacionales o regionales de carácter universitario sin fines de lucro, y el pago para tener acceso a bases de datos académicas, científicas, tecnológicas y culturales.

Los Vicerrectores de Administración de las diversas universidades que conforman CONARE acuerdan abstenerse de aplicar cualquier retención por concepto de impuesto de remesas al exterior derivadas de pagos por membresías a organizaciones internacionales o regionales de carácter universitario sin fines de lucro, así como por acceso a bases de datos académicas, científicas, tecnológicas y culturales, y su aplicación a servicios profesionales conforme lo establece la Ley.

5.12. Consolidación de Plazas Administrativas en Sedes Regionales

En la Circular R-19-2024 se informa acerca del compromiso de la Administración con la regionalización para consolidar plazas administrativas (84 plazas) que refuercen la labor que realizan las sedes regionales de la Universidad de Costa Rica.

Además, resaltamos los resultados que han permitido consolidar un total de 536 plazas en todas las sedes, luego de los estudios técnicos respectivos. Esto equivale a una reducción de ₡2.616 millones en la partida de servicios especiales, al pasar de ₡4.516 millones a ₡1.900 millones, en estos cuatro años de gestión.

Este proceso de consolidación de nombramientos responde a la ruta que se ha trazado en aras de disminuir el interinazgo, como parte de la solución a un problema de índole estructural y, a su vez, promover una mayor justicia laboral.

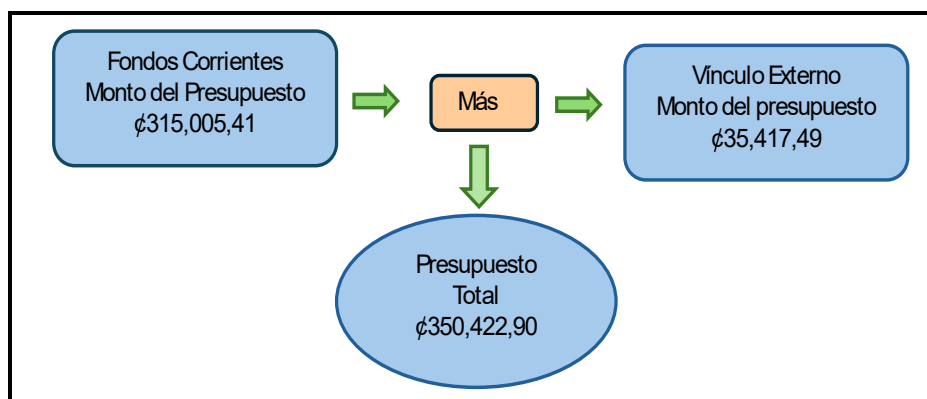
VI. Análisis de la situación presupuestaria

6.1. Presupuesto total y su distribución

El presupuesto de la Universidad de Costa Rica se compone de dos fuentes: Fondos Corrientes y Vínculo Externo. Ambas fuentes se segregan en unidades de ejecución, cuya actividad está a cargo de una instancia responsable, sea la Rectoría, Vicerrectorías, Direcciones de Unidades Académicas u Oficinas Administrativas. Por lo tanto, los resultados económicos, al 30 de junio de 2024, resumen el efecto conjunto de la gestión realizada en todas esas instancias universitarias.

A continuación, se presenta un análisis detallado de los resultados presupuestarios de la Universidad al cierre del 30 de junio 2024 según su fuente de origen:

Figura N°1: Desglose del presupuesto de Ingresos y Egresos de la institución a junio 2024 (en millones de colones)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

En la figura anterior se observa la distribución del presupuesto institucional, tanto para Fondos Corrientes como para el Vínculo Externo y su participación en el presupuesto total.

Como se muestra, los Fondos Corrientes son la fuente de ingresos más representativa, compuestos en su mayoría de los recursos aportados por leyes y

subvenciones del Estado, donde destaca el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

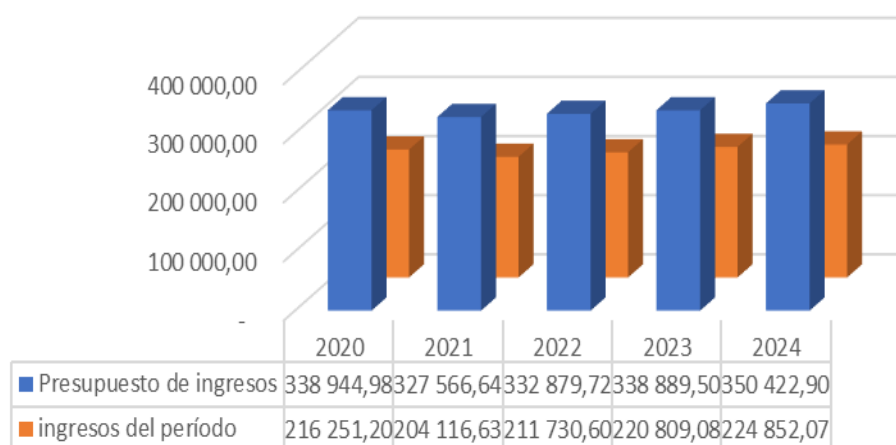
6.2. Ejecución presupuestaria de ingresos

6.2.1. Análisis de los ingresos de Fondos Corrientes y Vínculo Externo

Antes de iniciar con el análisis del comportamiento de los ingresos de Fondos Corrientes y Vínculo Externo, es importante realizar un breve estudio de los ingresos totales para mostrar una perspectiva a nivel global de los mismos.

Los ingresos totales recaudados a junio del 2024 ascendieron a ϕ 224.852,07 millones, cifra que con respecto al presupuesto de ingresos aprobado representa una recaudación del 64,17%. La recaudación de los ingresos de Fondos Corrientes representa un 84,87% y los provenientes del Vínculo Externo un 15,13%. La recaudación histórica de los ingresos totales se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico N°8: Comparativo de Ingresos Totales en relación con el presupuesto al 30 de junio del 2020-2024 (en millones de colones)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

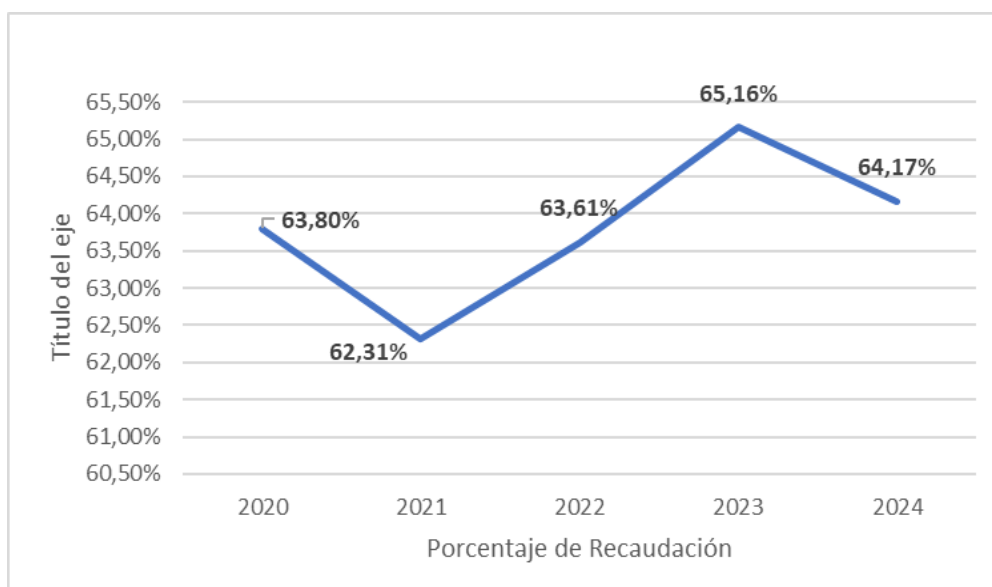
En general, el comportamiento de los ingresos percibidos es satisfactorio en relación con el monto estimado, superando el promedio de recaudación del 50,00% esperado conforme al periodo.

En relación con el presupuesto se observa que en el periodo 2021 se presentó una disminución en términos absolutos de suma importancia en ϕ -12.134,57 mil millones con respecto al 2020, para el 2022 inicia un leve incremento de ϕ 7.613,97 mil millones, en 2023 continúa el aumento por ϕ 9.078,48 mil millones superando los ingresos obtenidos al principio del quinquenio. Para el 2024 se alcanzó el pico más alto llegando a superar en ϕ 4.042,99 mil millones, aún sin llegar a alcanzar los ingresos percibidos en el periodo prepandemia.

Estos resultados muestran que los rebajos son de mayor impacto que los aumentos; al analizar las variaciones en términos relativos, en el 2020 la variación negativa fue de -10,89%, al 2021 la disminución fue de -1,49%, del 2021 al 2022 el porcentaje de variación positiva fue de un 1,29% hasta el 2023 se da un aumento porcentual de 1,55%. Para el 2024 lo que llevamos al primer semestre se presenta una leve disminución en el ingreso de -0.99%.

El gráfico N°9 muestra el porcentaje histórico de recaudación de los ingresos totales, en los últimos cinco años:

Gráfico N°9: Comparativo histórico de los porcentajes de recaudación de los Ingresos Totales al 30 de junio 2020- 2024 (en porcentajes)

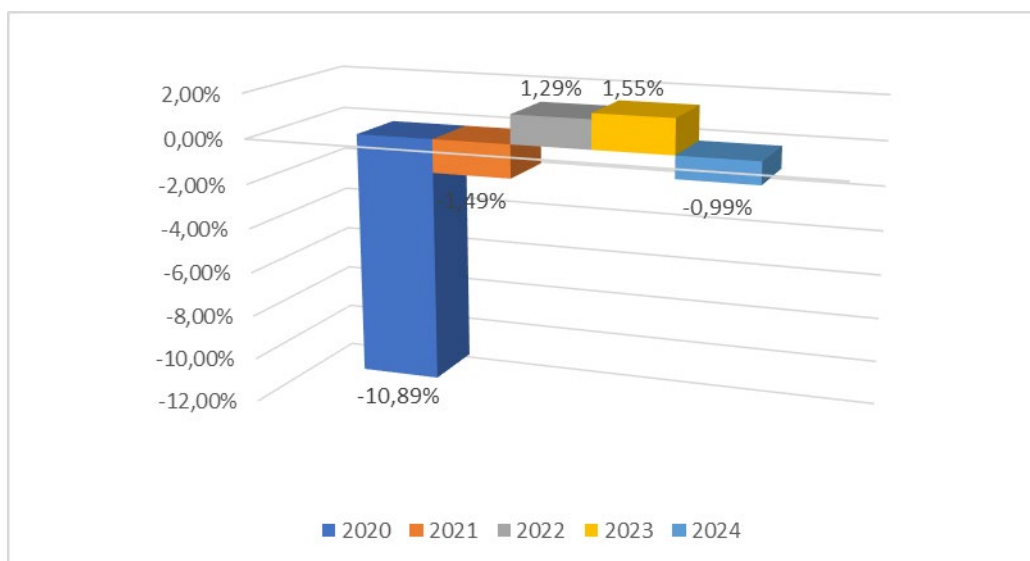


Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Al comparar cada uno de los años analizados, se determina que en el 2023 se obtuvo el porcentaje más alto de la serie, con un 65,16% respectivamente, el 2021 es el más bajo con un 62,31%. Para junio 2024 se logró 64,17%, el segundo porcentaje más alto de ingreso recibidos durante el quinquenio. Tal como se observa en el gráfico, en todos los periodos estudiados se supera el 50,00% estimado linealmente en la recaudación de los ingresos totales.

En el siguiente gráfico se presentan las variaciones de los porcentajes de recaudación de los ingresos totales en cada periodo:

Gráfico N°10: Variación del porcentaje de recaudación de ingresos totales al 30 de junio del quinquenio 2020-2024 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Como se observa en el gráfico N°10, el año 2020 presenta mayor variación negativa, con relación a los demás períodos se obtiene una variación de un -10,89%, esto se debió al efecto que ejerce la recaudación de ingresos de las secciones que componen el Vínculo Externo, ya que en promedio estos disminuyeron un 22,78% producto de la afectación en la venta de bienes y servicios, debido al debilitamiento de la economía nacional por la pandemia del COVID-19.

Del año 2021 al 2023 se presenta un porcentaje de variación positiva con un 2,84% recuperando el -1,29% hasta llegar al 1,55%, los demás períodos muestran datos muy variables. Aunque para algunos años de la serie histórica presentada se tiene una variación negativa, para el 2024 hubo una leve disminución de -0.99% a pesar de ello, no causa un mayor impacto a nivel de ingresos totales debido a que los resultados en términos absolutos superan el 50,00% esperado a medio periodo.

En el siguiente cuadro se muestran los ingresos totales por partida, junto con el porcentaje de recaudación a junio 2024:

Cuadro N°7: Ingresos Fondos Totales al 30 de junio del 2024, peso relativo
(en millones de colones)

Ingresos Fondos Totales					
Cuenta de Ingreso	Descripción	Presupuesto	Ingreso del Periodo	% Recaudación	Peso Relativo
1	Impuestos Sobre Bienes Y Servicios	480,00	249,12	51,90%	0,11%
2	Otros Ingresos Tributarios	160,35	101,66	63,40%	0,05%
4	Venta De Bienes Y Servicios	3.435,90	1.375,18	40,02%	0,61%
5	Ingresos A La Propiedad	2.474,00	1.966,92	79,50%	0,87%
6	Derechos Y Tasas Administrativas	8.194,58	4.097,77	50,01%	1,82%
7	Multas Y Remates	294,00	131,19	44,62%	0,06%
8	Otros Ingresos No Tributarios	93,00	132,44	142,41%	0,06%
9	Transferencias Corrientes Del Gobierno	283.997,69	153.548,53	54,07%	68,29%
10	Instit. Descentralizadas No Empresariales	157,93	151,23	95,76%	0,07%
12	Transf.Corrientes Sector Privado	408,10	22,11	5,42%	0,01%
13	Transf Ctes Órganos Deconcentrados	697,62	1.830,53	262,40%	0,81%
14	Ingresos De Capital	18.656,20	7.360,32	39,45%	3,27%
15	Ingresos De Financiamiento	28.973,76	49.234,64	169,93%	21,90%
16	Ingresos Financiamiento (Fr Leyes-Conven)	2.399,77	4.650,43	193,79%	2,07%
Total, General		350 422,90	224 852,07	64,17%	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

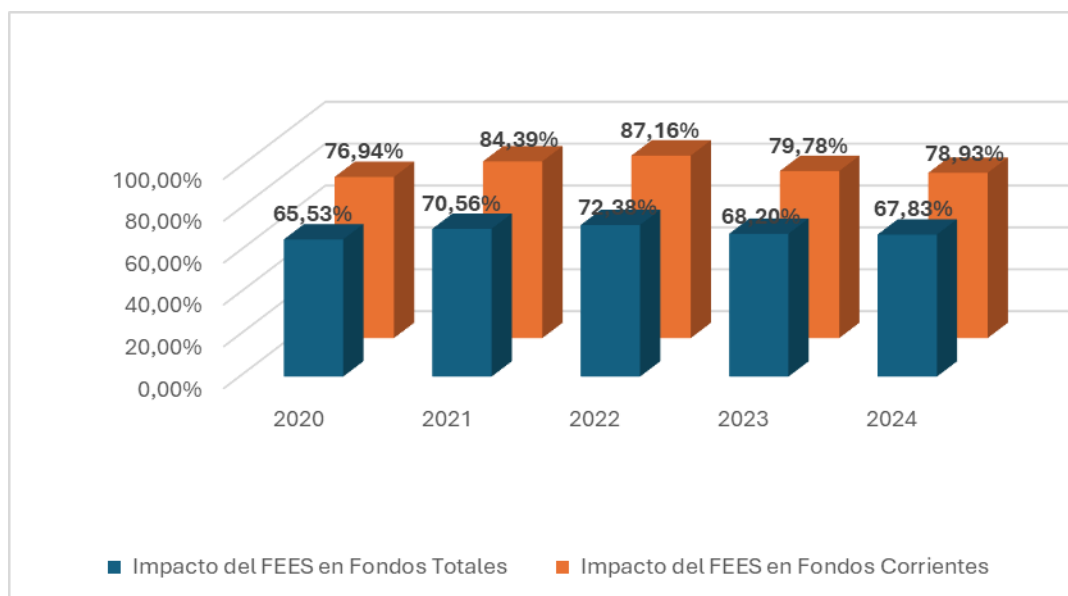
Como se muestra en el cuadro anterior, la partida más representativa dentro de los ingresos totales es la de “Transferencias Corrientes de Gobierno” con un peso relativo de un 68,29% y una recaudación del 54,07%.

El total recaudado en esta partida asciende a la suma de ¢153.548,53 millones. En este rubro, el monto más representativo es el FEES, por ¢152.515,36 millones, el

mismo se distribuye en ¢150.627,54 millones para Fondos Corrientes y ¢1.887,82 millones para el Vínculo Externo (Fondos del Sistema-CONARE).

En el siguiente gráfico se observa que el FEES es la principal fuente de financiamiento de la Universidad, representando al cierre del primer semestre 2024 un 67,83% de los ingresos totales y un 78,93% de los ingresos de Fondos Corrientes. El peso relativo del FEES en las finanzas de la Universidad es de alto impacto y presenta un comportamiento ascendente, tal como se muestra en la línea de tiempo de los últimos cinco años.

Gráfico N°11: Impacto del FEES en Fondos Totales y Fondos Corrientes de los años 2020 al 2024, al 30 de junio (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

En el siguiente cuadro se muestran las variaciones de los porcentajes del FEES en Ingresos Totales y en Fondos Corrientes:

Cuadro N°8: Porcentajes de variación de ingresos del FEES (al 30 de junio de cada año)

Descripción	2020	2021	2022	2023	2024
Porcentajes de Variación del FEES en Fondos Totales	6,07%	5,03%	1,82%	-4,18%	-0,37%
Porcentajes de Variación del FEES en Fondos Corrientes	5,99%	7,45%	2,77%	-7,38%	-0,85%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

Los procedimientos de control y seguimiento de la recaudación de los ingresos provenientes del FEES y las leyes específicas están a cargo de la Sección de Tesorería de la Oficina de Administración Financiera de la Universidad, mediante una coordinación directa con las instancias pertinentes en las distintas instituciones que presupuestan, recaudan y giran los dineros correspondientes; sean estos Ministerios, Instituciones del Gobierno o la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con los calendarios y programaciones de giro definidos o la periodicidad de recaudo de los recursos.

En el siguiente cuadro se muestra que los ingresos del FEES se ejecutan en su mayoría por los Fondos Corrientes; para el mes de junio 2024 un 78,93% se ejecutó por esa fuente mientras que un 5,55% mediante el Vínculo Externo, que corresponde a los Fondos del Sistema (CONARE), con un comportamiento uniforme en los últimos cinco años.

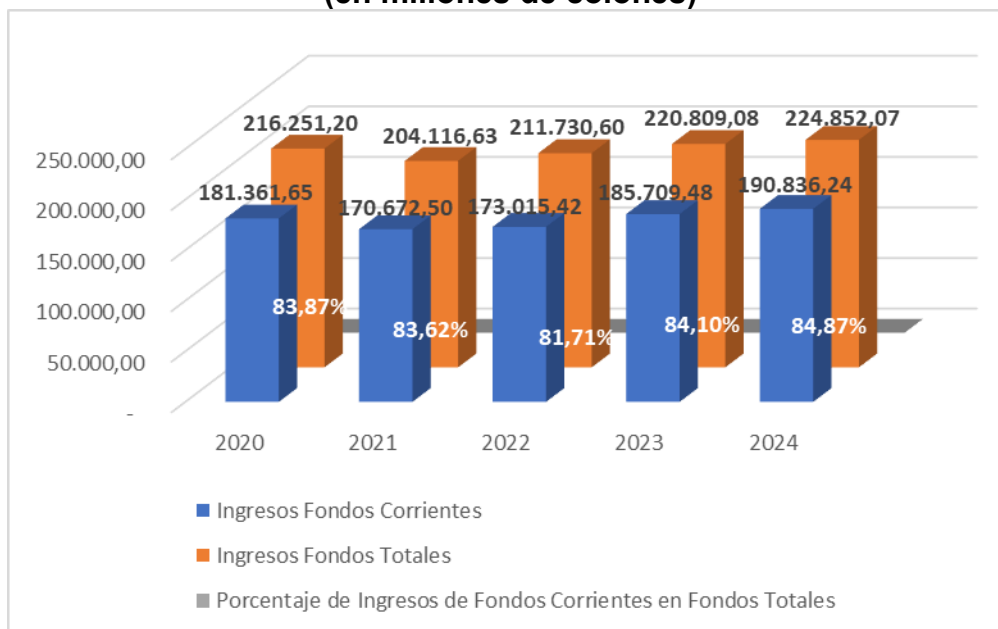
Cuadro N°9: Serie histórica relación del FEES respecto a Fondos Corrientes y el Vínculo Externo del 2020 al 2024, al 30 de junio (en millones de colones)

Descripción	Detalle de Ingresos de cada periodo				
	2020	2021	2022	2023	2024
Ingresos FEES en Fondos Corrientes	137.835,17	141.709,41	150.800,82	148.160,44	150.627,54
Ingresos de Fondos Corrientes	181.361,66	170.067,50	173.015,42	185.706,48	190.836,24
Ingresos FEES / Total Ingresos Fondos Corrientes	76,00%	83,03%	87,16%	79,78%	78,93%
Ingresos del FEES en Vínculo Exter.	1.702,77	2.312,82	2.439,78	2.436,36	1.887,82
Ingresos del Vínculo Externo	34.889,54	33.444,13	38.715,18	35.099,59	34.015,83
Ingresos FEES / Total Ingresos Vínculo Externo	4,88%	6,92%	6,30%	6,94%	5,55%
Ingresos Totales del FEES	139.537,44	144.022,23	153.240,60	150.596,80	152.515,36
Ingresos Totales a nivel Institucional	216.251,20	204.116,63	211.730,60	220.806,07	224.852,07
Ingresos Totales del FEES / Ingresos Totales	64,53%	70,56%	72,38%	68,20%	67,83%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

En el siguiente gráfico se expone el porcentaje de participación que tienen los ingresos de Fondos Corrientes con respecto a los Ingresos Totales:

**Gráfico N°12: Participación ingresos Fondos Corrientes con relación a ingresos de Fondos Totales del 2020-2024, al 30 de junio
(en millones de colones)**



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

A lo largo del tiempo, la participación de los ingresos de Fondos Corrientes con respecto a los ingresos totales, han mostrado un comportamiento uniforme con un ingreso promedio de 83,63% para los cinco años analizados. Ello pone de relieve que las operaciones de la Institución están siendo financiadas principalmente por esta fuente; quedando para el Vínculo Externo un porcentaje promedio de participación del 16,37%.

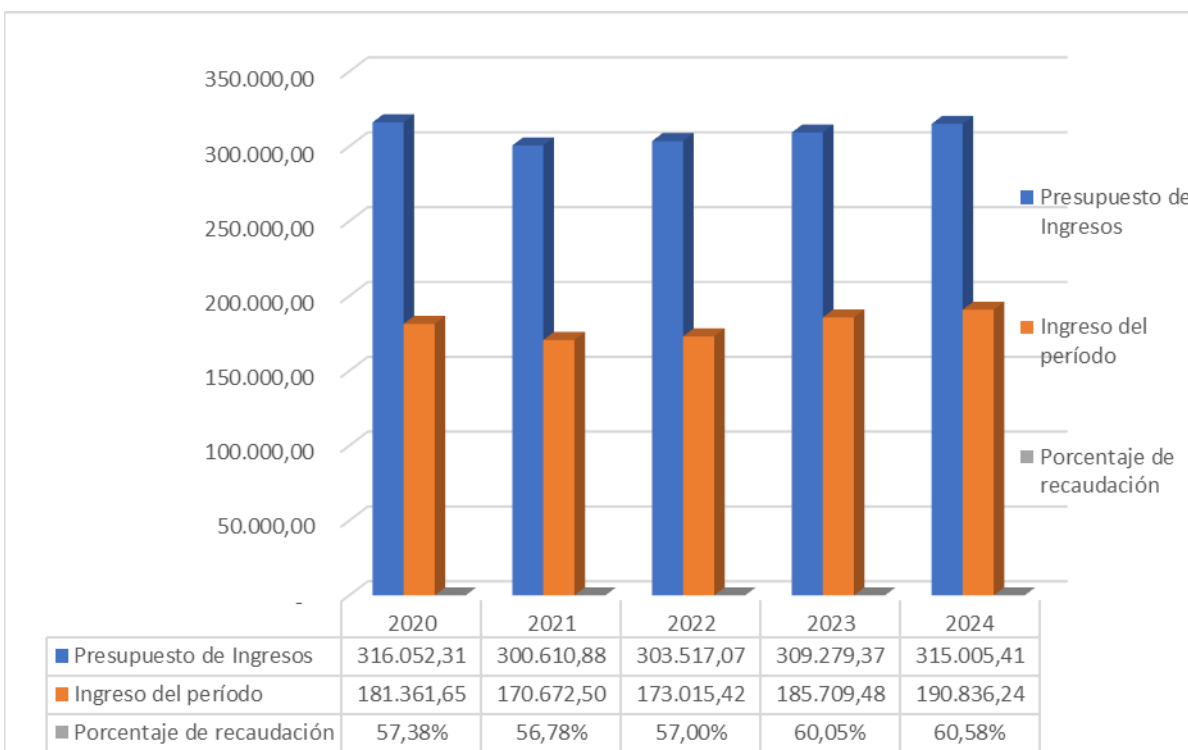
La representatividad del FEES en los ingresos de Fondos Corrientes, denota el riesgo de desfinanciamiento para la Institución en el proceso de contracción de las subvenciones por parte del Gobierno Central, reflejado a partir de las medidas tomadas para la reducción del gasto, lo cual incidiría negativamente en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución.

6.2.1.1. Ejecución de Ingresos de Fondos Corrientes

Para junio 2024, el presupuesto de ingresos de Fondos Corrientes⁵ fue de ¢315.005,41 millones y la recaudación ascendió a ¢190.836,24 millones, alcanzando un porcentaje de recaudación del 60,58%.

El siguiente gráfico muestra una comparación del presupuesto de ingresos de Fondos Corrientes de los últimos cinco años:

Gráfico N°13: Comparativo histórico de la relación del Presupuesto con los ingresos de Fondos Corrientes del año 2020 al 2024, al 30 de junio (en millones de colones)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Como se observa, a junio 2024 la recaudación de los ingresos de Fondos Corrientes en relación con los ingresos presupuestados representa el 60,58% y es superior con respecto a los años anteriores, no obstante; el análisis individual para

⁵ El registro contable de los ingresos de Fondos Corrientes se realiza en las secciones 1 (Fondos Corrientes para Operaciones) y 4 (Fondo de Préstamos).

cada partida de ingreso determina que algunas de ellas tienen menos del 50,00% de recaudación.

En relación con lo anterior, la partida de “Multas y Remates” presenta un 44,62% de recaudación, la de “Venta de Bienes y Servicios” obtuvo un 40,02%, “Ingresos de Capital” un 39,45%. Por último, la partida de “Transferencias Corrientes al Sector Externo” tuvo el menor porcentaje de recaudación con un 5,42%. En el apartado del análisis por partida se explicarán las causas que llevaron a este resultado.

La estructura de acuerdo con el clasificador de ingresos para el sector público del Ministerio de Hacienda agrupa los recursos para financiar las actividades propias de la Institución en tres clases de ingresos: “Ingresos Corrientes”, “Ingresos de Capital” y “Financiamiento”, esto según el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131 del 18 de setiembre de 2001. En esa misma línea de agrupación se abordará el análisis de los ingresos.

6.2.1.1.1. Recaudación de Ingresos por Sección de Fondos Corrientes

En este apartado se analizarán los ingresos de la sección 1 de Fondos Corrientes, la cual representa un 99,97% y la sección 4 de fondo de préstamos que representa un 0,03% del total de ingresos presupuestados en Fondos Corrientes.

A continuación, se presenta el detalle de los ingresos de Fondos Corrientes según la estructura del clasificador de ingresos para el sector público del Ministerio de Hacienda: “Ingresos Corrientes”, “Ingresos de Capital” y “Financiamiento”:

- Ingresos Corrientes

Los ingresos corrientes surgen de las transacciones ordinarias que realiza la Institución. El cuadro N°11, presenta los datos históricos sobre el porcentaje de recaudación de los ingresos corrientes al 30 de junio de cada año:

Cuadro N°10: Comparativo histórico de la recaudación al 30 de junio de Ingresos Corrientes en las secciones de Fondos Corrientes del 2020-2024 (en porcentajes)

Detalle de Partidas	2020	2021	2022	2023	2024
Otros Ingresos Tributarios	100,33%	66,00%	59,08%	169,54%	63,40%
Venta de Bienes y Servicios	46,19%	15,12%	24,72%	23,91%	51,16%
Ingresos a la Propiedad	34,71%	34,91%	49,15%	104,90%	70,61%
Derechos y Tasas Administrativas	21,17%	46,09%	42,63%	50,92%	54,33%
Multas y Remates	27,93%	95,41%	200,72%	51,95%	44,62%
Otros Ingresos No Tributarios	16,60%	23,38%	127,60%	23,05%	142,41%
Transferencias Corrientes del Gobierno	55,65%	53,89%	53,73%	54,11%	54,14%
Instituciones Descentralizadas No Empresariales	100,00%	0,00%	107,10%	0,00%	100,00%
Transferencias Corrientes Sector Privado	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Totales	57,40%	56,77%	56,99%	60,06%	60,58%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

En el primer semestre del año 2024, la mayoría de las partidas que alcanzaron el 50,00% o más en la recaudación de Ingresos, solamente “Multas y Remates” estuvo por debajo del promedio semestral con un recaudo del 44,62%.

Por su representatividad, es relevante señalar que la recaudación mostrada por la partida de “Transferencias Corrientes del Gobierno” es del 54,14% a junio 2024, para este periodo el monto del FEES aprobado parcialmente es de ¢278.121,50 millones para la Universidad de Costa Rica, según el oficio DFOE-CAP-3856.

Para el año 2023 el monto del FEES aprobado con el oficio DFOE-CAP-3856 fue de ¢273.507,20 millones, por lo que hubo un incremento de un 1.6%. Por su parte, el único rubro con recaudación menor fue la partida “Multas y remates”, la cual alcanzó un ingreso ¢131.190.960,00 que corresponde a 44,62%.

- Ingresos de Capital

Los ingresos de capital están constituidos por recursos, bienes o recaudaciones que producen modificaciones en la situación patrimonial o en la composición de los activos. Incluye los ingresos por la venta de activos fijos e intangibles, recuperación

de anticipos por obras de utilidad pública, la recuperación por préstamos concedidos y otras inversiones financieras.

Para el primer semestre del año 2024, en la sección de fondos de préstamos, los ingresos de capital tuvieron una ejecución del 14,05% de los ingresos, equivalente a ¢48,05 millones, que se relaciona con la Recuperación de Préstamos Concedidos al Sector Privado.

- **Ingresos de Financiamiento**

Corresponde a recursos de períodos anteriores o superávits específicos del 2023, que mediante presupuestos extraordinarios se incorporaron en su totalidad a la corriente presupuestaria, según lo que se establece en las “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DE-DFOE”, emitidas por la Resolución RDC-24-2012 y publicadas en el Alcance N°39 a La Gaceta N°64 del 29 de marzo de 2012, y en atención al principio presupuestario de “Universalidad e Integridad”, el cual señala que el presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos originados en la actividad financiera y deberán incluirse por su importe íntegro.

El ingreso registrado por este concepto fue por ¢28.785,78 millones, compuesto de la siguiente forma:

- Superávit Acumulado del Ejercicio Anterior” por ¢7.180,46 millones.
- Superávit Comprometido de Equipo Científico” por ¢957,11 millones.
- Superávit Fondo de Préstamos Ejercicio Anterior” por ¢231,01 millones.
- Superávit Grupos Culturales y Deportivos Sede Central” por ¢38,98 millones.
- Superávit FEUCR” por ¢24,64 millones.
- Superávit Proyectos de Inversión” por ¢3.298.26 millones.
- Superávit Especifico Megaproyectos” por ¢113,69 millones.
- Superávit Sistema de Becas por ¢890,56 millones.
- Provisión por Embargo Interpuesto por la CCSS” por ¢1.119,42 millones.
- Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes” por un monto de ¢14.931,64 millones.

Al realizar un análisis de la composición se logra identificar que la mayor cantidad de recursos son los provenientes del “Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes”, el cual representa un 50,13% del total de los ingresos de financiamiento en fondos corrientes, y en segundo lugar está el “Superávit Acumulado del Ejercicio Anterior” con un 27,46%. Estos dos últimos rubros, representan el 77,59% de esta clasificación de ingresos.

En el siguiente cuadro, se muestran las variaciones de aumentos o disminuciones de los últimos cinco períodos del Superávit de Proyectos de Inversión:

Cuadro N°11: Serie histórica de variaciones del Superávit en Proyectos de Inversión del 2020-2024, al 30 de junio (en millones de colones)

Superávit Proyectos de Inversión			
Periodo	Presupuesto	Ingreso	% Crecimiento
2020	15.530,35	20.060,87	-30,52%
2021	1.683,77	9.138,55	-119,52%
2022	648,62	4.172,99	-118,99%
2023	333,76	7.247,16	42,42%
2024	7.716,19	3.298,26	-119,73%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Según el cuadro anterior, a junio 2024 presentó una caída en el ingreso de un 119,73% con respecto al 2023, continuando con la tendencia negativa en el ingreso de la partida “Superávit de Proyectos de Inversión”.

6.2.1.2. Recaudación de Ingresos de Fondos Corrientes por Partida

A continuación, se explica el comportamiento en la recaudación de cada una de las partidas que integran las tres clases de ingreso, según la estructura del clasificador de ingresos para el sector público del Ministerio de Hacienda: “Ingresos Corrientes”, “Ingresos de Capital” y “Financiamiento:

- Ingresos Corrientes

El siguiente cuadro muestra los ingresos por partida presupuestaria en el grupo de ingresos corrientes, los cuales incluyen las secciones de “Fondos Corrientes” y la de “Fondo de Préstamos”, donde, la partida más representativa es la de “Transferencias Corrientes del Gobierno” que representa un 79,35%, del total recaudado en esta clasificación de ingresos.

Cuadro N°12: Distribución de Ingresos Corrientes en los Fondos Corrientes al 30 de junio de 2024 (en millones de colones)

Detalle de Partidas	Junio 2024		
	Presupuesto	Ingreso	% Peso Relativo
Otros Ingresos Tributarios	160,35	101,66	0,05%
Venta de Bienes y Servicios	498,52	255,03	0,13%
Ingresos a la Propiedad	2.395,00	1.694,94	0,89%
Derechos y Tasas Administrativas	5.234,58	2.843,93	1,49%
Multas y Remates	294,00	131,19	0,07%
Otros Ingresos no Tributarios	93,00	132,44	0,07%
Transferencias Corrientes del Gobierno	279.653,54	151.393,57	79,35%
Instituciones Descentralizadas no Empresariales	90,07	90,07	0,05%
Transferencias Corrientes Sector Privado	0,00	0,79	0,00%
Ingresos de Capital	9.429,89	4.357,59	2,28%
Ingresos de Financiamiento	16.805,93	29.785,79	15,61%
Total	314.654,89	190.786,99	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

- Otros Ingresos Tributarios

Corresponde a los impuestos percibidos sobre una combinación de diversas bases tributarias o de una base predominante. Incluye los impuestos cobrados por medio de la emisión de timbres que gravan diversas clases de actividades. Gravan actos de índole legal, como certificaciones, constancias, dictámenes, hipotecas, cédulas hipotecarias y otros similares, que no están ligados a un renglón de clasificación en particular. Incluye el timbre fiscal, timbre del registro nacional, timbre municipal por hipotecas y cédulas hipotecarias, timbre agrario y otros timbres.

Para junio 2024, el presupuesto formulado fue de ¢160,35 millones y el ingreso alcanzó la suma de ¢101,28 millones, llegando a una ejecución del 63,39%.

La partida de “Otros Ingresos Tributarios” incluye las subpartidas de:

- Timbre de Educación y Cultura de la Ley N°5023: El presupuesto se formula a partir de datos históricos; sin embargo, la recaudación de los ingresos depende del monto del impuesto pagado por las personas jurídicas de acuerdo con el capital neto reportado; por lo que, en todos los años de la serie histórica en análisis, el monto ingresado difiere y supera al presupuesto aprobado. Al mes de junio 2024 la recaudación fue de ¢100.74, un 62.96% del presupuesto asignado.
- Timbre Topográfico de la Ley N°5361: El monto de este timbre es girado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos a las instituciones de estudios superiores que establezcan la carrera de Ingeniería Topográfica, deducidos los cargos de emisión y manejo del timbre. Para este primer semestre 2024 el presupuesto formulado fue de ¢0,35 millones y el ingreso alcanzó la suma de ¢0,09 millones, obteniendo una ejecución presupuestaria del 2,64%.

Por la representatividad del monto en la partida, a continuación, se presentan los porcentajes de recaudación del período 2020 al 2024 de la subpartida “Timbre de Educación y Cultura” de la Ley N°5023:

Cuadro N°13: Serie histórica de la partida de Timbre de Educación y Cultura del 2020- 2024, al 30 de junio (en millones de colones)

Descripción	Períodos				
	2020	2021	2022	2023	2024
Monto Presupuestado	160,89	165	150	145,65	160,35
Monto Ingresado	161,51	98,72	88,68	246,93	101,66
Diferencia de más o de menos	-0,62	66,28	61,32	-101,28	58,69
Porcentaje de recaudación	100,39%	59,83%	59,12%	169,53%	63,39%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

- Indemnizaciones

Contempla los ingresos por el resarcimiento económico a raíz del daño o perjuicio causado al Estado por personas físicas o jurídicas, en que medie una resolución administrativa, un acuerdo de arbitraje o una sentencia judicial y el cobro de otros gastos derivados.

Esta partida la componen la subpartida de “Conciliación de Accidentes de Tránsito” que para el primer semestre del 2024 no presentó ingresos. Para ambas subpartidas no se formuló presupuesto.

- Venta de Bienes y Servicios

Incluye los ingresos percibidos por la venta de bienes producidos o adquiridos, así como, por la prestación de servicios y por derechos administrativos.

A continuación, se presenta un cuadro con los datos históricos de los últimos cinco años en datos porcentuales:

Cuadro N°14: Serie histórica de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del 2020-2024, al 30 de junio (en porcentajes)

Detalle de Partidas	Porcentaje Recaudado				
	2020	2021	2022	2023	2024
Productos Oficina de Coordinación EDIT	12,19%	30,86%	36,92%	61,26%	50,03%
Venta y Suscripción Periódicos - Semanario U	37,29%	36,50%	50,67%	43,66%	45,48%
Servicios Dentales	14,90%	1,82%	0,00%	0,00%	0,00%
Servicios Administrativos	60,07%	13,06%	19,35%	-0,15%	59,13%
Material Quebrado	12,07%	16,19%	-15,50%	0,00%	0,00%
Alquiler de Locales de Sodas FEUCR	22,44%	0,00%	0,00%	67,99%	19,12%
Alquiler de Locales Fotocopiado FEUCR	24,53%	0,00%	0,00%	28,46%	0,00%
Fotocopias Expedientes	52,62%	26,70%	36,77%	49,09%	49,15%
Servicios Semanario Universidad	35,55%	0,00%	28,92%	0,00%	0,00%
Servicios de Impresión del SIEDIN	0,34%	29,21%	27,17%	20,78%	107,99%
Totales	46,19%	15,12%	24,72%	23,91%	51,16%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Para esta partida a junio 2024, el porcentaje total recaudado fue de un 51,16%. En comparación a los periodos anteriores de la serie histórica es el mayor porcentaje de ingreso alcanzado.

- Ingresos a la Propiedad

El monto total recaudado fue de ¢1.694,93 millones, que corresponde al 70,77% del monto presupuestado (¢2.395 millones). En el cuadro N°15 se muestra para los últimos cinco años, el monto recaudado en las diferentes subpartidas que integran este rubro:

Cuadro N°15: Serie histórica de Ingresos a la Propiedad (ingresos por intereses sobre inversiones) del 2020-2024, al 30 de junio (en millones de colones)

Detalle de la Cuenta Ingresos de la Propiedad	2020	2021	2022	2023	2024
05-002 Intereses sobre Préstamos Sección 4	4,86	4,21	3,89	2,91	1,20
05-003 Intereses Bonos-Sistema Bancario Nacional	605,04	594,11	738,78	1.395,32	1.218,96
05-010 Intereses sobre Saldos Diarios a Cta. Cte.	375,41	211,03	243,49	1.090,91	417,55
05-016 Otras Rentas de Activos Financieros	86,01	91,94	83,27	26,12	58,42
Total Ingresos de la Propiedad	2.071,32	901,29	1.069,43	2.512,36	1.694,93
% de Aumento o Disminución de un periodo a otro	-26,34%	-56,49%	18,66%	134,93%	-32,54%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

El primer semestre 2024, presenta una disminución con respecto al primer semestre del año anterior, en la que tuvo una pronunciada incidencia la subpartida de “Intereses Sobre Saldos Diarios a Cuenta Corriente”.

En el mes de junio la expectativa de las tasas de interés en colones muestra una tendencia a la baja, el Banco Central de Costa Rica mantiene la Tasa Política Monetaria en 4,75% si comparamos con junio 2023 la TPM ha disminuido en un 2,25% este año, la TBP para este mes cierra en 4,50%, mientras que en mayo estaba en 4,59% sigue en descenso. Continuamos las negociaciones con nuestros ejecutivos, para lograr tasas de interés que brinden los mejores rendimientos en nuestra cartera de inversión y en los saldos de las cuentas bancarias de la Universidad. No obstante, con las reducciones durante el primer semestre del 2024

en la TPM y TBP, se originan variaciones a la baja en las tasas de interés ofrecidas por las entidades bancarias.

- **Derechos y Tasas Administrativas**

Representan el monto recaudado por concepto de derechos de matrícula y demás rubros relacionados como cuotas de bienestar estudiantil y examen de admisión, que se registran en la sección de fondos corrientes.

El monto total recaudado corresponde a la cifra de ϕ 2.843,93 millones lo que representa un 54,32% con relación al presupuesto asignado, siendo el ingreso por concepto de Matrícula Corriente, el más representativo con ϕ 2.178,06 millones, cifra que representa una importancia relativa de un 76,58%.

Cuadro N°16: Serie histórica de recaudación de ingresos por Matrícula Corriente del 2020-2024, al 30 de junio (en millones de colones)

Descripción	Períodos				
	2020	2021	2022	2023	2024
Presupuesto de Ingresos por Matrícula	4 200,00	4 200,00	4 000,00	4 500,00	4 102,27
Ingresos por Matrícula	655,57	1 748,24	1 542,96	2 179,38	2 178,06
Porcentaje de Recaudación	15,61%	41,62%	38,57%	48,43%	53,09%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

Según se muestra en el cuadro anterior, la recaudación de ingresos por concepto de Matrícula Corriente para junio 2024 representa el 53,09%, el cual presenta un aumento del 4,66% con relación al año anterior.

El ingreso por concepto de matrícula corriente se destina para financiar la inversión en el Sistema de Becas, cuyo objetivo es otorgar los beneficios complementarios a la población estudiantil que, por su situación socioeconómica, requiere del apoyo para cubrir los gastos de estudio⁶.

⁶ De conformidad con la norma G-3-18 de las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 5318-13 del 09/12/2008, publicadas en el Alcance a La Gaceta Universitaria 3-2009 del 12/02/2009 y en el artículo N°3, del Reglamento de

Cuadro N°17: Serie histórica de Matrícula Corriente y egresos Sistema de Becas del 2020-2024.
Al 30 de junio (en millones de colones)

Descripción	2020	2021	2022	2023	2024
Ingresos por recaudación de matrícula	655,57	1 748,24	1 542,96	2 179,38	2 178,06
Egresos por financiamiento de Sistema de Becas	16.356,10	14.222,62	15.692,87	19 549,77	18 667,82
Financiamiento del FEES	15.699,90	12.471,98	14.148,99	17 370,39	16 489,76
Porcentaje cubierto por el FEES	95,99%	87,69%	90,16%	88,85%	88,33%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

Al igual que en períodos anteriores, a junio 2024, el monto por ingresos de matrícula no fue suficiente para cubrir la inversión de las transferencias realizadas a la población estudiantil con beca socioeconómica, por lo que la Institución destina una parte de los recursos provenientes del FEES, cumpliendo de esta manera con lo indicado en el Convenio de Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal 2011-2015, que en el capítulo quinto señala la necesidad de invertir los recursos para lograr una proporción creciente de nuevos estudiantes garantizando su permanencia y culminación exitosa de sus estudios.

Es importante destacar que para este primer semestre 2024, se registraron 44.380 estudiantes matriculados, de los cuales 23.805 tenía alguna categoría de beca.

- Multas y Remates

Esta partida alcanzó un porcentaje de recaudación del ¢131,19 millones, donde el 99,23% pertenece a la subpartida de “Recargos por Matrícula” y el 0,07% a la subpartida de “Deudas de Biblioteca”.

Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, (Reforma Integral aprobada en sesión 5761-06, 10/10/2013. Publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria 16-2013 del 23/10/2013. Vigente a partir del primer Ciclo de 2015).

Cuadro N°18: Serie histórica comparativa de Multas y Remates del 2020-2024, al 30 de junio (en millones de colones)

Descripción	2020	2021	2022	2023	2024
Presupuesto	315,00	12,00	51,00	250,60	294,00
Ingreso Periodo	87,98	11,44	102,37	130,80	131,19
Porcentaje de Recaudación	27,93%	95,33%	200,73%	52,19%	44,62%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

Durante el primer semestre del año 2024, el porcentaje de recaudación del 44,62% es producto de la recaudación de ¢131,19 millones en la subpartida “Recargos por matrícula”.

Al realizar un análisis de los últimos cinco años, se observa que el ingreso promedio del 2020 al 2024 fue de un 84,16%, al compararlo con el resultado del 2023 resulta una disminución de 7,57%.

- Otros Ingresos No Tributarios

La recaudación del rubro de “Otros ingresos no Tributarios” es del 142,40% con respecto al ingreso presupuestado, en esta partida se registran otros ingresos, los ingresos por depósitos bancarios no especificados, los cheques prescritos, descuentos por pronto pago, siendo la subpartida de “Otros Ingresos” la que más ingreso recaudó por un monto ¢127,02 millones, reflejando el 95,91% del total de los ingresos.

Por otra parte, en la subpartida de “Descuentos por Pronto Pago”, se obtuvo un 3,34% de recaudación.

- Transferencias Corrientes del Gobierno Central

A junio 2024, el ingreso que se registra en esta partida asciende a la suma de ¢151.393,57 millones en la sección 1 de Fondos Corrientes, cuya composición equivale a ¢150.627,54 millones provenientes de la Subvención Estatal del Fondo de Educación Superior (FEES) y por ¢766,03 millones de la Subvención Estatal de

la Ley N°7386 correspondiente al aporte para el Recinto de Paraíso y Desarrollo Regional. En el cuadro N°19 se muestra el peso relativo que representa esta partida, a nivel de Fondos Corrientes y Fondos Totales:

Cuadro N°19: Serie histórica de la recaudación de la partida de Transferencias Corrientes del Gobierno Central del 2020-2024, al 30 de junio (en millones de colones)

Descripción	AÑOS				
	2020	2021	2022	2023	2024
Subvención Estatal Fondo Educación Superior (FEES)	137.835,17	141.709,40	150.800,82	148 160,44	150 627,54
Subvención Estatal Ley 7386 (Recinto de Paraíso)	772,86	834,57	481,62	717,35	766,03
Totales	138.608,03	142.543,97	151.282,44	148 877,79	151 393,57
Ingresos Totales de Fondos Corrientes	181.280,42	170.576,56	173.015,42	185 599,92	190 786,99
Peso Relativo en Fondos Corrientes	76,46%	83,57%	87,44%	80,21%	79,35%
Ingresos Totales a nivel Institucional	216.251,20	204.116,63	211.730,61	220 809,08	224 852,07
Peso Relativo en Fondos Totales	64,10%	69,83%	71,45%	67,42%	67,33%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

Tal como se aprecia en el cuadro anterior, la partida de “Transferencias Corrientes del Gobierno Central” tiene gran impacto en los ingresos de la Institución, según la serie histórica, la sección de Fondos Corrientes a junio 2024 presenta un peso relativo de un 79,35% y en Fondos Totales representa un 67,33%, siendo la principal fuente de financiamiento de la Universidad. El comportamiento del ingreso durante el año 2024 está mostrando datos de un aumento con un monto de ¢2.515,78 millones.

- Ingresos de Capital

Los ingresos de capital se muestran en la sección de Fondo de Préstamos, la cual obtuvo un ingreso de ¢48,25 millones, recaudándose el 14,00% de los ingresos presupuestados, la subpartida más representativa es la de “Incumplimiento de Contrato de Beca” por ¢32,76 millones seguida de “20,00% Reintegro Becas Profesores” por ¢14,04 millones.

- Ingresos de Financiamiento

En este apartado se analizan los recursos de la liquidación presupuestaria del año 2023; que concentra el resultado conjunto de los ingresos percibidos de más y de los saldos no ejecutados de los diferentes renglones de gasto, ambos conceptos con respecto a los montos presupuestados, los cuales fueron incorporados a la corriente presupuestaria durante el 2024. Estos recursos fueron orientados hacia las diferentes actividades sustantivas de la Institución.

En el siguiente cuadro se muestra la composición de los recursos que integran los ingresos de financiamiento:

Cuadro N°20: Ingresos de Financiamiento al 30 de junio 2024
(en millones de colones)

Cuenta de Ingreso	Descripción	Presupuesto	Ingreso	% Ejecución
15-001-001	Superávit / Déficit Acumulado del Ejercicio Anterior	415,04	7.180,47	1730,06%
15-001-002	Superávit Comprometido Equipo Científico	-	957,11	0,00%
15-001-005	Superávit Fondo de Préstamo Ejercicios Anteriores	-	231,02	0,00%
15-001-011	Superávit Grupos Culturales y Deportivos Sede Central	-	38,98	0,00%
15-001-017	Superávit FEUCR (55%)	-	24,64	0,00%
15-001-023	Superávit Proyectos de Inversión	7.716,19	3.298,26	42,74%
15-001-025	Superávit Específico Megaproyectos	-	113,69	0,00%
15-001-026	Transferencias Corrientes Personas (Sistema de Becas)	292,00	890,56	304,99%
15-001-030	Compromisos Fondos Corrientes	8.382,70	14.931,64	178,12%
15-001-031	Provisión por Embargo Interpuesto por la CCSS	-	1.119,42	0,00%
Total:		16.805,93	28.785,78	171,28%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración

El presupuesto ordinario 2024 incorporó, originalmente, recursos estimados del superávit, como es lo usual; no obstante, fue necesario esperar la liquidación presupuestaria institucional a diciembre 2023 para determinar los ajustes correspondientes a realizar en la formulación de vigencias anteriores, en conjunto con los recursos del periodo.

6.3. Ejecución de la recaudación de ingresos del Vínculo Externo dentro de la clasificación de Ingresos Corrientes

6.3.1. Recaudación de ingresos corrientes por Sección

El Vínculo Externo se refiere a las actividades que la institución desarrolla a través del financiamiento de fuentes externas según la estructura programática. En este apartado se realiza un análisis de los ingresos de las secciones que lo conforman: Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos, Cursos Especiales, Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, Fondos Intraproyectos, Fondos del Sistema (CONARE) y Transferencias FundaciónUCR.

Para el periodo 2024 se estima en el Vínculo Externo ingresos por un monto de ¢20.849,89 millones, el cual al 30 de junio de este periodo la recaudación real ha sido de ¢9.916,54 millones, lo que representa el 47,56% de lo presupuestado.

En el cuadro N°21 se visualiza el comportamiento histórico al 30 de junio de los ingresos percibidos por los proyectos de la vinculación externa para los últimos cinco años:

Cuadro N°21: Comparativo histórico de ingresos del Vínculo Externo del 2020-2024 al 30 de junio (en millones de colones)

Secciones del Vínculo Externo	2020	2021	2022	2023	2024
	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos
Empresa Auxiliares	966,41	1.086,77	883,55	1.134,86	842,24
Fondos Restringidos	3.033,91	2.472,56	2.917,04	3.661,57	3.963,47
Cursos Especiales	196,82	153,95	117,19	261,57	170,21
Prog. Posg. Financ, Complem.	452,05	558,71	1.218,11	1.305,84	1.050,28
Fondos Intraproyectos	1.086,05	936,08	916,38	864,67	1.304,54
Fondos de Sistema CONARE	1.702,77	2.312,82	2.439,78	2.436,36	1.887,83
Plan Mejoramiento Institucional	40,25	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias FundaciónUCR	0,00	0,00	1.189,20	605,20	697,99
Total	7.478,26	7.520,89	9.681,25	10.270,07	9.916,54

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

6.3.1.1. Empresas Auxiliares

Al 30 de junio del presente periodo los ingresos correspondientes a las Empresas Auxiliares muestran una recaudación real de ¢842,24 millones, lo cual representa un 39,65% de los ingresos estimados para el año 2024.

Para este periodo se refleja una notable disminución en los ingresos con respecto a junio del periodo 2023, el cual tuvo un porcentaje de recaudación del 52,55%, esto debido a que proyectos importantes de esta sección no han tenido ingresos de recursos como por ejemplo la Empresa Auxiliar 2721 “Examen de Diagnóstico Inglés Estudiantes de Secundaria MEP” perteneciente a la Escuela de Lenguas Modernas que mostraba un recaudo a junio 2023 de ¢163,98 millones y para este periodo no se han proyectado ingresos a este proyecto.

Asimismo, otros proyectos como el 2551 de la Facultad de Odontología ha tenido una disminución importante de ingresos pasando de ¢66,34 millones en junio 2023 a ¢10,26 millones en este periodo, debido al cierre de este proyecto en la OAF y trasladando sus operaciones a la FundaciónUCR; igualmente la Empresa Auxiliar 2604 “Laboratorio de análisis y asesoría farmacéutica” con disminuciones en sus ingresos por más de ¢32,50 millones, entre otras.

Es importante mencionar en este apartado a la Empresa Auxiliar 2665 “Venta de Suero Antiofídico” perteneciente al Instituto Clodomiro Picado el cual refleja ingresos por más de ¢316,09 millones superando al mismo periodo del año anterior por ¢44,42 millones.

6.3.1.2. Fondos Restringidos

En la sección 5 “Fondos Restringidos” la recaudación de los ingresos para junio del presente año tiene un porcentaje total del 51,30% con relación a la estimación de ingresos de este periodo.

Los ingresos de los proyectos principales de esta sección muestran una recaudación razonable, donde por ejemplo en el Fondo Restringido 1519 “Ley N°8114 Impuesto sobre Combustible CONAVI” estima ingresos por ₡3.840,3 millones, habiendo recaudado a junio la suma de ₡1.561,14 millones, correspondiente a un 40,65% del presupuesto estimado.

El fondo 1464 “Fondo Reserva Red de Laboratorio en Ingeniería Sísmica” perteneciente al Instituto de Investigaciones en Ingeniería muestra en su recaudo ₡1.216,11 millones de los ₡1.433,91 millones estimados, con un 84,81% de ejecución con respecto al presupuesto.

6.3.1.3. Cursos Especiales y Programas de Posgrados con Financiamiento Complementario

Los ingresos de los Cursos Especiales y los Programas de Posgrados con Financiamiento Complementario surgen de las matrículas de los usuarios que acceden a estas modalidades de enseñanza en la Universidad de Costa Rica.

Para este periodo los Cursos Especiales presentan una recaudación real de los ingresos del 53,19% con respecto al presupuesto estimado para el año 2024. Aún, así como se observa en el cuadro anterior los recursos ingresados en este periodo han disminuido con respecto al mismo periodo 2023, esto debido a que proyectos importantes como el 2356 “Curso de Conversación Inglesa y francesa” pertenecientes a la Escuela de Lenguas Modernas no reporta ingresos para este periodo, a diferencia del año anterior con ingresos reales de más de ₡78 millones.

Por otra parte, los Programas de Posgrados con Financiamiento Complementario presentan una recaudación real del 40,87%, con respecto al ingreso estimado para este periodo. Podemos observar la disminución de los recursos con respecto al periodo anterior, esto debido a que un alto porcentaje de los proyectos de esta sección han tenido una baja en el recaudo de los ingresos por concepto de matrícula; tal es caso del proyecto más importante el Programa de Posgrado 2209 “Especialidades Médicas” que a junio 2023 reporto ingresos por ₡768,45 millones y

este periodo ¢642,97 millones, mostrando una diferencia de recaudación de ¢125,48 millones.

6.3.1.4. Fondos Intraproyectos

En la sección 8 “Fondos Intraproyectos” al 30 de junio 2024 los ingresos reales alcanzan un 30,09% de la recaudación del presupuesto estimado para todo el presente periodo. Los montos recaudados pertenecen principalmente a las transferencias de la FundaciónUCR por concepto de Fondo de Desarrollo Institucional por ¢825,03 millones y los intereses ganados por inversión del Fondo Permanente de Capitalización por ¢207,38 millones.

Asimismo, se reportan transferencias internas de ingresos en la Oficina de Administración Financiera por concepto de:

- Fondo de Desarrollo Institucional, aportes de los proyectos de Vinculación Remunerada (Empresas Auxiliares y Cursos Especiales) por un monto de ¢123,11 millones.
- Ingresos al Fondo Restringido 1526 por concepto de “Comisiones al SEP”, cobrados a los Programas de Posgrados con Financiamiento Complementario por un total de ¢149,02 millones.

6.3.1.5. Transferencias FundaciónUCR

Para el año 2024 la sección 11 denominada “Transferencias FundaciónUCR” cuyo propósito es administrar los recursos provenientes de la FundaciónUCR por concepto de excedentes, de conformidad con la disposición 4.5, del Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, denominado “Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Administración de los Recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR” de la Contraloría General de la República; ha recaudación un total de ¢697,99 millones, los cuales serán

incorporados al presupuesto institucional del periodo 2024, mediante el Presupuesto Extraordinario 2.

6.3.2. Recaudación de Ingresos de Vínculo Externo por partida

Con la finalidad de mostrar el detalle de la recaudación de los ingresos totales para el Vínculo Externo incluyendo Ingresos de Capital y los Ingresos de Financiamiento, se presenta el cuadro N°22 donde se incluyen los aportes más representativos del 2024.

Cuadro N°22: Recaudación de ingresos totales por partida al 30 de junio del 2024
(en millones de colones)

Descripción	Presupuesto	Ingresos de Periodo	Por Ingresar	Porcentaje Recaudación
Ingresos de Financiamiento	12.167,83	19.448,86	-7.281,03	159,84%
Ingresos Financiamiento (FR-Leyes-Convenios)	2.399,77	4.650,43	-2.250,66	193,79%
Ingreso de Capital	8.882,99	2.954,68	5.928,30	33,26%
Transferencias Corrientes del Gobierno	4.344,14	2.154,95	2.189,19	49,61%
Transf Corrientes Sector Privado	697,62	1.829,74	-1.132,12	262,28%
Derecho y Tasas Administrativas	2.960,00	1.253,84	1.706,16	42,36%
Venta de Bienes y Servicios	2.937,38	1.120,15	1.817,23	38,13%
Ingresos a la Propiedad	71,80	270,78	-198,98	377,13%
Impuestos sobre Bienes y Servicios	480,00	249,12	230,88	51,90%
Insti Descentralizadas No Empresariales	67,86	61,16	6,70	90,13%
Transf Corrientes Sector Externo	408,10	22,11	385,99	5,42%
Total	35.417,49	34.015,83	1.401,66	96,04%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

A continuación, se realiza un análisis de las partidas presupuestarias de ingreso que conforman el Vínculo Externo.

- Partidas de ingresos de financiamiento, ingresos de financiamiento (FR-Leyes-Convenios)

Las partidas de Ingresos de Financiamiento y las de Ingresos de Financiamiento (FR-Leyes-Convenios) se componen del superávit libre pertenecientes a los proyectos regulares de todas las secciones del Vínculo Externo y el superávit específico de los Fondos Restringidos financiados por medio de leyes y convenios.

Estos recursos son los que muestran una mayor participación en el reconocimiento de ingresos, con porcentajes de recaudación del 159,84% y 193,79% respectivamente.

- Ingresos de Capital

Con respecto a los Ingresos de Capital, la recaudación por ¢2.954,68 millones, alcanzó un 33,26% del monto presupuestado. El ingreso más representativo en esta cuenta es la transferencia por parte del Gobierno Central correspondiente a la Ley N°8114 “Impuesto sobre combustibles CONAVI-LANAMME”, por la suma de ¢1.561,14 millones.

Otros ingresos corresponden a la recuperación de inversiones financieras que se han dado durante este semestre tales como: Fondo 1464 “Fondo Reserva Red Laboratorio Ingeniería Sísmica” con ¢1.216,11 millones y el Fondo 1456 “Renovación de la Red de Laboratorio Ingeniería Sísmica” con ¢177,43 millones.

- Transferencias Corrientes de Gobierno

Para junio la partida de Transferencias Corrientes de Gobierno tiene un porcentaje de recaudación del 49,61%, relacionada con los recursos que administra la Universidad provenientes de leyes tales como la Ley N°7386 Recinto de Paraíso con ingresos de ¢219,72 millones, Ley N°7277 “Programa de Cooperación UCR-MAG” perteneciente al Centro de Investigación en Tecnologías de Alimentos (CITA) y Sede Regional del Caribe, con un monto recaudado para estos dos proyectos de ¢19.31 millones. Además, las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas-MEP Ley N°7147 de la Escuela de Matemáticas con un recaudo de ¢24,27 millones, y el “Aporte de la Corte Suprema de Justicia, Consultorios Jurídicos” administrados en el Fondo Restringido 1326 de la Facultad de Derecho por ¢3,83 millones.

Se adicionan a esta cuenta los recursos provenientes de la Comisión Nacional de Rectores, CONARE, con un ingreso neto de ¢1.887,83 millones.

- Derechos y Tasas Administrativas

Para el primer semestre del presente periodo, la partida de “Derechos y Tasas Administrativas”, presenta un porcentaje de recaudación del 42,36%, correspondiente al ingreso recaudado en los Cursos Especiales por un total de ¢170,21 millones y Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario por ¢1.050,28 millones; ambos por concepto de derechos de matrícula. Además ¢33,36 millones de ingresos pertenecientes a la cuota de bienestar estudiantil cobrados como parte de la matrícula ordinaria de la Universidad de Costa Rica y depositados en el Fondo Restringido 1683.

- Transferencias Corrientes Sector Privado y Transferencias Corrientes Sector Externo

En la partida de Transferencias Corrientes del Sector Privado se ha recaudado al 30 de junio un monto de ¢1.829,74 millones, el cual contempla los recursos provenientes de entidades no estatales. Los ingresos en esta partida corresponden principalmente a Transferencias provenientes de la FundaciónUCR por concepto de Fondo de Desarrollo Institucional con un monto depositado por ¢825,03 millones, Excedentes de proyectos activos por una suma de ¢697,99 millones, Intereses ganados por inversiones por ¢279,75 millones y ¢9,73 millones correspondiente a Remanentes de proyectos cerrados en esta instancia administradora.

En el caso de la partida “Transferencias Corrientes Sector Externo” se ha recaudado en este periodo la suma de ¢22,11 millones, cuyos montos se destinan por parte de entidades internaciones para el financiamiento específico de proyectos de investigación.

- Venta de Bienes y Servicios

Para junio la partida de Venta de Bienes y Servicios encabeza la lista de cuentas de ingresos corrientes, con un monto de recaudación total de ¢1.120,15 millones correspondientes al Vínculo Externo.

De este monto las Empresas Auxiliares obtuvieron un recaudo de ¢842,24 millones, el cual representa un 39,65% de lo presupuestado para todo el periodo 2024, destacando una vez más el proyecto “Venta de Suero Antiofídico” perteneciente al Instituto Clodomiro Picado con ingresos por más de ¢316,07 millones por la venta de sueros antiofídicos dentro y fuera del país constituyendo un 37,53% de los ingresos totales de esta sección.

También destacamos en esta partida los recursos cobrados a los Programas de Posgrados con Financiamiento Complementario por concepto de “Comisiones al SEP” por un total de ¢149,02 millones los cuales fueron acreditados al Fondo Restringido 1526 “Donaciones Sistema de Estudios de Posgrado”.

Así también los montos correspondientes al Fondo de Desarrollo Institucional, aportados por los proyectos de Vinculación Remunerada (Empresas Auxiliares y Cursos Especiales) por un monto de ¢123,11 millones.

- Impuestos sobre Bienes y Servicios

Para esta partida se incluyen los recursos que provienen de la Ley N°6883 denominada “Control Calidad de Alimentos”, administrada por medio del Fondo Restringido 1511, perteneciente al Centro de Investigación en Nutrición Animal (CINA), con un monto de ingresos a junio de ¢249,12 millones correspondiente al 51,90% del monto total presupuestado.

- Ingresos a la Propiedad

En la partida “Ingresos a la Propiedad” el recaudo corresponde a los intereses ganados por las inversiones a plazo de recurso acumulado. Los intereses percibidos por el capital invertido correspondiente al Fondo Permanente de Capitalización administrado en el Fondo Restringido 1815 para este periodo fue de ¢207,38 millones; asimismo, los intereses recibidos en el Fondo Restringido 1683

“Fondo Estudiantil Apoyo a Estudiantes”, e intereses sobre inversiones de otros Fondos Restringidos suman ¢63,40 millones.

- **Transferencias Corrientes Órganos e Instituciones Descentralizados no Empresariales**

En el caso de la partida “Instituciones Descentralizadas no Empresariales” el aporte más representativo es proporcionado por INCOPECA que mediante la “Ley N°8436” el cual tiene por objeto fomentar y regular la actividad pesquera en las Sedes del Pacífico, Caribe y Guanacaste, con un total de ¢58,81 millones representando el 86,81% del total presupuestado para este periodo 2024.

6.4. Ejecución presupuestaria de egresos

Para el análisis del comportamiento de las distintas partidas por objeto de gasto al 30 de junio del 2024, es importante señalar que sobre los recursos ejecutados mediante Fondos Corrientes se parte de la premisa de un comportamiento de ejecución lineal, esto significa que el presupuesto se consume en doceavos iguales o semejantes al dividir el presupuesto en 12 meses, a saber 8,33% por mes, hasta lograr un 100,00% de la ejecución a fin de año.

Para las secciones que conforman el Vínculo Externo, la realidad es diferente debido a la naturaleza de sus actividades y objetivos, por lo tanto, algunos proyectos se ejecutan en un plazo mayor y otros en un tiempo menor a un año, meses o semanas, esto dificulta predecir el comportamiento de la ejecución.

Según el análisis realizado, los egresos totales al 30 de junio del 2024 ascendieron a ¢154.665,59 millones para un porcentaje de ejecución de 44,14 %, sin sumar los compromisos legales; al adicionar esta cifra, por un monto de ¢17.762,43 millones, el monto total ejecutado es de ¢172.428,02 millones lo que representa un porcentaje del 49,21%.

6.4.1. Egresos totales por partida

En el siguiente cuadro se presentan los porcentajes de ejecución de egresos totales, sin los compromisos presupuestarios y el efecto de estos últimos al sumarlos en la ejecución de cada partida:

Cuadro N°23: Ejecución de egresos de fondos totales al 30 de junio 2024
(en millones de colones)

Objeto de Gasto	Descripción	Presupuesto	Girado del Período	% Ejecución	Egresos Más Compromisos	% Ejecución
0	Remuneraciones	210.994,80	108.203,90	51,28%	108.203,90	51,28%
1	Servicios	28.975,65	7.864,29	27,14%	12.562,56	43,36%
2	Materiales y Suministros	7.955,23	1.905,57	23,95%	3.140,84	39,48%
3	Intereses y Comisiones	2.263,91	1.109,35	49,00%	1.109,35	49,00%
4	Activos Financieros	5.523,11	0,00	0,00%	0,00	0,00%
5	Bienes Duraderos	39.104,97	7.469,97	19,10%	19.196,13	49,09%
6	Transferencias Corrientes	54.772,66	27.535,40	50,27%	27.638,14	50,46%
8	Amortización	832,56	577,10	69,32%	577,10	69,32%
Total		350.422,90	154.665,59	44,14%	172.428,02	49,21%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Cuadro N°24: Comparativo de ejecución de egresos con compromisos de Fondos Totales al 30 de junio 2020-2024 (Porcentajes)

Partida	Desglose por partida	Porcentajes de Ejecución				
		jun-20	jun-21	jun-22	jun-23	jun-24
0	Remuneraciones	53,23%	50,81%	51,72%	52,16%	51,28%
1	Amortización	51,32%	43,82%	40,91%	46,38%	43,36%
2	Intereses y comisiones	36,75%	36,29%	46,20%	33,89%	39,48%
3	Transferencias corrientes	50,45%	50,59%	45,96%	55,08%	49,00%
4	Servicios	12,46%	0,00%	0,00%	24,86%	0,00%
5	Materiales y Suministros	32,97%	49,88%	40,12%	46,38%	49,09%
6	Bienes duraderos	47,11%	50,98%	44,06%	51,96%	50,46%
8	Activos financieros	51,60%	48,74%	49,16%	37,16%	69,32%
Total		49,11%	49,97%	47,61%	50,28%	49,21%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Al 30 de junio 2024, las partidas “Activos Financieros”, “Remuneraciones” y “Bienes duraderos” obtuvieron una ejecución mayor al 50,00% en su presupuesto con 69,32%, 51,28% y 50,46%, respectivamente.

Por otro lado, la partida “Materiales y Suministros” y “Transferencias Corrientes”, han ejecutado el 49,09% y 49,00% respectivamente y “Amortización”, “Intereses y comisiones” y “Servicios” son las que presentan el menor porcentaje de ejecución en el periodo.

6.4.2. Egresos Totales por Programas

La actividad de la Universidad de Costa Rica se fundamenta en una estructura presupuestaria dividida en ocho programas: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones; en este apartado se muestra un análisis general de la ejecución sobre esta estructura programática.

En el siguiente cuadro se visualiza en millones de colones y porcentualmente, la ejecución más compromisos presupuestarios, siendo los Programas de “Inversiones” con 62,22% y “Administración” con 54,28% los que mayor ejecución obtuvieron, mientras tanto, los programas de “Acción Social” y “Dirección Superior”, los que menos ejecución han alcanzado durante el primer semestre 2024, con un porcentaje del 39,47% y 43,35%, respectivamente.

Cuadro N°25: Ejecución de egresos totales por programa al 30 de junio 2024
(en millones de colones)

Descripción	Presupuesto	Girado del Período	% de Ejecución	Girado más Compromisos	% de Ejecución
Docencia	99.442,31	49.218,00	49,49%	50.164,03	50,45%
Investigación	48.422,46	19.630,31	40,54%	21.440,41	44,28%
Acción Social	11.326,24	3.878,42	34,24%	4.470,97	39,47%
Vida Estudiantil	48.199,97	22.959,89	47,63%	23.624,42	49,01%
Administración	45.121,83	21.144,76	46,86%	24.492,43	54,28%
Dirección Superior	44.617,53	15.976,35	35,81%	19.342,99	43,35%
Desarrollo Regional	36.200,83	16.680,27	46,08%	18.258,20	50,44%
Inversiones	17.091,73	5.177,60	30,29%	10.634,56	62,22%
Total, de Egresos	350.422,90	154.665,59	44,14%	172.428,02	49,21%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

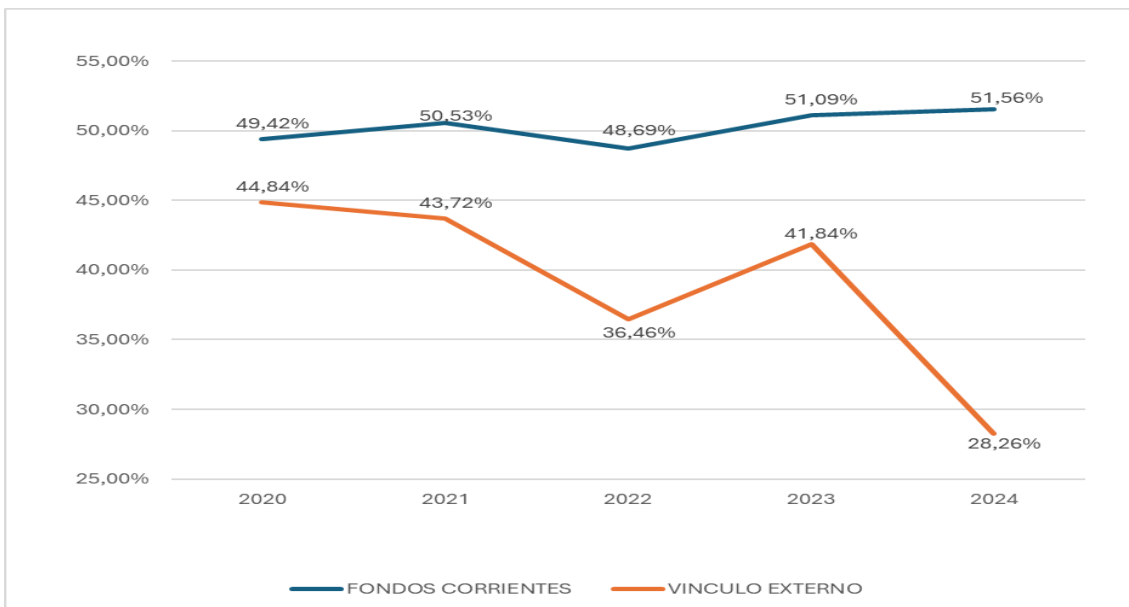
6.4.3. Egresos totales por naturaleza de los fondos

Adicional al análisis realizado por partida y programa es importante visualizar la ejecución por naturaleza de los Fondos Corrientes y del Vínculo Externo.

Como se observa en el siguiente gráfico, la ejecución de egresos de Fondos Corrientes incluyendo los compromisos fue de un 51,56%, porcentaje que presenta un aumento en el último año de 0,47 % con relación a junio del año anterior.

En el caso del Vínculo Externo, se muestra una ejecución más compromisos de 28,26%, el cual tiene una disminución con respecto a los periodos anteriores y en específico en comparación con el año anterior en donde se observa un decrecimiento importante de un 13,58%.

Gráfico N°14: Serie Histórica de egresos de Fondos Corrientes y Vínculo Externo, al 30 de junio 2020-2024 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Al realizar un análisis en la línea de tiempo de los últimos cinco periodos, se observa que los fondos corrientes presentan un comportamiento ascendente entre el año 2021, 2023 y 2024. Para el Vínculo Externo, la ejecución muestra un comportamiento descendente desde el año 2020, donde los primeros tres años del

quinquenio se vieron afectados por la pandemia. Así, aunque para el año 2023 se mostraba una leve mejoría en la ejecución con un 41,84%, el presente año en estudio la ejecución cae un 13% por cuanto las restricciones causadas por la Regla Fiscal y las políticas de contención del gasto, además de la disminución de los ingresos en varias Secciones del Vínculo Externo, contribuyeron a la caída en la ejecución de estos proyectos.

6.4.3.1. Ejecución de Egresos de Fondos Corrientes

Los egresos de Fondos Corrientes muestran al 30 de junio del 2024, una ejecución presupuestaria de 46,86% sin compromisos y de un 51,56 % con compromisos. En el siguiente cuadro se presenta, en términos absolutos y porcentuales, la ejecución presupuestaria de fondos corrientes sin y con los compromisos de presupuesto:

Cuadro N°26: Ejecución de Fondos Corrientes al 30 de junio 2024 (en millones de colones)

Desglose por partida	Presupuesto	Egresos	% Ejecución	Compromisos	Egresos más Compromisos	% Ejecución	Disponible
Remuneraciones	202.296,30	104.679,90	51,75%	0,00	104.679,90	51,75%	97.616,40
Servicios	23.329,15	6.911,69	29,63%	4.327,94	11.239,63	48,18%	12.089,52
Materiales y Suministros	5.840,06	1.640,94	28,10%	1.072,61	2.713,55	46,46%	3.126,51
Intereses y Comisiones	2.263,51	1.109,35	49,01%	0,00	1.109,35	49,01%	1.154,16
Activos Financieros	2,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	2,00
Bienes Duraderos	28.538,78	6.236,67	21,85%	9.310,29	15.546,96	54,47%	12.991,82
Transferencias Corrientes	51.903,04	26.449,51	50,96%	101,33	26.550,84	51,15%	25.352,20
Amortización	832,56	577,10	69,32%	0,00	577,10	69,32%	255,45
Total	315.005,41	147.605,18	46,86%	14.812,16	162.417,33	51,56%	152.588,07

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Considerando los compromisos, la partida de “Amortización” es la que tiene el mayor porcentaje de ejecución con un 69,32%, seguida por la partida de “Bienes Duraderos” y “Remuneraciones” con un 54,47%, y un 51,75% de ejecución, respectivamente.

- Ejecución de egresos de Fondos Corrientes por sección

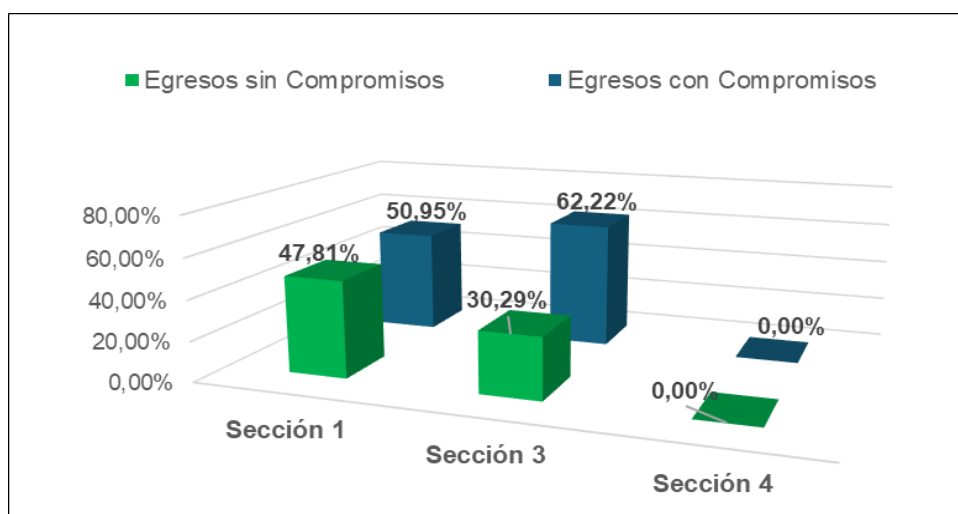
Los Fondos Corrientes están conformados por la sección 1 llamada “Fondos Corrientes”, sección 3 de “Planta Física” y sección 4 de “Fondo de Préstamos”.

Para el primer semestre del 2024 la ejecución presupuestaria de los egresos de la sección 1, sin considerar los compromisos fue de 47,81% (¢142.427,57 millones) y tomando en cuenta los compromisos se obtuvo una ejecución de 50,95% con respecto al presupuesto cuyo monto fue de ¢151.782,77 millones. Para esta sección, la partida de “Remuneraciones” fue la que más egresos presentó con ¢104.679,90 millones, representando un 51,75% en relación con el monto presupuestado, (este objeto de gasto no genera compromisos).

En la sección 3 de “Planta Física”, la ejecución sin compromisos presentó un monto de ¢5.177,60 millones para un porcentaje de ejecución del 30,29% y sumando el monto de compromisos presupuestarios el monto es por ¢10.634,56 millones, con un porcentaje de 62,11% con respecto al presupuesto. Para esta sección el egreso más representativo sin y con compromisos lo generó la partida de “Bienes Duraderos” con un monto total de ¢8.585,08 millones.

La sección 4, a la partida “Activos Financieros” se asignaron ¢2 millones de presupuesto, el cual presenta 0,00% de ejecución durante el primer semestre del año 2024.

Gráfico N°15: Ejecución de egresos según el presupuesto asignado por sección al 30 de junio 2024 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

- Ejecución de Egresos de Fondos Corrientes por Programa

Cada sección está subdividida en los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior”, Desarrollo Regional e Inversiones. Para el primer semestre del 2024, el programa de “Docencia” sin considerar los compromisos fue el programa con mayor ejecución presupuestaria con 51,09% y con compromisos el programa “Inversiones” tuvo la mayor ejecución con 62,22%.

Al 30 de junio 2024, los programas con menor ejecución son el de Inversiones y Acción Social, mostrando porcentajes de 30,29% y 42,07% respectivamente, siendo ésta la tendencia para el programa de Inversiones en los últimos dos años.

Cuadro N°27: Ejecución de egresos de Fondos Corrientes por programa sin compromisos al 30 de junio 2020-2024 (en porcentajes)

Ejecución sin Compromisos					
Programa	2020	2021	2022	2023	2024
Docencia	52,05%	50,01%	49,90%	51,74%	51,09%
Investigación	46,23%	48,64%	46,28%	45,42%	44,39%
Acción Social	43,03%	40,84%	41,70%	42,73%	42,07%
Vida Estudiantil	51,79%	49,54%	44,18%	53,28%	49,85%
Administración	43,89%	48,39%	44,56%	45,81%	46,93%
Dirección Superior	45,75%	49,11%	48,12%	44,73%	43,02%
Desarrollo Regional	46,97%	44,94%	46,67%	48,25%	47,31%
Inversiones	21,42%	22,98%	22,79%	17,32%	30,29%
Ejecución Total	46,56%	47,25%	45,81%	46,91%	46,86%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Al comparar la ejecución de junio entre los años 2024 y el 2023, se observa una disminución de un 0,05%. Al analizar la ejecución por programa, se observa que Inversiones presentó una ejecución de 30,29%, mayor por 12,97% con relación al periodo anterior.

Cuadro N°28: Serie histórica de ejecución de egresos de Fondos Corrientes por programa con compromisos al 30 de junio 2020-2024 (en porcentajes)

Ejecución con Compromisos					
Programa	2020	2021	2022	2023	2024
Docencia	52,83%	50,39%	50,35%	52,25%	51,90%
Investigación	49,36%	50,78%	50,05%	47,49%	47,12%
Acción Social	47,03%	43,80%	45,12%	48,83%	48,00%
Vida Estudiantil	52,36%	50,19%	45,18%	54,06%	50,74%
Administración	51,81%	55,99%	50,43%	53,29%	54,36%
Dirección Superior	48,21%	52,73%	50,59%	49,13%	48,47%
Desarrollo Regional	48,95%	47,31%	48,61%	50,51%	51,50%
Inversiones	28,62%	42,91%	38,23%	46,04%	62,22%
Ejecución Total	49,42%	50,53%	48,69%	51,09%	51,56%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

En el cuadro anterior, se refleja un aumento de 0,47% en la ejecución al tomar en cuenta los compromisos.

Al realizar un análisis en la línea de tiempo de los últimos cinco periodos, se observa que en general los programas presentan un comportamiento fluctuante desde el año 2020 hasta el 2024.

Para el primer semestre del 2024, el programa que representó el porcentaje de ejecución más elevado fue el de Inversiones con un 62,22%, teniendo una recuperación del 16,18% con respecto al año 2023, Por otro lado, el programa de Investigación fue el que presentó el porcentaje más bajo de ejecución con un 47,12%.

- **Ejecución de Egresos de Fondos Corrientes por Partida**
- **Transferencias Corrientes**

Son los recursos que la Institución transfiere a personas o entidades sin que exista contraprestación de bienes o servicios sin fines de lucro, en los casos en que las disposiciones legales así lo autoricen.

Seguidamente, se despliega un detalle por grupo de subpartida de “Transferencias Corrientes”, en donde se muestra el nivel de ejecución que presentaron al 30 de junio de 2024, tomando en cuenta los compromisos de presupuesto:

Cuadro N°29: Egresos por Transferencias Corrientes de Fondos Corrientes al 30 de junio 2024
(en millones de colones)

Descripción	Presupuesto	Egreso más compromisos	% Ejecución
Prestaciones	8.714,31	5.135,32	58,93%
Al Sector Público	0,09	0,09	99,91%
A Personas	42.706,39	21.150,34	49,52%
A Entidades sin Fines Lucro	203,49	201,99	99,26%
Al Sector Externo	78,77	17,27	21,92%
Otras Transferencias Corrientes Sector Privado	200,00	45,85	22,92%
Total	51.903,04	26.550,84	51,15%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

El cuadro anterior, muestra una ejecución total en las subpartidas que componen la partida de “Transferencias Corrientes”. Como se observa en el cuadro, la ejecución más baja se da en la partida “Transferencias Corrientes al Sector Externo” con un 21,92%, agrupada en el programa de administración en la unidad de “Pago de Servicios Básicos”.

Por cuantía, el grupo de subpartida más relevante en relación con el presupuesto asignado es el de “Transferencias Corrientes a Personas”, ya que representa un 82,28% del mismo, en ésta destacan los gastos por beneficios complementarios del Sistema de Becas, según los siguientes conceptos: “Monto Económico de Gastos de Carrera”, “Reubicación Geográfica”, “Almuerzo”, “Otros Tiempos de Alimentación”. En el cuadro siguiente se presentan las partidas de este grupo, mostrando el respectivo porcentaje de ejecución:

Cuadro N°30: Detalle Sistema de Becas al 30 de junio 2024 (en millones de colones)

Objeto de Gasto	Descripción	Presupuesto	Egreso más compromisos	% Ejecución
6-02-02-08	Almuerzo	6.687,27	3.727,80	55,74%
6-02-02-09	Otros tiempos de alimentación	3.633,57	2.079,77	57,24%
6-02-02-11	Monto Econom. Gts de Carrera	10.380,26	5.454,48	52,55%
6-02-02-12	Monto Pobreza Extrema	3.364,55	1.495,59	44,45%
6-02-02-13	Monto de Excelencia Académica	615,91	265,78	43,15%
6-02-02-14	Transporte	2.476,04	1.161,26	46,90%
6-02-02-15	Reubicación Geográfica	9.247,71	4.209,65	45,52%
6-02-02-16	Residencias	180,56	103,45	57,30%
6-02-02-18	Odontología	225,24	165,94	73,67%
6-02-02-19	Optometría	196,34	104,23	53,09%
6-02-02-22	Apoyo Pago Serv. Internet Covid-19	0,00	-0,19	0,00%
Total		37.007,44	18.767,76	50,71%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Para este grupo de partidas se observa un porcentaje de ejecución total del 50,71%, donde la partida que muestra mayor ejecución es la de “Odontología” con un 73,67% y “Residencias” con 57,30%. Por lo contrario, la partida con menor ejecución es la de “Monto de Excelencia Académica” con un 43,15%.

Al analizar este grupo de subpartidas en relación con el presupuesto asignado en cada una de las mismas, las que presentan el porcentaje con el mayor peso relativo son la de “Monto Económico de Gastos de Carrera” con un 29,06% y la de “Reubicación Geográfica” con un 22,43%. En el siguiente cuadro, se detalla la información de las partidas de “Prestaciones Legales”, “Subsidios por Incapacidades” y “Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro”:

Cuadro N°31: Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro al 30 de junio 2024 (en millones de colones)

Objeto de Gasto	Descripción	Presupuesto	Egreso más compromisos	% Ejecución
6-03-01-00	Prestaciones Legales	7.421,44	4.632,47	62,42%
6-02-99-01	Subsidios por Incapacidades	-	95,00	0,00%
6-04-01-00	Transferencia Asoc. Deportiva Interestatal Universitaria	203,49	201,99	99,26%
Total		7.624,92	4.929,45	64,65%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Los datos presentados en el cuadro anterior muestran que el total de la ejecución presupuestaria para el primer semestre del 2024 obtuvo 64,65% con relación al presupuesto determinado.

En la partida de “Prestaciones Legales”, se asignan las sumas que la Institución requiere para cubrir el pago por concepto de preaviso y cesantía, además de otros a que tengan derecho los funcionarios una vez concluida la relación laboral con la entidad, de conformidad con las regulaciones establecidas. Esta obligación se deriva de una resolución administrativa o sentencia judicial, para ésta última se deben de incluir las costas y honorarios respectivos.

La partida de Subsidios por Incapacidades comprende el pago que la Universidad hace a sus funcionarios por concepto de subsidio durante el período de incapacidad ya sea por enfermedad, maternidad o por riesgos de trabajo.

En la partida de “Transferencias Asociación Deportiva” se muestran los movimientos relacionados con Proyectos de las Áreas de Cultura y Deportes a junio del 2024

- Remuneraciones

En el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N°4415, artículo 9, del 09 de febrero de 1999, se estableció que las siguientes partidas integrarían la masa salarial de fondos corrientes: “Remuneraciones”, “Servicios de Gestión y Apoyo”, “Seguro de Riesgos Profesionales”, “Subsidios por Incapacidades” y “Prestaciones Legales”.

Se expone en este apartado la relación “Masa Salarial ⁷” y “Partidas Generales”, tanto para los fondos totales como para los fondos corrientes (estos últimos no consideran el Vínculo Externo) al 30 de junio de cada año. En la formulación

⁷ Entiéndase por masa salarial la remuneración de los asalariados que paga la Institución como contraprestación por el trabajo que estos realizan, más el valor de las contribuciones sociales a pagar por el empleador a los sistemas de seguridad social obligatoria.

presupuestaria de cada período, la Institución procura mantener una relación de 80/20 entre la masa salarial y las partidas generales de operación.

Seguidamente se presenta un cuadro donde se muestra como la Administración ha realizado la distribución del Presupuesto al mes de junio de 2024, conjuntamente se detallan los montos ejecutados y los compromisos adquiridos para este período. Además, refleja el cumplimiento a cabalidad con la proporción 80/20 en todos los casos.

Cuadro N°32: Relación vertical Masa Salarial y Partidas Generales en fondos totales al 30 de junio 2024 (en millones de colones)

Partidas	Presupuesto Total		Egreso del Periodo		Compromiso Legal		Egreso más Compromisos	
	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo
Masa Salarial:	228.114,00	65,28%	115.586,75	74,72%	2.312,14	13,02%	117.898,89	68,36%
Remuneraciones	210.994,80	60,38%	108.203,90	69,94%	0,00	0,00%	108.203,90	62,74%
Serv. de Gestión y Apoy.	7.207,81	2,06%	1.766,28	1,14%	2.312,14	13,02%	4.078,42	2,36%
Seguros de Riesgos Profesionales	827,88	0,24%	255,07	0,16%	0,00	0,00%	255,07	0,15%
Subsidios por incapacidades	1.292,87	0,37%	502,85	0,33%	0,00	0,00%	502,85	0,29%
Prestaciones Laborales	7.790,64	2,23%	4.858,65	3,14%	0,00	0,00%	4.858,65	2,82%
Partidas Generales:	121.335,69	34,72%	39.115,14	25,28%	15.450,29	86,98%	54.565,43	31,64%
Servicios no Personales	20.939,97	5,78%	5.842,93	3,78%	2.386,13	13,43%	8.229,06	4,77%
Materiales y Suministros	7.955,23	2,28%	1.905,57	1,26%	1.235,27	6,95%	3.177,14	1,84%
Intereses y Comisiones	2.263,91	0,65%	1.109,35	0,72%	0,00	0,00%	1.109,35	0,64%
Préstamos Financieros	5.523,11	1,58%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Bienes Duraderos	39.104,97	11,38%	7.469,97	4,83%	11.726,15	66,02%	19.196,13	11,13%
Transfer. al Sector Priv.	45.689,15	13,03%	22.173,90	14,33%	102,74	0,58%	22.276,64	12,92%
Amortización	832,56	0,02%	577,10	0,37%	0,00	0,00%	577,10	0,33%
Cuentas Especiales	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Total General:	350.422,89	100,00%	154.665,58	100,00%	17.762,43	100,00%	172.428,01	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Para los fondos totales y sobre la base de egresos más compromisos, la relación vertical entre la masa salarial representó el 68,36% y las partidas generales el 31,64% del total de egresos más compromisos el cual fue de ¢172.464,32 millones, cumpliendo así con la relación 80/20 entre la masa salarial y las partidas generales de operación. A continuación, se presenta el resumen de lo que ha sido esta relación en los últimos cinco años, tanto a nivel presupuestario como de egreso más compromisos (en porcentajes):

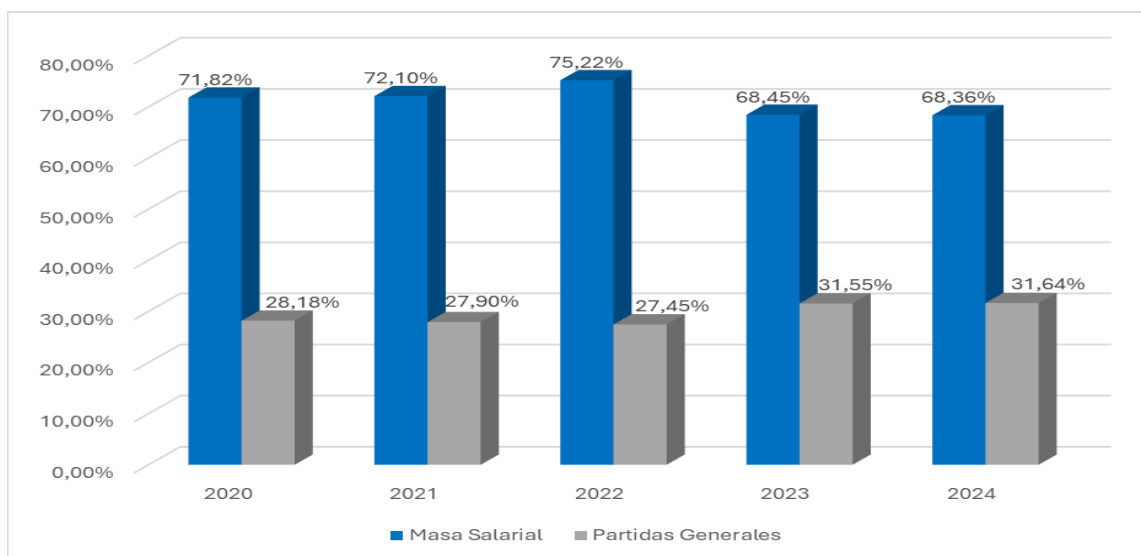
Cuadro N°33: Relación Masa Salarial y Partidas Generales en Fondos Totales del 2020-2024, al 30 de junio (en porcentajes)

Base						
Año	Presupuesto		Egreso Real		Egreso Real y Compromisos	
	Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales
2020	66,15%	33,85%	76,32%	23,68%	71,82%	28,18%
2021	66,64%	30,36%	78,04%	21,96%	72,10%	27,90%
2022	67,23%	32,77%	78,03%	21,97%	72,55%	27,45%
2023	65,83%	34,17%	75,10%	24,90%	68,45%	31,55%
2024	65,28%	34,72%	74,72%	25,28%	68,36%	31,64%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

En el gráfico siguiente se presenta la relación Masa Salarial – Partidas Generales de fondos totales y sobre la base de egresos más compromisos, para el período 2020–2024:

Gráfico N°16: Serie Histórica de Masa Salarial - Partidas Generales de Fondos Totales del 2020-2024 al 30 de junio (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Con el fin de que se logre una correcta interpretación de las cifras antes presentadas, es importante explicar la forma en que incide sobre la relación Masa Salarial - Partidas Generales la incorporación de los presupuestos extraordinarios sobre los recursos incluidos en el Presupuesto Ordinario (inicial) de la Institución.

La relación Masa Salarial - Partidas Generales (80–20) es un indicador que se utiliza fundamentalmente para lograr un equilibrio en la formulación del Presupuesto Ordinario inicial de fondos corrientes. Este equilibrio se ve afectado mediante la formulación de presupuestos extraordinarios o modificaciones, sobre todo si se trata de ingresos con un destino específico, como es el caso de los superávits (Fondo de Préstamos, Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico y del Fondo de Desarrollo Institucional), ya que estos recursos de acuerdo con la normativa vigente nacional e institucional (por ejemplo, la Ley N°8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y el Reglamento del Fondo de Desarrollo Institucional) se destinan para la operación, la inversión y el desarrollo de la universidad. Además, debe recordarse que los montos que conforman dichos superávits ya formaron parte de esa relación en la formulación del Presupuesto Ordinario del año anterior.

De especial consideración es el efecto que tiene sobre la relación Masa Salarial - Partidas Generales la incorporación en el presupuesto institucional de los recursos denominados “Superávit de Compromisos del Período Anterior”. Al sumar estos recursos, provenientes de un período anterior, a los recursos del presente período, la relación establecida en la formulación inicial se ve notoriamente modificada, ya que la mayor parte de estos recursos pertenecen al grupo de partidas generales y no al de la masa salarial.

- Masa Salarial Fondos Corrientes

Para los Fondos Corrientes a continuación se presenta un cuadro donde se explica como la Administración ha realizado la distribución del presupuesto al mes de junio de 2024, conjuntamente se detalla los montos reales ejecutados y los compromisos adquiridos para este período. Además, refleja cómo se ha cumplido a cabalidad con la proporción 80/20 en todos los casos.

En Fondos Corrientes, y sobre la base de egresos del período más compromisos, la Masa Salarial representó el 70,09% y las Partidas Generales el 29,91% comparado verticalmente con el total de egresos más compromisos el cual representó un total de ¢162.417,33 millones de colones, dichos datos nos permiten cumplir con la relación 80/20 entre la masa salarial y las partidas generales de operación.

Cuadro N°34: Relación vertical Masa salarial y Partidas Generales en Fondos Corrientes al 30 de junio 2024 (en millones de colones)

Partidas	Presupuesto Total		Egreso del Periodo		Compromiso Legal		Egreso más Compromisos	
	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo
Masa Salarial:	218.531,89	69,39%	111.739,74	75,70%	2.103,71	14,20%	113.843,44	70,09%
Remuneraciones	202.296,30	64,24%	104.679,90	70,92%	0,00	0,00%	104.679,90	64,45%
Servicios de Gestión y Apoyo	6.694,41	2,13%	1.670,60	1,13%	2.103,71	14,20%	3.774,30	2,32%
Seguros de Riesgos Profes.	826,88	0,26%	253,92	0,17%	0,00	0,00%	253,92	0,16%
Subsidios por incapacidades	1.292,87	0,41%	502,85	0,34%	0,00	0,00%	502,85	0,31%
Prestaciones Laborales	7.421,44	2,36%	4.632,47	3,14%	0,00	0,00%	4.632,47	2,85%
Partidas Generales:	96.388,60	30,61%	35.865,44	24,30%	12.708,45	85,80%	48.573,89	29,91%
Servicios no Personales	15.807,87	5,0%	4.987,18	0,00%	0,00	0,00%	7.211,41	0,00%
Materiales y Suministros	5.840,06	1,9%	1.640,94	3,38%	2.224,23	15,02%	2.713,55	4,44%
Intereses y Comisiones	2.263,51	0,7%	1.109,35	1,11%	1.072,61	7,24%	1.109,35	1,67%
Préstamos Financieros	2,00	0,0%	0,00	0,75%	0,00	0,00%	0,00	0,68%
Bienes Duraderos	29.203,17	9,3%	6.236,67	0,00%	0,00	0,00%	15.546,96	0,00%
Transf. Al Sector Privado	43.188,73	13,7%	21.314,20	4,23%	9.310,29	62,86%	21.415,53	9,57%
Amortización	832,55	0,0%	577,10	14,44%	101,33	0,68%	577,10	13,19%
Cuentas Especiales	0,00	0,0%	0,00	0,39%	0,00	0,00%	0,00	0,36%
Total General:	315.005,41	100,00%	147.605,18	100,00%	14.812,16	100,00%	162.417,33	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

A continuación, se presenta el resumen de lo que ha sido esta relación en los últimos años, tanto a nivel presupuestario, como de egreso más compromisos (en porcentajes):

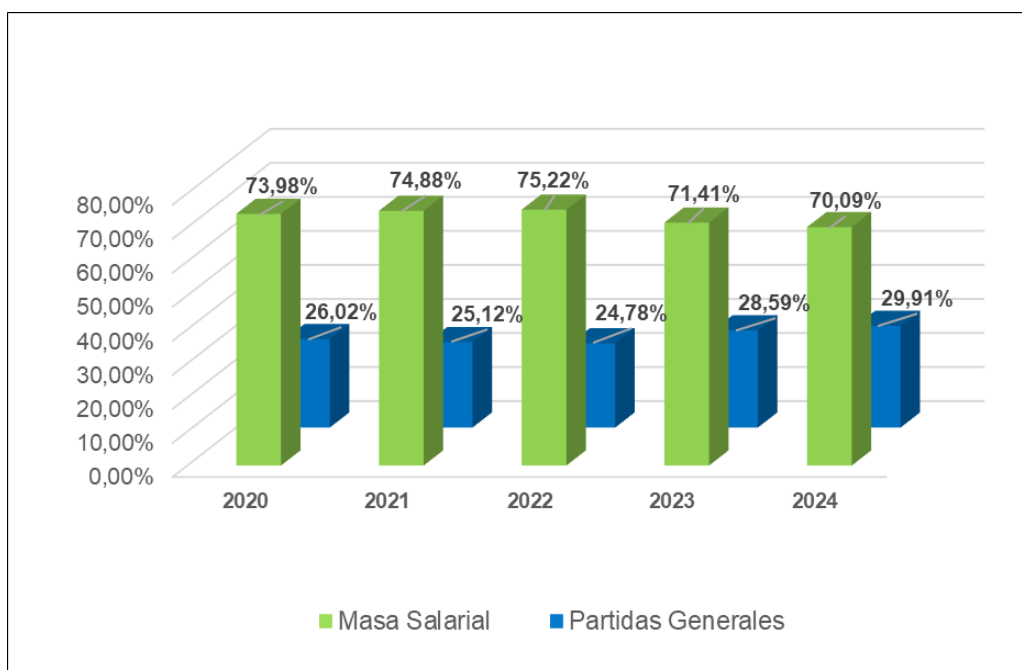
Cuadro N°35: Serie histórica relación Masa Salarial y Partidas Generales Fondos Corrientes al 30 de junio del 2020-2024 (en porcentajes)

Año	Base					
	Presupuesto		Egreso		Egreso y Compromisos	
	Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales
2020	68,01%	31,99%	77,89%	22,11%	73,98%	26,02%
2021	72,52%	27,48%	79,34%	20,66%	74,88%	25,12%
2022	70,73%	29,27%	79,30%	20,70%	75,22%	24,78%
2023	69,21%	30,79%	76,84%	23,16%	71,41%	28,59%
2024	69,39%	30,61%	75,70%	24,30%	70,09%	29,91%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

En el gráfico siguiente se presenta la relación Masa Salarial – Partidas Generales, de Fondos Corrientes y sobre la base de egresos reales más compromisos, para el período 2020-2024:

Gráfico N°17: Serie histórica de la relación de Masa Salarial - Partidas Generales de Fondos Corrientes al 30 de junio 2020-2024 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Como se observa, la relación de referencia se cumple lo cual es un buen indicativo, en tanto la Universidad cuente con los fondos necesarios para cubrir el resto de los gastos de operación y pueda realizar inversiones en equipos e infraestructura, si esto no sucediera se corre el riesgo de obsolescencia en equipos e instalaciones inadecuadas para la docencia, investigación y la extensión social.

- **Sueldos al personal permanente**

En este apartado se comenta sobre el comportamiento de los renglones de gasto asociados al pago salarial del personal que ocupa las plazas que conforman la relación de puestos del Presupuesto Ordinario de la Institución. Estas plazas

cuentan con el asignado presupuestario para financiar el pago del Salario Base y el de las partidas que conforman el Régimen de Méritos.

Para el 30 de junio 2024, el presupuesto total aprobado para estos renglones fue de ¢134.531,31 millones. A esa fecha, se ejecutaron ¢64.490,68 millones, monto que representó el 47,94% del presupuesto total aprobado para ese grupo de partidas, resultando un disponible presupuestario de ¢70.040,63 millones. A continuación, se presenta la situación presupuestaria de las partidas que conforman el grupo de Sueldos al Personal Permanente:

Cuadro N°36: Situación presupuestaria de Sueldos al Personal Permanente al 30 de junio de 2024 (en millones de colones)

Descripción	Presupuesto		Egreso		Ejecución	Presupuesto
	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Porcentual	Disponible
Sueldos Personal Permanente	134.531,31	100,00%	64.490,68	100,00%	47,94%	70.040,63
Salario Base	51.488,49	38,27%	25.447,72	39,46%	49,42%	26.040,77
Salario Global	1.044,27	0,78%	824,96	1,28%	79,00%	219,31
Escalafón	11.296,48	8,40%	5.492,24	8,52%	48,62%	5.804,24
Anualidad	46.882,56	34,85%	21.121,90	32,75%	45,05%	25.760,66
Rec. Régimen Académico	12.166,83	9,04%	5.862,87	9,09%	48,19%	6.303,95
Recargo de Funciones	1.735,62	1,29%	855,56	1,33%	49,29%	880,06
Derechos Adquiridos	1.686,99	1,25%	818,62	1,27%	48,53%	868,36
Restricción al Ejercicio Liberal Prof.	260,38	0,19%	110,66	0,17%	42,50%	149,72
Asignación Profesional	7.834,07	5,82%	3.879,42	6,02%	49,52%	3.954,65
Reajuste por Reasignación	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00%	0,00
Otras Remuneraciones	135,62	0,10%	76,71	0,12%	56,57%	58,90

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

La partida de “Salario Global” muestra un porcentaje de mayor ejecución con un porcentaje de 79,00% y la partida de “Restricción a Ejercicio Liberal de la Profesión” presentó una ejecución del 42,50% en su presupuesto al primer semestre 2024.

En el siguiente cuadro se presenta una serie histórica del egreso al 30 de junio de este grupo de partidas para el periodo 2020 - 2024:

Cuadro N°37: Serie histórica de ejecución presupuestaria Sueldos al Personal Permanente del 2020-2024, al 30 de junio (en millones de colones)

Descripción	Egreso				
	2020	2021	2022	2023	2024
Sueldos Personal Permanente	67.615,83	65 638,66	64.374,35	64.609,10	64.490,68
Salario Base	23.675,23	23 523,30	23.619,39	24.308,32	25.447,72
Salario Global	0,00	0,00	0,00	0,00	824,96
Escalafón	7.062,20	6 629,42	6.328,50	5.972,05	5.492,24
Anualidad	25.673,44	24 396,77	23.104,05	22.751,27	21.121,90
Rec. Régimen Académico	5.541,69	5 574,20	5.677,54	5.836,81	5.862,87
Recargo de Funciones	958,90	932,64	907,65	863,19	855,56
Derechos Adquiridos	750,44	773,51	800,48	816,46	818,62
Restricción al Ejercicio Liberal Prof.	116,91	101,51	113,71	123,26	110,66
Asignación Profesional	3.771,07	3 643,03	3.747,49	3.872,64	3.879,42
Otras Remuneraciones	65,95	64,28	75,54	65,10	76,71

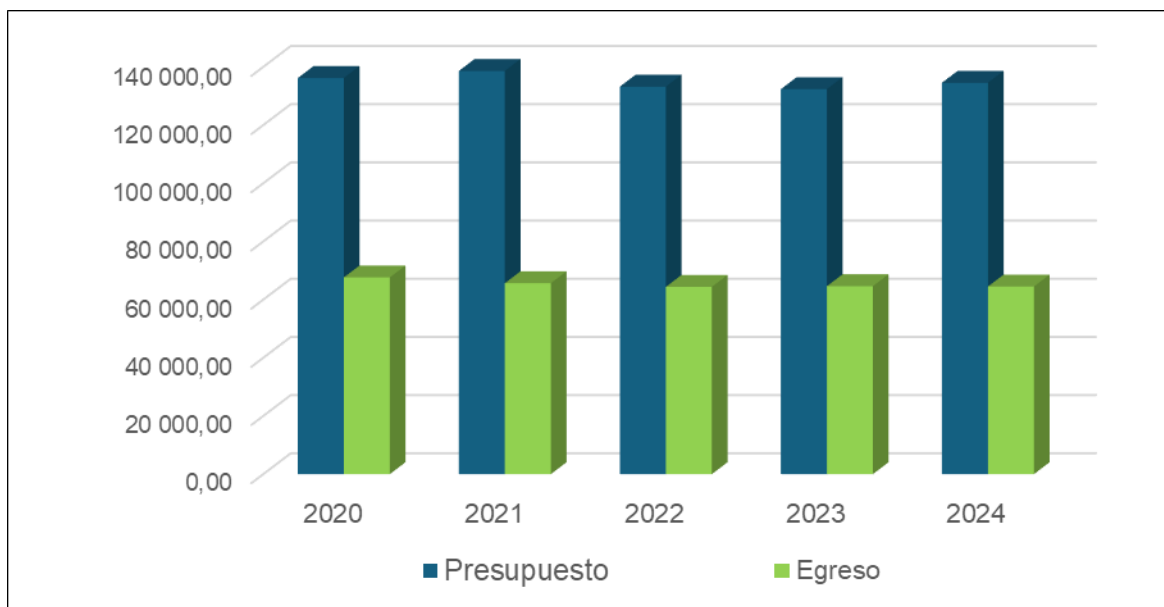
Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

En el cuadro anterior, se observa que el año con menor ejecución es el 2022 presenta una disminución en las partidas de “Escalafón”, Anualidad y Recargo de Funciones con respecto a años anteriores, para este periodo durante el primer semestre, esos rubros mantienen una ejecución similar por causa de las medidas de la administración universitaria en el tema de contención del gasto.

Las partidas más importante son “Salario Base, Anualidad y Escalafón”, las cuales representan un 39,46%, 32,75% y 8,52% respectivamente, es importante tener presente que aún no se han ejecutado gastos adicionales por cumplimientos en la partida de escalafón y la anualidad se está pagando con los porcentajes indicados en Ley N°9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, que corresponden a 2,54% las clases ocupacionales administrativas de las categorías de 1 a 9, y de 1,94% a las clases ocupacionales administrativas de las categorías de 10 a 17, y a los salarios base de los puestos docentes, incluyendo en éstos últimos, los cargos de dirección académica y administración superior.

A continuación, se presenta el gráfico N°18 que muestra la serie histórica de la partida de Sueldos al Personal Permanente:

Gráfico N°18: Serie histórica de Sueldos al Personal Permanente al 30 de junio del 2020-2024 (en millones de colones)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

- Bienes Duraderos

Seguidamente, se presenta un cuadro con el detalle por grupo de subpartida donde se muestra el nivel de ejecución que se obtuvo durante el primer semestre del 2024 en millones de colones con sus respectivos porcentajes de ejecución:

Cuadro N°38: Ejecución de egresos Bienes Duraderos en Fondos Corrientes al 30 de junio del 2024 (en millones de colones)

Objeto de Gasto	Desglose por partida	Presupuesto	Egresos	% Ejecución	Compromisos	Egresos más Compromisos	% Ejecución
5-01	Maquinaria Equipo y Mobiliario	13.071,13	2.440,55	18,67%	3.363,13	5.803,68	44,40%
5-02	Construcciones Adiciones y Mejoras	13.437,02	3.556,75	26,47%	5.357,56	8.914,31	66,34%
5-99	Bienes Duraderos Diversos	1.811,81	239,36	13,21%	589,60	828,96	45,75%
Total		28.538,78	6.236,67	21,85%	9.310,29	15.546,96	54,48%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

La subpartida de “Construcciones, Adiciones y Mejoras”, presentó el mayor porcentaje de ejecución de un 66,34% en relación con el egreso total de este grupo.

La partida con menor porcentaje de ejecución es la de “Bienes Duraderos Diversos”, con un 13,21% sin tomar en cuenta los compromisos, al sumar estos el porcentaje obtenido representa un 45,75%.

- **Proyectos de Inversión**

Los Proyectos de Inversión de la Institución se encuentran reflejados en las partidas de Bienes Duraderos. Se registran en estos rubros la adquisición de bienes de capital fijos, muebles e inmuebles. Incluye los procesos de construcción; así como, la adición y mejoramiento de bienes de capital, diferenciándose de aquellos procesos que tienen como propósito el mantenimiento normal de dichos bienes.

Además, considera los costos asociados a la adquisición de la propiedad de la tierra, edificios y otros bienes de capital fijo, así como activos intangibles y semovientes.

A junio 2024, los fondos corrientes (Secciones 1 y 3) los egresos capitalizables (real y compromisos) comprenden las partidas de Maquinaria, Equipo y Mobiliario (5-01), Construcciones, Adiciones y Mejoras (5-02), y Bienes Duraderos Diversos (5-99), los cuales alcanzaron la suma de ¢15.546,96 millones de colones.

Cuadro N°39: Egresos Capitalizables de Fondos Corrientes al 30 de junio de 2024 (en millones de colones)

Desglose por partida	jun-20	jun-21	jun-22	jun-23	jun-24
Maquinaria Equipo y Mobiliario	6.195,47	5.748,28	3.708,86	4.131,41	5.803,68
Construcciones Adiciones y Mejoras	4.375,32	4.852,32	3.868,11	6.649,75	8.914,31
Bienes Preexistentes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes Duraderos Diversos	452,89	426,21	603,13	1.063,52	828,96
Total	11.023,68	11.026,81	8.180,10	11.844,68	15.546,95
Egresos y Compromisos Totales	156.184,21	151.888,93	147.781,51	158.002,40	162.417,33
% Egresos Capitalizables	7,06%	7,26%	5,54%	7,50%	9,57%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

La subpartida de “Construcciones Adiciones y Mejoras”, tiene la mayor ejecución en cuanto al egreso con ¢8.914,31 millones representando el 57,34% en relación con el egreso total de este grupo.

- Terrenos e Infraestructura

Durante el primer semestre del año 2024, no se adquirieron terrenos. En el Programa de Inversiones (sección 3), el girado del período más compromisos suma un total de ¢5.187,5 millones para “Construcciones, Adiciones y Mejoras”. Las cuentas más significativas son las siguientes:

Cuadro N°40: Proyectos de Infraestructura según su valor monetario al 30 de junio 2024 (en millones de colones)

Unidad	Monto	Peso Relativo
Atención a Cuentas Pendientes, Inversiones (5020100)	7.938,38	94,27%
Atención a Cuentas Pendientes, Inversiones (5029900)	362,44	4,30%
Megaproyectos (5029900)	0,00	0,00%
Otros	119,73	1,42%
Total	8.420,54	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Los montos de egreso más compromisos ejecutados en los últimos cinco años en el programa de Inversiones de la sección 3 de “Planta Física”, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N°41: Serie Histórica de Ejecución de la partida Construcciones, Adiciones y Mejoras del 2020-2024, al 30 de junio (en millones de colones)

Detalle	2020	2021	2022	2023	2024
Presupuesto	16.624,16	10.823,94	10.214,36	13.718,40	12.300,13
Egresos Construcciones Adiciones y Mejoras	3.302,98	4.122,77	3.483,52	6.235,36	8.585,08
Porcentaje de Ejecución	19,87%	38,09%	34,10%	45,45%	69,80%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Como se observa en el cuadro anterior, el porcentaje ejecutado respecto al monto del presupuesto asignado a junio 2024 alcanzó un 69,80%. En comparación con el periodo 2023, representa el 24,34% en mayor ejecución.

Para una mejor claridad, es necesario indicar que los proyectos de inversión se desarrollan técnicamente en tres fases, las cuales se describen a continuación:

➤ **Fase 1- Diseño del proyecto**

Los proyectos de inversión en proceso de diseño son aquellos que tienen presupuesto asignado; sin embargo, no han finalizado algunas de las etapas previas que lo conforman tales como: estudios preliminares, anteproyectos, planos constructivos y documentación sobre especificaciones técnicas.

Al 30 de junio 2024 había 26 proyectos en proceso de diseño, el área de tres proyectos es de 1.335 m², para los demás aún está pendiente por definir. El presupuesto institucional asignado asciende a un monto de ¢15 millones, quedando pendiente el monto de ¢15.981,52 millones.

➤ **Fase 2- Contratación y tramitología (proceso de licitación)**

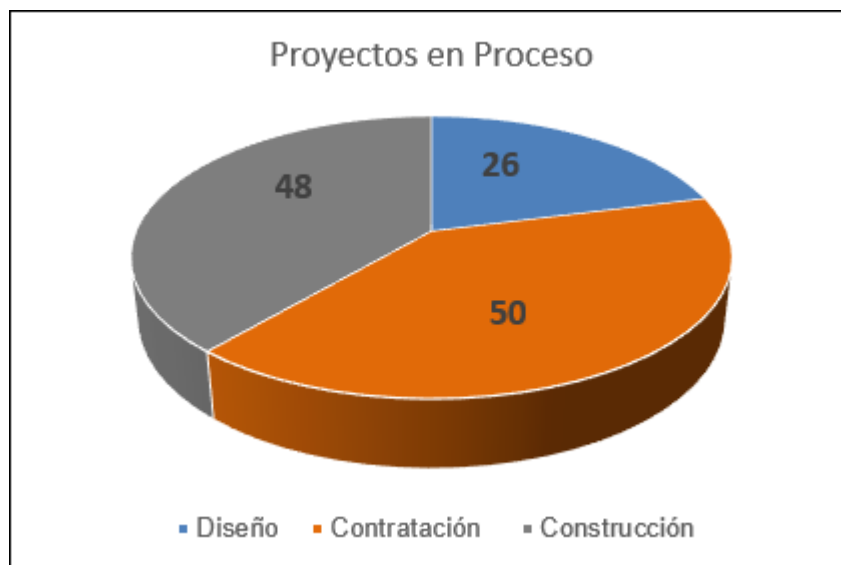
La segunda fase de contratación y tramitología corresponde al trámite del proceso de contratación administrativa, según concierne por el tipo de proyecto. Dichos trámites se dividen en tres modalidades: Contratación Directa, Licitación Abreviada y Licitación Pública. Existen 50 proyectos en proceso de contratación. El área de cinco proyectos es de 4.806,39 m². El presupuesto asignado para estas obras es de ¢5,896.92 millones.

➤ **Fase 3- Construcción de obra**

El proyecto concluye con la tercera fase y se refiere al proceso de construcción de la obra, en esta fase, es donde se ejecuta la totalidad de los fondos reservados al proyecto. En esta fase existen 48 proyectos, los cuales comprenden un área estimada de 11.910,53 m², los cuales se financian con presupuesto institucional.

En síntesis, al 30 de junio de 2024 se tenían 124 proyectos que están en alguna de las fases técnicas definidas por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, que se distribuyen de la siguiente forma:

Gráfico N°19: Cantidad de Proyectos de Infraestructura por fase del proceso constructivo al 30 de junio 2024



Fuente: Cuadro Estado de los Proyectos junio 2024-OEPI, Estados Financieros junio 2024.

- **Equipo**

En el primer semestre del 2024, la inversión en equipo para los Fondos Corrientes, incluyendo los compromisos presupuestarios, ascendió a la suma de ¢6.961,88 millones, monto que representó un porcentaje de ejecución del 42,87% según el presupuesto asignado. A continuación, se detallan las subpartidas más representativas de acuerdo con el porcentaje de ejecución:

Cuadro N°42: Inversión en equipo por partida al 30 de junio del 2024
(en millones de colones)

Desglose por partida	Presupuesto	Egresos más Compromisos	% Ejecución
Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación	3.248,64	1.826,66	56,23%
Equipo y Mobiliario Educacional, Deportivo y Recreativo	4.103,62	961,14	23,42%
Equipo de Cómputo	2.032,92	1.351,19	66,47%
Maquinaria y Equipo Diverso	1.527,90	616,17	40,33%
Equipo de Comunicación	945,39	611,32	64,66%
Otros	4.380,19	1.595,40	36,42%
Total	16.238,66	6.961,88	42,87%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

A manera de resumen, al 30 de junio de 2024, los egresos en inversión para fondos corrientes alcanzaron la suma de ¢15.546,96 millones, los cuales representan el 9,57% del total de egresos. A continuación, se presenta una serie histórica de los egresos capitalizables (real y compromisos) al 30 de junio de cada año:

Cuadro N°43: Serie histórica Fondos Corrientes-Egresos Capitalizables versus Egresos Totales con compromisos. 2020-2024, al 30 de junio (en millones de colones)

Descripción	2020	2021	2022	2023	2024
Egresos y Compromisos Totales	156.184,21	151.888,93	147.781,51	158.002,40	162.417,33
Egresos Capitalizables	11.023,68	10.930,26	8.162,02	11.844,68	15.546,96
Porcentaje de Egresos Capitalizab.	7,06%	7,20%	5,52%	7,50%	9,57%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

6.4.3.2. Ejecución de egresos del Vínculo Externo

La ejecución del gasto en los proyectos del Vínculo Externo posee una tendencia proporcional al ingreso real percibido, el cual es estimado por las unidades al formular el presupuesto de sus presupuestos cada año (que va en función de los objetivos propios de cada proyecto). Además, el ingreso va a depender del origen del recurso que genera el proyecto y el mismo es muy etéreo al depender de factores externos. Asimismo, la ejecución de los proyectos que conforman el Vínculo Externo va en función de los objetivos, metas y propósitos para los cuales fueron creados, basado en los pilares de la Universidad: la Docencia, la Investigación y la Acción Social.

Estos proyectos se organizan en las secciones de: “Empresas Auxiliares” las cuales representan la venta de bienes y servicios que realiza la institución en su quehacer docente y de investigación. Los “Fondos Restringidos” que corresponden a partidas específicas que se destinan a la Universidad producto de leyes, convenios, becas y donaciones. Los “Cursos Especiales” que son actividades académicas de carácter transitorio y los “Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario”, como indica su nombre son los posgrados a los que puede optar la comunidad intra y extrauniversitaria, administrados por el Sistema de Estudios de Posgrado.

Además, existen dos tipos de vinculación remunerada que terminan de conformar estos proyectos, están los “Fondos Intraproyectos” los cuales corresponden a recursos generados bajo el Fondo de Desarrollo Institucional, que se nutren de la generación de los recursos del Vínculo Externo en general para el crecimiento propio del quehacer universitario; y los “Fondos del Sistema CONARE” que son los recursos que traslada a la Universidad el Consejo Nacional de Rectores. En años anteriores al 2020, se disponían recursos en la sección del “Plan de Mejoramiento Institucional” que corresponde al financiamiento otorgado como parte del préstamo entre el Ministerio de Educación Pública y el Banco Mundial, proyectos cancelados en su totalidad, por lo tanto, no se contempla en el presente Informe Gerencial, dicha sección, fue sustituida por la creada a mediados del año 2022: “Aportes FundaciónUCR”, para que las unidades ejecuten remanentes de la Fundación provenientes de diferentes proyectos.

6.4.3.2.1. Ejecución de egresos por sección

Conforme a las líneas anteriores, para cada modalidad de vinculación remunerada con el sector externo, se constituye una sección de gasto. En el cuadro N°44 se muestran los porcentajes de ejecución de los últimos cinco años para cada sección del Vínculo Externo considerando los compromisos de presupuesto.

**Cuadro N°44: Ejecución de egresos más compromisos por sección al 30 de junio
Años 2020-2024 (en millones de colones)**

Secciones del Vínculo Externo	Porcentajes de Ejecución					Promedio
	2020	2021	2022	2023	2024	
Empresas Auxiliares	30,69%	23,25%	30,31%	38,13%	40,31%	32,54%
Fondos Restringidos	43,46%	51,71%	49,02%	49,87%	37,00%	46,21%
Cursos Especiales	33,11%	37,21%	34,35%	31,48%	23,92%	32,01%
Programa Posgrados Financ. Complem.	27,49%	26,15%	39,89%	28,42%	24,03%	29,19%
Fondos Intraproyectos	45,14%	42,31%	22,20%	21,22%	10,22%	28,22%
Fondos del Sistema CONARE	67,60%	54,44%	30,26%	47,50%	34,09%	46,78%
Transferencias Fundación-UCR	0,00%	0,00%	0,00%	106,7%	14,93%	24,34%
Porcentaje Total Gasto más Compromiso	44,84	43,72	36,46	41,84	28,26	39,02

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Pese a que lo esperable al 30 de junio es una ejecución promedio general cada año de la serie está muy por abajo del 50%, este fenómeno se presenta dado que estos proyectos dependen del ingreso real para poder ejecutar y muchos de los ingresos los reciben variables durante el año. Denota una tendencia general de gasto entre el 34 y el 40%, incluso para el año 2020 que fue atípico el comportamiento anual en los ingresos y egresos del Vínculo Externo producto de la contracción económica mundial por la pandemia de la COVID-19 y el cierre institucional.

En el primer semestre del año en curso, la ejecución total de los proyectos de vinculo externo cayó en 13,58 puntos porcentuales, por cuanto entre los ajustes por regla fiscal que se realizan a diario en la Universidad, así como la disminución de ingresos, han comprometido el gasto en este tipo de Secciones que depende de los ingresos para ejecutar su presupuesto y cumplir sus objetivos.

En el caso de los Fondos Restringidos asociados a distintas leyes se encuentra en un 12,87% por abajo del año anterior pero un 8,74% arriba del promedio general. Esta caída se debe a la falta de recursos o la lentitud de los depósitos por parte de Hacienda de las leyes que financian la mayoría de estos proyectos, lo que produce que ejecuten con recursos de periodos anteriores o recortando gastos porque hasta junio la mayoría de estos proyectos dependen del Ministerio de Hacienda reciben menos de lo esperado y lo reciben en el segundo semestre, lo cual dispara el gasto en ese periodo.

Otro tipo de Fondos Restringidos, son los proyectos financiados con recursos del antiguo “Consejo Nacional para la Investigación Científicas y Tecnológicas (CONICIT)” hoy Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, los cuáles han mermado sus gastos (incluso los han detenido), por cuanto no pueden hacer giras o ciertos avances en sus investigaciones por las diferentes restricciones asumidas como institución producto de la pandemia, además de que no se han abierto nuevos proyectos en el último quinquenio por cuanto, para el último año, esta institución pública también ha sufrido recortes de presupuesto, por tanto, no ha asignado tantos recursos para investigación a la UCR.

En el caso de los Cursos Especiales y los Posgrados con Financiamiento Complementario, cuya dinámica depende de la cantidad de estudiantes matriculados, misma que durante el 2020 y 2021, tuvo una abrupta interrupción dada la pandemia, desde el primer semestre del 2022 han logrado estabilizarse en ingresos y gastos, logrando un repunte en el aumento del egreso con relación a los años anteriores, el presente semestre muestran una disminución de la ejecución del gasto, por un efecto directo de disminución de nuevos ingresos a este tipo de cursos y postgrados.

En las Empresas Auxiliares son la única sección con mayor aumento en el gasto que el año anterior para el mismo periodo de análisis, pues es la que más relaciona los ingresos a sus gastos, post pandemia desde el 2022 han repuntado las ventas de bienes y servicios y la mayoría ha logrado hacer frente a sus gastos logrando el 2024. En el presente semestre muestra poco crecimiento dado a ciertos proyectos que migraron sus recursos a la Fundación para la Investigación de la UCR, lo cual afectó el egreso normal.

Los Fondos Intraproyectos presentan una ejecución estable, dadas las medidas de control de la ejecución del presupuesto que se implementaron desde el año 2019, las cuales permitieron a las unidades generadas tener un mayor conocimiento de los disponibles en sus Fondos de Desarrollo Institucional, con lo que se logra mayor eficiencia al ejecutar sus recursos y su aprovechamiento, ante los recortes en presupuesto ordinario. Sin embargo, muchas unidades hacen “ahorros” del presupuesto asignado para compra de equipos o mejoras en infraestructura, decidiendo no ejecutar y en el primer semestre del año pasado y el presente, la ejecución ha bajado a menos de la mitad de lo esperado.

Los Fondos del Sistema (CONARE) en el año 2024 recibieron ₡1.111 millones de colones menos en relación con el año 2023, esta situación disminuye el gasto por lo que este tipo de proyectos no lograron la ejecución esperada, al depender de ese presupuesto y de la represupuestación de recursos de periodos anteriores que

usualmente se incluyen en presupuestos extraordinarios. Para el presente semestre, tienen una ejecución 13.41% menor al primer semestre 2024.

6.4.3.2.2. Ejecución de egresos por programa:

En el presente apartado se contempla la ejecución del egreso de vínculo externo por programa, mostrando el porcentaje de ejecución incluidos los compromisos. En el cuadro N°45 se visualiza el comportamiento del gasto al 30 de junio del 2024:

**Cuadro N°45: Porcentaje de ejecución del gasto por Programa
Al 30 de junio – 2024 (en millones de colones)**

Descripción	Presupuesto	Egreso Real	% de Ejecución	Compromisos	Egresos más Compromisos	% de Ejecución	Disponible
Docencia	6.793,58	1.887,40	27,78%	195,39	2.082,79	30,66%	4.710,80
Investigación	12.138,81	3.525,14	29,04%	818,94	4.344,08	35,79%	7.794,73
Acción Social	3.728,46	682,14	18,30%	141,55	823,69	22,09%	2.904,77
Vida Estudiantil	2.033,67	161,45	7,94%	246,86	408,31	20,08%	1.625,36
Administración	579,63	38,56	6,65%	18,22	56,78	9,80%	522,85
Dirección Superior	5.988,28	239,87	4,01%	933,01	1.172,89	19,59%	4.815,39
Desarrollo Regional	4.155,06	525,85	12,66%	596,30	1.122,15	27,01%	3.032,90
Total	35 417,49	7 060,41	19,93%	2 950,27	10 010,68	36,46%	25 406,81

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Los programas de Docencia e Investigación con una ejecución del 30,66% y 35,79% respectivamente, concentran la mayor cantidad de proyectos del Vínculo Externo, siendo el soporte fundamental de dos de las tres actividades sustantivas de la Institución, aunado a esto, el programa de investigación es el de mayor porcentaje de gasto durante estos primeros meses del año. El programa de Desarrollo Regional considera una ejecución del 27,01%, siendo el tercer programa con alta ejecución, por el crecimiento de las clínicas odontológicas.

Para el caso de Acción Social considera una alta ejecución por los compromisos del edificio de la Oficina de Bienestar y Salud; así como la Empresa Auxiliar 2821 de Residencias Estudiantiles Sede Central que se encuentran en este programa y que requieren atenciones inmediatas por la población que atienden.

El programa de Docencia contempla todos los Posgrados con Financiamiento Complementario lo que representa la mayoría del gasto durante el mismo año; además los Cursos Especiales por ejemplo de la Escuela de Lenguas Modernas, que representan un componente importante de gasto en este programa.

En el programa de Investigación, considera como el principal gasto el de los proyectos financiados por leyes, los dos más relevantes son: Ley N°8114, Impuestos sobre Combustibles CONAVI administrado por el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) y la Ley N°6883, Control Elaboración y Expendio de Alimentos para Animales, administrado por el Centro de Investigación en Nutrición Animal. Adicionalmente, las Empresas Auxiliares hacen su importante aporte en el gasto de este programa, por ejemplo, con la venta de sueros antiofídicos del Instituto Clodomiro Picado y los análisis farmacéuticos del Laboratorio de Análisis y Asesoría Farmacéutica, que encabezan la lista de los proyectos con mayor ejecución presupuestaria.

En el programa de Acción Social, el gasto se ejecuta en proyectos de Empresas Auxiliares, como las del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, que brinda asesorías diversas instituciones del Estado, así como la Junta de Protección Social, Municipalidades y Ministerios. Asimismo, en la sección de Fondos Restringidos se encuentra la ley que administra la Escuela de Matemática, Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas-MEP y la Ley N°7972 Convenio CONAPAM-UCR, que lo administra la Facultad de Derecho, proyectos que han tenido un importante repunte en la prestación de los servicios y por ende en ejecución.

6.4.3.2.3. Ejecución del egreso por partida

A continuación, en el cuadro N°46, se presenta el análisis de la ejecución por partida general, además se analizarán algunas partidas como: Remuneraciones, Transferencias a terceros y Pago de amortizaciones e intereses, cabe destacar que la partida de Bienes Duraderos en lo que respecta a adquisiciones, retiros y

donaciones, el respectivo análisis se encuentra en el apartado N°7.6 “Bienes Institucionales”, debido a que el auxiliar contable no discrimina los recursos por el origen del presupuesto.

Cuadro N°46: Ejecución de egresos del Vínculo Externo

Al 30 de junio 2024 (en millones de colones)

Descripción	Presupuesto	Egreso Real	% de Ejecución	Compromisos	Egresos más Compromisos	% de Ejecución	Disponible
Remuneraciones	8.698,50	3.524,00	40,51%	0,00	3.524,00	40,51%	5.174,50
Servicios	5.646,50	952,59	16,87%	316,07	1.268,66	22,47%	4.377,84
Materiales y Suministros	2.115,17	264,63	12,51%	216,93	481,56	22,77%	1.633,61
Intereses y Comisiones	3.242,21	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	3.242,21
Activos Financieros	2.279,30	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	2.279,30
Bienes Duraderos	10.566,18	1.233,30	11,67%	2.415,87	3.649,17	34,54%	6.917,01
Transferencias Corrient.	2.869,62	1.085,89	37,84%	1,41	1.087,30	37,89%	1.782,32
Sumas sin Asignac Pres.	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	35.417,49	7.060,41	19,93%	2.950,27	10.010,68	28,26%	25.406,81

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Las partidas “Intereses y Comisiones” y “Activos Financieros” no presentan ejecución por la naturaleza del Vínculo Externo, ya que estos proyectos ejecutan los recursos en función del avance de los objetivos para los cuales fueron creados y no están ligados a un fin de inversión; de la misma manera la partida “Sumas sin asignación presupuestaria”, conforme a lo que indica el Manual de Cuentas por Objeto de Gasto, no se le deben imputar gastos directamente, ya que se creó para mantener el equilibrio financiero entre ingresos y gastos, y su ejecución se realiza mediante los mecanismos de flexibilización presupuestaria.

Se deriva del cuadro N°46 que los proyectos del Vínculo Externo presentan una ejecución total del 19,93% para los primeros seis meses del 2024, con respecto al presupuesto asignado. Al considerarse los compromisos legales, la ejecución alcanza un 28,26%.

Las partidas de “Remuneraciones” y “Transferencias Corrientes” presentaron la ejecución más alta con 40,51% y 37,09% respectivamente, en el caso de las remuneraciones es un gasto inferior al promedio semestral, pero dentro de lo

normal dado que los proyectos de vinculación remunerada cuentan con poco personal. La segunda partida mencionada presenta alta ejecución por el traslado de recursos de algunos proyectos a la FundaciónUCR.

Las partidas asociadas a “Remuneraciones” que destacan en Vínculo Externo son las de “Servicios Especiales”, “Sobresueldos” y “Salario Contractual Posgrado”, las cuales contemplan los rubros de anualidad, escalafón, dedicación exclusiva entre otros de cada funcionario(a), a diferencia de los fondos corrientes que si tienen una separación de estas partidas. Conforme al Manual de Cuentas por Objeto de Gasto estas partidas se destinan para proyectos transitorios o temporales, así como para trabajos adicionales en funciones específicas, por lo tanto, no se pueden analizar por separado los rubros salariales.

Los Bienes Duraderos contienen proyectos de alto valor y generan un aumento en el compromiso de esta partida, cabe destacar que algunas de estas construcciones tienen componentes del Presupuesto Ordinario; sin embargo, por parte del vínculo externo se ha brindado apoyo desde el Fondo de Desarrollo Institucional, donde destacan el edificio de la Oficina de Bienestar y Salud, edificio de Neurociencias y la remodelación Planta de Producción de Sueros-Instituto Clodomiro Picado

La ejecución de la partida de “Transferencias Corrientes” para el Vínculo Externo considera un 37,89% de ejecución. El gasto principal de las Transferencias Corrientes al Sector Privado se compone de los pagos realizados por el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales a la Fundación de la Universidad (FundaciónUCR), correspondientes al manejo del proyecto PROMEVIAL, cuyo objetivo es seguir los trabajos en investigación en infraestructura vial del país. Adicionalmente se contemplan gastos por parte del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares, la cual traslada recursos a la Fundación de la Universidad de Costa Rica, por los servicios de dosimetría.

VII. Análisis de la Situación Financiera

A continuación, se muestra la Situación Financiera de la Institución al 30 de junio de 2024.

Los activos totales que posee la Institución ascienden a la suma de ¢435.811,51 millones. De esa cifra, el 54,09% corresponden a los activos corrientes (corto plazo) y el 45,91% corresponden a activos no corrientes (largo plazo). Del total de activos, un 10,37% se ha financiado con obligaciones y compromisos con terceros, y un 89,63% con recursos propios destinados a la operación normal, acorde con el Plan Presupuestario, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N°47: Estado de situación financiera al 30 de junio 2024
(expresado en millones de colones)

Activos	Monto	%	Pasivos y Patrimonio	Monto	%
Activo Corriente	235.736,88	54,09%	Pasivo Corriente	24.227,63	5,56%
Activo No Corriente	200.074.63	45,91%	Pasivo No Corriente	20.962,03	4,81%
			Total, Pasivo	45.189,66	10,37%
			Total, Patrimonio	390.621,85	89,63%
Total	435.811, 51	100,00%	Total, Pasivo y Patrimonio	435.811, 51	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

El índice de deuda disminuyó en un 8,40%, al pasar de un 18,77% del 30 de junio de 2023 a un 10,37% al 30 de junio de 2024. El total del pasivo disminuyó por cuanto no se han adquirido nuevas deudas ante instancias bancarias.

Podemos decir que tal y como se muestra en el cuadro N°47, la estructura financiera de la Universidad de Costa Rica sigue siendo estable, por cuanto se cuenta con los recursos financieros adecuados para su cancelación, según lo establece en el Plan Anual Operativo.

7.1. Análisis de los activos

En este apartado se comentan los aspectos de mayor relevancia que surgen al comparar las cifras de los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria, para

los periodos terminados al 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023.

La anterior información se puede cotejar con mayor detalle en el Compendio denominado “Estados Financieros e Informes Presupuestarios al 30 de junio de 2024”, más específicamente en el anexo N°1 titulado “Estado de Situación Financiera Comparativo” en dicho documento.

7.1.2. Activo corriente

- Inversiones a corto plazo

Son aquellas inversiones que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año. Estas se registran al costo en el momento de adquisición y sus recursos se obtienen de los fondos corrientes o del Vínculo Externo.

La partida de “Inversiones” a corto plazo corresponde al segundo monto más importante dentro de los activos corrientes que asciende a la suma de $\phi 67.631,11$ millones, representando un 15,52% con respecto a la cuenta total activos del Estado de Situación Financiera.

Es importante mencionar que esta partida se encuentra clasificada por periodo de inversión, en corriente y no corriente. Asimismo, se efectúa el debido reconocimiento de los intereses sobre la base de devengado. Lo anterior, en apego a lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), normas N°28, N°29 y N°30.

- Efectivo y banco

La partida de “Efectivo y Bancos” muestra un monto de $\phi 22.328,67$ millones, representando un 5,12% con respecto a la cuenta total activos del Estado de Situación Financiera.

La cuenta bancaria con más recursos al cierre del periodo es la “Cuenta Platino” del Banco de Costa Rica (BCR). La segunda cuenta bancaria en importancia es la “Cuenta de Operaciones” del Banco Nacional de Costa Rica.

La entidad donde más se concentran los fondos es en el Banco Costa Rica con un 85,99%, seguido del Banco Nacional de Costa Rica con un 13,75% y el Banco Popular con un 0,26%.

La Institución mantiene estos montos en la partida de “Efectivo y Bancos” con el fin de cubrir necesidades institucionales de corto plazo, tomando en consideración las tasas de interés preferenciales por los saldos en cuenta corriente, adicionalmente, se da cumplimiento a las directrices de la Contraloría General de la República en su Informe DFOE-SOC-IF-00021-2020.

- Cuentas por cobrar a corto plazo

Las “Cuentas por Cobrar” a corto plazo es la primera en importancia dentro de los activos corrientes, mostrando un 32,93% con respecto al monto total de activos. El monto bruto de dicha partida a ese periodo es por $\text{¢}148.112,20$ millones, con una estimación por incobrables de $\text{¢}4.598,82$ millones para un saldo neto de $\text{¢}143.513,38$ millones.

7.1.3. Activo no corriente

- Bienes no concesionados

Acorde con lo que señala la Nota N°13 de los Estados Financieros y de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio de 2024 (Página 49 del Compendio), dentro de la partida de Bienes no concesionados, la cuenta de activo no corriente que tiene mayor relevancia es la de Mobiliario, Equipo, Maquinaria y Vehículo con un valor bruto de $\text{¢}168.272,41$ millones. En segundo lugar, de importancia le sigue la cuenta de Edificios con un monto bruto de $\text{¢}139.530,01$ millones y en tercer lugar Obras en Proceso con un saldo de $\text{¢}22.040,07$ millones.

Estas cuentas muestran el saldo total de la cuenta contable de activo, sin considerar el monto por depreciación acumulada correspondiente, a excepción de la cuenta de Obras en Proceso que no está sujeta a depreciación.

Según los datos que muestra el registro auxiliar, la Oficina de Administración Financiera mantiene bajo su control (placa identificación numérica) un total de aproximadamente 142.218 activos, los cuales se encuentran distribuidos en 291 Unidades Custodios entre todas las Sedes y lugares donde está presente la Institución.

- **Mobiliario y Equipo**

Se puede denotar que las subcuentas más representativas que la componen son la de Equipo de Laboratorio con ¢64.727,17 millones, Equipo de Computación con ¢28.268,04 millones, libros con ¢25.919,78 millones, Equipo de Comunicación con ¢11.158,68 millones, Equipo Didáctico con ¢9.049,14 millones y Vehículos con ¢8.881,14.

- **Edificios**

Esta partida presenta un incremento de ¢363,11 millones y relativo del 0,26% con respecto a junio 2023. El aumento en la partida de Edificios se debe principalmente a obras finalizadas en el periodo reportadas por la Oficina Ejecutora del Plan de Inversión y la Oficina de Servicios Generales, tales como:

Sede Central:

- Elevador para la morgue – Edificio de Medicina
- Elevador – Edificio Administrativo A

Sedes y Recintos:

- Vestidores de la cancha de fútbol – Recinto de Santa Cruz
- Parqueo – Sede de Guanacaste

- Módulo de capacitación – Recinto de Guápiles

El detalle de estas obras se puede observar en el “Resumen de edificios terminados y en proceso del periodo” de este documento, en el apartado 7.6.2.

- **Obras en proceso**

Se presentan obras en construcción y obras que se encuentran finalizadas pero el acta de recepción o Finiquito se encuentra pendiente de entrega, razón por la cual, el registro contable se encuentra en la cuenta de obras en proceso.

Tal y como se puede observar en el cuadro N°54, se detallan 76 obras en proceso, de las cuales dos de ellas fueron financiadas por el del Banco Mundial:

- BM CICANUM - Edificio para Albergar el Ciclotrón
- BM Centro de Investigación Neurociencias - Edificio - Laboratorio – Oficinas.

- **Cuentas por cobrar a largo plazo**

Esta partida con un valor de ¢2.086,41 millones, se incluye dentro de los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2024, en la clasificación de activos no corrientes y corresponde a los pagos efectuados de más por parte de la Universidad de Costa Rica con el propósito de atender posibles situaciones económicas a presentarse en futuro relacionadas con el Fideicomiso UCR-BCR 2011.

- **Inversiones no corrientes**

Son aquellas inversiones que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo superior a un año. Estas se registran al costo en el momento de adquisición y sus recursos se obtienen de los Fondos Corrientes o del Vínculo Externo.

Esta cuenta representa un valor porcentual de 0,08% y un valor absoluto de ¢367,38 millones en relación con la cuenta total de activos del Estado de Situación Financiera. Esta partida está clasificada por periodo de inversión, en corriente y no corriente, además de la intensidad de la transacción. Asimismo, se efectúa el debido reconocimiento de los intereses sobre la base de devengado. Lo anterior, en apego a lo establecido en las NICSP, normas N°28, 29 y 30.

A continuación, se presenta el detalle de las inversiones no corrientes, que al 30 de junio de 2024 se mantenían vigentes.

Cuadro N°48: Distribución de las inversiones no corrientes clasificadas por intensidad
(expresado en millones de colones)

Clasificación	Monto	%
Inversiones mantenidas al vencimiento	193.16	52,58%
Otras Inversiones (Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos)	174.22	47,42%
Total	367,38	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

7.2. Análisis de los pasivos

Los pasivos son las obligaciones presentes adquiridas por la Universidad con terceras personas para contribuir con el desarrollo de sus actividades sustantivas. Esta partida se puede representar tanto a corto plazo como pasivo corriente, así como a largo plazo como pasivo no corriente.

7.2.1. Pasivo corriente

A nivel global, al 30 de junio de 2024, los pasivos corrientes muestran un saldo de ¢24.227,63 millones, con un aumento absoluto de ¢1.833,59 millones y relativo del 8,19%, con respecto al 30 de junio de 2023.

Si se observan las cuentas que componen los pasivos corrientes, dentro del Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2024, la partida más representativa es la

de “Otros Pasivos a Corto Plazo” con un valor porcentual del 78,67% del total de los pasivos corrientes y un valor absoluto de ¢19.058,85 millones, siendo de esta partida el monto más significativo el de “Gastos Acumulados por Pagar”, con un valor absoluto de ¢12.934,67 millones, la segunda es la de “Deducciones Retenidas” con un valor absoluto de ¢6.124,19 millones.

7.2.1.1. Otros pasivos a corto plazo

A continuación, se muestra el detalle de la cuenta de “Otros Pasivos a Corto Plazo”, misma que está compuesta por las partidas de “Gastos Acumulados”, “Deducciones Retenidas por Pagar” y “Pasivos Diferidos, a continuación, se muestra el detalle de estas partidas:

- Gastos acumulados

Esta cuenta tiene su origen principalmente por los compromisos de pago que adquiere la Universidad con las instituciones del Estado, a raíz del régimen de seguridad social del país. Dentro de ellas resaltan las retenciones y obligaciones obrero-patronales, los fondos de capitalización laboral y las reservas por prestaciones legales de los proyectos del Vínculo Externo, siendo la cuenta más representativa la de Aguinaldo Proporcional con ¢5.964,71 millones, le sigue Derechos Laborales Fondos Restringidos con ¢2.524,43 millones y Cuotas Patronales Caja Costarricense (SEM) con un saldo de ¢1.121,18 millones.

- Deducciones retenidas por pagar

Corresponde a las deudas que se tienen con instituciones del sector privado y público a raíz de los contratos de trabajo con los funcionarios universitarios y que, mediante una autorización expresa, los colaboradores solicitan se les retenga determinada suma de dinero para luego trasladarla a otra entidad. Dentro de las organizaciones a las que se les debe trasladar dineros están: el Instituto Nacional de Seguros por concepto de pólizas voluntarias, la Sociedad de Seguros de Vida

del Magisterio Nacional, Banco Popular y Desarrollo Comunal, el Fondo de Pensiones del Magisterio Nacional, la Caja Costarricense del Seguro Social, el Ministerio de Hacienda y la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, siendo esta última la más representativa con ¢2.548,18 millones.

- **Pasivos diferidos**

Al cierre de este periodo, esta cuenta muestra un monto de ¢0,00 colones. La disminución corresponde a la reclasificación de las cuentas de matrícula realizada en diciembre 2023, eso en cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

- **Cuentas por pagar corriente**

Esta cuenta responde a las obligaciones que debe cancelar la Universidad en el corto plazo, representa el 19,56% del total de los pasivos corrientes, la cuenta más representativa de esta partida es la de Provisiones y Reservas Técnicas con un monto de ¢3.893,29 que corresponde al registro contable de la cuenta pasiva con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en relación al registro de la provisión para la cesantía y las vacaciones.

7.2.2. Pasivo no corriente

A nivel global, al 30 de junio de 2024, los pasivos no corrientes mostraron una disminución absoluta de ¢11.397,36 millones y relativa del 35,22%, con respecto al 30 de junio de 2023. Estos montos corresponden a las deudas por pagar a largo plazo relacionadas con el Fideicomiso UCR-BCR 2011.

- **Documentos por pagar a largo plazo**

En relación con el pasivo, la cuenta de documentos por pagar sigue siendo la más representativa con un valor porcentual del 92,53% del total de los pasivos no

corrientes y un valor absoluto de ¢19.395,67 se observa una disminución producto de los pagos realizados en el periodo.

Importante mencionar la finalización al Edificio de la Facultad de Ingeniería, en donde se realizaron pagos extraordinarios a finales del periodo 2023, esto en consonancia con el compromiso por parte de la Institución en disminuir la deuda con el Fideicomiso.

7.3. Análisis del Patrimonio

En esta sección sobresalen las cuentas de “Resultados Acumulados” por ¢216.643,58 millones, “Capital Inmovilizado” por ¢177.668,28 millones, “Estimaciones” por ¢5.113,75 millones y “Capital de Circulación” por ¢1.009,51.

7.3.1. Capital Inmovilizado

La cuenta de “Capital Inmovilizado” representa el 45,48% del total del Patrimonio, en este periodo muestra un aumento de ¢12.056,39 millones del 30 de junio de 2024 al 30 de junio de 2023, es decir de un 7,28%, como resultado de la adquisición de bienes capitalizables por compra, donación y confección. Estas cuentas se reflejan dentro de la sección de activos no corrientes del Estado de Situación Financiera.

7.3.2. Estimaciones

Esta cuenta comprende la “Valuación de la Estimación por Incobrables de las Cuentas por Cobrar”, “Documentos por Cobrar” y “Obsolescencia del Inventario”, el aumento más significativo se muestra en la “Valuación de la Estimación por Incobrables de las Cuentas por Cobrar”.

7.3.3. Resultados acumulados de ejercicios anteriores

Se refiere a la acumulación de recursos ganados y no recibidos, además de transacciones pendientes de hacer efectivas por parte de la Administración para cumplir con compromisos legales en el corto y mediano plazo, ambos obtenidos como resultado de las operaciones efectuadas en los ejercicios anteriores.

Esta cuenta muestra un saldo de ¢55.974,78 millones, tuvo una disminución de ¢2.441,58 millones y relativo del 4,18% con respecto al resultado de junio de 2023.

7.3.4. Resultado del período

Esta partida registra un monto de ¢160.668,80 millones y se conforma por el resultado obtenido entre la diferencia de los ingresos y gastos ejecutados (base de efectivo) y la diferencia de ingresos y gastos contables, correspondientes a transacciones ganadas, pero no canceladas a la fecha (base de devengo).

Para el año 2024, el resultado del periodo (exceso de ingresos menos los gastos) muestra un aumento con respecto al año 2023. Este aumento corresponde al registro contable de los ingresos que se espera ingresen dentro del periodo por concepto de subvenciones estatales, esto en cumplimiento a la NICSP N°23 Ingresos de transacciones sin contraprestación.

Se hace énfasis al trabajo que se ha venido efectuando por la Oficina de Administración Financiera sobre el análisis de adaptación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, en específico al registro sobre la base de devengado de la cuenta de inversiones y por ende al reconocimiento de los ingresos y gastos contables relacionados a esa partida.

7.4. Cálculo y análisis de razones financieras

Una de las herramientas más eficientes que permite analizar los Estados Financieros presentes o pasados de una organización, en función de niveles óptimos definidos para esta, son las razones financieras. Por medio de ellas, se determina el grado de liquidez, solvencia, endeudamiento y otras condiciones de índole económico en la Universidad, a una fecha específica, con el fin de que los diversos usuarios puedan tomar decisiones sobre la situación actual.

7.4.1. Liquidez a corto plazo

Esta razón permite conocer la capacidad de la Institución para cubrir las deudas de corto plazo (pasivo corriente) con los activos de rápida convertibilidad a efectivo (activo corriente). El grado de liquidez depende del tipo de actividad económica en la que se desarrolla la Universidad; se dice que una relación normal es de dos a uno, en donde al menos los activos tengan la capacidad de cubrir las deudas de corto plazo dos veces, de modo tal que si las tuviese que cubrir aún tendría dinero suficiente para poder operar.

Si se compara este indicador en los periodos 2024-2023, se observa que el mismo presenta un aumento de 5,63 veces. Sin embargo, por lo tanto, se concluye que la Universidad presenta un alto nivel en sus flujos de efectivo con respecto a sus deudas corrientes y compromisos de pago.

Cuadro N°49: Razón de Liquidez a Corto Plazo

Fórmula	Cálculo 30/6/24	Cálculo 30/6/23
$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	9,73%	4,10%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

7.4.2. Capital de trabajo

Se dice que es la cantidad de fondos disponibles después de cancelar las obligaciones inmediatas (menos de un año). Al igual que la razón de liquidez a corto plazo, su resultado muestra una disponibilidad de ¢211.509,25 millones al 30 de junio de 2024 y con ello muestra un aumento absoluto de ¢142.178,19 millones entre junio de 2024 y junio de 2023.

Esta razón nuevamente evidencia que la situación financiera y económica de la Institución es positiva para atender sus compromisos de pago en el corto plazo y el Plan Presupuesto.

Cuadro N°50: Razón de Capital de Trabajo (en millones de colones)

Fórmula	Cálculo 30/6/24	Cálculo 30/6/23
Activo Corriente - Pasivo Corriente =	211.509,25	69.331,06

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

7.4.3. Deuda

Esta razón indica cual es la fuente de financiamiento de los activos; es decir, cuánto del total de los activos fue adquirido con recursos externos (deuda) y cuánto con recursos propios (patrimonio). Se establece que entre más elevadas sean las obligaciones, más riesgosa es la posición económica de la Institución, incrementando con ello el índice de deuda. Entre más bajas sean las obligaciones el índice será menor, fortaleciéndose con ello la posición financiera.

Este caso en particular, el índice de deuda para los periodos terminados al 30 de junio de 2024 y de 2023 muestra una disminución del 8,40% debido a que pasó de un 18,77% a un 10,37%. El total del pasivo disminuyó debido al pago anticipado al Fideicomiso, específicamente al Edificio de la Facultad de Ingeniería.

Por lo tanto, el resultado continúa evidenciando que la situación financiera de la Institución, al igual que en años anteriores es sana, al existir liquidez para cubrir los compromisos adquiridos y pendientes de ejecutar en el periodo.

A continuación, se presenta detalle en donde se observa el índice de deuda de los últimos dos años:

Cuadro N°51: Razón de Deuda

Fórmula	Cálculo 30/6/24	Cálculo 30/6/23
$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100$	10,37%	18,77%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

7.4.4. Endeudamiento

Mide la capacidad que tiene la Institución para endeudarse y hacerle frente, con recursos propios, a sus obligaciones y muestra la relación que tienen los pasivos con respecto al patrimonio institucional. Según se observa en el cuadro siguiente, la relación de endeudamiento disminuye al pasar de 23,11% a 11,57% de junio 2023 a junio 2024.

Mediante esta razón se pone de manifiesto, una vez más, la estabilidad financiera de la Universidad a ese periodo.

Cuadro N°52: Razón de Endeudamiento

Fórmula	Cálculo 30/6/24	Cálculo 30/6/23
$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Total}} * 100$	11,57%	23,11%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

7.5. Análisis de los saldos en el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado Cambios en el Patrimonio

7.5.1. Estado de Flujo de Efectivo

El Estado de Flujo de Efectivo muestra las variaciones y los movimientos de efectivo y sus equivalentes en un periodo dado.

Para el periodo 2024 se observa un aumento en el efectivo y el equivalente en efectivo al final del ejercicio, entre un año y otro, en un 3,05%. Lo anterior como resultado de las actividades que seguidamente se detallan:

- Actividades de operación: aumento de los fondos de patrimonio.
- Actividades de inversión: se puede observar un mayor impacto en el aumento de los montos invertidos principalmente corrientes.
- Actividades de financiamiento: la variación entre un periodo y otro obedece a los pagos extraordinarios a la cuenta de Documentos por Pagar a Largo Plazo.

7.5.2. Estado Cambios en el Patrimonio

El Estado de Cambios en el Patrimonio se compone del “Capital Inicial”, “Capital de Circulación”, “Capital Inmovilizado”, “Capital Libros”, “Estimaciones” y “Resultados Acumulados”.

En este periodo se puede observar que la cuenta de capital inicial que se mantiene con el mismo saldo, la cuenta de “Capital Libros” y “Estimaciones” mostraron una leve disminución, las demás cuentas presentan un aumento con respecto al año anterior.

7.5.3. Pago de amortizaciones e intereses

En relación con el Fideicomiso UCR-BCR 2011, el monto de amortización y de intereses pagados al Banco de Costa Rica por concepto del arrendamiento financiero, en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2024, se detalla a continuación:

- Facultad de Ciencias Sociales: la deuda inicial del edificio fue por un monto de $\text{¢}17.365,47$ millones a un plazo 26 años y 3 meses, con una tasa de interés del 10,00%. Al 30 de junio de 2024 el saldo es de $\text{¢}14.929,69$ millones.

- Plaza de la Autonomía: la deuda inicial es por un monto de ¢4.460,04 millones a plazo 19 años, 9 meses y 12 días, con una tasa de interés del 10,00%. Al 30 de junio del 2024 el saldo es de ¢2.056,15 millones.
- Aulas y Laboratorios: la deuda inicial es por un monto de ¢4.503,57 millones a un plazo de 20 años, 13 días, con una tasa de interés del 10,00%. Al 30 de junio del 2024 el saldo es de ¢2.840,38 millones.

Cuadro N°53: Detalle de amortización e intereses, al 30 de junio de 2024

PROYECTO	AMORTIZACIÓN	INTERESES	COMISIÓN	IMPUESTO	SALDO ACTUAL
Fac. Ciencias Sociales	169,78	761,79	36,84	47,02	14.929,69
Plaza de la Autonomía	361,65	121,73	14,05	8,09	2.056,15
Aulas y Laboratorios	45,67	145,33	8,42	9,60	2.840,38
	577,10	1.028,85	59,31	64,71	19.826,21

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

7.6. Bienes duraderos

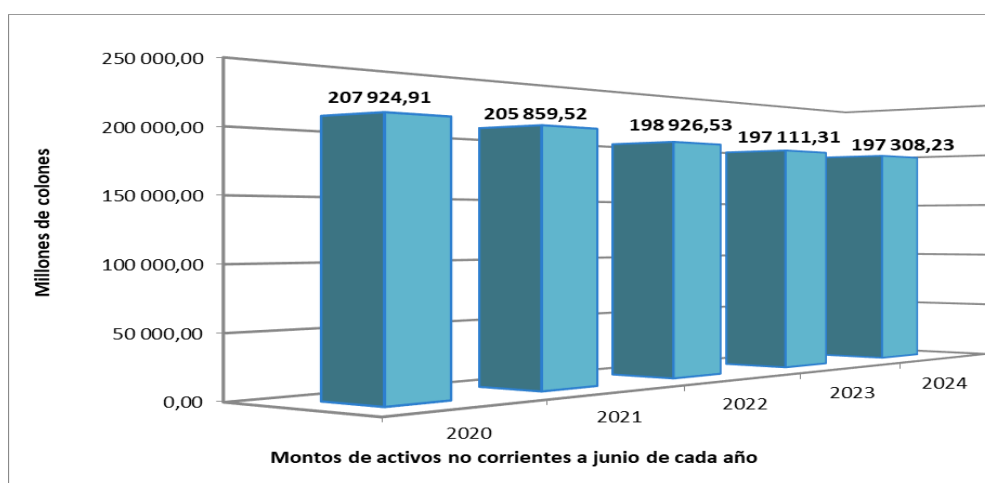
7.6.1. Análisis de la cuenta de activos no corrientes

El activo no corriente se compone de las partidas de “Bienes no concesionados”, “Inversiones a largo plazo”, “Cuentas por Cobrar a Largo Plazo”, “Depósitos en garantía” y “Otros activos a largo plazo”.

En específico a la situación de bienes institucionales, la cuenta de “Bienes no concesionados” se conforma de “Mobiliario”, “Equipo”, “Maquinaria”, “Vehículos”, “Edificios”, “Instalaciones”, “Terrenos”, “Obras en proceso” y “Programas de cómputo”. Al respecto, a partir del año 2018, la cuenta de programas de cómputo pasó a formar parte de los activos no corrientes, dado a que corresponde a un bien de la Universidad y principalmente, para presentarlo conforme las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), por tan motivo el gráfico siguiente incluye dicho saldo. No se omite señalar, que en años anteriores esa cuenta se revelaba en la clasificación de otros activos.

Por otra parte, la partida de “Bienes no concesionados” se compone de las adquisiciones y donaciones recibidas por la Universidad y se ha mostrado, a través del tiempo, un comportamiento al aumento, en cumplimiento a la política institucional de no disminuir la inversión en el Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico e Infraestructura. Para junio 2024 el total refleja un aumento de ¢196,92 millones (0,10%) comparado con junio del año anterior.

Gráfico N°20: Saldos de activos no corrientes, periodo comprendido al 30 de junio del quinquenio 2020 - 2024



Fuente: Estados Financieros al 30 de junio de 2024, OAF

En el siguiente cuadro se analiza en detalle la composición de esta cuenta, donde las partidas de “Edificios y “Equipo” son las más representativas en las adquisiciones realizadas por la Universidad. También, se observa el aumento que ha tenido en los últimos años la partida de Edificios, como resultado de la política de desarrollo de infraestructura, mediante las obras financiadas por el Fideicomiso UCR-BCR.

Cuadro N°54: Composición porcentual del total activos no corrientes, periodo comprendido entre el 2020 al 2024, al 30 de junio.

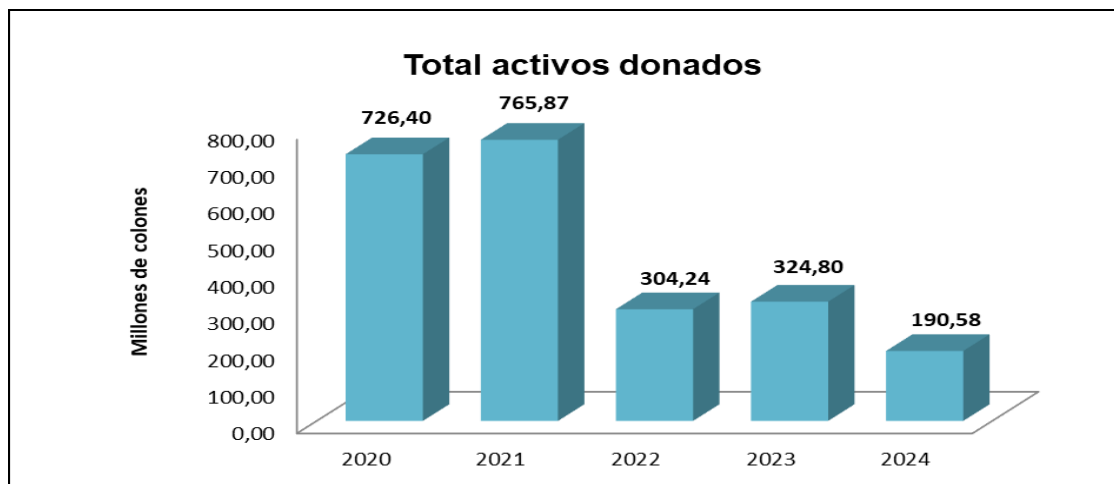
Cuenta	2020	2021	2022	2023	2024
Edificios	47,51%	56,72%	60,18%	59,72%	58,44%
Mobiliario y equipo	30,85%	30,46%	27,81%	26,49%	24,31%
Obras en proceso	15,52%	6,80%	5,88%	7,59%	11,17%
Terrenos	5,59%	5,65%	5,84%	5,83%	5,82%
Programas de cómputo	0,11%	0,04%	0,03%	0,21%	0,18%
Instalaciones	0,41%	0,33%	0,25%	0,16%	0,08%

Fuente: Estados Financieros al 30 de junio de 2024, OAF

7.6.2. Resumen de los bienes recibidos como donación

Una donación es la transmisión de bienes muebles e inmuebles a la UCR sin compromiso de contraprestación de ninguna naturaleza por parte de la Institución. Los montos recibidos por este concepto y su comportamiento se muestran en el siguiente gráfico.

Gráfico N°21: Monto total activos recibidos como donación del periodo comprendido del 2020 a 2024, al 30 de junio de cada año



Fuente: Estados Financieros al 30 de junio de 2024, OAF

Como se puede observar, el comportamiento de las donaciones de los años 2020 a 2024 ha sido irregular, destacándose el año 2021 con un monto mayor, el cual obedece a que en ese periodo se recibieron donaciones principalmente de Equipo de Laboratorio.

7.6.2.1. Resumen por categoría de los bienes muebles recibidos como donación

En el primer semestre del 2024, las categorías principales que recibieron donaciones de bienes muebles son “Equipo de Laboratorio” con un 49,36% y “Equipo de Cómputo” con una proporción del 21,83%.

CUADRO N°55: Comparativo de donaciones recibidas por categoría de activo, periodo comparado al 30 de junio del 2023 y 2024

Nombre de la cuenta	Junio 2024	Importancia relativa	Junio 2023	Importancia relativa
Equipo de Laboratorio	94,06	49,36%	131,97	40,63%
Equipo de Computación	41,61	21,83%	106,53	32,80%
Mobiliario	33,79	17,73%	11,41	3,51%
Equipo Doméstico	6,40	3,36%	0,75	0,23%
Equipo Didáctico	6,31	3,31%	5,13	1,58%
Equipo de Comunicación	5,41	2,84%	2,98	0,92%
Maquinaria Agrícola e Industrial	2,26	1,19%	3,60	1,11%
Software y Licencias	0,74	0,39%	0,00	0,00%
Libros	0,00	0,00%	35,00	10,78%
Lote Sillas	0,00	0,00%	11,47	3,53%
Activos Biológicos	0,00	0,00%	11,33	3,49%
Lote Pupitres	0,00	0,00%	4,62	1,42%
Total	190,58	100,00%	324,80	100,00%

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 30 de junio de 2024, OAF.

7.6.2.2. Resumen por ente donante de los bienes recibidos como donación

Las donaciones recibidas provienen de diferentes entes que, por su naturaleza, apoyan el quehacer universitario por medio de activos que contribuyen a sus procesos.

El siguiente cuadro muestra un detalle por naturaleza de este tipo de organizaciones, de las cuales se recibieron donaciones. Para junio 2024, el donante con más contribuciones en activos fue la FundaciónUCR, la cual aportó un 96,00% del total recibido.

**Cuadro N°56: Monto y ente donante de bienes muebles e inmuebles recibidos al 30 de junio
2024**

Nombre del donante	Monto	Importancia relativa
FundaciónUCR	182,96	96,00%
Empresas Privadas del Extranjero	5,68	2,98%
Personas Físicas Nacionales	1,95	1,02%
Total	190,58	100,00%

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 30 de junio de 2024, OAF.

7.6.2.3. Resumen por Unidades beneficiadas de los bienes muebles e inmuebles donados

En el anexo 20, se muestra un listado de las unidades beneficiadas con donaciones de activos por parte de personas físicas o jurídicas; además, se detalla el monto recibido por cada unidad custodio y el porcentaje que representa este del total de donaciones recibidas.

Para junio 2024, las unidades con mayor cantidad de donaciones en colones fueron: Laboratorio Clínico - OBS con un monto de ¢57,36 millones para un porcentaje de 30,10% y el Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química - CELEQ, con un monto de ¢28,33 millones de colones para un porcentaje de 14,87%. El resto de las donaciones corresponden a 31 unidades con donaciones menores a un 12,35% del total recibido y en términos de unidades se recibieron en total 186 bienes muebles.

7.6.3. Resumen de edificios terminados y en proceso del periodo

Debido al dinamismo de la Universidad, las inversiones en bienes inmuebles son importantes en monto, tamaño y cantidad. Para junio 2024 se logró terminar un total de cinco obras:

Sedes y Recintos

- Parqueo – Sede de Guanacaste
- Módulo de capacitación – Recinto de Guápiles
- Vestidores de la cancha de futbol – Recinto de Santa Cruz

Sede Rodrigo Facio

- Elevador para la morgue – Edificio de Medicina
- Elevador – Edificio Administrativo A

Sin embargo, se refleja una disminución debido a un cargo no correspondiente a la obra, por lo que se procedió a realizar el ajuste, tal como las mangas de sangría – Instituto Clodomiro Picado

En el primer semestre del 2024 se encuentran 76 obras en proceso, esto representa monetariamente una inversión de ¢22.040,07 millones, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N°57: Edificios Terminados y en Proceso, del 01 de enero al 30 de junio de 2024

Nombre de la cuenta	Valor en libros
Edificios en Proceso	22.040,07

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 30 de junio de 2024, OAF.

Mediante el oficio OEPI-918-2024, se informa la situación actual de algunos proyectos, los cuales según en oficio en mención, corresponde a obras construidas y construcciones en proceso, la Oficina de Administración Financiera verificó los datos para conciliar con los registros auxiliares-contables; y se determinó que algunas obras se encuentran concluidas, pero que el finiquito se encuentra pendiente, razón por la cual, el registro contable se encuentra en la cuenta de obras en proceso. Una vez que se cuente con el documento que respalda la conclusión de la obra, se procederá con el registro en la cuenta contable “Edificios”.

Cuadro N°58: Edificios Terminados y sin finiquito de la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones y la Oficina de Servicios Generales al 30 de junio de 2024

Fecha de inicio	Nombre	Monto
25/05/2016	Construcción Taller de Mecánica Sección de Transportes	108,54
29/08/2016	CIBCM - Construcción de Invernadero	36,67
28/10/2016	Finca 2 - Construcciones varias	59,49
27/06/2017	Remodelación INISA, Filtraciones INIE y Sistema de hidrantes Finca 1	53,21
16/11/2017	Acometida, Bomba e Instalación para Recirculación de Lixiviados	1,89
31/01/2018	BM CICANUM - Edificio para Albergar el Ciclotrón	5.776,70
06/04/2018	BM Centro de Investigación Neurociencias - Edificio - Laboratorio - Oficinas	944,95
04/07/2018	Escuela de Química - Escalera de emergencia	49,71
11/07/2018	Escuela de Educación Física - Ampliación de biblioteca y bodega	112,13
07/11/2018	Finca 2 - Sistema de hidrantes	110,37
10/01/2019	Escuela de Química - Edificio de aprovisionamiento de reactivos	1,50
27/03/2019	Sede Regional del Sur - Instalaciones Deportivas	125,36
08/05/2019	Escuela de Química - Edificio de proveeduría	618,92
24/02/2020	Imprevistos de diseño Escuela de Química Proveeduría	38,58
26/03/2020	Colector de aguas negras - Sede de Guanacaste	62,99
30/09/2020	Acometida eléctrica Plaza de la Expresión	66,45
19/01/2021	Centro de Investigaciones en Neurociencias	40,26
23/08/2021	Finca 3 Obras de Compensación	35,22
06/05/2022	Remodelación de Plazoleta Facultad de Letras	61,66
12/05/2022	Caseta de Seguridad Finca 1	28,74
08/09/2023	Servicio de Alimentación - Sede Regional del Sur	3,99
Total		8.337,32

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 30 de junio de 2024, OAF.

En el cuadro N°59 se detallan los edificios en proceso al 30 de junio de 2024, dos de estas obras fueron financiadas por medio del Banco Mundial: BM CICANUM - Edificio para Albergar el Ciclotrón y BM Centro de Investigación Neurociencias - Edificio - Laboratorio – Oficinas.

Cuadro N°59: Edificios en Proceso ordenado por fecha inicial de registros

Fecha de inicio	Nombre	Monto
25/05/2016	Sección de transportes - Construcción de taller mecánico	108,54
29/08/2016	CIBCM - Construcción de invernadero	36,67
28/10/2016	Finca 2 - Construcciones varias	59,49
27/06/2017	Remodelación INISA, filtraciones INIE y sistema de hidrantes Finca 1	53,21
16/11/2017	Acometida, bomba e instalación eléctrica de bombeo para recircular los lixiviados del lecho de secado al FAFA	1,89
31/01/2018	BM CICANUM - Edificio para Albergar el Ciclotrón	5 776,70
13/03/2018	RECINTO DE GUÁPILES RESIDENCIAS ESTUDIANTILES	1,01

06/04/2018	BM Centro de Investigación en Neurociencias - Edificio, Laboratorio y Oficinas	944,95
04/07/2018	Escuela de Química - Escalera de emergencia	49,71
11/07/2018	Escuela de Educación Física - Ampliación de biblioteca y bodega	112,13
24/09/2018	Aulas - Recinto de Paraíso	1 925,67
07/11/2018	Finca 2 - Sistema de hidrantes	110,37
10/01/2019	Escuela de Química - Edificio de aprovisionamiento de reactivos para fines académicos	1,50
27/03/2019	Remodelación de las instalaciones deportivas	125,36
08/05/2019	Escuela de Química - Edificio de proveeduría	618,92
20/06/2019	Auditorio - Sede de Guanacaste	508,11
01/07/2019	Oficina de Bienestar y Salud - Edificio	3 375,30
24/02/2020	Imprevistos de diseño Esc. Química Proveeduría	38,58
26/03/2020	Colector de aguas negras - Sede de Guanacaste	62,99
30/09/2020	Acometida eléctrica Plaza de la Expresión	66,45
17/10/2020	Comedor Estudiantil y otras - Sede del Pacífico	255,31
19/01/2021	Centro de Investigaciones en Neurociencias	40,26
02/07/2021	Centro de Simulación de Atención Clínica	808,82
02/07/2021	Esc. Artes Plásticas	771,73
02/07/2021	Readecuación Estructural Facultad de Ciencias Económicas	231,18
02/07/2021	Auditorio Sede del Pacífico	55,55
02/07/2021	Auditorio Sede del Atlántico	1,93
02/07/2021	Caseta de Seguridad Cerro Guardián	0,11
13/07/2021	Bodega de Materiales - ICP	294,67
23/08/2021	Planta de tratamiento - Sede Regional del Sur	170,88
23/08/2021	Obras de Compensación Finca 3 - Facultad de Odontología	35,22
30/11/2021	Torres de Transmisión	496,23
07/02/2022	Remodelación Edificio 4677 - EBAIS	50,11
04/03/2022	Auditorio Sede Regional del Sur	547,05
07/03/2022	Batería Servicios Sanitarios - Edificio Arquitectura	42,79
14/03/2022	Residencias Estudiantiles - Recinto de Grecia	429,40
17/03/2022	Planta de tratamiento Finca 3	137,81
20/04/2022	Auditorio - Recinto de Guápiles	285,17
06/05/2022	Remodelación de Plazoleta Facultad de Letras	61,66
12/05/2022	Caseta de Seguridad Finca 1	28,74
20/06/2022	Caseta de transmisión Cerro Gurdíán	169,01
06/09/2022	Bodega y Oficinas - ICP	24,90
04/11/2022	Proyecto Hélice	1 177,84
04/11/2022	Pabellón de Aulas - Sede de Guanacaste	2,69
17/11/2022	Readecuación Estructural Residencias Estudiantiles	0,96
25/11/2022	Ampliación Finca FEIMA	148,52
15/01/2023	Parada de buses - Sede Rodrigo Facio	20,36
19/01/2023	Ampliación de conjunto urbano, pretil, antigua Facultad de Ingeniería y articulación de reservas	393,77
30/03/2023	Cancha multiuso - Recinto de Esparza	82,27
04/05/2023	Cámara Gesell	57,77
12/06/2023	Acometida Eléctrica Cerro Gurdíán	55,28
27/06/2023	Invernadero UGA	27,06

05/07/2023	Casa de Máquinas	41,65
15/08/2023	Pabellón de Aulas, Ampliación y Remodelación - Sede de Guanacaste	280,47
07/09/2023	Escuela de Química, Edificio de Aprovisionamiento de reactivos, sistemas y equipos adicionales	102,39
07/09/2023	Trabajos Eléctricos CINESPA ROSAC UCR	17,67
08/09/2023	Servicio de Alimentación - Sede Regional del Sur	3,99
25/09/2023	Conexión de Edificios a Colector Principal de Aguas Negras - Recinto de Guápiles	16,66
25/09/2023	Cambio Piso Teatro Bellas Artes - Facultad de Artes	8,18
03/10/2023	Remodelación Oficina de Recursos Humanos	86,89
16/10/2023	Sistema de Protección Contra Descargas Atmosféricas	67,64
19/10/2023	Construcción de Dique para el Laguito - Sede Regional de Occidente	65,89
19/10/2023	Sistema de Extracción e Inyección para la Morgue y Laboratorios de la Facultad de Medicina	23,35
23/10/2023	Paso a cubierto - Sede de Guanacaste	42,96
23/10/2023	Caseta - Recinto de Santa Cruz	0,03
10/11/2023	Remodelación Edificio 4000 - Sede Regional del Sur	108,46
21/11/2023	Invernaderos para almacigos	133,09
23/11/2023	Cuarto POP	7,15
23/11/2023	Residencias - Sede del Atlántico	0,25
20/12/2023	Construcción Oficina - ICP	35,81
21/12/2023	Obras Complementarias - CICIMA	31,57
21/12/2023	Suministro y Construcción de Aceras y Componentes Urbanos - Sede del Caribe	13,24
02/02/2024	Edificio de Aulas y Laboratorios - Sede Regional del Sur	2,62
04/03/2024	Suministro e instalación de pérgolas bioclimáticas - Facultad de Letras y Facultad de Ciencias Económicas	5,70
04/03/2024	Facultad de Microbiología, Medio de Egreso y Elevador	0,67
19/04/2024	Remodelación de la Biblioteca - Sede del Atlántico	61,18
Total		22 040,07

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 30 de junio de 2024 OAF

Como se aprecia en el cuadro anterior y según la cantidad de obras que se encuentran en proceso, se observan tres obras iniciadas en el 2016 que corresponde al 3,95%, dos del año 2017 para un 2,63%, siete obras para un 9,21% emprendidas en el 2018, un 6,58% y 5,26% de las obras datan del año 2019 y 2020, un 14,47%, 18,42% y 34,21% de los años 2021, 2022 y 2023 respectivamente.

Finalmente, se ven reflejadas cuatro obras iniciadas en el año 2024, lo que corresponde a un 5,26%.

7.6.4. Resumen de adquisiciones de los bienes muebles

7.6.4.1. Adquisiciones de bienes muebles por categoría y sujetos de registro en el auxiliar de activos

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024, se adquirió un total de ¢2.538,69 millones por bienes que estaban sujetos al registro en el auxiliar de activos de la Universidad⁸, de este monto la partida más significativa es la de Equipo de Laboratorio por ¢959,90 millones (37,81%), seguida de Equipo de Computación por ¢596,58 (23,50%) y Mobiliario por ¢249.35 millones (9,82%). No se omite mencionar que, a partir del 01 de enero de 2017, el monto de capitalización que se utiliza es de ¢180.000,00 (ciento ochenta mil colones).

Cuadro N°60: Adquisición de los bienes muebles por categoría, del 01 de enero al 30 de junio de 2024, (en millones de colones)

Nombre de la cuenta	Costo	Depreciación acumulada	Valor en libros
Equipo de Laboratorio	959,90	47,48	912,42
Equipo de Computación	596,58	21,11	575,47
Mobiliario	249,35	9,89	239,46
Equipo de Comunicación	146,99	8,32	138,67
Maquinaria Agrícola e Industrial	146,23	7,07	139,16
Vehículos	132,61	7,05	125,55
Equipo de Seguridad	116,54	4,28	112,26
Equipo Didáctico	94,19	3,05	91,14
Equipo Doméstico	66,99	3,12	63,87
Libros	29,30	0,59	28,71
Total	2.538,69	111,97	2.426,71

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 30 de junio de 2024, OAF

⁸ Un activo está sujeto al registro en el auxiliar de la UCR, cuando cumple con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica.

7.6.4.2. Resumen del valor en libros de los bienes muebles adquiridos clasificados por unidad

Durante el primer semestre del periodo 2024, se invirtió en la compra de 1.962 bienes para ser utilizados en sus actividades sustantivas por todas las unidades de la Universidad.

Como se puede ver en el anexo 21, de la cantidad de unidades que adquirieron bienes se puede resaltar la Sede Regional de Guanacaste con un 4,89% y la Sede Regional del Atlántico con un 4,84% del total monetario de bienes adquiridos.

7.6.4.3. Resumen de la cantidad de bienes muebles registrados por unidad

En el anexo 22, se muestra la cantidad de bienes muebles capitalizables (incluidos y registrados como activos contables) y no capitalizables, registrados por las Unidades Custodio en la categoría contable 021 Propiedad, Planta y Equipo al 30 de junio de 2024.

7.6.4.4. Resumen de exclusión de los bienes muebles

- **Resumen de exclusión de activos por categoría sujetos de registro en el auxiliar de activos**

Este resumen muestra los activos excluidos del registro contable y auxiliar por categoría del 01 de enero al 30 de junio del 2024. El valor de adquisición de los activos excluidos asciende a ¢611,14 millones.

Sobre lo citado en el párrafo anterior, los bienes se pueden excluir del registro contable y auxiliar por concepto de desecho, donación a otras instituciones en apego a la ley, robo, permuta, garantía o cualquier otro medio legal que lo faculte.

Cuadro N°61: Exclusión de activos por categoría del 01 de enero al 30 de junio de 2024 (en millones de colones)

Categoría	Cantidad	Costo	Depreciación acumulada	Valor actual
Equipo de Computación	796,00	320,45	303,80	16,65
Equipo de Laboratorio	174,00	133,47	128,37	5,11
Equipo Didáctico	189,00	52,96	51,73	1,23
Mobiliario	657,00	37,19	35,93	1,26
Equipo Doméstico	64,00	24,53	23,67	0,86
Equipo de Seguridad	26,00	17,50	17,31	0,20
Equipo de Comunicación	95,00	12,62	12,10	0,52
Maquinaria Agrícola e Industrial	23,00	12,37	11,39	0,98
Vehículos	1,00	0,03	0,03	-
Obras de Arte	1,00	0,02	-	0,02
Total	2.026	611,14	584,33	26,81

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 30 de junio de 2024, OAF

- Resumen de exclusión de activos por unidad, sujetos de registro en el auxiliar de activos

En el anexo 23, se presenta un resumen de los bienes sujetos de registro en el auxiliar de activos fijos, excluidos del registro contable y auxiliar, por Unidad Custodio del 01 de enero al 30 de junio del 2024. La mayoría de estos activos son dados de baja por las unidades debido a que finalizó su vida útil, o bien, porque se encontraban en mal estado. Entre las unidades que excluyen, hay tanto administrativas como académicas, siendo estas últimas las mayoritarias.

Durante el primer semestre del 2024 se excluyeron 2.026 activos para un monto de ¢611,14 millones (valor de adquisición). Las exclusiones más significativas son en las subpartidas de “Equipo de Cómputo” (¢796,00 millones) y “Equipo de Laboratorio” (¢174,00 millones); tal como se refleja en el cuadro N°56.

Debido al quehacer académico de la Universidad de Costa Rica, es poco práctico llevar un control individual de sillas y pupitres. Por lo anterior, al finalizar el periodo del año 2023 se realiza una reclasificación de la cuenta denominada “lotes”. Las cuales estaban registradas anteriormente en un monto global.

Como Política de Capitalización, a partir de esta reclasificación se registran los activos (sillas y pupitres) mayores al monto de capitalización en una cuenta 21 y los que no capitalizan se registran en las cuentas 070-027-001 Sillas no capitalizables y 070-027-002 Pupitres no capitalizables.

- Resumen de exclusión de activos por tipo, sujetos de registro en el auxiliar de activos fijos

Este resumen muestra los bienes sujetos de registro en el auxiliar de activos fijos, excluidos del registro contable y auxiliar, por tipo de exclusión del 01 de enero al 30 de junio del 2024.

Cuadro N°62: Exclusión de activos por tipo (en millones de colones)

Concepto	Cantidad	Costo	Depreciación acumulada	Valor actual	Importancia relativa
Desecho	1.050	470,15	454,26	15,88	76,93%
Actualización de Inventario	849	102,92	98,02	4,91	16,84%
Donación	123	35,39	31,22	4,17	5,79%
Garantía	4	2,68	0,82	1,85	0,44%
Total	2.026	611,14	584,33	26,81	100,00%

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 30 de junio de 2024, OAF.

- Resumen de la situación de activos sujetos de registro

El cuadro N°63, se muestra un resumen de las inclusiones y exclusiones realizadas del 01 de enero al 30 de junio del 2024, los cuales afectaron los registros contables a nivel de mayor y también los registros auxiliares.

A pesar de la disminución en las cuentas de mayor por exclusión de activos; este movimiento no afectó significativamente estas cuentas, ya que las inclusiones y recibidas superaron los ¢611,14 millones excluidos, incrementándose los bienes en ¢24.158,21 millones.

Cuadro N°63: Efecto neto en los Registros Contables por las inclusiones y exclusiones de bienes muebles, (en millones de colones)

Detalle	Monto
Bienes muebles donados	190,58
Edificios en proceso	22.040,07
Bienes muebles adquiridos por compra o confección	2.538,69
(Menos) Bienes muebles e inmuebles excluidos de los registros contables	611,14
Efecto neto en los registros contables	24.158,21

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 30 de junio de 2024, OAF.

El siguiente cuadro muestra la cantidad de bienes adquiridos por compra o confección y la cantidad de bienes que fueron excluidos de los registros contables, entre el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2024.

Cuadro N°64: Activos adquiridos por compra o confección, donados y excluidos de los registros contables al 30 de junio del 2024

Detalle	Cantidad
Bienes adquiridos por compra o confección	1.962
Bienes muebles e inmuebles excluidos de los registros contables	2.026

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 30 de julio de 2024, OAF.

Los bienes adquiridos corresponden a un 1,38% del total de activos registrados a esa fecha (según se muestra en el anexo 22, la cantidad de 142.218 activos registrados); así mismo, se puede notar que las exclusiones de activos que se presentaron en el mismo periodo por 2.026 bienes reflejan un 1,42% del total de activos registrados.

Las adquisiciones por compra o confección y donaciones, entre el 01 de enero y el 30 de junio del 2024 representa una disminución de 34.336 bienes en relación con los bienes muebles e inmuebles excluidos de los registros contables.

VIII. Conclusiones y Recomendaciones

Como parte del desarrollo del Informe Gerencial Financiero, se presentan las Conclusiones y Retos de la Administración a seguir:

8.1. Conclusiones

Según los datos expuestos en este Informe, seguidamente se exponen los resultados obtenidos financiera, contable y presupuestariamente, los cuales son fundamentales conocer para el debido seguimiento de la situación actual de la Institución.

1. En correspondencia con el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, en el año 2024 la Administración desarrolló acciones dirigidas al uso oportuno, racional y económico de los recursos, procurando con ello la sostenibilidad financiera y el equilibrio presupuestario de la Universidad.

Ello se muestra en los indicadores financieros de liquidez y solvencia, donde se refleja que la Universidad cuenta con ¢9,73 colones por cada colón de la deuda de corto plazo y tiene un nivel de endeudamiento del 10,37%, este último con una disminución del 8,40%, en comparación con junio del 2023.

2. Con un presupuesto de ingresos y egresos por la suma de ¢350.422,90 millones, al 30 de junio se determina un comportamiento equilibrado en el flujo de los recursos, con un porcentaje de captación de los ingresos del 64,17% y de ejecución de los egresos (considerando los compromisos de presupuesto) del 49,21%. Al segregar este último entre Fondos Corrientes y Vínculo externo se obtiene un 51,56% y 28,26%, respectivamente.
3. La relación Masa Salarial - Partidas Generales es un indicador que permite equilibrar el destino de los recursos, fijando un límite máximo permisible para la Masa Salarial del 80,00%. Al 30 de junio de 2024, considerando los egresos reales más compromisos, este indicador estuvo por debajo de dicho

límite, alcanzando el 68,36% para los fondos totales y el 70,09% para los fondos corrientes. Con ello, el gasto en las partidas generales fue del 31,64% para los fondos totales y del 29,91% para los fondos corrientes. Los resultados obtenidos demuestran el equilibrio de esta relación.

4. El Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), constituye el ingreso más representativo de la Institución, cuya recaudación al 30 de junio correspondió al 53,85% del total de ingresos percibidos. Por su trascendencia sobre las finanzas de la Institución, es destacable que, en los años 2019, 2020 y 2021, las universidades públicas recibieron por concepto del FEES, montos menores al que les correspondía según lo indicado en los acuerdos de financiamiento para la Educación Superior.

En correspondencia con la deuda del gobierno la relación FEES/PIB ha venido en disminución desde hace más de cinco años. A pesar de ello la Universidad de Costa Rica ha hecho esfuerzos considerables para contener el gasto, de hecho; en relación con el tema salarial se han realizado ajustes importantes de manera que los pluses salariales pierdan importancia relativa en la composición del salario.

5. En el año 2024 la Universidad en un actuar responsable y comprometido, continuó con la implementación de acciones para la contención del gasto y el monitoreo constante de la ejecución presupuestaria, con el fin de que esta estuviera dentro de los límites establecidos, no obstante; es de gran preocupación los efectos lesivos que la Regla Fiscal ha generado en las operaciones de la Institución.
6. La Regla Fiscal constituye un factor condicionante de orden externo que ha llegado a impactar los umbrales de la formulación y ejecución presupuestaria de la Institución, en perjuicio del uso de los recursos dispuestos para cumplir los objetivos y metas trazados en el Plan Operativo Institucional. En el

periodo 2024, la tasa de crecimiento del presupuesto se restringió al 3,53% con respecto al año anterior.

7. El Sistema de Becas constituye un factor protector de la permanencia y bienestar en la vida académica de la población estudiantil que posee una situación socioeconómica difícil. El fortalecimiento de los beneficios del sistema de becas ha demandado destinar una mayor cuantía de los recursos provenientes del FEES.
8. La implementación de la Ley Marco de Empleo Público (N°10159) en la Universidad de Costa Rica entró en vigencia el 10 de marzo de 2023, generando para las instituciones públicas y entre ellas la UCR, la aplicación de cambios relevantes para el personal y la Administración, considerándose aspectos tales como: salario global, vacaciones, salario escolar, evaluación del desempeño y sanciones.
9. La Ley General de Contratación Pública (N°9986) y su Reglamento, entraron a regir el 01 de diciembre de 2022, lo que estableció una serie de cambios y retos para los procesos de compras de las instituciones públicas, entre ellas la UCR.
10. La Universidad de Costa Rica continúa trabajando en la adaptación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, con la finalidad de contar con un marco normativo uniforme y de lenguaje universal, que fortalezca la confianza y transparencia de la información financiera para la toma de decisiones; así como, la rendición de cuentas. A finales el año 2022 la Comisión integrada para tales efectos concluyó que se debe contar con una solución de ERP (Planificación de Recursos Empresariales), para la adecuada gestión financiera y presupuestaria universitaria, así como el cumplimiento de la normativa vigente.

A partir del año 2023 se inicia con las sesiones de trabajo para el entendimiento del negocio y la arquitectura del sistema, actualmente los esfuerzos se concentran en la revisión del documento de diseño que servirá de base para la etapa de implementación que se realizará en los próximos meses, tomando como referencia el documento de diseño, se inicia con el análisis de brechas y ajustes, luego de extensas sesiones de trabajo, al finalizar el año se concreta la firma del documento.

Durante el primer semestre de este año los esfuerzos se han concentrado en la revisión y análisis del documento de cumplimiento de las NICSP, sesiones de trabajo para la generación del cronograma base a finalizar en diciembre 2024, documentación sobre infraestructura base para la solución, carga y parametrización de datos sobre versión base de producto, diseño y desarrollo de las integraciones, sesiones de integraciones con la Oficina de Servicios Generales, Oficina de Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Sistema de Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN), documentación sobre automatización de microservicios por “Web Services Json”, construcción de estructura organizacional UCR avanzada, reparación de los diseños de los ajustes y brechas, sistema base/ambiente desarrollo, generación de las plantillas para carga de información por parte de SOIN y completar las plantillas por parte de la Institución, estrategia de trabajo para retomar funcionalidades del sistema.

Paralelamente se continúa trabajando en la información del Balance de Apertura y requerimientos solicitados por la Contabilidad Nacional, el Plan Estratégico Institucional de Implementación de NICSP en la Universidad de Costa Rica, análisis y depuración de cuentas.

11. Como resultado del recurso interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la Universidad de Costa Rica, para resarcir los supuestos incumplimientos en la prestación de servicios en varios Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) vinculados al Programa de Atención

Integral en Salud (PAIS), la Universidad tiene pendiente de ejecutar presupuestariamente ¢1.119,41 millones referentes al embargo N°19-005825-1765-6 por el monto total de ¢2.104,72 millones. A este proceso se sumaron también dos depósitos adicionales por concepto de embargo, los cuales, a la hora de la salida del efectivo se ejecutó el gasto. A la fecha, no se tiene todavía la resolución judicial correspondiente.

12. En el segundo semestre del año 2023 se logró compensar un monto de ¢1.115,34 millones, quedando al 30 de junio de 2024 un saldo pendiente de recuperar de ¢630,22 millones. Adicionalmente, se han venido generando diferencias entre el saldo reportado y el registro contable de la cuenta por cobrar de este impuesto, situación que está siendo objeto de estudio con el fin de subsanarse.

8.2. Retos de la Administración

Los siguientes retos, se plantean con el propósito de orientar la toma de decisiones de la Administración Superior, hacia el máximo aprovechamiento de los recursos y la óptima operación financiera de la Institución.

1. Ante la situación económica del país, en donde muchos de los sectores productivos se han visto afectados, la Universidad de Costa Rica, mediante el Plan Estratégico Institucional a cargo de la Oficina de Planificación Universitaria, velará por potenciar su relación productiva del país, impulsando y respaldando los proyectos de investigación y acción social existentes, que ayuden a dinamizar la economía en aquellos sectores donde históricamente hubo contracción o una actividad económica con poco crecimiento.
2. La Comisión de Presupuesto y Sostenibilidad Financiera coordinada por la Vicerrectoría de Administración, debe garantizar una saludable liquidez financiera, que permita a la Universidad atender sus compromisos a corto plazo. En esta línea se recomienda procurar el equilibrio presupuestario

mediante el traslado oportuno de recursos disponibles con el fin de realizar abonos extraordinarios para la amortización del Fideicomiso UCR-BCR y de esta manera disminuir el endeudamiento institucional, a fin de disponer de recursos para atender distintas necesidades que surgen en el quehacer actual.

3. La Comisión de Presupuesto y Sostenibilidad Financiera coordinada por la Vicerrectoría de Administración, velará por fortalecer los mecanismos que propicien la eficiente y oportuna ejecución presupuestaria, principalmente de los recursos del Vínculo Externo, de manera que aumenten los porcentajes de ejecución y por ende se incurra en un menor superávit al finalizar el periodo.
4. La Oficina de encargada de los procesos de contratación pública dará seguimiento a las políticas emitidas en cuanto a las fechas límites para la ejecución de las partidas de inversión y compra de bienes duraderos, a fin de potenciar los procesos de compra oportuna y que estos sean efectivamente finalizados en el período de ejecución presupuestaria, de acuerdo con el principio de anualidad.
5. La Oficina de Planificación Universitaria, de Recursos Humanos y la Oficina de Administración Financiera, de manera conjunta, dará seguimiento a los porcentajes de ejecución de las partidas que conforman la Masa Salarial, para su análisis y toma de decisiones sobre el equilibrio con respecto a las partidas de operación.
6. La Rectoría propiciará desde CONARE un estricto seguimiento al cumplimiento de los acuerdos sobre los recursos del FEES por parte del Gobierno Central, de conformidad con los derechos que otorga la Legislación Nacional para garantizar la Educación Superior Pública en Costa Rica; así como, dar trazabilidad a los acuerdos y gestiones realizadas en torno a los recursos recibidos de menos en los años 2019, 2020 y 2021 por concepto del

FEES inicialmente acordado.

7. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, dará seguimiento a los estudios del financiamiento del Sistema de Becas, con la finalidad de garantizar su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.
8. Trazar y retroalimentar el marco procedimental aplicable a las Leyes que entraron en vigencia en el año 2023, en materia laboral “Ley Marco de Empleo Público” por la Oficina de Recursos Humanos y contractual “Ley General de Contratación Pública” por la Oficina de Suministros, de manera que se alcance la eficiencia y eficacia en su operacionalización institucional.
9. La Comisión Institucional de Implementación del Sistema ERP coordinada por la Vicerrectoría de Administración, continuará con los esfuerzos administrativos que garanticen lo encomendado por Ley en relación con la Adopción de la Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la Universidad de Costa Rica. El apoyo de la Administración Superior es trascendental para cumplir con el mandato de la Ley.
10. La Rectoría junto con la Vicerrectoría de Administración, analizarán la disponibilidad presupuestaria que permita realizar el ajuste presupuestario por el monto girado correspondiente al proceso judicial expediente N°19-005825-1765-6, interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la Universidad de Costa Rica por la relación que existía con el Programa de Atención Integral en Salud.
11. La Rectoría negociará con el Gobierno el mecanismo de recuperación del Impuesto al Valor Agregado declarado, además la Oficina de Administración Financiera debe continuar con la revisión y conciliación entre el saldo reportado y el registro contable, tanto en las transacciones de compra como de venta.

ANEXOS

ANEXO 1

22 de marzo del 2023
MH-DM-OF-0438-2023

Señor
Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

Señores(as)
Ministros(as) de Gobierno

Señores (as)
Presidentes (as)
Corte Suprema de Justicia
Tribunal Supremo de Elecciones
Asamblea Legislativa

Señores (as)
Jerarcas y Rectores
Instituciones Descentralizadas no
Empresariales y sus órganos
desconcentrados
Empresas Públicas no Financieras

Señora
Contralora General de la República
Defensora de los Habitantes

Señores (as)
Jerarcas
Otras entidades de gobiernos locales

Asunto. Aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios del 2024, para las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero (SPNF).

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo. El Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley No. 9635, le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales con el fin de lograr que la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

El artículo 10 del Título IV de la citada Ley, establece que para el cálculo de la tasa de crecimiento asociada a la regla fiscal se debe tomar como referencia el nivel de deuda del Gobierno Central como porcentaje del Producto Interno Bruto nominal (PIB) y el crecimiento promedio del PIB nominal para los últimos 4 años anteriores a la formulación del Presupuesto Nacional de la República.

De conformidad con lo anterior, para el cálculo de la tasa de crecimiento asociada a la regla fiscal que los entes y órganos que conforman el Sector Público no Financiero (SPNF) deben aplicar en la formulación de los presupuestos ordinarios del 2024, este Ministerio tomó como referencia el cierre del ejercicio económico del 2022 para el nivel de deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB nominal. Por su parte, para la determinación de la tasa promedio de crecimiento del PIB nominal, los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Título IV en mención, y tal y como se muestra en la tabla 1, la deuda del Gobierno Central del 2022 se ubicó en el escenario d) planteado en dicho artículo; el cual señala que, si la deuda es igual o mayor al 60% del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el 65% del promedio del crecimiento del PIB nominal.

Tabla 1. Ministerio de Hacienda. Cálculo de la deuda total del Gobierno Central en porcentaje del PIB nominal.
(Millones de colones y % del PIB)

Detalle	Monto
Deuda total del Gobierno Central	28.223.523,09
PIB nominal	44.251.689,71
Deuda total / PIB	63,78%

Fuente: MH con información suministrada por el BCCR y la Dirección de Crédito Público.

Asimismo, resulta necesario indicar, conforme al artículo 10 del Título IV de la Ley No. 9635, que para calcular la tasa de crecimiento a que hace referencia la regla fiscal, se debe multiplicar el promedio de crecimiento del PIB nominal de los últimos 4 años previos a la formulación de los presupuestos, por un porcentaje establecido según el escenario en que se ubique el nivel de la deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB nominal.

Por lo anterior, de acuerdo con la tabla 2, el crecimiento del gasto corriente y total a nivel presupuestario del periodo 2024, de las entidades y órganos que conforman el SPNF, no podrá sobrepasar el 3,53%.

Tabla 2. Ministerio de Hacienda. Cálculo de la tasa de crecimiento al Gasto Corriente y Total 2024, por aplicación de la regla fiscal.

Años	PIB nominal	Tasa de crecimiento	Tasa promedio	Porcentaje a aplicar a la tasa promedio	Tasa de crecimiento Gasto Corriente y Total
2018	36.014.718,71		5,44%	65,00%	3,53%
2019	37.832.149,78	5,05%			
2020	36.495.246,08	-3,53%			
2021	40.112.924,79	9,91%			
2022	44.251.689,71	10,32%			

Fuente: MH con información suministrada por el BCCR y lo establecido en el artículo 11 del Título IV de Ley 9635.

Cabe señalar que, la citada tasa de crecimiento del 3,53% deberá aplicarse igualmente al gasto corriente contenido en dicho gasto total. Por su parte, el crecimiento del gasto de capital podrá sobrepasar dicha tasa, siempre y cuando la suma de ambos tipos de gasto (corriente y de capital) no sobrepase el crecimiento autorizado del 3,53% a nivel del gasto total.

Lo anterior, obedece a la resolución número R-DFOE-FIP-00001-2022 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas y la resolución número R-DC-035-2022 de la Contraloría General de la República.

Es importante indicar, que la presente comunicación sobre la tasa de crecimiento del gasto total y del gasto corriente, deberá ser aplicada por parte de las entidades y órganos del SPNF en la formulación de los presupuestos del 2024. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 14 del Título IV de la Ley en referencia, según el cual este Ministerio debe publicar la citada tasa de crecimiento de manera conjunta con las directrices presupuestarias que regirán para la formulación de los presupuestos ordinarios y ejercicio económico del 2024, directrices que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, deben publicarse a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Cabe aclarar que, para el caso del Presupuesto Nacional de la República, la aplicación de la regla fiscal es de manera agregada, y para las restantes entidades que conforman el SPNF es de forma individualizada, esto según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

Sin más por agregar, se despide;

Atentamente,

NOGUI ACOSTA
JAEN (FIRMA)
Firmado digitalmente por
NOGUI ACOSTA JAEN (FIRMA)
Fecha: 2023.03.27 13:22:02
-06'00'
M.E.E. Nogui Acosta Jaén
Ministro de Hacienda

<p>MICHAEL CONTRERAS SOLERA (FIRMA) Firmado digitalmente por MICHAEL CONTRERAS SOLERA (FIRMA) Fecha: 2023.03.27 10:11:35 -06'00'</p>	<p>ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA) Firmado digitalmente por ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA) Fecha: 2023.03.22 18:32:00 -06'00'</p>	<p>JOSE LUIS ARAYA ALPIZAR (FIRMA) Firmado digitalmente por JOSE LUIS ARAYA ALPIZAR (FIRMA) Fecha: 2023.03.23 10:11:35 -06'00'</p>
<p>Realizado por: Michael Contreras Solera Despacho del Ministerio de Hacienda</p>	<p>VB: Ana Miriam Araya Porras Directora Ejecutiva, STAP</p>	<p>VB: José Luis Araya Alpizar Director General de Presupuesto Nacional</p>

Cc: Archivo
José Luis Araya Alpizar, Director General de Presupuesto Nacional.
Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva, STAP.

ANEXO 2



13 de junio de 2024
MH-STAP-OF-0636-2024

Señor
Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector
Universidad de Costa Rica (UCR)

**Asunto: Oficio R-3234-2024 sobre Modificaciones
Presupuestarias del 09 al 11-2024**

Estimado señor:

En atención al oficio de referencia, firmado digitalmente y recibido mediante correo electrónico el 29 de mayo del corriente, en el cual se remite las Modificaciones Presupuestarias números 09, 10 y 11-2024, de las cuales la número 11, requirió de la aprobación del Consejo Universitario y las restantes se aprobaron según las Normas de la G-4.2 hasta la G-4.5 de las *"Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica"* y una vez realizado el estudio correspondiente, según lo establecido en los artículos 11 y 19 del Título IV de la Ley N°9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, esta Secretaría Técnica determinó:

En las Modificaciones Presupuestarias 09, 10 y 11-2024, por la suma de ₡6.86,63 millones, ₡108,52 millones y ₡659,43 millones, respectivamente, la Universidad considera movimientos de Gastos Corrientes a Gastos de Capital, y viceversa, con la finalidad de atender las necesidades que surgen en el proceso de ejecución presupuestaria, de acuerdo con el Plan Operativo Institucional 2024.

En lo que se refiere a la verificación del cumplimiento de la regla fiscal de conformidad con la tasa de crecimiento del gasto corriente y el gasto total presupuestario del periodo 2024 del 3,53%, establecida según los parámetros definidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley N°9635, así como, lo dispuesto en el oficio MH-DM-OF-0438-2023 del 22 de marzo del 2023, se determinó que los movimientos realizados en los documentos presupuestarios de cita, así como en los Estados de origen y aplicación aportados, se observa que existen variaciones en los Gastos Corrientes (₡41,55 millones) y de capital (-41,55 millones) financiados por medio de los recursos provenientes de Venta de Servicios. Asimismo, presentan variaciones en el Gasto Corriente (-₡0,59 millones) y de capital (0,59 millones) financiados por medio de los recursos provenientes





13 de junio de 2024
MH-STAP-OF-0636-2024

de Transferencias de Fundación UCR, ambos ingresos que se encuentran exceptuados de conformidad con el inciso w) adicionado por la ley N°.10386, al artículo 6 del Título IV de la Ley N.º 9635.

También, en las citadas modificaciones se incorpora un aumento de ₡17,96 millones en los gastos referentes a subsidios, becas o ayudas para estudio, exceptuados según el inciso l) de artículo 6 del Título IV de la Ley N.º 9635, modificado por la Ley N.º 10.382,

Adicionalmente, se comunica que se modifica los topes máximos del gasto corriente y total para el periodo 2024 indicados en los oficios: MH-STAP-OF-0369-2024 y MH-STAP-OF-0213-2024, específicamente, en Becas se rebajan los recursos de las subpartidas 6-02-99-02 Transferencia al sector Privado y 6-02-99-03 Transferencias Fondo Solidario Estudiantil de los periodos 2023 y 2024, quedando de la siguiente forma:

Detalle	Monto
Gasto Corriente 2023	293.194,70
Exclusiones	
Gasto Corriente, financiado con Venta Servicios y Transferencia Fundación UCR-2023	2.646,31
Becas 2023	39.915,93
Gasto Corriente Presupuesto Ordinario 2023 con exclusiones	250.632,47
Tope máximo crecimiento Gasto Corriente 2024 (1,0353%)	259.479,79
Gasto de Capital Presupuesto Ordinario 2023	39.542,22
Exclusiones	
Gasto Capital financiado con Venta Servicios y Transferencia Fundación UCR- Presupuesto Ordinario 2023	506,76
Gasto de Capital Financiado con Superávit, Presupuesto ordinario 2023	9.758,40
Gasto de Capital Presupuesto Ordinario 2023 con exclusiones	29.277,06
GASTO TOTAL Presupuesto Ordinario 2023	279.909,53
Tope Máximo crecimiento Gasto Total 2024 (1,0353%)	289.790,34

Los demás términos de los oficios MH-STAP-OF-0369-2024 y MH-STAP-OF-0213-2024 se mantienen invariables.

En virtud de lo expuesto, a la fecha la entidad cumple con el límite de gasto corriente y el gasto total para el periodo 2024, comunicado mediante el MH-STAP-OF-0369-2024 de fecha 04 de abril de 2024 y esta



13 de junio de 2024
MH-STAP-OF-0636-2024

reforma, quedando un saldo de ₡438,68 millones en el gasto Corriente y ₡12.888,04 millones en Gasto Total.

Se le recuerda que es responsabilidad de la entidad elaborar sus presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias con pleno apego a lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley N°9635 y sus reformas, igualmente, la adecuada aplicación del Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público y del Clasificador Económico vigentes.

Sin otro particular, muy atentamente.

ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por ANA MIRIAM ARAYA PORRAS (FIRMA)
Fecha: 2024.06.13 15:38:46 -06'00'



CC: Área de Fiscalización de Servicios Económicos, CGR

LIGIA MARIA CABALCETA PEREZ (FIRMA) Firmado digitalmente por LIGIA MARIA CABALCETA PEREZ (FIRMA) Fecha: 2024.06.13 08:25:04 -06'00'	DENIS PARRA MESEN (FIRMA) Firmado digitalmente por DENIS PARRA MESEN (FIRMA) Fecha: 2024.06.13 09:42:22 -06'00'
Elaborado por: Ligia Cabalceta Pérez Analista	Revisado por: Denís Parra Mesén Jefe Sectorial

ANEXO 3



28 de junio de 2024
OPLAU-496-2024

Licda. Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva
Secretaría Técnica de Autoridad Presupuestaria
Ministerio de Hacienda

Estimada señora:

El pasado 13 de junio, la Rectoría recibió el oficio MH-STAP-OF-0636-2024, en el cual informan sobre las modificaciones presupuestarias de la 09 a la 11-2024, según oficio R-3234-2024, y, adicionalmente se comunica la modificación de los topes máximos del gasto corrientes y total para el periodo 2024, que a la letra dice:

“Adicionalmente, se comunica que se modifica los topes máximos del gasto corriente y total para el periodo 2024 indicados en los oficios: MH-STAP-OF-0369 2024 y MH-STAP-OF-0213-2024, específicamente, en Becas se rebajan los recursos de las subpartidas 6- 02-99-02 Transferencia al sector Privado y 6-02 99-03 Transferencias Fondo Solidario Estudiantil de los periodos 2023 y 2024, quedando de la siguiente forma:

Detalle	Monto
Gasto Corriente 2023	293.194,70
Exclusiones	
Gasto Corriente, financiado con Venta Servicios y Transferencia Fundación UCR-2023	2.646,31
Becas 2023	39.915,93
Gasto Corriente Presupuesto Ordinario 2023 con exclusiones	250.632,47
Tope máximo crecimiento Gasto Corriente 2024 (1,0353%)	259.479,79
Gasto de Capital Presupuesto Ordinario 2023	39.542,22
Exclusiones	
Gasto Capital financiado con Venta Servicios y Transferencia Fundación UCR- Presupuesto Ordinario 2023	506,76
Gasto de Capital Financiado con Superávit, Presupuesto ordinario 2023	9.758,40
Gasto de Capital Presupuesto Ordinario 2023 con exclusiones	29.277,06
GASTO TOTAL Presupuesto Ordinario 2023	279.909,53
Tope Máximo crecimiento Gasto Total 2024 (1,0353%)	289.790,34





OPLAU-496-2024
Página 2

Los demás términos de los oficios MH-STAP-OF-0369-2024 y MH-STAP-OF 0213-2024 se mantienen invariables.” (pág. 2)

Sin embargo, es relevante aclarar que, la subpartida 6-02-99-03 pertenece a los recursos contemplados en la exoneración de la Ley 10.382, inciso I) “Protección de la Inversión Pública en becas y otras ayudas para la población Estudiantil”, tanto del 2023 como del 2024, como se contempla en la siguiente tabla:

6-02-02 Becas a terceras personas	Año	Total	Venta de otros servicios	Transf. Sector Privado (Fundación UCR)	Monto por excluir según Ley 10.382
6-02-99-03 Transferencias Fondo Solidario Estudiantil	2023	92.500.000,00			92.500.000,00
	2024	123.000.000,00			123.000.000,00

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

Para tener una mayor comprensión de que esta subpartida debe ser exonerada, se adjunta el Manual de Cuentas por Objeto del Gasto, año 2021, donde se visualiza en la página 8 el desglose de Transferencias Corrientes:

ANEXO 4



Resolución R-102-2013

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintiséis de julio del año dos mil trece. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

RESULTANDO QUE:

PRIMERO: En la Sesión No. 20-12 del Consejo Nacional de Rectores (en adelante CONARE) celebrada el 21 de agosto de 2012, se acuerda asignar un monto de doscientos millones de colones (¢200.000.000) para el establecimiento de una línea estratégica denominada "Movilidad Estudiantil Internacional". Dicho acuerdo fue comunicado en oficio CNR-394-12 de fecha 12 de diciembre de 2012, por el M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior a los cuatro Rectores de las Universidades Estatales del país. El monto asignado para cada institución es de cincuenta millones de colones (¢50.000.000).

SEGUNDO: Por acuerdo del CONARE CNR-483-12 en Sesión No. 28-12 del 30 de octubre del 2012, se creó una Comisión Ad Hoc llamada "Movilidad Estudiantil Internacional" con el objetivo de elaborar una propuesta de lineamientos generales para orientar la aplicación de una línea estratégica sobre movilidad estudiantil.

TERCERO: La Oficina de Administración Financiera, mediante oficio OAF-432-2013 de fecha 30 de enero de 2013, comunicó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que los recursos aprobados por el CONARE para la movilidad estudiantil internacional serían incorporados al Presupuesto ordinario 2013 bajo la estructura presupuestaria 04-99-94-17.

CUARTO: El CONARE, en Sesión No.06-13 del 9 de abril de 2013, Artículo 3, inciso c, acordó aprobar los lineamientos generales para orientar la aplicación de la línea estratégica sobre movilidad estudiantil internacional propuestos por la Comisión de Movilidad Estudiantil Internacional, a saber:

1. Favorecer de manera prioritaria la participación de estudiantes de grado y de niveles avanzados en los diferentes programas.
2. Fortalecer la formación académica del estudiante.
3. Favorecer la participación de las diferentes áreas del saber de cada universidad.
4. Dar especial importancia al rendimiento académico como uno de los criterios de selección.



5. Implementar acciones en esta línea estratégica según las normativas y procedimientos de cada institución.

6. Presentar al CONARE un informe de los resultados obtenidos en la ejecución de los fondos asignados y una valoración y análisis con indicadores de mejora.

QUINTO: El CONARE en el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2011-2015, en el eje de Pertinencia y Equidad, en el tema estratégico de Internacionalización, plantea las siguientes acciones:

1.5.1.1 Desarrollar una plataforma interuniversitaria para la internacionalización que incluya la movilidad del conocimiento y la cooperación internacional.

1.5.1.2 Promover y apoyar acciones con instituciones de otros países que permitan pasantías, proyectos de investigación conjuntos e intercambios de estudiantes y personal académico y administrativo, para impulsar la difusión e innovación del quehacer universitario.

SEXTO: En las "Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014", en el Eje Universidad y Sociedad, Tema Internacionalización, en la política 1.3.3 se estableció que la Universidad: "Promoverá y facilitará la movilidad internacional del personal docente, administrativo y de la población estudiantil, como un medio para fortalecer la educación superior pública".

SÉTIMO: La Universidad de Costa Rica otorga apoyo financiero complementario a estudiantes y a grupos estudiantiles, como un subsidio para la participación en actividades académicas, artístico-culturales, deportivas, Programa de Voluntariado y otras en el ámbito nacional o internacional, cuyas regulaciones se encuentran definidas en el Reglamento del mismo nombre y no incluyen entre sus criterios, la condición socioeconómica del estudiante.

OCTAVO: La Universidad de Costa Rica, con el propósito de contribuir con la democratización de la educación superior, la equidad de oportunidades y la formación integral, cuenta con un Sistema de Becas Socioeconómicas que se otorgan a la población estudiantil de escasos recursos económicos, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes.



CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: La importancia de desarrollar acciones que favorezcan la movilidad estudiantil en el ámbito internacional, por cuanto esta permite a la población estudiantil el desarrollo de nuevas experiencias académicas, la incorporación de nuevos conocimientos teóricos y prácticos, el impulso de la difusión del quehacer universitario, de los valores culturales y de las circunstancias nacionales de los países involucrados, en correspondencia con las políticas de internacionalización que se plasman en el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2011-2015, en las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014.

SEGUNDO: La OAICE es una instancia facilitadora en el proceso de la promoción del desarrollo académico de la institución a partir de los beneficios y de las posibilidades que ofrece la internacionalización de la educación superior en el mundo; que tiene entre sus objetivos el "facilitar la movilidad de funcionarios y estudiantes universitarios que participan en actividades académicas conjuntas", tal y como se establece en los artículos 1 y 2 inciso f) del Reglamento de la OAICE.

TERCERO: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil es la instancia que tiene como misión la promoción del desarrollo personal y social del estudiante desde una perspectiva integral, facilitando las condiciones existenciales y materiales, para contribuir al mejoramiento del educando como individuo, como universitario y como miembro solidario de la sociedad, según se encuentra definido en el artículo 1 del Reglamento General de la Vicerrectoría Estudiantil.

CUARTO: La actividad sustantiva de las Unidades Académicas es la enseñanza, la investigación y la acción social, por medio de programas y actividades que, en lo conducente, culminan con un grado y título universitario o con un diploma de pregrado, según se establece en el artículo 97 del Estatuto Orgánico; de ahí que constituyen los órganos con conocimiento de las alternativas prioritarias de la profesión en el ámbito internacional, como fundamento para emitir criterio experto sobre la relevancia académica o disciplinar de las actividades de movilidad estudiantil y su contribución en el fortalecimiento de la formación académica del estudiante.

QUINTO: Entre las funciones encomendadas a los Decanos de Facultad y a los Directores de Escuela, en los artículos 94 inciso a) y 106 inciso a) del Estatuto Orgánico en el orden respectivo, se establece la de ejecutar las políticas del Consejo Universitario, conforme a las directrices que emanen del Rector.



SEXTO: En el marco de los lineamientos generales para orientar la aplicación de la línea estratégica sobre movilidad estudiantil internacional, aprobados por el CONARE en la Sesión No.06-13 del 9 de abril de 2013 y, con fundamento en la normativa de la Universidad de Costa Rica, se requiere definir el perfil del estudiante beneficiario del apoyo económico para participar en experiencias académicas internacionales como pasantías, proyectos de investigación conjuntos, foros, congresos, seminarios, con énfasis en características de avance en el Plan de Estudios de carreras de grado, el rendimiento académico y la situación socioeconómica del estudiante; así como el procedimiento para el trámite y resolución de las solicitudes correspondientes. Estos componentes del perfil supraindicado encuentran como fundamento de derecho:

- 6.1** El Reglamento de Régimen Académico Estudiantil en el tanto regula las categorías de estudiantes de la Universidad de Costa Rica, la matrícula consolidada, el promedio ponderado y el promedio ponderado para matrícula, el Plan de Estudios y, la escala numérica de las calificaciones con su significado cualitativo.
- 6.2** El Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes, agrupa a la población becaria en once categorías de beca según su perfil socioeconómico y, en correspondencia con esta clasificación, se definen las exoneraciones porcentuales de los costos de matrícula y se asignan los beneficios complementarios. Los estudiantes con categorías de beca comprendidas, en orden descendente, entre la 11 y la 7 cuentan con una exoneración en el costo de la matrícula entre el 100 % y el 90 %; lo que los identifica, en ese mismo orden, como de mayor vulnerabilidad en el plano económico. El tomar en cuenta la condición socioeconómica del estudiante dentro del perfil del beneficiario del apoyo económico para participar en experiencias académicas internacionales, constituye una oportunidad que no encuentra respaldo en otras opciones de financiamiento dentro de la Institución.

POR TANTO:

SE RESUELVE,

Crear el programa denominado "Movilidad Estudiantil Internacional CONARE", el que se regirá por los siguientes lineamientos:

I. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

PRIMERO: Como garantía de la formación de profesionales en todos los campos del saber, el presupuesto asignado para la línea estratégica de movilidad estudiantil internacional se distribuirá en todas las Áreas y las Sedes Regionales

Página 4 de 7



de la Universidad de Costa Rica que se definen en los artículos 70 y 108 bis del Estatuto Orgánico, con base en la proporción de la población becaria por condición socioeconómica con categorías de beca de la 7 a la 11 de cada área o sede.

SEGUNDO: Proceder a la ejecución de los fondos mencionados en el resultando primero, de conformidad con los lineamientos aprobados en la sesión No. 06-13 del CONARE del 9 de abril de 2013 y descritos en el resultando cuarto y los propios de la Universidad de Costa Rica que establece este Reglamento y la normativa institucional.

II. REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS PARTICIPANTES

TERCERO: Todo estudiante que solicite apoyo financiero complementario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 3.1 Ser estudiante de pregrado o grado de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
- 3.2 Mantener una matrícula consolidada de una carga académica mínima de 9 créditos en el ciclo lectivo en el que se realizará la actividad para la que se solicita el beneficio. Es posible excepcionar el requisito de carga académica en aquellos casos en que el estudiante matricule los últimos créditos de su plan de estudios.
- 3.3 Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios de la carrera.
- 3.4 Tener un promedio ponderado para matrícula calificado como Muy Bueno en el ciclo en el que realizará la actividad que, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, significa un mínimo de 8,5.
- 3.5 Tener asignada una beca vigente por condición socioeconómica entre las categorías 7 y 11.
- 3.6 No haber solicitado apoyo al Fondo de Apoyo Financiero Complementario de la Universidad de Costa Rica para la misma actividad.
- 3.7 Firmar un acuerdo de compromiso de utilizar los recursos para la actividad solicitada.
- 3.8 Los estudiantes matriculados en más de una carrera, deberán indicar por cuál de ellas se postulan y cumplir con los requisitos en esa carrera.

CUARTO: Toda solicitud del beneficio de movilidad estudiantil internacional debe presentarse por los y las estudiantes en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, indicando el propósito del beneficio y, de forma desglosada, los costos de la actividad.



QUINTO: Constituir una Comisión Mixta integrada por un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, un representante de la OAICE y un representante del sector estudiantil designado por la FEUCR, que resolverá las solicitudes, previo informe de las Unidades Académicas sobre la pertinencia académica y disciplinar de la actividad.

Esta Comisión deberá rendir un informe anual de los resultados obtenidos en la ejecución de los fondos asignados y una valoración y análisis con indicadores de mejora, según el lineamiento N°6 mencionado en el resultando cuarto.

SEXTO: Para resolver las solicitudes, la Comisión Mixta pedirá el criterio académico y disciplinar a la unidad académica de procedencia del o la estudiante. Para ello, las unidades académicas rendirán un informe en el que deberán hacer constar, al menos los siguientes aspectos:

- 6.1 Los beneficios de la actividad para el fortalecimiento de la formación académica del o la estudiante.
- 6.2 La relevancia académica o disciplinar de la actividad.
- 6.3 El interés institucional en la participación del o la estudiante en la actividad.

SÉTIMO: El monto máximo asignado a cada estudiante no podrá superar los dos mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos (\$2.000,00). El presupuesto disponible para el área académica o sede será definido con base en la distribución de estudiantes becarios por condición socioeconómica con categoría de la 7 a la 11, y será oportunamente comunicado a la comunidad universitaria para promover la utilización de estos recursos.

III. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

OCTAVO: El o la estudiante que reciba el beneficio deberá presentar a la Comisión Mixta, dentro de los quince días hábiles siguientes a su regreso, lo siguiente:

- 8.1 Un informe de su participación en la actividad que debe incluir al menos los siguientes aspectos:
 - a. Objetivos de la actividad.
 - b. Rol desempeñado en la actividad.
 - c. Beneficios obtenidos para su formación académica.
 - d. Evaluación integral de su participación en la actividad.
 - 8.2 La documentación que certifique su participación en el evento (certificado, carta de asistencia, entre otros).
 - 8.3 Fotocopia del pasaporte con sellos de salida y entrada del país de destino.
- Asimismo, el o la estudiante beneficiario deberá estar en disposición de participar en actividades relacionadas con los temas o experiencias obtenidas a solicitud de la Universidad de Costa Rica.



IV. RECURSOS

NOVENO: El o la estudiante solicitante podrá interponer los recursos de revocatoria y de apelación en contra de la resolución de la Comisión sobre la procedencia o no de su solicitud del beneficio de movilidad estudiantil. Será potestativo para el recurrente interponer uno o ambos recursos, simultáneamente o de forma consecutiva. El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado. Una vez resuelto el recurso de revocatoria, si se ha interpuesto el recurso de apelación, la Comisión deberá remitir el recurso junto con el expediente respectivo, en el plazo de 24 horas, al Rector, quien resolverá del recurso.

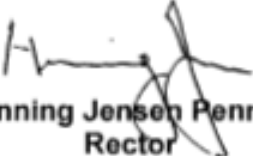
V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

DÉCIMO: El estudiante o la estudiante que haya presentado información falsa para acceder al beneficio o que haya hecho un uso indebido de este, deberá reintegrar la totalidad del monto, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

VI. DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMO PRIMERO: Diseñar y ejecutar una estrategia de divulgación que promueva la mayor difusión de este nuevo beneficio.

DÉCIMO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y a la comunidad universitaria.


Dr. Henning Jensen Pennington
Rector



ANEXO 5



Resolución de Rectoría R-60-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: En el marco del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), adoptado en la sesión n.º 20-12, celebrada el 21 de agosto de 2012, relacionado con la asignación de un monto económico para el establecimiento de una línea estratégica denominada "Movilidad Estudiantil Internacional", mediante la resolución de Rectoría R-102-2013, del 26 de julio de 2013, se dispuso la creación del Programa denominado "*Movilidad Estudiantil Internacional CONARE*" en la Universidad de Costa Rica. En dicha resolución se definió el procedimiento de recepción y resolución de las solicitudes del beneficio del Programa Movilidad Estudiantil Internacional CONARE, así como los órganos participantes, los recursos administrativos y el régimen disciplinario.

SEGUNDO: Mediante la Circular VIVE-C-5-2013 se comunicó a las Vicerrectorías, Decanatos, Direcciones de Escuelas, Sedes Regionales y Recintos Universitarios, aspectos relativos al Programa de "*Movilidad Estudiantil Internacional CONARE*".

TERCERO: Posterior a la creación del Programa de "*Movilidad Estudiantil Internacional CONARE*", la Rectoría ordenaba de forma anual, por medio de resolución, la ejecución de los fondos asignados por CONARE a la Línea Estratégica "Movilidad Estudiantil Internacional" para el I y II ciclo lectivo de cada año, dejando sin efecto la resolución que le antecedía.

CONSIDERANDO

PRIMERO: De acuerdo con la valoración y análisis sistemático de los resultados del *Programa Movilidad Estudiantil Internacional CONARE* (en adelante, Programa), durante sus once años de ejecución en la Universidad de Costa Rica, del año 2013 al 2023, los logros obtenidos constatan la pertinencia y efectividad de los lineamientos emitidos por CONARE para orientar la aplicación de la línea estratégica de "Movilidad Estudiantil Internacional". Estos se han implementado en la Universidad de Costa Rica por medio de la definición del perfil de la población beneficiaria del Programa y del procedimiento para el trámite y resolución de las solicitudes correspondientes, en el contexto de la normativa institucional y de los indicadores de mejora de la evaluación anual.



SEGUNDO: El aporte del *Programa* al fortalecimiento de la movilidad estudiantil internacional es conceptualizado por la población estudiantil beneficiada durante el período comprendido entre los años 2013-2023, al referirse a los alcances de la experiencia de participación en las distintas actividades. Entre ellos señalan: la adquisición de nuevos conocimientos del área de formación, el intercambio de conocimientos con profesionales de su área de formación, el acercamiento a experiencias innovadoras en su campo de estudio, el establecimiento de contactos académicos que podrían posibilitar oportunidades de especialización, la realización de estudios de posgrado, entre otros; y el desarrollo de una nueva cosmovisión, en los que la diversidad, la pluriculturalidad y la multiplicidad de saberes, se constituyen en baluartes esenciales de la experiencia.

TERCERO: La solidez del *Programa* fortalece los procesos de democratización de la educación superior, la formación integral de la población estudiantil, y la regionalización universitaria, al fomentar la participación de las personas estudiantes cuya condición socioeconómica amerita la cobertura del Sistema de Becas para los gastos asociados con la actividad universitaria, que cuentan con un rendimiento académico "bueno", "muy bueno" y "excelente" en la Universidad de Costa Rica. Con ello asegura la posibilidad de que personas estudiantes de las distintas sedes y recintos conozcan, soliciten y se constituyan en personas beneficiarias de este *Programa*.

CUARTO: Las unidades académicas se refieren a la contribución del *Programa* en los procesos de acreditación de las carreras, en razón de las posibilidades académicas que abren los procesos de internacionalización y la proyección académica de las personas estudiantes.

POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Proceder a la ejecución de los fondos asignados por CONARE a la Línea Estratégica "Movilidad Estudiantil Internacional", para el I y II ciclos lectivos del año dos mil veinticuatro, según las siguientes disposiciones:



- 1.1. Presupuestar el monto asignado en un cincuenta por ciento en el I ciclo lectivo 2024 y en un cincuenta por ciento en el II ciclo lectivo 2024.
- 1.2. Distribuir el monto asignado en todas las áreas académicas y las sedes de la Universidad de Costa Rica, con base en la proporción de la población becaria por condición socioeconómica con categorías de beca 4 y 5 asignadas en los respectivos ciclos lectivos.
- 1.3. Redistribuir el monto que no se ejecute por desistimiento, ausencia o menor número de solicitudes de las estimadas, entre las solicitudes de personas estudiantes denegadas por falta de contenido presupuestario. Esta redistribución se realizará en orden descendente, según los criterios que considere la comisión mixta.
- 1.4. En caso de no existir estudiantes con solicitudes denegadas por falta de contenido presupuestario, este monto se reasignará a la(s) persona(s) solicitante(s) del grupo total de solicitudes denegadas por falta de contenido presupuestario, según los criterios que considere la comisión mixta.

En caso de presentarse empate entre dos o más personas estudiantes optando por el último lugar de la distribución de personas beneficiarias de una área, sede o carrera, se considerará para el desempate: en primera instancia, la carga académica, en orden descendente de número de créditos matriculados; en segunda instancia, el nivel de avance en el plan de estudios, en orden descendente de mayor a menor porcentaje de avance. En ambas situaciones, el beneficio se otorgará siempre que la fecha de realización de la actividad permita su asignación oportuna (mínimo diez días hábiles).

Para el I ciclo lectivo 2024, de no ser posible la reasignación, los recursos se trasladarán al II ciclo 2024.

2. Establecer los siguientes requisitos que debe cumplir la persona estudiante, para optar por el beneficio de Movilidad Estudiantil Internacional CONARE, y posterior a su otorgamiento cuando así procede:
 - 2.1. Ser estudiante de pregrado o grado de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.



- 2.2. Tener asignada una beca vigente por condición socioeconómica categoría 4 o 5. Una vez otorgado el beneficio, los depósitos del monto aprobado por la Comisión Mixta se realizarán exclusivamente en la cuenta que la persona estudiante tiene registrada en la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para el depósito de los beneficios que otorga el Sistema de Becas.
- 2.3. Indicar la carrera con la que se relaciona la actividad para la que solicita el beneficio del *Programa*, cuando la persona estudiante registra matrícula consolidada de manera simultánea en dos o más carreras, para efectos de relacionar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 2.2, 2.4, 2.5 y 2.6 de la presente resolución.
- 2.4. Mantener una matrícula consolidada con una carga académica mínima de 9 créditos, en la carrera con la que se relaciona la actividad para la que solicita el beneficio y en el ciclo lectivo en el que se solicita el beneficio para lo cual debe aportar copia del expediente académico que se genere desde ematricula. La Comisión Mixta podrá resolver casos de excepción levantando el requisito de créditos matriculados cuando, por razones de conclusión del plan de estudios en el ciclo lectivo en el que se realizará la actividad, la persona estudiante no pueda cumplir con el mínimo de créditos establecidos, para lo cual deberá adjuntar una nota de la unidad académica con el respaldo de esta condición. Además, el expediente académico que la persona estudiante debe generar desde ematricula al momento de la solicitud debe tener registrada la matrícula del ciclo lectivo en que solicita el beneficio.
- 2.5. Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios de la carrera con la que se relaciona la actividad, para la que solicita el beneficio del Programa.
- 2.6. Tener un promedio ponderado de matrícula mínimo de 8,0 para el ciclo que desea aplicar al beneficio, y tomando como base la carrera por la cual la persona estudiante desea aplicar al beneficio.
 - 2.6.1. Para la postulación al beneficio se tomará en cuenta solamente el promedio ponderado de matrícula del ciclo lectivo en que se realiza la solicitud.
- 2.7. En el caso de que la actividad se desarrolle en un idioma diferente al castellano deberá declarar que cuenta con el desempeño lingüístico



para el aprovechamiento de la actividad. La Comisión Mixta se reservará el derecho de solicitar información adicional en caso de ser necesario.

- 2.8. La persona estudiante que desee participar en actividades fuera del continente americano y en América del Sur solo podrán solicitar apoyo en aquellas que tengan una duración mínima de 3 días. En el caso de actividades en América del Norte, Centroamérica, Islas del Caribe, deben tener una duración mínima de 2 días.
- 2.9. En caso de que la persona estudiante solicite apoyo económico para la misma actividad académica en el ámbito internacional ante el Fondo de Apoyo Financiero Complementario y el *Programa*, y cumpla con los requisitos para optar por ambos beneficios, se le tramitará únicamente una solicitud.
- 2.10. Este beneficio solamente podrá ser solicitado una única vez por persona estudiante.
- 2.11. El beneficio no cubrirá gastos por compra de artículos de uso personal o de consumo distinto a los tiempos de alimentación, así como tampoco otros gastos adicionales en caso de situaciones de exclusiva responsabilidad de la persona estudiante.
- 2.12. La persona estudiante a la que se le otorgue el beneficio deberá contar con un seguro de gastos médicos que cubra la evacuación médica y repatriación de cuerpo, del cual debe remitir fotocopia al correo de vive@ucr.ac.cr previo a la salida del país. El costo de este seguro se puede incluir dentro de los rubros de la solicitud del beneficio.
En caso de no suscribir el seguro, la persona estudiante deberá hacer devolución total del monto otorgado por el Programa al momento de la liquidación.
- 2.13. Respecto de los lineamientos migratorios y sanitarios del país y la institución de destino, la persona estudiante deberá informarse y cumplir con las disposiciones sanitarias y migratorias correspondientes. Los costos en que pueda incurrir por el cumplimiento de las disposiciones pueden ser solicitados dentro de los rubros de gastos.

3. Las comunicaciones relacionadas con las gestiones y trámites del *Programa* se realizarán de forma electrónica, mediante la cuenta de correo electrónico institucional asignado a cada persona estudiante (dominio



Resolución de Rectoría R-60-2024
Página 6 de 6

@ucr.ac.cr), de conformidad con la Circular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil n.º ViVE-10-2018.

4. Esta resolución deja sin efecto la Resolución de Rectoría R-37-2023.
5. Esta resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
2. A la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.
3. A la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
4. A la Comunidad Universitaria.
5. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutierrez Espeleta
Rector

ELR

C: Archivo

ANEXO 6



Resolución de Rectoría R-337-2023

Resuelve: Lineamientos para estudios de requerimientos de puestos y estudios de recalificación de puestos.

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Universidad de Costa Rica requiere un marco normativo institucional robusto que regule la relación de empleo del personal administrativo universitario y en particular el mantenimiento de la relación de puestos del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, para garantizar un ordenamiento y equilibrio interno en el contexto actual y el marco de la nueva legislación nacional en materia de empleo público y remuneraciones.

SEGUNDO: Para lo anterior es necesaria la revisión de los modelos de gestión, fortalecer los procesos y procedimientos para la realización de los estudios técnicos, la determinación de las necesidades de plazas administrativas, la modificación y el diseño de nuevos perfiles de puestos, así como la clasificación y valoración, con claras reglas y preceptos para su ejecución.

TERCERO: Es de importancia también delimitar las competencias, los flujos de procesos y las interacciones entre las instancias responsables de analizar los modelos organizacionales, los estudios de puestos, para precisar, simplificar y agilizar la atención oportuna de los requerimientos de las unidades académicas y administrativas de la Institución.

CUARTO: La Universidad tiene la necesidad imperiosa de optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos y la utilización de las plazas administrativas disponibles en el presupuesto institucional, para satisfacer de la mejor manera posible distintos requerimientos, garantizando el equilibrio y la sostenibilidad financiera, a partir del análisis de los modelos de gestión, los procesos y la adecuada organización de los recursos humanos para el cumplimiento de las funciones sustantivas y de apoyo de la Institución.

QUINTO: De acuerdo con el Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, Capítulo V "De las revisiones parciales de puestos", y el artículo 20, párrafo tercero, de la Convención Colectiva de Trabajo, las modificaciones de puestos deben responder a necesidades institucionales y de la unidad de trabajo y previamente deben ser valoradas y aprobadas por las unidades competentes.



POR TANTO

RESUELVE:

1. Aprobar y emitir los siguientes lineamientos, con el fin de precisar el proceso que deben seguir las solicitudes de las unidades académicas y administrativas, para el diagnóstico de las necesidades, la definición del modelo organizacional, la actualización de los perfiles de puestos, la clasificación y valoración, por parte de las instancias técnicas competentes de la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Recursos Humanos.
2. Esta Resolución rige a partir de la publicación en La Gaceta Universitaria.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Vicerrectoría de Administración
2. A la Comunidad Universitaria
3. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutierrez Espeleta
Rector

ELR

C: Licda. Adriana Espinoza Paniagua, Jefa, Oficina de Recursos Humanos
Dr. Roberto Guillén Pacheco, Vicerrector de Administración
Archivo

ANEXO 7



Resolución de Rectoría R-340-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día once de diciembre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Tomando en cuenta la situación fiscal que ha atravesado el país en los últimos años, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica emitió la resolución R-251-2022, de las once horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, que posteriormente fue adicionada en su punto primero mediante la resolución R-306-2022, de las diez horas del día catorce de octubre del año dos mil veintidós y resolución R-67-2023 de las diez horas del día veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Que la situación económica del país y en particular de las finanzas públicas, continúa siendo un reto al que la Universidad debe atender de manera responsable para resguardar el interés institucional. En este contexto, la aplicación de la regla fiscal impone límites a los gastos corrientes de 2022 y 2023.

TERCERO: Que la Administración universitaria procura que las medidas de contención del gasto que se prorrogan en esta resolución no menoscaben el cumplimiento de los derechos laborales y la sostenibilidad financiera de la institución.

CUARTO: Mediante la resolución R-67-2023 de las diez horas del día veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, se amplió la vigencia de las medidas de contención del gasto hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO: Para el dictado de la presente resolución, se han seguido todas las diligencias útiles, debidas y necesarias.

POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

PRIMERO: Por un plazo de seis meses y salvo casos debidamente justificados, no se cargarán a la partida presupuestaria 0-01-03-0 "Servicios Especiales" del presupuesto 881 los siguientes conceptos de pago a nombramientos en el régimen administrativo:

- Dedicaciones exclusivas.
- Remuneración extraordinaria.



- Incentivo por méritos académicos.
- Reasignación de categoría salarial.
- Nombramientos por jornada adicional o complementos salariales con cargo a la partida presupuestaria 0-01-03-0 "Servicios Especiales", cuando las personas funcionarias ya cuentan con una jornada de tiempo completo con cargo a esta partida.
- Nombramientos de personas funcionarias o de aquellas provenientes de fuera de la institución que tengan o reconozcan más de cinco años de servicio en la administración pública según corresponda y se pretenda nombrarlos en la partida 0-01-03-01 "Servicios Especiales" del presupuesto de Unidades de Apoyo Académico (881). Las personas trabajadoras que a la fecha de entrada en vigencia de la resolución R-55-2019 se encuentran nombradas en dicha partida conservarán su estatus, siempre que mantengan la misma categoría salarial o una menor y no se les asigne una clase salarial superior.
- Nombramientos de funcionarios que no cumplan con los requisitos para ocupar el puesto y la categoría salarial definida por la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), excepto aquellos casos en que el levantamiento de requisitos sea por un tiempo definido hasta el cumplimiento de estos, previa revisión y comunicación por parte de la Sección de Reclutamiento y Selección de la ORH, una vez publicada esta resolución.

SEGUNDO: Los nombramientos docentes en proyectos de Docencia, Investigación y Acción Social, que se cargan a la partida presupuestaria 0-01-03-0 "Servicios Especiales" del presupuesto 881, deben cumplir con los siguientes criterios para su aprobación:

- El proyecto debe estar inscrito en la vicerrectoría respectiva, aprobado, vigente y con los informes al día, en los casos que aplique. Excepcionalmente, se podrán financiar actividades o procesos académicos de interés de las vicerrectorías, según la pertinencia académica, los planes estratégicos y la disponibilidad presupuestaria.
- La carga se asignará únicamente a la persona que coordina el proyecto, en caso de que no haya sido aportada por alguna vicerrectoría o por la propia unidad.
- Se asignará como máximo el presupuesto equivalente a un 1/4 TC docente por proyecto.
- Las aprobaciones presupuestarias se realizan por ciclo lectivo o año lectivo, según aplique. No se aprueban nombramientos retroactivos mayores a un mes.
- La asignación presupuestaria no aplica a proyectos que cuentan con vinculación remunerada externa.
- Las solicitudes presupuestarias se realizan anualmente.
- Indistintamente de la fuente presupuestaria y del tipo de nombramiento, en ningún caso se acreditarán jornadas en las que la persona docente sobrepase un tiempo completo.
- Contar con una justificación de la necesidad institucional para cada nombramiento



y los resultados generados por cada persona funcionaria.

TERCERO: La asignación de tiempo docente para la realización de docencia directa atendido por la partida de Servicios Especiales está regulada por los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Docencia.

CUARTO: Las medidas de contención en los componentes que se indican a continuación se aplicarán indistintamente de la fuente presupuestaria que los financia:

- **Dedicación exclusiva:** No se asignarán dedicciones exclusivas a las personas funcionarias docentes y administrativas que no cuenten con al menos el grado académico de licenciatura. La misma regla aplicará para los funcionarios administrativos que ocupen un puesto cuyo requisito académico sea menor al de licenciatura. No se aplicará ningún tipo de excepción en los requisitos indicados en el artículo n.º 2 de las *Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica*. La Vicerrectoría de Administración realizará los estudios correspondientes para analizar cada caso de acuerdo con la entrada en vigencia del salario global.
- **Incentivo por méritos académicos:** Cada caso será valorado por la Vicerrectoría de Administración según la pertinencia y necesidad institucional; para ello se aplicará el *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios* y lo dispuesto mediante la resolución R-135-2015. La Vicerrectoría de Administración realizará los estudios correspondientes para analizar cada caso de acuerdo con la entrada en vigencia del salario global.
- **Remuneración extraordinaria:** La aprobación de nuevas remuneraciones extraordinarias, contempladas en el capítulo IX, del *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica*, del artículo 39 al 43, serán valoradas caso por caso en función de la necesidad institucional y de acuerdo con la entrada en vigencia del salario global.
- **Suplencias:** Las suplencias serán autorizadas únicamente para situaciones de licencias por maternidad, por adopción de menores de edad y vacaciones del personal de seguridad. Asimismo, se autorizarán suplencias por incapacidades cuando el periodo de la incapacidad supere los dos meses de manera consecutiva. En el resto de los casos, siempre que la situación lo amerite, las personas directoras de unidades y jefes de oficinas administrativas podrán solicitar a la Vicerrectoría de Administración la autorización para el pago de un recargo de funciones de hasta un 15% según lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo.
- **Análisis administrativo:** Las solicitudes de estudios para la asignación de plazas administrativas nuevas o modificación de la naturaleza de los puestos de trabajo, deben tramitarse en los términos de la Resolución R-337-2023.
- **Reclasificación y reasignación:** Las solicitudes de estudios de reclasificación y reasignación de puestos administrativos, deben tramitarse en los términos de la Resolución R-337-2023.



Resolución de Rectoría R-340-2023
Página 4 de 4

Se hace un llamado a las dependencias de trabajo a realizar una gestión responsable de los recursos. Cualquier caso de excepción, se debe elevar a la Vicerrectoría de Administración para su revisión y aprobación.

Se resuelve prorrogar las medidas citadas para el plazo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. A la Vicerrectoría de Administración.
3. A la Oficina de Recursos Humanos.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

EAR

C:
Archivo

ANEXO 8



Resolución de Rectoría R-341-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día doce de diciembre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO

PRIMERO: Que como parte de los esfuerzos de mejoramiento institucional que se han venido impulsando desde la Rectoría para el análisis y optimización de procesos y simplificación de trámites, se consideró relevante normar el procedimiento para la administración de la partida presupuestaria "Servicios Especiales" de la Unidad de Apoyo Académico Institucional (881).

SEGUNDO: Que el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria n.º 35-2023, celebrada el jueves 23 de noviembre de 2023, conoció la propuesta del procedimiento para la administración de la partida presupuestaria "Servicios Especiales" de la Unidad de Apoyo Académico Institucional (881), y acordó:

Aprobar el Procedimiento para la administración de la partida presupuestaria "Servicios Especiales" de la Unidad de Apoyo Institucional (881)...

CONSIDERANDO

PRIMERO: El propósito del procedimiento es establecer los lineamientos de la Rectoría para la asignación de apoyos institucionales con cargo a Servicios Especiales del presupuesto de Unidades de Apoyo Académico, específicamente en la equivalencia contable 881/objeto del gasto 2. Así como mejorar la articulación entre la Rectoría y Vicerrectorías, para la asignación de apoyos con criterios de pertinencia académica, conveniencia institucional e interés estratégico

SEGUNDO: Este procedimiento aplica a la Rectoría, Vicerrectorías y a las unidades usuarias que solicitan recursos para realizar nombramientos administrativos y docentes cargados al presupuesto 881 Apoyo Académico Institucional, del objeto de gasto 2 "Servicios Especiales".



Resolución de Rectoría R-341-2023
Página 2 de 2

TERCERO: Este procedimiento fue revisado y validado por las Vicerreorías, y fue presentado ante el Consejo de Rectoría por parte de la Dirección Ejecutiva y la Dirección Financiera de la Rectoría.

**POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

RESUELVE:

1. Aprobar el "Procedimiento para la administración de la partida presupuestaria "Servicios Especiales" de la Unidad de Apoyo Académico Institucional (881)".
2. Comunicar la presente resolución, para la gestión correspondiente, a las instancias involucradas y la comunidad universitaria.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.

UCR | Firmado
digitalmente

**Dr. Gustavo Gutierrez Espeleta
Rector**

JAQ/KRC

C: MAG. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social
Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración
Dr. Felipe Álpizar Rodríguez, vicerrector de Docencia
Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación
Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil
Archivo

Adjunto: Procedimiento

ANEXO 9



Resolución de Rectoría R-139-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del diez de junio del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: La Rectoría, mediante la Resolución de Rectoría R-251-2022 (modificada parcialmente por la Resolución R-306-2022) y R-340-2023, resolvió ejecutar una serie de medidas de contención del gasto, las cuales no disminuían el cumplimiento de los derechos laborales y la sostenibilidad financiera de la institución.

SEGUNDO: La Oficina Jurídica, con Dictamen OJ-1037-2022, emitió criterio acerca la viabilidad jurídica de incluir la creación de plazas nuevas en futuras formulaciones presupuestarias, a la luz de lo establecido por la *Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas 9635*) y la *Ley 10159, Ley Marco de Empleo Público* (N.º 10.159).

TERCERO: La situación económica del país y, en particular, la de las finanzas públicas continúa siendo un reto para la Universidad; sin embargo, la administración ha realizado un análisis administrativo de las necesidades de interés institucional relacionado con la creación de plazas administrativas nuevas con cargo al presupuesto universitario.

Como resultado de las medidas de contención del gasto y de la aplicación de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* (N.º 9635), se denota una disminución del gasto en remuneraciones del 3,13% al comparar el presupuesto girado en 2019 con el 2023.

CUARTO: Para el dictado de la presente resolución, se han seguido todas las diligencias útiles, debidas y necesarias, de acuerdo con la normativa institucional.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* (N.º 9635), en el Título III denominado: "Modificación de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957", no contiene una disposición expresa que prohíba la creación de plazas nuevas.

Por otro lado, en el Título IV de dicha ley, se impone un tope al crecimiento del gasto público en función del monto de la deuda del Gobierno Central; para ello, se consideró la relación del crecimiento del PIB nominal y el nivel de deuda como porcentaje del PIB. Ante esto la Oficina Jurídica, mediante Dictamen OJ-1037-2022, indicó:

"Si bien las disposiciones incluidas en este título también son omisas en esta materia, la aplicación de la Regla Fiscal al presupuesto universitario plantea un escenario en el que la inclusión de nuevas



plazas en la relación de puestos de la Institución podría suponer un incumplimiento del límite del crecimiento del gasto que el Ministerio de Hacienda establezca para el respectivo año presupuestario.

Por ese motivo, cualquier iniciativa de esta naturaleza deberá considerar previamente no solo su pertinencia técnica y la necesidad de servicio público que las nuevas plazas están llamadas a satisfacer, sino también el impacto que dicho movimiento tendrá en la formulación y ejecución del presupuesto universitario y en la sostenibilidad financiera de la Institución". (...)

SEGUNDO: En cuanto a la *Ley Marco de Empleo Público*, su artículo 16 indica:

"Artículo 16.- Oferta de empleo público. Las necesidades de talento humano con contenido presupuestario, que deban proveerse mediante la incorporación de personas servidoras públicas de nuevo ingreso, serán objeto de la oferta de empleo público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, fijando el plazo máximo para la convocatoria de estos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La oferta de empleo público de la Administración Pública, que se aprobará por las entidades y los órganos incluidos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley, deberá ser publicada en formato digital en la plataforma integrada de empleo público del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán)".

Mediante el Dictamen OJ-1037-2022, respecto de lo anterior la Oficina Jurídica indicó:

"Como puede observarse, la Ley Marco de Empleo Público no prohíbe la creación de nuevas plazas. Por el contrario, establece el marco normativo en el que debe formalizarse la oferta de empleo público, sin distinguir entre la incorporación de personas de nuevo ingreso que serán nombradas en plazas nuevas, o bien en plazas existentes que han quedado vacantes.

En consecuencia, podrá recurrirse a ambos mecanismos en caso de que la Institución requiera recurso humano por medio de la incorporación de personas servidoras públicas de nuevo ingreso". (...)

TERCERO: Lo dispuesto en el artículo 152 inciso 1) de la Ley General de Administración Pública: *"El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley." (Énfasis no es del original)*



Resolución de Rectoría R-139-2024

Página 3 de 4

CUARTO: Lo señalado por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia No. 00040-2017 sobre la revocación del acto administrativo:

“La revocación de un acto administrativo se puede dar por razones de oportunidad, conveniencia o mérito (numeral 152 Ley General de la Administración Pública). Tiene lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin. Puede nacer de hechos o circunstancias nuevas o bien, en una distinta valoración de las mismas circunstancias de hecho que dieron origen al acto o del interés afectado (mandato 153 ibídem).” (Énfasis no es del original)

QUINTO: Lo indicado por el Tribunal Contencioso Administrativo Sección XI, en la sentencia No. 00420-2013:

“De ahí que sea importante hacer ver, que la revocación de un acto administrativo, significa su eliminación por meras razones de oportunidad, conveniencia o mérito. En consecuencia, aunque válido, el acto puede ser eliminado, ante esa inoportunidad sobrevenida. Por consiguiente, debe entenderse que la revocación, es la eliminación del acto por razones de oportunidad, fundadas en hechos sobrevenientes. Para que se justifique la revocación, debe estar basada en un hecho nuevo que objetivamente, establezca la necesidad de eliminar el acto, eso sí, siempre para satisfacer el interés público.”

SEXTO: Consecuentemente, la Rectoría, con base en el artículo 152 de la *Ley General de Administración Pública* y la jurisprudencia supra indicada, bajo el marco de los criterios de conveniencia y oportunidad, el análisis de las necesidades institucionales relacionadas con la creación de plazas con cargo al presupuesto ordinario, concluye que se debe revocar la medida de contención del gasto indicada en el apartado de análisis administrativo del RESUELVE CUARTO de la Resolución de Rectoría R-340-2023 únicamente en lo que a continuación se destaca con subrayado:

“CUARTO: Las medidas de contención en los componentes que se indican a continuación se aplicarán indistintamente de la fuente presupuestaria que los financia:

Análisis administrativo: Mientras se realizan los estudios financieros y actuariales necesarios para validar el impacto financiero, la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, no tramitará solicitudes de estudios para la asignación de plazas administrativas nuevas, ni para modificar la naturaleza de los puestos de trabajo.” (...) (El subrayado no forma parte del texto original)

POR TANTO



LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Revocar la medida de contención del gasto indicada en el apartado de análisis administrativo del RESUELVE CUARTO de la Resolución de Rectoría R-340-2023:

“CUARTO: Las medidas de contención en los componentes que se indican a continuación se aplicarán indistintamente de la fuente presupuestaria que los financia:

Análisis administrativo: Mientras se realizan los estudios financieros y actuariales necesarios para validar el impacto financiero, la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, no tramitará solicitudes de estudios para la asignación de plazas administrativas nuevas, ni para modificar la naturaleza de los puestos de trabajo”. (...)

2. Autorizar a la Vicerrectoría de Administración para que, con base en estudios financieros y de sostenibilidad presupuestaria, admita para estudio solicitudes para la asignación de nuevas plazas administrativas ante las instancias correspondientes, atendiendo los principios de razonabilidad y sostenibilidad.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. A la Vicerrectoría de Administración.
3. A la Oficina de Recursos Humanos.

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

KCM

C: Archivo

ANEXO 10

Resolución VRA-41-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día once de octubre del año dos mil veintitrés, Yo, Roberto Guillén Pacheco, Vicerrector de Administración, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, artículo 53, inciso a) y:

RESULTANDO:

PRIMERO: En el artículo 31 de la Ley General de Contratación Pública se indica que la Administración debe realizar las acciones necesarias para definir sus requerimientos durante un período específico de tiempo, con el objetivo de organizar y garantizar la provisión oportuna de bienes, obras y servicios necesarios para cumplir con los objetivos institucionales.

SEGUNDO: En el artículo 83 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública se indica que la Administración deberá planificar anualmente sus compras y fijar fechas límites para que las unidades usuarias realicen los pedidos de los bienes y servicios que requieren con la debida antelación, a fin de poder agrupar los objetos de las compras. Fuera de esas fechas no se podrán atender pedidos que no sean calificados de necesidades urgentes o imprevistas.

TERCERO: En el artículo 31 de la Ley General de Contratación Pública se obliga a las instituciones en el primer mes de cada periodo presupuestario dar a conocer el programa de adquisiciones proyectado.

CUARTO: En el artículo 80 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública se indica el contenido mínimo que debe tener el programa de adquisiciones proyectado, en donde debemos publicar al menos:

- a) Tipo de bien, servicio u obra por contratar.
- b) Proyecto o programa dentro del cual se realizará la contratación.
- c) Monto estimado de la compra.
- d) Período estimado del inicio de los procedimientos de contratación.
- e) Fuente de financiamiento.
- f) Cualquier otra información complementaria que contribuya a la identificación del bien o servicio.

QUINTO: En el artículo 32 de la Ley General de Contratación Pública se obliga a las instituciones a consolidar los requerimientos de bienes y servicios, a fin de que se promuevan procedimientos de compra que aseguren los mejores precios y las mejores condiciones de eficiencia, eficacia y economía.

SEXTO: En el artículo 82 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública se indica que la proveeduría deberá consolidar los requerimientos institucionales de bienes y servicios comunes, con el fin de obtener los mejores precios al adquirir una mayor cantidad de bienes o servicios.

SETIMO: En el artículo 5 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos se indica el principio de anualidad presupuestaria, en donde el presupuesto de la institución rige durante cada ejercicio económico desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

OCTAVO: En la norma G-3.4 de las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica se indica que la Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Rectoría, podrá señalar las cuentas de gasto cuya ejecución requiere ser aplazada y disponer de los sobrantes presupuestarios no comprometidos, para lograr el equilibrio presupuestario mediante la correspondiente modificación.

NOVENO: La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas crea la regla fiscal a las instituciones públicas, definiéndolo como el límite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno central a PIB.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: En el contexto de la regla fiscal y la nueva normativa de contratación pública, es necesario modificar las prácticas institucionales de planificación de las compras de bienes y servicios, para iniciar y formalizar lo más temprano posible en cada año los procedimientos de contratación y tener el mayor tiempo posible para la ejecución de los contratos dentro del año y buscar con esto mejorar la ejecución presupuestaria.

SEGUNDO: Para iniciar los procesos de contratación pública es necesario contar con las solicitudes de compra de las unidades solicitantes, lo que implica que las

necesidades de bienes y servicios deben estar creadas en los catálogos de los sistemas GECCO y SICOP. Para lo cual la institución creó en SICOP, en el 2022, 4.156 artículos y al 30 de agosto del 2023, 2.844 artículos.

TERCERO: Con respecto a las compras institucionales, en los últimos 4 años, tenemos que las compras de equipos representan el 44% del presupuesto y un 41% de todas las líneas, las contrataciones de obra pública representan el 40% del presupuesto y un 1% de todas las líneas, las compras de materiales y suministros representan el 7% del presupuesto y un 55% de todas las líneas y las contrataciones de servicios representan el 9% del presupuesto y un 3% de todas las líneas.

CUARTO: De acuerdo con la nueva normativa de contratación pública, los tiempos estándar para que las contrataciones se encuentren adjudicadas y en ejecución por parte de los contratistas, considerando recursos de apelación o revocatoria y de objeción al cartel, para una licitación mayor son aproximadamente 7 meses, para una licitación menor son 5 meses y para una licitación reducida 2 meses y medio. Estos plazos son aproximados y dependen de variables internas y externas.

QUINTO: Sobre las compras institucionales, en los últimos 2 años, tenemos que las compras de equipos poseen plazos de entrega de hasta 4 meses, las contrataciones de obra pública tienen un promedio de ejecución de 8 meses, las compras de materiales y suministros poseen plazos de entrega de hasta 2 meses y las contrataciones de servicios tiene una ejecución permanente en el año. Aproximadamente un 20% de los contratos tienen solicitudes de prórrogas en el plazo de entrega por parte de los contratistas. Por lo que tener el mayor tiempo posible para la ejecución de los contratos dentro del año contribuiría en mejorar la ejecución presupuestaria en la institución.

SEXTO: El definir los requerimientos de bienes y servicios institucionales durante un período específico de tiempo, provoca que se puedan planificar mejor las contrataciones según las características similares de las necesidades, agrupándolas según los criterios de familias y subfamilias de los catálogos de GECCO y SICOP, permitiendo realizar una menor cantidad de trámites de compra institucionales, logrando con esto gestionar un uso óptimo del recurso humano.

POR TANTO, LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

Emitir las siguientes disposiciones institucionales para la planificación de las contrataciones de bienes y servicios para el periodo presupuestario 2024.

Compras de equipo y obra pública (partidas 5-01 y 5-02)

PRIMERO: Se habilita el periodo del 1 de octubre al 30 de noviembre del 2023 para que las unidades ejecutoras de presupuesto confeccionen y aprueben las solicitudes de compra de equipos y obra pública, para lo cual deberán coordinar con la Oficina de Suministros la creación de los códigos de bienes en el catálogo de GECCO. Las solicitudes de compra de equipo se deben confeccionar con base en la notificación recibida por la CIEQ y las expectativas de necesidades que tienen las unidades según su formulación presupuestaria para el periodo 2024.

SEGUNDO: Las unidades ejecutoras de presupuesto al 31 de diciembre del 2023, deberán tener comprometido al menos el 70% del presupuesto de las partidas objeto de gasto de equipo.

TERCERO: Las unidades de compra de la institución consolidarán las necesidades durante el mes de diciembre, planificarán las contrataciones e iniciarán los procesos de contratación en el mes de enero 2024.

CUARTO: La Comisión de Presupuesto conformada por la Vicerrectoría de Administración, la Rectoría, la Oficina de Administración Financiera, la Oficina de Suministros y la Oficina

de Planificación Universitaria analizará en la cuarta semana del mes de febrero 2024 los disponibles de presupuesto, para que en los casos en que no se haya comprometido al menos el 80% del presupuesto individual de los objetos de gasto relacionadas con maquinaria, equipo y mobiliario y construcciones, adiciones y mejoras, se valore el uso de los sobrantes presupuestarios. Se exceptúa a las unidades que cuenten con una justificación para realizar una compra en un momento posterior.

Contratación de servicios (partidas 1) y compras de materiales y suministros (partidas 2)

PRIMERO: Se habilita el periodo del 1 de octubre 2023 al 30 de abril del 2024 para que las unidades ejecutoras de presupuesto confeccionen, aprueben y

envíen las solicitudes de contratación de servicios y solicitudes de compra de materiales y suministros, para lo cual deberán coordinar con la Oficina de Suministros la creación de los códigos de bienes en el catálogo de GECO.

SEGUNDO: Las unidades ejecutoras de presupuesto al 30 de abril del 2024 deberán tener comprometido al menos el 50% del presupuesto de los objetos de gasto de servicios y materiales y suministros.

TERCERO: Las necesidades de compra de reactivos y materiales de laboratorio no serán consolidables si las necesidades de la unidad solicitante se identifican como indispensable e impostergable para el quehacer de la dependencia.

CUARTO: La Comisión de Presupuesto analizará en la primera semana del mes de julio 2024 los disponibles de presupuesto, para que en los casos en que no se haya comprometido al menos el 70% del presupuesto individual de las partidas objeto gasto relacionadas a servicios y materiales y suministros, se valore el uso de los sobrantes presupuestarios. Se exceptúa a las unidades que cuenten con una justificación para realizar una compra en un momento posterior.

Disposiciones Generales

PRIMERO: Cualquier solicitud de compra que se tramite fuera de los criterios definidos anteriormente deberá contar con un oficio de justificación autorizado por la instancia superior que le corresponda a la unidad solicitante, entendiéndose estas como las Vicerrectorías, Rectoría o el Consejo Universitario. En el caso de solicitudes de compra de estas dos últimas instancias superiores deberán tener solamente la aprobación del jerarca.

SEGUNDO: El sistema de compras GECO se cierra para todas las solicitudes de compra para procesos ordinarios el 30 de abril 2024.

TERCERO: El sistema de compras GECO se cierra para todas las solicitudes de compra para procesos de excepción el 31 de julio 2024. Las unidades deben verificar que la oferta del proveedor a contratar tenga un plazo de entrega que permita la ejecución del presupuesto, considerando el tiempo de trámite para tener la contratación adjudicada y en ejecución, para lo cual deben coordinar con la Oficina de Suministros.

CUARTO: Excepcionalmente, el sistema GECO estará habilitado hasta el 30 de setiembre 2024 para las compras con fondos de caja chica (nacional e internacional). Las unidades deben verificar que la oferta del proveedor a contratar tenga un plazo de entrega que permita la ejecución del presupuesto, considerando el tiempo de trámite para tener la contratación adjudicada y en ejecución, para lo cual deben coordinar con la Oficina de Suministros.

QUINTO: Excepcionalmente el sistema GECO estará habilitado hasta el 30 de setiembre 2024 para las contrataciones de entrega según demanda.

SEXTO: Para aquellas necesidades que impliquen la inyección de presupuesto a contrataciones prorrogables, pago de reajustes de precio o indemnizaciones el sistema GECO estará habilitado todo el 2024, en el tanto la Oficina de Suministros y la Oficina de Administración Financiera garanticen la ejecución del presupuesto.

SÉPTIMO: Estas disposiciones aplican tanto para el presupuesto ordinario como el de vínculo externo.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.

Atentamente,



<MARCA_FIRMA_DIGITAL>

Dr. Roberto Guillén Pacheco Vicerrector

RGP/mos

ANEXO 11



Resolución de Rectoría R-115-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO:

PRIMERO: A partir del 1 de diciembre de 2022 entró a regir la nueva Ley General de Contratación Pública (Ley número 9986) y su Reglamento, cuyo artículo 3 define las excepciones de los procedimientos ordinarios, dentro de los cuales están las compras con fondos de caja chica, indicando textualmente lo siguiente:

“g) Las compras realizadas con fondos de caja chica que sean indispensables e impostergables, siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo disponga el reglamento de esta ley.”

SEGUNDO: El artículo 12 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública indica textualmente lo siguiente:

“Artículo 12. Compra con Fondos de Caja Chica. Se exceptúan de los procedimientos ordinarios las compras realizadas que sean para gastos menores, indispensables e impostergables, siempre que no excedan el diez por ciento (10%) del monto previsto para la licitación reducida correspondiente al régimen ordinario, para la adquisición de bienes y servicios, regulado en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública.

Esta excepción resulta aplicable únicamente para la contratación de bienes, obras o servicios, siempre que:

- a) La solución sea indispensable e impostergable.*
- b) La adquisición no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación a realizar.*
- c) Se acredite el costo beneficio para la Administración.*
- d) No haya fragmentación.*

De no cumplir con los supuestos indicados en los incisos anteriores, se deberán aplicar los procedimientos ordinarios previstos en la Ley General de Contratación Pública.

Las compras a través de Caja Chica deberán quedar debidamente registradas en el sistema digital unificado, dejando constancia de la totalidad de la documentación generada en relación con la compra realizada, facilitando que dicha actuación pueda ser conocida por cualquier interesado; asimismo, éstas se realizarán respetando toda regulación institucional y general vigente al momento de efectuarse la compra.

Las instituciones públicas que realicen compras por Caja Chica deberán establecer las disposiciones institucionales que atiendan la proyección de flujo de caja de los gastos menores a sufragar y determinen los responsables del



manejo del Fondo de Caja Chica; así como establecer un procedimiento institucional de operación y los correspondientes mecanismos de control, atendiendo las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública..."

TERCERO: El artículo 83 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública indica textualmente lo siguiente:

"Artículo 83. Prohibición de fragmentación y separación por funcionalidad. La Administración no podrá fragmentar sus operaciones respecto a necesidades previsibles con el propósito de evadir el procedimiento de contratación que corresponde. Todas aquellas contrataciones que pudieran reportar economías de escala deberán efectuarse en forma centralizada, para lo cual deberá existir la planificación de las compras respectivas, si así resulta más conveniente para el interés público.

La fragmentación se reputa ilícita cuando, contándose en un mismo momento dentro del presupuesto aprobado con los recursos necesarios y habiéndose planificado las necesidades administrativas concretas, se realiza más de una contratación para el mismo objeto, con la finalidad de evadir un procedimiento más complejo. En tal caso, el funcionario o funcionarios encargados de realizar las agrupaciones o de consolidar los requerimientos de consumo para aprovechar la economía de escala, que incurran en una fragmentación ilícita, se harán acreedores de la sanción prevista en el artículo 125, inciso w) de la Ley General de Contratación Pública.

La Administración deberá planificar anualmente sus compras y fijar fechas límites para que las unidades usuarias realicen los pedidos de los bienes y servicios que requieren con la debida antelación, a fin de poder agrupar los objetos de las compras. Fuera de esas fechas no se podrán atender pedidos que no sean calificados de necesidades urgentes o imprevistas.

Las adquisiciones deberán agruparse por líneas de artículos dependientes entre sí. En caso de duda, siempre deberá favorecerse la integración de la compra y no la promoción de procedimientos separados.

No se considerará fragmentación:

- a) La adquisición de bienes y servicios que sean para uso o consumo urgente, siempre que existan razones fundadas para admitir que no hubo imprevisión por parte de la Administración.*
- b) La adquisición de bienes y servicios distintos entre sí a pesar de que éstos estén incluidos dentro del mismo gasto-objeto.*
- c) La promoción de procedimientos independientes para el desarrollo de un determinado proyecto, siempre y cuando exista una justificación técnica que acredite la integralidad de éste.*
- d) Los casos en que a pesar de que se conoce la necesidad integral, se promueven varios concursos para el mismo objeto, originado en la falta de disponibilidad presupuestaria al momento en que se emitió la decisión inicial en cada uno de los procedimientos.*



e) La adquisición de bienes y servicios para atender, proyectos o servicios regionalizados, siempre y cuando la adquisición no comprometa la obtención de economías de escala. En caso de que la Administración aplique esta excepción deberá motivar su decisión.”

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, establece las disposiciones generales que regulan la administración y la fiscalización de los fondos de trabajo dentro de la institución, los cuales son utilizados para adquirir con prontitud bienes y servicios urgentes e indispensables para el desarrollo académico institucional, por lo que es necesario regular su utilización conforme a la Autonomía Universitaria y la legislación recientemente promulgada.

SEGUNDO: Que la Vicerrectoría de Administración conformó los equipos de trabajo para la construcción de esta resolución que actualiza la Resolución R-80-2023 y la Resolución R-184-2023. Además, se socializó con cada una de las vicerrectorías para analizarla a la luz de las actividades académicas.

**POR TANTO,
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
RESUELVE:**

Emitir las siguientes disposiciones para ejecutar las distintas modalidades de compras por fondos de trabajo en la Institución.

PRIMERO: Disposiciones para las compras por fondos de trabajo administrados por unidades ejecutoras:

1. El monto máximo de compra y pago para la adquisición de bienes y servicios, por medio de fondo de trabajo permanente o transitorio, administrado por las unidades ejecutoras para el año 2024 será de ₡460.000,00 (cuatrocientos sesenta mil colones exactos).
2. Los reintegros de fondos de trabajo con sus facturas deben registrarse en el Sistema de Compras Públicas (SICOP), en un plazo de diez días hábiles después de enviada la solicitud de reintegro a la Oficina de Administración Financiera. Para esto, deben observarse las instrucciones definidas en el oficio del Ministerio de Hacienda MH-DCoP-CIR-0006-2022 y en el instructivo para el registro de compras con fondo de caja chica en la plataforma SICOP. Este material de apoyo puede ser consultado en la página web de la Oficina de Suministro: <https://osum.ucr.ac.cr/instructivos/>

No deben registrarse en SICOP los reintegros relacionados con servicios públicos, viáticos, revisión técnica vehicular, jornales, subsidios a estudiantes, peajes e impuestos municipales.

3. Es responsabilidad del superior jerárquico de las unidades ejecutoras, velar por:



- a) El uso adecuado de la partida de alimentos y bebidas. Al respecto, la Contraloría General de la República ha solicitado que su ejecución debe atender los criterios de austeridad, razonabilidad y necesidad, para la atención de las actividades sustantivas institucionales, por lo que se requiere la justificación del motivo del gasto en la pestaña de observaciones de los sistemas de solicitud de reintegro de fondos de trabajo.
- b) El uso adecuado del reconocimiento de pago del transporte público dentro del país, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el *Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos*, artículo 22 "Gastos de transporte durante las giras", en caso de no contar con un vehículo institucional y deba requerirse el traslado de la persona funcionaria.
- c) Todas las solicitudes de viáticos para giras locales deberán ser realizadas únicamente por medio del fondo de trabajo.
- d) Las unidades ejecutoras que tienen a su cargo programas, proyectos y actividades, que, en ocasiones se desarrollan en zonas alejadas y que no cuentan con un comprobante electrónico que respalde el servicio o bien brindado, tienen a disposición la declaración jurada denominada "*Justificante para reintegro de comprobantes de pago de proveedores que no cuentan con factura electrónica*". A este formulario se le debe acompañar el documento físico de pago (factura o recibo de dinero) y copia de la cédula de la persona que brinda el bien o servicio.
- e) Los materiales y suministros de oficina y de limpieza, se adquieren preferiblemente por medio de la Unidad de Almacenamiento y Distribución (UAD) de la Oficina de Suministros. Los materiales y suministros que no se encuentren en la UAD, se podrán adquirir por medio de fondo de trabajo, si se comprueba su inexistencia en inventario, el cual podrá consultarse en la página electrónica: <https://geco.ucr.ac.cr/geco/>

La Universidad de Costa Rica ha fortalecido el inventario de artículos normalizados de oficina e insumos de limpieza disponibles en los almacenes de la Oficina de Suministros, a fin de suplir a las unidades con los artículos requeridos para su operación. Las solicitudes tramitadas mediante el sistema GECO, no deberán registrarse en el SICOP.

4. Excepcionalmente, se podrá tramitar:

- a) La compra de artículos para cumplir con actividades de interés institucional, tales como: artículos grabados, platones, agendas, lapiceros, trofeos, medallas, camisetas, jarras y otros. Previo a realizar la compra, se requiere solicitar mediante oficio, el visto bueno por parte de la Vicerrectoría a la cual está adscrita la unidad o la que brinde el apoyo presupuestario.
- b) Plantas, flores, arreglos florales: Previo a realizar la compra, deben contar con el visto bueno de la Vicerrectoría a la cual está adscrita la unidad o la que brinde el apoyo presupuestario.



- Respecto a los incisos a) y b), las compras de las sedes regionales, le corresponderá a la persona directora emitir dicha autorización. En el caso del Tribunal Electoral Universitario, el Consejo Universitario, la Rectoría y Vicerrektorías serán los superiores jerárquicos quienes emitan la autorización. Lo anterior, de acuerdo con los procedimientos definidos para estos fines.
- c) Los artículos que permiten destacar la identidad de la Institución deben cumplir con los lineamientos de identidad visual, establecidos por la Oficina de Comunicación Institucional en el Manual de Identidad Visual.
 - d) Servicios de pautas en los distintos medios de comunicación (redes sociales, digitales, impresos, radio, televisión y otros), a través de la Oficina de Comunicación Institucional.
 - e) Las esquelas. En caso de requerirse, se debe coordinar con la Oficina de Comunicación Institucional.
 - f) Las suscripciones a diferentes medios de comunicación, mediante la Oficina de Comunicación Institucional.
5. Por medio de fondo de trabajo, no será posible adquirir los siguientes bienes y servicios:
- a) Alquiler de bienes inmuebles. Deben ser tramitados por medio de solicitud de compra a través de las unidades de compra de la Institución, según su ámbito de competencia y los criterios técnicos correspondientes.
 - b) Pajillas y removedores, envases para bebidas, bolsas de empaque para comida, contenedores como cápsulas y envases de alimentos para llevar, vajillas desechables (platos, cucharas, tenedores, cubiertos y vasos), plástico adhesivo para alimentos, en general el uso de poliestireno expandido (estereofón), según lo establecido en las Circulares VRA-20-2016 y VRA-1-2018.
 - c) Adornos alusivos a las fiestas navideñas.
 - d) Teléfonos celulares.
 - e) Tributos.
 - f) Combustibles para vehículos que no son propiedad de la Institución.
 - g) Parqueo para vehículos que no son propiedad de la Institución, conforme a lo establecido en el artículo 22 del *Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos*, emitido por la Contraloría General de la República.
 - h) Membresías a establecimientos comerciales.
6. Las unidades ejecutoras que no disponen de un fondo de trabajo permanente y que lo requieran para la adquisición de bienes y servicios, deben gestionar su apertura ante la



Oficina de Administración Financiera, con la Unidad de Cajas. El fondo de trabajo debe ser administrado por medio de una cuenta corriente con firma mancomunada y los pagos deben ser efectuados contra presentación de la factura electrónica, la cual debe cumplir con los lineamientos establecidos en la circular vigente emitida por la Oficina de Administración Financiera, publicada en la página electrónica: <https://oaf.ucr.ac.cr/>

Debe utilizarse como instrumento de pago la tarjeta de débito (nacional) o transferencia electrónica de fondos, según proceda, evitando el uso del efectivo. Según lo establecido en el artículo 12 del *Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo*, el responsable y encargado deben velar por la seguridad de los recursos, para lo cual se debe cumplir con las medidas de control establecidas en la Circular OAF-03-2024, publicada en la página electrónica: <https://oaf.ucr.ac.cr/circulares>

7. Sobre las facturas:

- a. Las facturas correspondientes a actividades institucionales indispensables e impostergables para las unidades académicas y oficinas administrativas, realizadas a finales de cada mes, podrán presentarse a más tardar dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente. Es responsabilidad de la persona superior jerárquico de la unidad académica o administrativa y persona encargada del fondo de trabajo, velar por el cumplimiento del plazo establecido.
- b. Para toda factura de Régimen Simplificado, el responsable de la compra deberá verificar en el enlace de Consulta de Situación Tributaria (<https://atv.hacienda.go.cr/ATV/fmConsultaSituTributaria.aspx>) y adjuntar el comprobante en formato PDF, el cual indique que el proveedor efectivamente corresponde a dicho régimen.
- c. Toda factura electrónica debe confeccionarse a nombre de la Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149 y debe ser enviada por la persona funcionaria encargada del fondo de trabajo desde su correo institucional al correo electrónico: facturaelectronica.oaf@ucr.ac.cr

8. La persona responsable y la encargada del fondo de trabajo deben remitir en los primeros 15 días hábiles de cada mes, la conciliación bancaria del mes anterior, en apego al artículo 19 del *Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo*.

El monto asignado al Fondo de Trabajo podrá ser aumentado, cuando se determine que existe una necesidad académica o de urgencia que lo justifique, siempre y cuando no contravenga la normativa que lo regula.

SEGUNDO: Disposiciones para la contratación de servicios de las unidades ejecutoras:

1. Los servicios autorizados a contratar por medio de orden de compra para servicios, atienden a una necesidad específica, temporal y no permanente de la unidad solicitante,



definida como indispensable e impostergable. Estas contrataciones deben garantizar el cumplimiento del interés público que motiva la decisión de contratar y comprometer fondos institucionales.

2. Por medio del sistema GECO, se puede contratar la adquisición de todos los servicios mayores a ₡460.000,00 (cuatrocientos sesenta mil colones exactos) y menores a ₡2.000.000,00 (dos millones de colones exactos), este monto incluye el IVA. En la opción "contratación de servicios", se puede justificar por qué es urgente, impostergable e indispensable para el funcionamiento de la unidad ejecutora. Se debe adjuntar en la pestaña "información general", un documento con los términos de referencia del servicio requerido por la Institución, así como, justificar la selección del proveedor. Los servicios se cancelarán por su totalidad en un único pago.
3. Los servicios para atender necesidades indispensables e impostergables, superiores a ₡2.000.000,00, incluyendo el IVA, se deben tramitar por medio de una solicitud de compra con su debida justificación, la cual será tramitada por el fondo de trabajo de la Oficina de Suministros o las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes, según corresponda. Para aplicar a esta opción, la contratación no debe superar el monto de ₡6.524.454,10 (seis millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro colones con diez céntimos), este monto incluye el IVA, caso contrario y previa valoración de la Oficina de Suministros o las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes debe realizarse un procedimiento ordinario.
4. Para los servicios cargados a las partidas 1-08-01-00, 1-08-02-00 y 1-08-03-00 se aclara que no aplica en los siguientes servicios: mejoras estructurales, intervención de la fachada de las instalaciones o cuando requieran una remodelación integral (civil, eléctrico o mecánico). En todos los casos se deberá coordinar de conformidad con la Circular VRA-12-2023 en la cual se establecen las gestiones sobre planta física universitaria en cumplimiento a la Resolución de Rectoría R-271-2022.
5. Se debe garantizar que el proveedor seleccionado cumpla con las siguientes condiciones:
 - a) obligaciones patronales con la CCSS y FODESAF al día, para lo cual deben realizar las consultas en las siguientes páginas web: <https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/> y https://fodesaf.go.cr/gestion_de_cobros/Certificado_digital_en_linea.html
 - b) situación tributaria regular, para lo cual deben realizar la consulta en la siguiente página web: <https://atv.hacienda.go.cr/ATV/fmConsultaSituTributaria.aspx>.
 - c) se deben adjuntar al fondo de trabajo, las respectivas constancias.
 - d) los archivos que se incorporen deben presentarse en formato PDF.
 - e) en todas las condiciones, el proveedor debe estar al día con las obligaciones señaladas.
6. Todos los trámites de compra se deben realizar y documentar en el sistema GECO, así como registrar en el SICOP, en un plazo no mayor a diez días hábiles después de realizada la compra, para lo cual se deben incorporar al menos los siguientes documentos: orden de compra, proforma del proveedor y verificación de cumplimiento de las obligaciones con la CCSS, FODESAF y situación tributaria, para lo cual deben seguirse las instrucciones definidas en el oficio del Ministerio de Hacienda MH-DCoP-CIR-0006-2022, el cual se encuentra disponible en la página web de la Oficina de



Suministros <https://osum.ucr.ac.cr/circulares-2/>. Los archivos que se incorporen deben presentarse en formato PDF.

7. El instrumento de orden de compra para servicios es únicamente para proveedores nacionales. Las órdenes de compra para servicios que se generen deben ser ejecutadas y pagadas durante el periodo presupuestario vigente. Para contrataciones de servicios con proveedores del exterior se debe generar una solicitud de compra en el sistema GECO, aportando la información solicitada para que la Oficina de Suministros realice la valoración del procedimiento de compra a utilizar.
8. Las unidades ejecutoras deben realizar el trámite de pago en el sistema GECO. Toda factura electrónica debe confeccionarse a nombre de la Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042149 y debe ser enviada por la persona funcionaria responsable desde su correo institucional al correo electrónico: facturaelectronica.oaf@ucr.ac.cr
9. No se puede contratar a personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica ni a personas que tuvieran vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
10. Las órdenes de compra para servicio no deben ser utilizadas para la adquisición de bienes, tales como: instalación de vidrios, persianas, cortinas, aires acondicionados, toldos, sublimación de artículos (vestuario, jarras, bolsos, lonas, lapiceros, gorras, llaveros, libretas) y otros. La adquisición de estos bienes se puede realizar por medio de Fondo de Trabajo o la modalidad contratación respectiva, según la Ley General de Contratación Pública.
11. Se habilita la creación de nuevas órdenes de compra para servicio hasta el 15 de noviembre del 2024. Las unidades deben verificar que la oferta del proveedor a contratar tenga un plazo de entrega que permita la ejecución del presupuesto.

TERCERO: Disposiciones para los fondos de trabajo administrados por la Oficina de Suministros y las Unidades de Compra Especializadas de las sedes.

1. El monto máximo para la adquisición de bienes y servicios por medio de los fondos de trabajo administrados por la Oficina de Suministros y las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes, en el presente año será de ₡6.524.454,10 (seis millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro colones con diez céntimos) este monto incluye el IVA, sin excepciones.
2. Para realizar la compra es necesario contar con una sola cotización que cumpla con los requerimientos técnicos de la unidad solicitante.
3. Las unidades académicas o administrativas deben realizar una solicitud de compra en el sistema GECO, la cual debe contar con toda la información que justifica que la compra de los bienes y servicios es impostergable e indispensable para el funcionamiento de la dependencia. Esta solicitud de compra es analizada por los funcionarios de la Oficina de Suministros y las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes, los cuales determinarán si procede la compra por medio de fondo de trabajo y tendrán un plazo máximo de tres días hábiles para generar la orden de compra al proveedor.



4. Todos los trámites de compra se deben realizar y documentar en el sistema GECO, así como registrar en el sistema de compras públicas SICOP, en un plazo no mayor a diez días hábiles después de realizada la compra, para lo cual se deben incorporar al menos los siguientes documentos: solicitud de compra, proforma del proveedor, orden de compra, verificación de cumplimiento de las obligaciones con la CCSS, FODESAF y situación tributaria, para lo cual deben seguirse las instrucciones definidas en el oficio del Ministerio de Hacienda MH-DCoP-CIR-0006-2022, el cual se encuentra disponible en la página web de la Oficina de Suministros <https://osum.ucr.ac.cr/circulares-2/>. Los archivos que se incorporen deben presentarse en formato PDF.
5. Las unidades académicas o administrativas deben realizar la recepción de los bienes o servicios en el sistema GECO, para proceder con el trámite de pago ante la Oficina de Administración Financiera.
6. Se autoriza a la Oficina de Suministros a utilizar esta modalidad en proveedores del exterior siempre que se justifique que los bienes y servicios son impostergables e indispensables y que la contratación no supere el monto de ₡6.524.454,10 (seis millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro colones con diez céntimos), caso contrario y previa valoración de la Oficina de Suministros debe realizarse un procedimiento ordinario. El instructivo para compras públicas internacionales por fondo de trabajo se encuentra disponible en: <https://osum.ucr.ac.cr/instructivos/>
7. Según la Resolución VRA-41-2023, se habilitan las compras con los fondos de trabajo administrados por la Oficina de Suministros, las Unidades de Compra Especializadas de las sedes regionales y la Oficina de Servicios Generales hasta el 30 de setiembre del 2024. Las unidades deben verificar que la oferta del proveedor a contratar tenga un plazo de entrega que permita la ejecución del presupuesto.

CUARTO: La Ley General de Contratación Pública (Ley N°9986), en sus artículos 124, 125 y 126, establece sanciones para los funcionarios que empleen de manera indebida las excepciones establecidas en dicha ley, como lo es el uso de los fondos de trabajo.

QUINTO: Se instruye a la Oficina de Suministros a mantener actualizado en su página Web la estimación de costos de un procedimiento ordinario por medio de licitación reducida y una compra con fondos de caja chica para demostrar que la adquisición por medio de esta excepción no resulta más onerosa que el procedimiento ordinario.

SEXTO: Se prohíbe a las unidades académicas y administrativas la fragmentación de sus necesidades de bienes y servicios.

SÉTIMO: La Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Suministros, deben brindar el acompañamiento y capacitación necesaria en su ámbito de competencia, para que estas disposiciones garanticen el desarrollo académico institucional.

NOTIFÍQUESE:



Resolución de Rectoría R-115-2024
Página 10 de 10

1. A la Comunidad Universitaria.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

ELR/KCM

C: Archivo

ANEXO 12



Resolución de Rectoría R-81-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día veinte de abril del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: El Estado costarricense ha aprobado una serie de normas relacionadas con el empleo público, desde el Título III de la *Ley n.º 9635: Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, promulgada el 3 de diciembre de 2018, que introduce reformas a la *Ley n.º 2166: Ley de Salarios de la Administración Pública*, del 9 de octubre de 1957.

SEGUNDO: El Título III de la *Ley n.º 9635* dispuso cambios en incentivos salariales variados (anualidades, dedicación exclusiva, carrera profesional, etc.), y a su vez introdujo la noción de rectoría del empleo público al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (en adelante, Mideplán).

TERCERO: En la actualidad, se encuentra bajo estudio la acción de inconstitucionalidad planteada por las personas exrectoras de las universidades públicas, desde el 12 de febrero de 2020, contra diversos artículos del Título III de la *Ley n.º 9635*.

CUARTO: Por su parte, la *Ley n.º 10 159: Ley Marco de Empleo Público* (en adelante, *LMEP*) comprende dentro de su ámbito de aplicación a los entes descentralizados con diversos grados de autonomía, dentro de los cuales se incluyen las universidades estatales.

QUINTO: La *Ley n.º 10 159: Ley Marco de Empleo Público*, del 9 de marzo de 2022, tiene prevista su vigencia a partir del 10 de marzo de 2023, sustituyendo el actual "salario compuesto" —que consiste en el salario base más incentivos— por un "salario global", definido en el artículo 5, inciso v), como "*la remuneración o monto único que percibirá una persona servidora pública por la prestación de sus servicios, de conformidad con los postulados establecidos en la presente ley*".

SEXTO: A través del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en el artículo 5 de la sesión n.º 6679, celebrada el 7 de marzo de 2023, se autorizó a la Rectoría a emitir, como medida excepcional, una resolución que definiese un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingrese a laborar a la Universidad de Costa Rica, a partir del 10 de marzo de 2023.

SÉTIMO: Mediante el Oficio CU-340-2023, se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria n.º 6683, celebrada el 9 de marzo de 2023, artículos 1 y 2. En dicho acuerdo, se insta a la Rectoría a



Resolución de Rectoría R-81-2023
Página 2 de 17

operacionalizar —vía resolución— lo correspondiente en relación con los puestos declarados como exclusivos, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines de la Universidad de Costa Rica como institución de cultura superior.

OCTAVO: Por medio de la Resolución R-41-2023, esta Rectoría señaló la exclusión del personal universitario, con respecto a las disposiciones dictadas por el Mideplán en materia de empleo público. En esa línea, se indicó que la Universidad se encuentra plenamente facultada para construir sus propias familias de puestos y definir su sistema de remuneración de la función pública, por lo cual, se procedería con la operacionalización de las acciones debidas —dentro del marco de sus competencias— según los principios rectores de la *LMEP*, en el tanto estos sean compatibles con los principios constitucionales y la autonomía universitaria.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La *Constitución Política* de Costa Rica señala en el numeral 84, lo siguiente:

ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación. (El resaltado no es del original).

Es decir, el legislador constituyente consideró necesario, para el cumplimiento del fin público asignado, otorgar independencia funcional a las universidades públicas, concediéndoles el grado máximo de autonomía, conocido como "autonomía organizativa o plena". De manera consiguiente, en el numeral 85, el constituyente dotó a dichas universidades de un patrimonio y de rentas propias.

En ese sentido, la Sala Constitucional se ha pronunciado sobre los alcances de la autonomía universitaria, indicando:

Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta

Teléfono: 2511-1250 · Sitio web: www.rectoria.ucr.ac.cr · Correo: repcion.rectoria@ucr.ac.cr



*Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, **que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía**, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que **pueden autodeterminarse**, en el sentido de que **están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal** (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las **modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía** que corresponde a las universidades públicas. (El resaltado no es del original).*

Asimismo, en jurisprudencia más reciente, la Sala Constitucional ha referido lo siguiente, en cuanto a la autonomía reconocida en la *Constitución Política*:

*Sobre la autonomía en la Constitución Política. **La autonomía es una condición jurídica pública que define, desde el punto de vista de la organización administrativa y política del Estado, la posición, competencias, relaciones y vínculos entre los distintos órganos y entes públicos (...)** A nivel del modelo constitucional de organización descentralizada, se contemplan cuatro tipos de autonomía: la autonomía política, la autonomía administrativa, la autonomía normativa y la autonomía financiera. La autonomía política o de gobierno implica el mayor grado de independencia, y provoca una profunda dilución de los poderes de dirección y orientación del Poder Ejecutivo, reduciendo significativamente los ámbitos de injerencia de la Administración Central y ampliando los poderes de decisión y acción del ente descentralizado. Esta autonomía faculta a los entes públicos a darse sus propias normas y organizar su gobierno, definir sus políticas y acciones generales, y seleccionar los medios e instrumentos para satisfacer los fines que le han sido encomendados. (Sentencia 009567-08) (El resaltado no es del original).*

Los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política* de Costa Rica establecen la independencia de funciones de las universidades públicas, orientadas a perseguir los objetivos universitarios. Al respecto, la Sala Constitucional señala de manera acertada en la Resolución n.º 6256-1994:

Existen en nuestro ordenamiento jurídico, tres formas de autonomía: a) administrativa, que es la posibilidad jurídica de que un ente realice su cometido legal por sí mismo sin sujeción a otro ente, conocida en doctrina



*como la capacidad de autoadministración; b) política, que es la capacidad de autodirigirse políticamente, de autogobernarse, de dictarse el ente a sí mismo sus propios objetivos; y, c) organizativa, que es la capacidad de autorganizarse, con exclusión de toda potestad legislativa. En los dos primeros casos, la autonomía es frente al Poder Ejecutivo y en el tercero, también frente al Poder Legislativo. **La autonomía organizativa es propia de las universidades según se desprende del artículo 84 de la Constitución Política.** (El resaltado no es del original).*

SEGUNDO: Ahora bien, en cuanto a las eventuales limitaciones de dicha autonomía plena, especialmente en relación con las personas funcionarias de las universidades públicas, en tanto entes descentralizados, la Sala Constitucional ha señalado:

*Es claro que **el superior de la Administración como conjunto (central y descentralizada), es la Asamblea Legislativa y la Ley puede no sólo crear entes autónomos (artículo 189, inciso 3), sino también organizarlos y ordenarlos en materia de gobierno. Sin embargo, y es aquí donde se encuentra el punto central a resolver, la legislación no puede restar o disminuir a los entes autónomos aquellas potestades administrativas que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad específica. Además, de conformidad con la propia Constitución la Asamblea Legislativa está imposibilitada para disponer que otros órganos (incluyendo por supuesto al Poder Ejecutivo) o entes, intervengan o afecten la independencia administrativa de la institución autónoma, dentro de lo cual está, como se indicó, la potestad de disponer de su servidores.** Lo anterior también tiene fundamento en la razón de que es necesario para el ente y su Jerarca (Junta Directiva), ser independiente en su propia administración, no sólo para alcanzar el fin especializado que en el orden jurídico le ha encomendado sino también por la responsabilidad que tiene. (Sala Constitucional, Resolución n.º 495-1992) (El resaltado no es del original)*

El anterior criterio ha sido reiterado también en otras sentencias, de la siguiente manera:

Si bien la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforman su propia Autonomía. Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, esos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que ésto pueda ser menoscabado por la Ley.



Pero además, dentro de la modalidad docente explicada, también sirve de escudo a esa autonomía, la libertad de cátedra (artículo 87 de la Carta Política), que se puede entender como la potestad de la universidad de decidir el contenido de la enseñanza que imparte, sin estar sujeta a lo dispuesto por poderes externos a ella, o bien, en el sentido de la facultad de los docentes universitarios de expresar sus ideas al interno de la institución, permitiendo la coexistencia de diferentes corrientes de pensamiento. (Sentencias 3550-92, 1313-93, 7170-09)

De hecho, en ocasiones anteriores, cuando se ha intentado homologar cargos propios de las universidades estatales a puestos genéricos del Poder Ejecutivo, la Sala Segunda se ha pronunciado de la siguiente manera:

*En este punto, es de vital importancia mencionar la autonomía universitaria con la que cuenta la **Universidad de Costa Rica**, según lo dispone el **ordinal 84 de la Constitución Política**, con base en la cual se encuentra fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, tiene todas las facultades y poderes administrativos para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado, puede autodeterminarse, tiene poder reglamentario, lo que le permite decidir libremente sobre su personal. Por ello, la Universidad emitió su propio Estatuto Orgánico, proceso de Reclutamiento y Selección, Manual Descriptivo de Puestos y Cargos, su propia Escala Salarial, así como su propia normativa interna, que incluye la que rige las relaciones de empleo con sus trabajadores. Además, en virtud de esta autonomía, la Universidad de Costa Rica dispone de un régimen propio de contratación de personal, sin que por haber sido investidos como oficiales de tránsito, se conviertan en un cuerpo policial del Estado, con las condiciones propias de estos, **ellos continúan siendo funcionarios universitarios y su patrono es la Universidad de Costa Rica, que es la que paga su salario, por lo que bajo ninguna óptica puede imponérsele la forma de pago a sus funcionarios con base en normas que no le son directamente aplicables en el aspecto salarial y de contratación**, sino que, se rigen por esta únicamente en cuanto a las funciones otorgadas. Debido a estas razones, es que no puede considerarse que ambas fuerzas policiales se encuentren en igualdad de condiciones, y que con las diferencias en el pago de su salario se vulnera el principio de igualdad. (Resolución n.º 977-2020) (El resaltado no es del original).*

Lo anterior resulta coincidente con el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la sesión ordinaria realizada el 26 de abril de 2022, en la cual se estableció que todos los puestos existentes en las Universidades y en el CONARE se encuentran vinculados en forma exclusiva y excluyente al cumplimiento del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal

(Planes), de manera que ningún puesto podrá quedar excluido del sistema de empleo público universitario ni sometido a la Administración del Poder Ejecutivo.

En esa misma línea, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 30, inciso s), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo Universitario acordó, en la sesión extraordinaria n.º 6683, celebrada el 9 de marzo de 2023, artículos 1 y 2, lo siguiente:

1. *Declarar que los puestos administrativos incluidos en todas las clases ocupacionales, así como los puestos docentes de la Universidad de Costa Rica cumplen funciones exclusivas, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines que tiene como institución de cultura superior.*
2. *Instar a la Rectoría a:*
 - 2.1. *Operacionalizar, vía resolución, lo que corresponda sobre el acuerdo anterior.*
 - 2.2. *Comunicar al Ministerio de Planificación y Política Económica este acuerdo.*

Por su parte, en apego a lo dispuesto en el numeral 35 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Rectoría emitió la Resolución R-41-2023, en la cual expresamente dispuso:

ÚNICO: En virtud de la anterior declaratoria, todas las clases de puestos de trabajo que conforman la estructura ocupacional de la Universidad de Costa Rica quedan absolutamente excluidas de las regulaciones dictadas por el Mideplán, en resguardo de la autonomía constitucionalmente otorgada. En esa misma línea, la Universidad se encuentra plenamente facultada para construir sus propias familias de puestos y definir su sistema de remuneración de la función pública.

Por lo tanto, en estricto apego a lo dispuesto en el numeral 35 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que establece de cumplimiento obligatorio los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, esta Rectoría procederá con la operacionalización —dentro del marco de sus competencias— de las acciones debidas, según los principios rectores de la LMEP, en el tanto estas sean compatibles con los principios constitucionales y la autonomía universitaria.

TERCERO: A partir de lo anterior, es posible afirmar que la autonomía universitaria es un concepto dinámico, asociado a la contribución y bienestar colectivo, que es a quien en última instancia se debe el quehacer propio de las universidades públicas. Es decir, la autonomía se ejerce *a favor de y en beneficio de*, por lo cual, es posible considerar que el producto de los entes universitarios, en función de su autonomía, es de trascendencia colectiva.

Las universidades debemos continuar con este valioso ejercicio contributivo, que redundará en acceso al conocimiento y, de manera consecuente, a la mejora de los institutos democráticos.

En esa misma línea, la autonomía presupuestaria que nos fue concedida supone una necesidad para el ejercicio de la actividad universitaria, pero conlleva a su vez, otras obligaciones paralelas: a) La función universitaria debe tener los recursos necesarios que le permitan ejercer las labores académicas, investigativas y extensionales proyectadas hacia la comunidad nacional; b) De la misma manera, la rendición de cuentas sobre la utilización y uso presupuestario es un imperativo esencial para la supervisión por parte de la ciudadanía.

CUARTO: En el caso de las universidades latinoamericanas, el principio de autonomía universitaria está fundado históricamente en la *Reforma Universitaria de 1918*, promovida por estudiantes en Córdoba, Argentina. Esta se fundamentó en los siguientes principios: la autonomía universitaria, el cogobierno, la extensión universitaria, el acceso por concurso y periodicidad de las cátedras, la libertad de cátedra, cátedra paralela y cátedra libre, la vinculación entre la docencia y la investigación, la inserción en la sociedad y la solidaridad.

El anterior legado de la autonomía universitaria forma parte de nuestra casa de estudios. De hecho, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* enuncia en su artículo 1 lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.

Según lo estableció la Comisión Dictaminadora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, creada en su momento para el estudio del proyecto de ley de empleo público:

La autonomía universitaria se establece, entre otras cosas, para garantizar la libertad de pensamiento dentro de las sociedades democráticas. Una de las características que definen a las democracias modernas es la libertad de

pensamiento y el espacio para el disenso y la crítica. Uno de los propósitos y fines de la universidad pública es, entre otros, la formación de una conciencia creativa y crítica en las personas que forman la sociedad costarricense, al violentarse la independencia en el desempeño de las funciones de las universidades públicas (Art.84 CP), se está limitando esta función de formar un pensamiento crítico y por tanto, el derecho al disenso y la crítica que debe prevalecer en cualquiera de las democracias modernas. (Comisión Facultad de Derecho UCR, Análisis del proyecto de Ley Marco de Empleo Público, 2022, pág. 17)

Puede colegirse de manera abreviada, según se ha expuesto, la amplitud de la autonomía universitaria que se funda en potestades y competencias constitucionales, necesarias para ejercer de manera independiente las actividades de promoción y fomento de la enseñanza, la investigación y la actividad creadora libre, sin la injerencia del poder político representado en estricto sentido por el Poder Ejecutivo y sus ministros(as).

QUINTO: La Asamblea Legislativa aprobó la Ley n.º 10 159: Ley Marco de Empleo Público el 8 de marzo de 2022. Esta fue promulgada y publicada en el diario oficial *La Gaceta* n.º 46, Alcance Digital n.º 50 del 9 de marzo de 2022. Sin embargo, en el transitorio XV de la referida ley se establece su vigencia doce meses después de su publicación.

SEXTO: La Ley Marco de Empleo Público establece en el numeral 2 su ámbito de cobertura:

ARTÍCULO 2- Ámbito de cobertura. Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de Estado como patrono único:

a) Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), sin perjuicio del principio de separación de Poderes establecido en la Constitución Política.

b) El sector público descentralizado institucional conformado por: las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales.

c) El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas. (El resaltado no es del original).

Por su parte, el artículo 6 de la LMEP enuncia, en relación con el Sistema General de Empleo Público, lo siguiente:

ARTÍCULO 6-Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). **Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.**

Dicho sistema estará compuesto por lo siguiente:

- a) El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán).
- b) Las oficinas, los departamentos, las áreas, direcciones, unidades o denominaciones homólogas de Gestión de Recursos Humanos de las entidades y los órganos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley.
- c) La Dirección General de Servicio Civil, de conformidad con la regulación establecida en el Estatuto de Servicio Civil y su reglamento.
- d) El conjunto de normas administrativas, políticas públicas, disposiciones de alcance general, reglamentos, circulares y manuales emitidos para la planificación, estandarización, simplificación, coherencia, óptima administración y evaluación del empleo público, según lo indicado por la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.
- e) Las directrices y resoluciones

En ese sentido, también el artículo 13 de la LMEP atribuye a los entes públicos con autonomía organizativa la determinación de las familias de puestos propias de dichos entes:

ARTÍCULO 13- Régimen general de empleo público. Existirá un único régimen general de empleo público, el cual a su vez estará conformado por las siguientes familias de puestos que serán de aplicación en los órganos y entes de la Administración Pública, según las funciones que ejecute su personal:

- a) Personas servidoras públicas bajo el ámbito de aplicación del título I y del título IV del Estatuto de Servicio Civil, así como a las que se desempeñan en las instituciones señaladas en el artículo 2 de la presente ley, que no estén incluidas en las restantes familias de puestos.
- b) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones en ciencias de la salud.
- c) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones policiales.
- d) Personas docentes contempladas en el Estatuto del Servicio Civil, del título II y el título IV.

- e) *Personas docentes y académicas de la educación técnica.*
- f) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones del servicio exterior.*
- g) *Personas servidoras públicas que se desempeñan en cargos de confianza.*

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada uno su propia familia de puestos. Según la determinación que realice el respectivo ente, la correspondiente familia estará conformada por las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas. (El resaltado no es del original).

SÉTIMO: La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la Resolución n.º 2021-017098, resolvió las consultas legislativas facultativas, en relación con el Proyecto de Ley n.º 21 336: *Ley Marco de Empleo Público*, e indicó la inconstitucionalidad de varios artículos en cuanto a su aplicación a las universidades públicas, debido a que *"constata que tales normas resultan contrarias al Derecho de la Constitución, por violación a la autonomía universitaria"*.

Es importante destacar que la Sala Constitucional, en la resolución citada, estima que las universidades públicas no están sujetas a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Mideplán, en *"las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas (...) a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa"*, según lo disponen los artículos 6 y 7 de la Ley n.º 10 159. Por lo cual, es de resorte propio de las universidades públicas llevar a cabo sus procesos de reclutamiento y selección en aquellos puestos que estimen queden excluidos de la rectoría de Mideplán, por la propia naturaleza del servicio, así como de su alta gerencia.

En lo que interesa y de manera resumida, las universidades públicas tienen la autonomía suficiente, según la resolución constitucional de interés, para diseñar las respectivas columnas salariales globales de las personas servidoras públicas que *"desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas"* (artículo 30), y tienen la potestad de establecer su propia metodología de evaluación del trabajo bajo un esquema de puntaje según los factores que se consideren para cada puesto (artículo 31). Asimismo, las universidades estatales deben definir su propia "familia laboral" con la clasificación de los puestos de trabajo (artículos 32 y 33). En este último aspecto, se dispone la



creación de una "Columna salarial global" a partir de la propia metodología de valoración del trabajo (artículo 34).

OCTAVO: Tal como se esbozó de previo, el numeral 35 de la *LMEP* obliga a la creación e implementación de un régimen de salario global. Sin embargo, conforme al principio constitucional de irretroactividad de la ley, reconocido en el artículo 34 de la *Constitución Política*, las disposiciones de la *LMEP* que pretendan, *a posteriori*, ser aplicadas al personal que mantiene a la fecha una relación laboral con la institución se encuentran supeditadas a la eventual modificación de la normativa universitaria, con el propósito de resguardar los derechos subjetivos y las situaciones jurídicas consolidadas de las personas funcionarias.

De manera que corresponderá al órgano competente de esta Universidad la modificación de las disposiciones internas que se estimen pertinentes, en aras de conformar el ordenamiento jurídico institucional con las disposiciones que se consideren vinculantes, a la luz del principio constitucional de equilibrio financiero. Lo anterior en consonancia con el principio de legalidad que rige la Administración pública, plasmado en el numeral 11 de la *Constitución Política*, y reiterado en la *Ley General de Administración Pública*, también en el artículo 11.

NOVENO: Sin embargo, la discusión se torna distinta en relación con las personas cuya contratación sea posterior a la entrada en vigencia de la *LMEP*. En esos casos, debe realizarse un análisis de la conveniencia institucional de emitir, de manera excepcional y transitoria, disposiciones aplicables a dicho personal.

Como se esbozó de previo, el numeral 11 de la *Constitución Política* habilita a la Administración a actuar, pero además la sujeta al bloque de legalidad, como una forma de evitar la arbitrariedad. En principio, la legalidad administrativa en el ámbito universitario se manifiesta en la adecuación de las actuaciones a los procedimientos establecidos en el *Estatuto Orgánico*, la Convención Colectiva y los reglamentos universitarios, con todas sus etapas y trámites.

No obstante, existen supuestos en los que, en virtud de situaciones de emergencia o urgencia, la Administración se encuentra facultada para actuar bajo una "legalidad de urgencia", en la que rige la excepcionalidad y la temporalidad. En ese sentido, el artículo 226 de la *Ley General de Administración Pública* enuncia:

Artículo 226.-

1. En casos de urgencia y para evitar daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá prescindirse de una o de todas las formalidades del procedimiento e incluso crearse un procedimiento sustitutivo especial.

2. El juez podrá fiscalizar al efecto no sólo la materialidad de los hechos que motivan la urgencia sino su gravedad y proporcionalidad en relación con la dispensa o la sustitución de trámites operadas.

El análisis de esta situación de emergencia o urgencia debe realizarse de previo a elaborar cualquier clase de procedimiento sustitutivo especial, como lo denomina la doctrina.

En esa línea, en el caso particular de la Universidad de Costa Rica, se procedió al estudio concreto de la situación actual, por parte del Consejo Universitario, ante la inminente entrada en vigencia de la LMEP, sin que el Poder Ejecutivo hubiese emitido para ese momento el reglamento a esta, máxime tomando en cuenta la ambigüedad de muchas de las disposiciones legales allí plasmadas. Ante ello, el Consejo Universitario desplegó el siguiente análisis:

6. Las diversas teorías de la organización y de gestión del talento humano conciben a las organizaciones como sistemas complejos, pero, el elemento clave, tal y como lo señala Daft, es que:

una organización no es una construcción ni un conjunto de políticas y procedimientos; las organizaciones están constituidas por las personas y las relaciones entre ellas. Una organización existe cuando las personas interactúan entre sí para realizar funciones esenciales que ayudan a alcanzar las metas (2011: 11).

En el ámbito universitario, es fundamental la centralidad de las personas trabajadoras, dado que cada una de estas aporta para el alcance de los objetivos y la generación de valor público; razón por la cual, en la Universidad los cambios en el entorno social, económico, político, tecnológico e institucional deben ser analizados con la rigurosidad que caracteriza a la academia, por cuanto, impactan, directamente, en la motivación, productividad y en el bienestar de las personas trabajadoras, así como en la labor que llevan a cabo al servicio del estudiantado y de la sociedad costarricense.

7. En virtud del rol fundamental de la ciencia, el arte, las humanidades y la generación de conocimientos para una nación, el legislador constituyente garantizó a la Universidad de Costa Rica un fuero constitucional, de manera, que estuviera protegida contra los embates políticos y así asegurar el fiel cumplimiento de sus fines constitucionales. La autonomía de las universidades estatales posee un carácter orgánico, por lo que no es posible hacer diferencia entre la Universidad como institución de saber y las personas trabajadoras que la constituyen. Por lo tanto, la autonomía de las universidades abarca todo su quehacer, actividades, funcionamiento, y por

ende, a las personas universitarias, sean académicas, administrativas o estudiantes.

8. La Universidad como toda organización está constituida por normas, costumbres, signos y espacios, pero, esencialmente, por sus trabajadores y trabajadoras, así como por el estudiantado, quienes materializan en sus prácticas diarias y en todas sus actividades, la idea de universidad y contribuyen para lograr sus fines, además de sus propósitos. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, parte de ese carácter orgánico constitucional, cuando la concibe como una comunidad, que no actúa en el limbo, sino que es guiada, por el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (Planes), la normativa universitaria, las políticas institucionales, y, operativamente, por el Plan Estratégico Institucional.

9. En correspondencia con el principio de acción universitaria planificada, establecido en el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley general de Administración Pública en el cual se señala que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios. De esta manera se determina que es indispensable establecer disposiciones transitorias que aseguren que la Institución podrá continuar cumpliendo con el mandato constitucional sin que la actividad universitaria pueda ser limitada o condicionada.

10. Las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2021-2025, establecen que, en materia de gestión universitaria, la Institución establecerá estrategias que aseguren su sostenibilidad financiera. Además, fortalecerá la planificación institucional acorde con el Plan Nacional de Educación Superior (Planes), para garantizar el cumplimiento de los propósitos y principios estatutarios establecidos. De igual manera, se dispone que la Universidad contará con el talento humano de más alto nivel y promoverá su crecimiento profesional, permanencia y desempeño como fuente principal de excelencia institucional, para el cumplimiento de sus fines y propósitos.

11. La Universidad de Costa Rica está trabajando en la formulación de un régimen salarial, así como en el análisis jurídico de la Ley marco de empleo público y la sostenibilidad financiera del nuevo modelo salarial y otros aspectos técnicos necesarios para la toma de decisiones.

12. En correspondencia con el modelo democrático universitario, los ajustes normativos exigen de un proceso de consulta y socialización de las propuestas que permitan propiciar el análisis, la crítica constructiva, la



libertad de pensamiento y la transparencia de las acciones, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, implica que la Universidad de Costa Rica requiere de un periodo para las reformas reglamentarias necesarias.

En virtud de lo anterior, se acordó expresamente lo siguiente:

Autorizar a la Rectoría para que vía resolución defina, como medida excepcional, un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingrese a partir del 10 de marzo de 2023. Ese sistema salarial se mantendrá hasta que, el Consejo Universitario apruebe las reformas normativas requeridas.

Lo expuesto permite colegir que el actual periodo no se trata de una etapa normal u ordinaria, en la que se puedan emplear los procedimientos administrativos institucionales, sino que, frente a una etapa excepcional, ha sido necesario elaborar un procedimiento sustitutivo especial, ante la urgencia de regular el tema del salario global transitorio, especialmente en el caso de las personas funcionarias de nuevo ingreso en la institución, a partir de la entrada en vigencia de la *LMEP*.

**POR TANTO,
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

RESUELVE:

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El "salario global transitorio" definido en la presente resolución se aplicará únicamente para la remuneración de aquellas personas que ingresen a laborar en la Universidad de Costa Rica —en cualquiera de sus modalidades contractuales de trabajo— a partir de la vigencia de la presente resolución.

En ese sentido, el "salario global transitorio" se aplicará hasta la aprobación definitiva de la escala salarial global por parte de las autoridades universitarias competentes.

2. **SE EXCLUYE:** La presente resolución no será aplicable a aquellas personas que en los últimos doce meses hayan mantenido relación laboral con alguna institución del Estado. En ese sentido, seguirán siendo remuneradas bajo la estructura de salario compuesto las siguientes:
 - a. Personas funcionarias cuya contratación hubiese sido previa a la vigencia de la presente resolución.

- b. Personas funcionarias que sean ascendidas, reubicadas, trasladadas, permuten su plaza u otros similares.
 - c. Personas docentes con estabilidad laboral impropia, contratadas de forma periódica para uno de los diferentes ciclos lectivos que componen el calendario universitario.
 - d. Personas funcionarias de nuevo ingreso al sector universitario estatal que hayan mantenido continuidad laboral con el Estado según se establece en la *LMEP*.
 - e. Personas participantes en procesos de reclutamiento y selección iniciados de previo a la entrada en vigencia de la presente resolución.
 - f. Personas que actualmente se encuentren sujetas al régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior, cuando se incorporen a la institución tras la culminación de su contrato.
3. La Oficina de Recursos Humanos será el órgano técnico responsable del diseño y ejecución de los diferentes subsistemas de la gestión del talento humano. También aplicará las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, en relación con la planificación, la organización del trabajo y la gestión del empleo, el rendimiento, la compensación y las relaciones laborales, emitidos por la Rectoría y el Consejo Universitario, dentro del marco de sus competencias.

Por su carácter temporal o transitorio, la remuneración de este "salario global transitorio" no podrá considerarse como un derecho adquirido, al tratarse de una disposición de carácter temporal, hasta la aprobación definitiva de la escala salarial global por parte de las autoridades universitarias competentes.

4. La remuneración correspondiente al personal docente se registrará por la siguiente escala de salario global transitorio:

 Escala de Salario Global Transitorio para el sector docente		
ESTRATO	CLASE OCUPACIONAL	ESCALA DE SALARIO GLOBAL TRANSITORIO
Personal Académico	Interino Bachiller	₡ 861.000,00
	Interino Licenciado	₡ 992.554,88
	Instructor	₡ 1.195.833,00
	Adjunto	₡ 1.674.166,67
	Asociado	₡ 2.414.499,00
	Catedrático	₡ 3.819.299,00



5. La remuneración correspondiente al personal administrativo se regirá por la siguiente escala de salario global transitorio:

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA		Escala de Salario Global Transitorio para el sector administrativo	
ESTRATO	ESCALA DE SALARIO GLOBAL TRANSITORIO		
Operativo	Operativo Universitario A	₡	419.659,00
	Apoyo Universitario B	₡	440.011,11
	Apoyo Universitario E	₡	466.943,63
	Auxiliar Universitario A	₡	480.951,94
	Auxiliar Universitario B	₡	495.380,49
Asistencial	Asistente Universitario A	₡	515.195,71
	Asistente Universitario B	₡	535.803,54
Técnico	Técnico Universitario A	₡	616.174,07
	Técnico Universitario B	₡	646.982,78
	Técnico Universitario C	₡	679.331,92
	Técnico Universitario D1	₡	713.298,51
Profesional	Profesional Universitario B2	₡	1.132.004,74
	Profesional Universitario C2	₡	1.301.805,48
	Profesional Universitario D2	₡	1.497.076,27
	Profesional Universitario E2	₡	1.721.637,71
	Profesional Universitario E3	₡	1.793.372,61
Dirección	Jefe Universitario A1	₡	1.897.388,22
	Jefe Universitario B2	₡	2.390.705,16
	Director Universitario C2	₡	3.031.120,38
	Director Universitario D2	₡	3.182.676,40

6. Esta resolución rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.

Teléfono: 2511-1250 · Sitio web: www.rectoria.ucr.ac.cr · Correo: repcion.rectoria@ucr.ac.cr



Resolución de Rectoría R-81-2023

Página 17 de 17

2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

EAR

C: Archivo

ANEXO 13

Resolución de Rectoría R-45-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO: La *Ley Marco de Empleo Público (LMEP)* fue aprobada el 7 de marzo de 2022, y se publicó en el Alcance Digital n.º 50, del diario oficial *La Gaceta* n.º 46, del 9 de marzo de 2021. Esta entró a regir a partir del 10 de marzo de 2023. El objetivo de esta ley es crear un marco normativo general que regule las relaciones estatutarias entre la Administración pública y las personas servidoras públicas, así como establecer un salario único para los puestos que coincidan en trabajo, eficacia, puesto, jornada y condiciones laborales.

SEGUNDO: El artículo 6 de la LMEP, Ley n.º 10 159, dispone:

“La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución”.

TERCERO: La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha sido contundente en definir el campo que está reservado para el legislador y en cuáles ámbitos no debe de inmiscuirse por violación al ámbito constitucional de la autonomía universitaria. Al respecto, la Sala Constitucional ha externado lo siguiente:

“Si bien la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforman su propia Autonomía. Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, esos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que ésto pueda ser menoscabado por la Ley.



Pero además, dentro de la modalidad docente explicada, también sirve de escudo a esa autonomía, la libertad de cátedra (artículo 87 de la Carta Política), que se puede entender como la potestad de la universidad de decidir el contenido de la enseñanza que imparte, sin estar sujeta a lo dispuesto por poderes externos a ella, o bien, en el sentido de la facultad de los docentes universitarios de expresar sus ideas al (sic) interno de la institución, permitiendo la coexistencia de diferentes corrientes de pensamiento". (Sentencias n.º 3550-92 del 24 de noviembre de 1992, n.º 1313-93 del 26 de marzo de 1993, y n.º 7170-09 del 30 de abril de 2009).

CUARTO: El Consejo Nacional de Rectores, en la sesión n.º 13-2022, celebrada el 26 de abril de 2022, en el artículo 5, inciso g), titulado "Programas y comisiones", acordó lo siguiente:

"CONSIDERANDO QUE: 1. Mediante oficio OF-CDRH-030-2022 de 25 de abril de 2022, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, coordinadora de la Comisión de Directores de Recursos Humanos, solicita al CONARE se gire por escrito a la comisión, la instrucción concreta de si deben todas las universidades, vincular todos los puestos de manera que ningún puesto del sector universitario quede adscrito al Poder Ejecutivo. 2. Cada puesto existente en nuestras instituciones y el propio CONARE está asociado al cumplimiento de planes operativos que responden a su vez del cumplimiento del PLANES vigente, instrumento de rango constitucional independiente del Plan Nacional de Desarrollo en el que no tiene injerencia alguna el MIDEPLAN; que la totalidad de las plazas universitarias están vinculadas y orientadas al cumplimiento de las funciones propias de su organización interna, la cual está sujeta a su propia potestad constitucional de gobierno; que las remuneraciones de las plazas universitarias está contenido en el FEES, fondo en el que no podría llegar a tener nunca injerencia MIDEPLAN por normas y principios de orden constitucional superior a las leyes; que la potestad de gobierno y administración de las autoridades universitarias constitucionalmente es establecida y ejercida sobre toda su institucionalidad plena, sin excepción alguna, SE ACUERDA: "A. RESPONDER EL OFICIO OF-CDRH-030-2022 DE 25 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO POR LA SEÑORA ROSA MARÍA VINDAS CHAVES, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS, EN EL SENTIDO DE QUE LA TOTALIDAD DE LOS PUESTOS EXISTENTES EN LAS UNIVERSIDADES Y EL CONARE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN FORMA EXCLUSIVA E INCLUYENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PLANES, DE TAL MANERA QUE NINGÚN PUESTO PODRÁ QUEDAR EXCLUIDO DEL SISTEMA DE EMPLEO PÚBLICO UNIVERSITARIO Y SOMETIDO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO. B. ACUERDO EN FIRME".

CONSIDERANDO:



PRIMERO: El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6683, del 9 de marzo de 2023, en su artículo 2, acordó lo siguiente:

“Declarar que los puestos administrativos incluidos en todas las clases ocupacionales, así como los puestos docentes de la Universidad de Costa Rica cumplen funciones exclusivas, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines que tiene como institución de cultura superior”.

SEGUNDO: Por medio de la Resolución R-41-2023, del nueve de marzo del año dos mil veintitres, esta Rectoría señaló la exclusión del personal universitario con respecto a las disposiciones dictadas por el Mideplan en materia de empleo público. En esa línea, se indicó que la Universidad se encuentra plenamente facultada para construir sus propias familias de puestos y definir su sistema de remuneración de la función pública, por lo cual se procedería con la operacionalización de las acciones debidas —dentro del marco de sus competencias— según los principios rectores de la LMEP, en el tanto estos sean compatibles con los principios constitucionales y la autonomía universitaria.

TERCERO: Durante la sesión ordinaria n.º 6768 del Consejo Universitario, llevada a cabo el 14 de diciembre de 2023, se aprobó el *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, publicado en *La Gaceta Universitaria* el 3 de enero del 2024, cuyo objetivo es implementar, en el marco de la autonomía universitaria, el principio de salario global, definiendo en su artículo primero que:

“El régimen salarial académico (RSA) es el sistema que regula la remuneración salarial del personal académico y los puestos de elección de autoridades universitarias de la Universidad de Costa Rica de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica”.

CUARTO: El artículo 37 de nuestro *Estatuto Orgánico* define que *“El rector o la rectora de la Universidad de Costa Rica es la persona funcionaria académica de más alta jerarquía ejecutiva”.*

QUINTO: El *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, en su nueva versión, estableció en su artículo 5 sobre la actualización de las escalas salariales que:

“Las escalas del RSA deberán ser actualizadas cada año tomando en cuenta las variaciones en el costo de vida, las referencias salariales a nivel nacional e internacional en términos de competitividad remunerativa, relacionadas con las posibilidades de atracción de recurso humano idóneo”.



y contención de fuga de talentos, de acuerdo con la legislación nacional vigente. La nueva escala salarial deberá ser comunicada por la Administración a la comunidad universitaria”.

SEXTO: Existe un recurso de reposición pendiente de resolución, el cual fue interpuesto contra el acuerdo del Consejo Universitario, adoptado en la sesión ordinaria n.º 6768 del 14 de diciembre de 2023, a través del cual se aprobó el *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*. No obstante, el Consejo Universitario acordó en su artículo 1, inciso I), de la sesión ordinaria n.º 6772, informar a esta Rectoría que tal impugnación no suspende ni interrumpe los efectos del acto recurrido, por tanto, con el objetivo de no posicionar en un estadio de incerteza jurídica al personal académico sujeto al régimen de salario global, se emite la presente resolución.

**POR TANTO,
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

RESUELVE:

PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El salario establecido en la presente resolución se aplicará al personal docente cuya remuneración se encontraba definida hasta este momento por la escala de salario global transitoria establecida en la Resolución de Rectoría R-81-2023, de las ocho horas del día veinte de abril del año dos mil veintitrés, y, en general, para el personal docente que ingrese a laborar a la Universidad de Costa Rica por primera vez en fecha posterior a la publicación de la presente resolución, siempre y cuando no preexista en el momento de su ingreso a nuestra institución una relación de continuidad laboral con el Estado.

SEGUNDO: SOBRE EL PERSONAL DEL SECTOR ADMINISTRATIVO.

El salario global transitorio mantiene su vigencia para todo el personal del sector administrativo hasta la aprobación definitiva de la correspondiente escala salarial global.

TERCERO: ESCALA DE SALARIO.

La remuneración correspondiente a las categorías docentes establecidas en el *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* se regirá por la escala de salario definida en cada una de las siguientes tablas de la presente resolución:



**Tabla 1:
Docente en interinato**

Escala	Monto del salario	Monto del salario con desarraigo 1	Monto del salario con desarraigo 2	Monto del salario con desarraigo 3
Interino bachiller	861 000,00	996 947,37	1 042 263,16	1 087 578,95
Interino 1	951 631,58	1 132 894,74	1 178 210,53	1 223 526,32
Interino 2	1 087 578,95	1 268 842,11	1 314 157,89	1 359 473,68
Interino 3	1 223 526,32	1 404 789,47	1 450 105,26	1 495 421,05
Interino 4	1 404 789,47	1 586 052,63	1 631 368,42	1 676 684,21
Interino 5	1 631 368,42	1 812 631,58	1 857 947,37	1 903 263,16

**Tabla 2:
Docente en Régimen Académico**

Categoría	Escala	Monto del salario	Monto del salario con desarraigo 1	Monto del salario con desarraigo 2	Monto del salario con desarraigo 3
Instructor	Instructor	1 132 894,74	1 178 210,53	1 223 526,32	1 268 842,11
Adjunto	Adjunto	1 586 052,63	1 631 368,42	1 676 684,21	1 722 000,00
Asociado	Asociado 1	2 265 789,47	2 311 105,26	2 356 421,05	2 401 736,84
	Asociado 2	2 401 736,84	2 447 052,63	2 492 368,42	2 537 684,21
	Asociado 3	2 537 684,21	2 583 000,00	2 628 315,79	2 673 631,58
	Asociado 4	2 673 631,58	2 718 947,37	2 764 263,16	2 809 578,95
Catedrático	Catedrático 1	3 579 947,37	3 625 263,16	3 670 578,95	3 715 894,74
	Catedrático 2	3 715 894,74	3 761 210,53	3 806 526,32	3 851 842,11
	Catedrático 3	3 942 473,68	3 987 789,47	4 033 105,26	4 078 421,05
	Catedrático 4	4 259 684,21	4 305 000,00	4 350 315,79	4 395 631,58
	Catedrático 5	4 667 526,32	4 712 842,11	4 758 157,89	4 803 473,68



Tabla 3:
Docente en puesto de autoridad universitaria

Cargo	Monto del salario
Coordinador o coordinadora de carrera o sección	3 172 105,26
Directora o director de departamento y directora o director de programa de posgrado	3 398 684,21
Coordinador o coordinadora general de sede	3 625 263,16
Director o directora de recinto	3 851 842,11
Directora o director de unidad académica y unidad académica de investigación	4 078 421,05
Decana o decano de facultad, directora o director de sede y decana o decano del Sistema de Estudios de Posgrado	4 531 578,95
Secretaría académica	4 758 157,89
Vicerrectora o vicerrector	4 894 105,26
Miembro del Consejo Universitario	4 984 736,84
Directora o director del Consejo Universitario	5 075 368,42
Rectora o rector	5 381 000,00



«Oficio»
Página 7 de 7

CUARTO: DEROGATORIA.

Esta resolución deroga parcialmente la Resolución de Rectoría R-81-2023, de las ocho horas del día veinte de abril del año dos mil veintitrés, únicamente en el punto cuatro de su parte dispositiva, a través del cual se estableció la escala del salario global transitorio del sector docente de la Universidad de Costa Rica.

Rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutierrez Espeleta
Rector

EAR

C:
Archivo

ANEXO 14



Resolución de Rectoría R-116-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día tres de mayo del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: En el marco del compromiso asumido por esta Rectoría de impulsar un nuevo régimen salarial en la Universidad de Costa Rica con el propósito de lograr una mayor equidad en la estructura de salarios, por medio de la Resolución de Rectoría R-66-2021 del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se creó la Comisión Técnica para realizar un análisis del régimen salarial de nuestra institución.

Los objetivos encomendados a dicha comisión fueron los siguientes:

“-Analizar, desde una perspectiva técnica e interdisciplinaria, el actual modelo salarial de la Universidad y determinar las principales causas de las desigualdades que existen en materia de remuneraciones.

-Generar escenarios, a partir de insumos técnicos, que permitan a la administración proponer una nueva estructura orientada bajo los siguientes principios: equidad, competitividad, gestión del desempeño y sostenibilidad financiera”.

SEGUNDO: El resultado de tal diagnóstico fue presentado a la Comunidad Universitaria el día 22 de noviembre de 2021, el cual concluyó que la nueva política salarial de la Universidad de Costa Rica debe guiarse –entre otros– por los siguientes principios:

- 1. “La remuneración del personal de la Universidad deberá ser capaz de atraer y retener, en el contexto costarricense, a aquellas personas que, por su calidad y calificación, resulten idóneas para el cumplimiento de las funciones de la institución.*
- 2. El salario base constituye el salario de entrada a la Universidad y, por ende, debe ser lo suficientemente atractivo como para facilitar la atracción de nuevo talento y una renovación saludable del personal.*
- 3. Las diferencias en las remuneraciones del personal académico deben mantenerse dentro de límites estimulantes pero razonables, sin cabida para desigualdades excesivas, injustificadas y perjudiciales.*



4. *La carrera académica del recurso humano universitario debe ser reconocida con criterios adecuados, que estimulen un constante desarrollo profesional.*
5. *A partir de mejores bases salariales, la remuneración debe aumentar solamente como reflejo del mérito académico o técnico-profesional, para lo cual deben eliminarse los aumentos automáticos o semiautomáticos, tales como la anualidad”.*

TERCERO: A partir de los resultados obtenidos del Diagnóstico del Régimen Salarial de la Universidad de Costa Rica, esta Rectoría inició el proceso de su estudio y valoración con el objetivo de trazar una ruta propositiva dirigida a la realización de las reformas sugeridas para proponer un nuevo régimen salarial que respondiera con equidad, sensibilidad de género y responsabilidad financiera a los hallazgos presentados por el diagnóstico referido.

CUARTO: En el transcurso de tal proceso, La *Ley Marco de Empleo Público* (LMEP) fue aprobada por la Asamblea Legislativa de nuestro país el 7 de marzo de 2022, y se publicó en el Alcance Digital n.º 50, del diario oficial *La Gaceta* n.º 46, del 9 de marzo de 2021. Esta entró a regir a partir del 10 de marzo de 2023. El objetivo de esta ley es crear un marco normativo general que regule las relaciones estatutarias entre la Administración pública y las personas servidoras públicas, así como establecer un salario único para los puestos que coincidan en condiciones de trabajo, eficiencia, puesto, jornada y situaciones laborales.

QUINTO: El artículo 6 de la LMEP, Ley n.º 10 159, dispone:

“La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución”.

SEXTO: La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha sido consistente en definir los límites que deben observarse en el ejercicio de la potestad legislativa nacional para evitar una transgresión a la autonomía del más alto rango con la que cuentan las universidades públicas. Al respecto, la Sala Constitucional ha externado lo siguiente:



“Si bien la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforman su propia Autonomía. Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, esos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que esto pueda ser menoscabado por la Ley. Pero además, dentro de la modalidad docente explicada, también sirve de escudo a esa autonomía, la libertad de cátedra (artículo 87 de la Carta Política), que se puede entender como la potestad de la universidad de decidir el contenido de la enseñanza que imparte, sin estar sujeta a lo dispuesto por poderes externos a ella, o bien, en el sentido de la facultad de los docentes universitarios de expresar sus ideas al (sic) interno de la institución, permitiendo la coexistencia de diferentes corrientes de pensamiento”. (Sentencias n.º 3550-92 del 24 de noviembre de 1992, n.º 1313-93 del 26 de marzo de 1993, y n.º 7170-09 del 30 de abril de 2009).

SÉPTIMO: El Consejo Nacional de Rectores, en la sesión n.º 13-2022, celebrada el 26 de abril de 2022, en el artículo 5, inciso g), titulado “Programas y comisiones”, acordó lo siguiente:

“CONSIDERANDO QUE: 1. Mediante oficio OF-CDRH-030-2022 de 25 de abril de 2022, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, coordinadora de la Comisión de Directores de Recursos Humanos, solicita al CONARE se gire por escrito a la comisión, la instrucción concreta de si deben todas las universidades, vincular todos los puestos de manera que ningún puesto del sector universitario quede adscrito al Poder Ejecutivo. 2. Cada puesto existente en nuestras instituciones y el propio CONARE está asociado al cumplimiento de planes operativos que responden a su vez del cumplimiento del PLANES vigente, instrumento de rango constitucional independiente del Plan Nacional de Desarrollo en el que no tiene injerencia alguna el MIDEPLAN; que la totalidad de las plazas universitarias están vinculadas y orientadas al cumplimiento de las funciones propias de su organización interna, la cual está sujeta a su propia potestad constitucional de gobierno;

que las remuneraciones de las plazas universitarias está contenido en el FEES, fondo en el que no podría llegar a tener nunca injerencia MIDEPLAN por normas y principios de orden constitucional superior a las leyes; que la potestad de gobierno y administración de las



autoridades universitarias constitucionalmente es establecida y ejercida sobre toda su institucionalidad plena, sin excepción alguna, SE ACUERDA: "A. RESPONDER EL OFICIO OF-CDRH-030-2022 DE 25 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO POR LA SEÑORA ROSA MARÍA VINDAS CHAVES, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS, EN EL SENTIDO DE QUE LA TOTALIDAD DE LOS PUESTOS EXISTENTES EN LAS UNIVERSIDADES Y EL CONARE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN FORMA EXCLUSIVA E INCLUYENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PLANES, DE TAL MANERA QUE NINGÚN PUESTO PODRÁ QUEDAR EXCLUIDO DEL SISTEMA DE EMPLEO PÚBLICO UNIVERSITARIO Y SOMETIDO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO. B. ACUERDO EN FIRME".

OCTAVO: A través de la Resolución R-81-2023 del veinte de abril de 2023, esta Rectoría emitió la escala de salario global transitorio para el sector docente. Dicha resolución fue parcialmente derogada por la Resolución de Rectoría R-45-2024, la cual estableció la tabla de remuneraciones del personal docente en régimen salarial académico.

NOVENO: Durante la sesión ordinaria n.º 6768 llevada a cabo el 14 de diciembre de 2023, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* (en adelante RRSA), publicado en *La Gaceta Universitaria* el 3 de enero del 2024, el cual definió en su artículo primero que:

"El régimen salarial académico (RSA) es el sistema que regula la remuneración salarial del personal académico y los puestos de elección de autoridades universitarias de la Universidad de Costa Rica de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica".

DÉCIMO: El 19 de marzo de 2024 esta Rectoría sometió a criterio técnico de la Oficina Jurídica el borrador de la presente resolución.

DÉCIMO PRIMERO: El 19 de abril de 2024 se recibió la Opinión Jurídica OJ-2-2024, por medio de la cual la Oficina Jurídica remitió sus observaciones sobre el texto sometido a análisis e indicó:

"Reiterando que no se ha adelantado criterio alguno sobre la validez del Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, pues es un tema objeto de otras consultas, esta Oficina no encuentra roces de legalidad entre la propuesta de resolución sometida a consulta y la normativa de rango superior a la que debe ajustarse".



CONSIDERANDO

PRIMERO: En el artículo 84 de nuestra *Constitución Política* se resguarda el principio de autonomía universitaria, el cual responde a un grado de autonomía administrativa y constitucional reforzado y del más alto nivel, que otorga constitucionalmente a las universidades públicas las potestades de actuación administrativa, política, organizativa, y financiera, las cuales la facultan para autodeterminarse y establecer sus propios planes, programas, presupuesto, organización interna y estructura de gobierno.

SEGUNDO: El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6683, del 9 de marzo de 2023, en su artículo 2, acordó lo siguiente:

1. *“Declarar que los puestos administrativos incluidos en todas las clases ocupacionales, así como los puestos docentes de la Universidad de Costa Rica cumplen funciones exclusivas, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines que tiene como institución de cultura superior.*
2. *Instar a la Rectoría a:*
 - 2.1. *Operacionalizar, vía resolución, lo que corresponda sobre el acuerdo anterior.*
 - 2.2. *Comunicar al Ministerio de Planificación y Política Económica este acuerdo”.*

TERCERO: Por medio de la Resolución R-41-2023, del nueve de marzo del año dos mil veintitrés, en resguardo de la autonomía universitaria, esta Rectoría determinó la exclusión de todas las clases de puestos de trabajo que conforman la estructura ocupacional de la Universidad de Costa Rica de las disposiciones dictadas por el Mideplan en materia de empleo público. En esa línea, se indicó que la Universidad se encuentra plenamente facultada para construir sus propias familias de puestos y definir su sistema de remuneración de la función pública, para lo cual se procedería con la operacionalización de las acciones debidas, dentro del marco de su autonomía constitucional, según los principios rectores de la LMEP, en el tanto estos sean compatibles con los principios constitucionales y la autonomía universitaria.

CUARTO: El *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* determina en su artículo primero que tal normativa cubre a todas las personas contratadas para realizar docencia, investigación, acción social, estudio, meditación, creación artística, construcción y difusión de conocimiento, así como actividades docente-administrativas.



A su vez, estableció en su artículo 5 sobre la actualización de las escalas salariales que:

“Las escalas del RSA deberán ser actualizadas cada año tomando en cuenta las variaciones en el costo de vida, las referencias salariales a nivel nacional e internacional en términos de competitividad remunerativa, relacionadas con las posibilidades de atracción de recurso humano idóneo y contención de fuga de talentos, de acuerdo con la legislación nacional vigente. La nueva escala salarial deberá ser comunicada por la Administración a la comunidad universitaria”.

QUINTO: En los artículos 2 y 3, respectivamente, el citado reglamento estableció la escala por categoría de puestos para las personas docentes en condición de interinato, para quienes se encuentran en Régimen Académico y para aquellos(as) docentes que asuman un puesto como autoridad universitaria.

SEXTO: En los transitorios 1 y 2 del *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, se estatuye un mecanismo de traslado para aquellas personas docentes que, con independencia de si se encuentran en condición de interinato o en propiedad, logren ascender en su puntuación en Régimen Académico y, por tanto, en la escala por categorías de salarios determinada por el RSA.

De igual forma, el transitorio 3 del citado reglamento establece que las personas docentes que asumen un puesto de autoridad universitaria y cuya remuneración se encuentra definida por el salario compuesto tienen la facultad de trasladarse al régimen salarial académico.

Con fundamento en el deber de ejecutoriedad de las decisiones del Consejo Universitario contenido en el artículo 35 de nuestro *Estatuto Orgánico* y al amparo de lo establecido en el artículo 107 inciso 1) de la *Ley General de la Administración Pública*, en cumplimiento de las disposiciones establecidas del *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*, se hace necesario que esta Rectoría defina el mecanismo, procedimiento y criterio de priorización de tales traslados, en el marco de sus competencias estatutarias, según lo dispuesto en el artículo 37 de nuestro *Estatuto Orgánico*, el cual determina que *“El rector o la rectora de la Universidad de Costa Rica es la persona funcionaria académica de más alta jerarquía ejecutiva”*.

SÉPTIMO: En el marco de la definición de tal mecanismo de traslado, esta Rectoría debe también procurar el resguardo al equilibrio de las finanzas públicas de nuestra institución, a partir del principio de equilibrio financiero consignado en el artículo 176 de nuestra *Constitución Política*, al tiempo que no podemos desatender la obligación consignada en el artículo 5 de la *“Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”*, Ley N.º 8131, norma que establece en sus



Resolución de Rectoría R-116-2024
Página 7 de 24

incisos b), c) f) los principios presupuestarios de observancia obligatoria para toda la Administración Pública.

Entre tales principios destaca el *principio de gestión financiera* (inciso b) el cual establece que la *“administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley”*. También se encuentra el *principio de equilibrio presupuestario* (inciso c), en el que se indica que el *“presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento”*, y, por último, el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa que establece la siguiente prohibición: *“No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles”* (inciso f).

De igual forma, es necesario cumplir con el mandato consignado en el artículo 215 de nuestro *Estatuto Orgánico*, en la medida que establece que las inversiones o disposiciones de fondos deberán realizarse en estricta conformidad con el presupuesto.

Tal deber de actuar en resguardo del equilibrio financiero es confirmado en lo resuelto por la Sala Constitucional en su sentencia N.º 10248-2015 del 08 de julio de 2015, en la cual concluyó:

“Así las cosas, la autonomía universitaria que les asiste a los centros de educación superior públicos (dispuesta con rango constitucional), alcanza para que estos –por medio de sus más altos órganos jerárquicos- establezcan la modalidad en que resolverán el régimen remunerativo de sus servidores, siempre atendiendo a principios constitucionales elementales que rigen todo el aparato público, como la razonabilidad y proporcionalidad, así como el adecuado resguardo de las finanzas públicas”.

En atención a lo anterior, el mecanismo, las condiciones, el procedimiento y los criterios que se establecen en la presente resolución con el objetivo de operacionalizar el traslado de los docentes que reúnan las condiciones definidas por los transitorios 1, 2 y 3 del *Reglamento de Régimen Salarial Académico*, se determinan persiguiendo la finalidad de lograr una adecuada, meritoria, justa, competitiva y equitativa remuneración para las personas docentes de nuestra universidad; pero, a su vez, en procura del resguardo de la hacienda pública universitaria.

OCTAVO: Por lo antes expuesto, es menester definir criterios que determinen la priorización de los traslados, de manera que estos se hagan efectivos bajo un principio de responsabilidad financiera, equidad, y reconocimiento al mérito. Al no estar determinados tales criterios de priorización en ninguna norma universitaria,

Teléfono: 2511-1250 · Sitio web: www.rectoria.ucr.ac.cr · Correo: recepcion.rectoria@ucr.ac.cr



Resolución de Rectoría R-116-2024
Página 8 de 24

debemos efectuarlo con un margen de discrecionalidad amparado en elementos técnicos y en los principios anteriormente citados.

Esto no se hace al margen de nuestro marco legal, pues la *Ley General de la Administración Pública* faculta en su artículo 132 inciso 4) para que un acto administrativo como el que aquí se emite pueda ser adoptado al fin que persigue, *“mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo”*, según su cita textual.

Con fundamento en ello, los criterios de priorización que se establecen resultan conformes con la finalidad de este acto, el cual es conseguir la efectiva implementación del régimen salarial aprobado por el Consejo Universitario a través del *Reglamento de Régimen Salarial Académico*, normativa que constituye el motivo de su emisión.

NOVENO: El conocimiento y resolución de las solicitudes de traslado que formulen las personas docentes deben ser conocidas por un órgano integrado por personas funcionarias con las aptitudes suficiente para poder adoptar una decisión fundamentada en la aplicación de los criterios técnicos y principios que serán desarrollados en la parte dispositiva de esta resolución. Todo lo anterior con el objetivo de garantizar que el proceso se desarrollará en observancia de los parámetros reglados, en miras de tutelar el principio de igualdad y equidad.

DÉCIMO: Esta Rectoría se mantiene consecuente en su interés constante de direccionar sus actuaciones con sensibilidad de género. En el marco de tal convicción, el establecimiento del presente mecanismo de traslado atenderá al mandato legal consignado en el artículo 14 de la *Ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer*, Ley N.º 7142, que, a partir de la reforma operada por la *Ley para la protección de la igualdad salarial entre mujeres y hombres*, N.º 9677, dispone:

“Artículo 14- Las mujeres tendrán derecho a la igualdad salarial con los hombres, tanto en el sector privado como en el sector público, por un trabajo de igual valor bajo un mismo patrono, ya sea que se trate de un mismo puesto o de puestos diferentes de igual valor, o en funciones similares o razonablemente equivalentes.

No se considerarán arbitrarias las diferencias en las remuneraciones que se funden en criterios objetivos debidamente demostrados y justificados, por razones de capacidades, calificaciones, idoneidad, responsabilidad, productividad o antigüedad, entre otras.

En ningún caso serán válidas las diferencias que impliquen una menor remuneración para las mujeres por el solo hecho de serlo, por la



condición de maternidad o que carezcan de una justificación objetiva y razonable”.

Tal disposición se complementa además con el ineludible deber consignado en el artículo 11 inciso 1) sub inciso d) de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, aprobado por la Asamblea Legislativa de nuestro país el 02 de octubre de 1984, el cual reconoce a todas las mujeres: “d) *El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo”.*

UNDÉCIMO: El artículo 37 de nuestro *Estatuto Orgánico* define que “*El rector o la rectora de la Universidad de Costa Rica es la persona funcionaria académica de más alta jerarquía ejecutiva”.*

POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

PRIMERO: SE DEFINE LA ESCALA POR CATEGORÍAS DE SALARIOS DEL RÉGIMEN SALARIAL ACADÉMICO.

El salario establecido en la presente resolución se aplicará:

1. A las personas docentes que hayan ingresado a laborar en la Universidad de Costa Rica a partir del 10 de marzo de 2023, fecha en que empezó a regir la *Ley Marco de Empleo Público*, Ley N.º 10159.
2. A las personas docentes que al momento de ingresar a laborar a nuestra institución provengan de una relación de continuidad laboral con el Estado, encontrándose remuneradas bajo el esquema de salario global.
3. A las personas docentes que adquirieron el derecho a ser trasladadas del régimen de salario compuesto al régimen salarial académico, según las disposiciones establecidas en la presente resolución, en virtud de que ascendieron en régimen académico o asumieron un puesto de autoridad universitaria a partir del 10 de marzo de 2023, fecha en que entró a regir la *Ley Marco de Empleo Público*.

La escala salarial aquí establecida no resulta aplicable a:

1. Quienes al momento de su ingreso a nuestra institución mantengan una relación de continuidad laboral con el Estado, encontrándose remunerados(as) bajo el esquema de salario compuesto en una misma categoría que el puesto a ocupar.



Resolución de Rectoría R-116-2024
Página 10 de 24

De conformidad con la *Ley Marco de Empleo Público*, en el caso de las personas docentes que provengan del régimen de carrera docente definido en el título II del *Estatuto de Servicio Civil* (ley n.º 1581), o de otras universidades públicas, la continuidad laboral se considerará interrumpida después de un plazo igual o mayor a seis meses.

En todos los demás casos la continuidad laboral subsiste siempre y cuando no se haya interrumpido por un plazo igual o mayor a un mes calendario.

SEGUNDO: SOBRE EL PERSONAL DEL SECTOR ADMINISTRATIVO.

El personal del sector administrativo será remunerado de conformidad con la escala de salario global transitorio definida en la Resolución de Rectoría R-117-2024, siempre y cuando se encuentre cubierto por su ámbito de aplicación.

TERCERO: ESCALA DE SALARIO.

La remuneración correspondiente a las categorías docentes establecidas en el *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* se regirá por la escala por categorías de salario definida en cada una de las siguientes tablas de la presente resolución.

Tanto para el personal docente en interinato como en régimen académico, se otorgará el salario con desarraigo¹ de la siguiente manera:

Desarraigo 1: Sede Regional de Occidente.

Desarraigo 2: Sede Regional del Atlántico, Sede Regional del Caribe, Sede Regional de Guanacaste y Sede Regional del Pacífico.

Desarraigo 3: Sede Regional del Sur.

¹ Desarraigo: salario determinado para las personas docentes que se trasladan a una sede o recinto fuera del Gran Área Metropolitana para cumplir con una jornada laboral de tiempo completo, tras la imposibilidad demostrada de localizar personal docente de la región que posea las competencias académicas y profesionales requeridas para el puesto.



Tabla 1:
Docente en interinato

Escola	Mérito académico (puntos)	Correspondencia con el salario del Decano (%)	Correspondencia con el salario del Decano (%) con desarraigo 1	Correspondencia con el salario del Decano (%) con desarraigo 2	Correspondencia con el salario del Decano (%) con desarraigo 3
Interino Bachiller	-	861.000	1.042.263	1.087.578	1.132.894
Interino 1	-	951.631	1.132.894	1.178.210	1.223.526
Interino 2	36	1.087.578	1.268.842	1.314.157	1.359.473
Interino 3	45	1.223.526	1.404.789	1.450.105	1.495.421
Interino 4	57	1.404.789	1.586.052	1.631.368	1.676.684
Interino 5	72	1.631.368	1.812.631	1.857.947	1.903.263

Tabla 2:
Docente en Régimen Académico

Categoría	Escola	Mérito académico	Correspondencia con el salario del Decano (%)	Correspondencia con el salario del Decano (%) con desarraigo 1**	Correspondencia con el salario del Decano (%) con desarraigo 2***	Correspondencia con el salario del Decano (%) con desarraigo 3****
		(puntos)				
Instructor	Instructor	-	1.132.894	1.314.157	1.359.473	1.404.789
Adjunto	Adjunto	36	1.586.052	1.767.315	1.812.631	1.857.947
Asociado	Asociado 1	54	2.265.789	2.447.052	2.492.368	2.537.684
	Asociado 2	63	2.401.736	2.583.000	2.628.315	2.673.631
	Asociado 3	72	2.537.684	2.718.947	2.764.263	2.809.578
	Asociado 4	81	2.673.631	2.854.894	2.900.210	2.945.526
Catedrático	Catedrático 1	90	3.579.947	3.761.210	3.806.526	3.851.842
	Catedrático 2	99	3.715.894	3.897.157	3.942.473	3.987.789
	Catedrático 3	111	3.942.473	4.123.736	4.169.052	4.214.368
	Catedrático 4	126	4.259.684	4.440.947	4.486.263	4.531.578
	Catedrático 5	144	4.667.526	4.848.789	4.894.105	4.939.421



Tabla 3: Docente en puesto de autoridad universitaria	
Cargo	Correspondencia con el salario del Decano (%)
Coordinador o coordinadora de carrera o sección	3.172.105
Directora o director de departamento y directora o director de programa de posgrado	3.398.684
Coordinador o coordinadora general de sede	3.625.263
Director o directora de recinto	3.851.842
Directora o director de unidad académica y unidad académica de investigación	4.078.421
Decana o decano de facultad, directora o director de sede y decana o decano del Sistema de Estudios de Posgrado	4.531.578
Secretaría académica	4.758.157,89
Vicerrectora o vicerrector	4.894.105
Miembro del Consejo Universitario	4.984.736
Directora o director del Consejo Universitario	5.075.368
Rectora o Rector	5.381.000



CUARTO: SE ESTABLECE EL MECANISMO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL RÉGIMEN DE SALARIO COMPUESTO AL RÉGIMEN SALARIAL ACADÉMICO.

Las disposiciones que aquí se establecen aplica para hacer efectivo el traslado al régimen salarial académico de las personas docentes que, encontrándose en condición de interinato o en propiedad, están siendo remuneradas bajo el esquema de salario compuesto y con fecha posterior a la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público*, hayan:

1. Ascendido en su puntuación en Régimen Académico y por tanto en la escala por categorías de salarios determinada por el *Reglamento de Régimen Salarial Académico*.
2. Asumido un puesto de autoridad universitaria.

Todo lo anterior según las condiciones definidas en los artículos 2 y 3, así como los transitorios 1, 2, 3 y 8 del *Reglamento de Régimen Salarial Académico*.

QUINTO: PRINCIPIOS RECTORES.

En el estudio, tramitación y resolución de las solicitudes de traslado que formulen las personas docentes a quienes resulte aplicable esta resolución, deberán observarse los siguientes principios:

- a) **Principio de proporcionalidad:** La cantidad de personas docentes a trasladar se distribuirá proporcionalmente por áreas académicas y sedes regionales.
- b) **Principio de igualdad:** El fondo disponible para los traslados deberá distribuirse de manera proporcional en cinco subfondos destinados a cada una de las categorías de régimen académico. Además, el mecanismo de traslado se debe aplicar de forma tal que impida las inequidades en la distribución de los fondos disponibles para efectuarlos, de manera que, las personas en igualdad de condiciones y calificaciones sean trasladadas en igual orden de prelación.
- c) **Principio de equidad salarial:** La remuneración de las personas servidoras públicas se determinará en función de la responsabilidad y el cargo que ejerzan, procurando que se respete el principio de igual función igual salario.
- d) **Principio de objetividad y técnica:** Únicamente se podrán conceder traslados en acatamiento de los criterios definidos en la presente resolución.
- e) **Principio de reconocimiento al mérito:** El orden de priorización de traslado entre las personas solicitantes por cada categoría docente y área académica, estará definido de forma tal que se priorice el traslado de aquellas personas docentes con el mayor puntaje en Régimen Académico.



- f) **Principio de igualdad de género:** El orden de priorización de los traslados a partir del puntaje en Régimen Académico será determinado entre hombres y mujeres de manera diferenciada, para lo cual se deben crear dos listas en orden descendente contemplando esta variable.
- g) **Principio de resguardo a las finanzas públicas de la Universidad:** En todo momento prevalecerá el resguardo a las finanzas públicas universitarias como fin público mayor para asegurar la continuidad y eficiencia de cada una de las áreas de acción de la Universidad de Costa Rica.

SEXTO: COMISIÓN DE TRASLADO AL RÉGIMEN SALARIAL ACADÉMICO.

Se crea la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico (en adelante la Comisión de Traslado), la cual responderá a la Rectoría y estará integrada por la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia, quien ocupe la Secretaría Académica de la Rectoría, la jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria (en adelante OPLAU) y la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.

Esta comisión deberá sesionar el menos una vez al mes de forma ordinaria y las veces que sean necesarias de forma extraordinaria. Podrá hacerlo de manera virtual o presencial y le será aplicable toda la normativa universitaria concerniente al funcionamiento de órganos colegiados y el deber de publicidad de sus acuerdos.

Por causa justificada podrá el rector o rectora nombrar a una persona que sustituya de forma temporal o permanente a cualquier integrante de la comisión, siempre que se haga por otra persona perteneciente a la misma unidad administrativa.

En su seno la Comisión de Traslado elegirá a una coordinación quien ejercerá tal cargo por un año con posibilidad de prórroga. Dicha coordinación será la encargada de realizar las convocatorias y de dirigir el orden del día.

Esta comisión durará el tiempo que la Rectoría estime necesario mientras subsistan los motivos que originaron su creación y podrá ser derogada por medio de resolución posterior.

SÉPTIMO: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL PARA EL TRASLADO PAULATINO AL RÉGIMEN SALARIAL ACADÉMICO.

El traslado paulatino del personal docente en interinato o en propiedad, remunerado bajo el esquema de salario compuesto que logre ascender en su puntuación en Régimen Académico y, por tanto, en la escala por categorías de salarios determinada por el RRSA, se definirá en razón de las siguientes reglas generales, las cuales también resultan aplicables para las personas docentes remuneradas bajo el régimen de salario compuesto que hayan sido nombradas o electas en cargo de autoridad universitaria:



1. Únicamente se habilitarán dos periodos de traslado por año. Sin embargo, las solicitudes de traslado serán recibidas en la recepción de la Rectoría durante cualquier día y hora hábil del año.
Las solicitudes que ingresen antes del diez de marzo serán conocidas en el primer periodo de traslado, y las que ingresen antes del diez de julio en el segundo periodo de traslado.
Los resultados del primer traslado anual se comunicarán antes del último día hábil de marzo y los resultados del segundo traslado anual se comunicarán antes del último día hábil de julio.
2. La jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria comunicará a la Comisión de Traslado, con copia a Rectoría, el monto disponible destinado al traslado paulatino de las personas docentes al régimen salarial académico. Tal comunicación deberá efectuarse como fecha límite el último viernes del mes de febrero y el último viernes del mes de junio.
Dicho monto se podrá alimentar de las partidas de sueldos del personal permanente que se haya acogido a su jubilación.
3. El fondo disponible que indique la OPLAU se redistribuirá en cinco subfondos para cada una de las categorías de régimen académico (interinos, instructores, adjuntos, asociados y catedráticos). Tal distribución se hará de manera proporcional a la inversión en salarios correspondiente a las partidas en el presupuesto ordinario que ya estaban destinadas a esas categorías.
4. La cantidad de personas a trasladar por categorías se determinará de forma proporcional a la cantidad de personas nombradas según el área académica a la que pertenecen o la sede regional. En caso de que existan más recursos disponibles por área académica o sede regional que las solicitudes de traslado recibidas por cada una de esas áreas o sedes, el remanente se distribuirá entre las restantes áreas y sedes en proporción a la cantidad de solicitudes de traslado que en principio no habrían logrado efectuarse por la ausencia de fondos disponibles para dichas sedes y áreas.
5. Entre las solicitudes recibidas, la prioridad de traslado se determinará según el siguiente orden de prelación:
 - a. En cada una de las categorías por áreas académicas o sede, se ordenarán las solicitudes en dos listas según el sexo² de las personas solicitantes y en orden descendente (de mayor a menor calificación). La prioridad la tendrán las personas que dentro de cada una de esas listas registren la puntuación más alta otorgada por la Comisión de Régimen Académico, sin importar la fecha de su obtención. De tal forma que se trasladarán primero las de mayor puntaje según la disponibilidad del subfondo.
 - b. Una vez que se haya definido quiénes serán trasladados de acuerdo con la regla anterior, de existir aún contenido disponible en el subfondo de cada área o sede, se procederá con la asignación de traslado del resto

² Sexo consignado en los registros de la Universidad.



de personas según la categoría, priorizando las de mayor puntaje sin importar su sexo.

6. La comisión deberá resolver la solicitud de traslado por medio de un acto motivo, el cual notificará a la persona solicitante a través de su correo institucional con copia a la Rectoría y a la Unidad Académica. Esta última deberá conformar la respectiva acción de personal.
A partir de tal comunicación se adquiere el derecho a su traslado al régimen salarial académico, pero este se hará efectivo hasta el mes siguiente.
7. Una vez que la persona interesada haya sido notificada sobre la procedencia del traslado, la Rectoría rescindirán los contratos y anulará los actos por medio de los cuales se le haya conferido al solicitante los componentes salariales complementarios que integran hasta ese momento su salario en régimen de salario compuesto.
8. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, los resultados de la distribución de los fondos, subfondos y la determinación de los traslados por categoría, área académica, sede y género deberá publicarse en la página de la OPLAU una vez concluido cada periodo de traslado.
9. La sola presentación de la solicitud de traslado no constituye un derecho adquirido sobre este, ni una expectativa de derecho sobre el momento en que se hará efectivo.
10. Si una persona no consigue su traslado en un periodo determinado, no es necesario que presente una nueva solicitud, pues su requerimiento automáticamente será tomado en cuenta en los posteriores procesos.

OCTAVO: DOCENTES QUE ASUMEN PUESTOS DE AUTORIDAD UNIVERSITARIA.

De conformidad con la regulación establecida en los transitorios 3 y 8 inciso d) del *Reglamento de Régimen Salarial Académico*, las personas docentes remuneradas bajo el régimen de salario compuesto que haya sido nombradas o electas en cargo de autoridad universitaria con posterioridad a la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público* (10 de marzo de 2023), y que se encuentren ejerciendo tales cargos, podrán solicitar durante su periodo de gestión el traslado al régimen salarial académico.

El procedimiento para hacer efectivo tal traslado es el siguiente:

1. La persona docente deberá presentar una solicitud formal requiriendo el traslado al régimen salarial académico. Para tal efecto deberá completar el formulario que será publicado y permanecerá en la página web de la Rectoría, instancia ante la cual deberá presentar su solicitud.
2. La Comisión de Traslado hará las consultas útiles, necesarias y pertinentes a las instancias universitarias que estime conveniente, a fin de acreditar la condición del nombramiento de la persona solicitante.



3. Concluido el proceso de consultas, la comisión deberá resolver la solicitud de traslado por medio de un acto motivo, el cual notificará al solicitante a través de su correo institucional con copia a la Rectoría y a la Unidad Académica. Esta última deberá conformar la respectiva acción de personal. A partir de tal comunicación se adquiere el derecho a su traslado al régimen salarial académico, pero este se hará efectivo hasta el mes siguiente.
4. Una vez que haya sido notificada sobre la procedencia del traslado, la Rectoría rescindirán los contratos y anulará los actos por medio de los cuales se le haya conferido al solicitante los componentes salariales complementarios que integran hasta ese momento su salario en régimen de salario compuesto.
5. La sola presentación de la solicitud de traslado no constituye un derecho adquirido sobre este, ni una expectativa de derecho sobre el momento en que se hará efectivo.
6. La consolidación del derecho al traslado no tendrá efectos retroactivos.

Al amparo de lo establecido en el artículo 3 párrafo segundo del *Reglamento de Régimen Salarial Académico*, las personas docentes que se encuentren remuneradas bajo el esquema del régimen salarial académico y asuman un cargo de autoridad universitaria mantendrán su salario hasta entonces percibido, si este es mayor al definido en el régimen salarial académico para su nueva categoría de puesto. Caso contrario, su traslado a la remuneración correspondiente a su nueva categoría de puesto se hará de manera automática.

NOVENO: DOCENTES QUE ASCIENDEN EN RÉGIMEN ACADÉMICO.

A las personas docentes que se encuentren remuneradas bajo el régimen salarial académico y logren ascender en su puntuación en régimen académico y, por tanto, en la escala salarial, se le reconocerá tal ascenso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 párrafo segundo del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.

La persona docente que en condición de interinato o en propiedad sea remunerada bajo el esquema de salario compuesto y logre ascender en su puntuación en Régimen Académico podrá solicitar su traslado al régimen salarial académico siguiendo los pasos que a continuación se detallan:

1. Una vez comunicado el resultado de su calificación por parte de la Comisión de Régimen Académico, si esta le representa un ascenso en régimen, la persona docente podrá consultar el cálculo sobre cuál sería su salario en régimen compuesto y el que percibiría en régimen salarial académico a partir de la nueva categoría adquirida.
2. Si a partir del cálculo efectuado la persona docente decide que desea trasladarse al régimen salarial académico, deberá descargar el formulario de



solicitud de traslado que estará disponible en la página web de la Rectoría. Una vez completada la información, deberá presentar la solicitud en la recepción de la Rectoría.

3. La Comisión de Traslado determinará la procedencia de la solicitud de conformidad con la distribución proporcional de fondos disponibles al efecto, según las reglas de prioridad y el procedimiento definido el apartado séptimo de la parte dispositiva de la presente resolución.
4. La comisión deberá resolver la solicitud de traslado por medio de un acto motivo, el cual notificará al solicitante a través de su correo institucional con copia a la Rectoría y a la Unidad Académica. Esta última deberá conformar la respectiva acción de personal.

A partir de tal comunicación se adquiere el derecho a ser trasladado, pero se hará efectivo hasta el mes siguiente.

Una vez que haya sido notificada sobre la procedencia del traslado, la Rectoría rescindirán los contratos y anulará los actos por medio de los cuales se le haya conferido al solicitante los componentes salariales complementarios que integran hasta ese momento su salario en régimen de salario compuesto.

5. El traslado al régimen salarial académico será válido y efectivo de conformidad con las siguientes reglas.

5.1 Según lo determinado en el transitorio 8 inciso e) del *Reglamento de Régimen Salarial Académico*, a quienes ascendieron en régimen académico con fecha posterior a la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público*, pero con anterioridad a la publicación del *Reglamento de Régimen Salarial Académico*, el traslado será válido a partir de la emisión del acto motivado que así lo ordene. Sin embargo, será efectivo hasta un mes después.

5.2 Según lo determinado en el transitorio 1 y 2 párrafo final del *Reglamento de Régimen Salarial Académico*, a quienes ascendieron en régimen académico con posterioridad a la publicación del *Reglamento de Régimen Salarial Académico*, el traslado será válido a partir de la emisión del acto motivado que así lo ordene. Sin embargo, el traslado será efectivo hasta el mes siguiente de forma retroactiva a la fecha en que recibió la calificación por parte de la Comisión de Régimen Académico y así lo señalará la acción de personal.

En consecuencia, se le cancelará a la persona docente de forma retroactiva las diferencias salariales del periodo comprendido entre la fecha en que recibió la calificación por parte de la Comisión de Régimen Académico y el momento en que se hizo efectivo su traslado, correspondiente al nuevo salario a percibir en el régimen salarial académico, menos el salario que efectivamente percibió durante esos meses.

6. La sola presentación de la solicitud de traslado no constituye un derecho adquirido sobre este, ni una expectativa de derecho sobre el momento en que se hará efectivo.



7. Entre tanto se perfecciona el traslado del régimen de salario compuesto al régimen salarial académico, se le deberá reconocer salarialmente a la persona docente su ascenso en régimen académico bajo la modalidad de salario compuesto a la que pertenece.

DÉCIMO: RECURSOS.

Contra el acto administrativo que resuelva sobre las solicitudes de traslado emitido por la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico, cabrá el recurso de revocatoria y apelación, los cuales deberán interponerse en un plazo perentorio de cinco días hábiles posteriores a la comunicación del acto objeto de impugnación o del que resuelva la revocatoria si no se presentan de manera conjunta.

La apelación corresponderá resolverla a la Rectoría al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 inciso m) del *Estatuto Orgánico*.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE RESPALDO DOCUMENTAL.

Toda la documentación relacionada a la solicitud y procedimiento de traslado deberá constar en el expediente personal de la persona docente. Para tal efecto se notificará a la Oficina de Recursos Humanos.

DÉCIMO SEGUNDO: DEROGATORIA.

Esta resolución deroga la Resolución R-45-2024 de las ocho horas del día quince de febrero de 2024, publicada en *La Gaceta Universitaria* 9-2024.

TRANSITORIO I:

Para el año 2024 se habilitarán dos periodos de traslados de conformidad con la siguiente tabla.

Esto con el objetivo de estudiar las solicitudes de traslado de las persas que desde la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público* tienen derecho a solicitarlo de conformidad con las disposiciones establecidas en el *Reglamento de Régimen Salarial Académico* y la presente resolución:

Periodo	Se valoran solicitudes ingresadas antes de:	Fecha de publicación de resultados
Periodo I	Antes del 24 de mayo	Antes del 7 de junio
Periodo II	Antes del 25 de octubre	Antes del 8 de noviembre



Resolución de Rectoría R-116-2024
Página 20 de 24

Rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria* con efecto retroactivo a la fecha de publicación del *Reglamento de Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

EAR/PMH

C: Archivo

ANEXO 15



Resolución de Rectoría R-117-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas con diez minutos del día tres de mayo de dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: A través del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en el artículo 5 de la sesión n.º. 6679, celebrada el 7 de marzo de 2023, se autorizó a la Rectoría emitir, como medida excepcional, una resolución que definiese un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingresara a laborar a la Universidad de Costa Rica, a partir del 10 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Mediante el Oficio CU-340-2023, se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria n.º 6683, celebrada el 9 de marzo de 2023, artículos 1 y 2. En dicho acuerdo, se insta a la Rectoría a operacionalizar —vía resolución— lo correspondiente en relación con los puestos declarados como exclusivos, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines de la Universidad de Costa Rica como institución de cultura superior.

TERCERO: Por medio de la Resolución R-41-2023, esta Rectoría señaló la exclusión del personal universitario, con respecto a las disposiciones dictadas por el Mideplan en materia de empleo público. En esa línea, se indicó que la Universidad se encuentra plenamente facultada para construir sus propias familias de puestos y definir su sistema de remuneración de la función pública; por lo cual, se procedería con la operacionalización de las acciones debidas —dentro del marco de sus competencias— según los principios rectores de la Ley Marco de Empleo Público (LMEP), en tanto estos sean compatibles con los principios constitucionales y la autonomía universitaria.

CUARTO: El 20 de abril de 2023 la Rectoría emitió la Resolución R-81-2023, la cual estableció una escala de salario global transitorio tanto para el sector docente como para el sector administrativo de nuestra institución.

QUINTO: Posteriormente, por medio de la Resolución R-326-2023 se modificó el ámbito de aplicación de la Resolución R-81-2023, adecuándolo al contenido del transitorio XI de la *Ley Marco de Empleo Público*. Además, se subsanó la omisión incurrida en la Resolución R-81-2023, para establecer que los nuevos nombramientos o movimientos en propiedad, interinos, de confianza o de alta jerarquía, del personal que actualmente labora para el sector público o que haya salido del sector público sin que se rompiera su continuidad laboral, puedan optar por el salario global transitorio, tal y como lo ha indicado la Procuraduría General de la República y el Poder Ejecutivo.



SEXTO: Con el objetivo de ejecutar y operacionalizar el *Reglamento de Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* (en adelante RRSA) aprobado por el Consejo Universitario el pasado 14 de diciembre de 2023, la Rectoría emitió la Resolución R-116-2024, la cual estableció las reglas y el mecanismo de traslado, del régimen de salario compuesto al régimen salarial académico para el sector docente.

Tal acto derogó la Resolución R-45-2024 de las ocho horas del día quince de febrero de 2024, que a su vez había derogado parcialmente la Resolución de Rectoría R-81-2023, de las ocho horas del día veinte de abril del año dos mil veintitrés, únicamente en el punto cuatro de su parte dispositiva, a través del cual se estableció la escala del salario global transitorio del sector docente de la Universidad de Costa Rica.

Por tal motivo, toda la regulación concerniente al régimen salarial académico se encuentra ahora regulada por el RRSA y la Resolución de Rectoría R-116-2024. Mientras que lo concerniente al salario global transitorio del sector administrativo se encuentra hasta la fecha regulado por las resoluciones de Rectoría R-81-2023 y R-326-2023.

CONSIDERANDO

PRIMERO: En el artículo 84 de nuestra *Constitución Política* se resguarda el principio de autonomía universitaria, el cual responde a un grado de autonomía administrativa y constitucional reforzado y del más alto nivel, que otorga constitucionalmente a las universidades públicas las potestades de actuación administrativa, política, organizativa y financiera, las cuales la facultan para autodeterminarse y establecer sus propios planes, programas, presupuesto, organización interna y estructura de gobierno.

Consecuente con lo anterior, el Consejo Universitario, en la sesión n.º 6683, del 9 de marzo de 2023, en su artículo 2, acordó lo siguiente:

1. *“Declarar que los puestos administrativos incluidos en todas las clases ocupacionales, así como los puestos docentes de la Universidad de Costa Rica cumplen funciones exclusivas, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines que tiene como institución de cultura superior.*
2. *Instar a la Rectoría a:*
 - 2.1. *Operacionalizar, vía resolución, lo que corresponda sobre el acuerdo anterior.*

2.2. Comunicar al Ministerio de Planificación y Política Económica este acuerdo”.

Como se indicó líneas atrás, tal acuerdo fue ejecutado por medio de las resoluciones de Rectoría R-41-2023, R-81-2023 y R-326-2023.

SEGUNDO: Con fundamento en el principio de regularidad jurídica, las autoridades administrativas encargadas de emitir actos con disposiciones normativas deben asegurarse de que estos se encuentren concatenados en un orden lógico, armonioso, coherente y de fácil comprensión para los destinatarios de tales normas.

En este sentido, la emisión de las nuevas disposiciones que regulan el régimen salarial académico de nuestra institución ha provocado la derogatoria de las resoluciones que previamente regulaban tal materia para el sector docente con carácter transitorio y donde también se encontraban reguladas las del sector administrativo.

Por tal motivo, esta Rectoría identifica la necesidad de emitir esta nueva resolución con el objetivo de derogar definitivamente las resoluciones R-81-2023 y R-326-2023, las cuales actualmente conservan una vigencia parcial.

Esta medida busca que el régimen de salarios de nuestra universidad se encuentre regulado únicamente en dos disposiciones:

1. La Resolución de Rectoría R-116-2024 para el sector docente.
2. La presente Resolución de Rectoría R-117-2024 para el sector administrativo.

Lo anterior con el propósito de hacer más asequible la comprensión, aplicación y adaptación de tales disposiciones a toda la comunidad universitaria, incluyendo sus destinatarios y operadores jurídicos.

TERCERO: A la fecha no existe normativa reglamentaria dentro de nuestra universidad que faculte el traslado del régimen de salario compuesto al global transitorio para las personas funcionarias del sector administrativo. Sin embargo, en la *Ley Marco de Empleo Público* encontramos los principios orientadores que permiten efectuarlo.

Dentro de los postulados rectores de la citada ley se encuentran el consignado en el artículo 30 inciso a), el cual indica que *“El salario será siempre igual para igual trabajo en idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, independientemente de la institución pública para la que labore”.*

De igual forma, en el artículo 33 se establece:

“El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa deberán desarrollar la clasificación de puestos de trabajo en familias laborales y grados, respecto de las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas”.

Adicionalmente, como referencia orientadora encontramos lo establecido en el artículo 36 del *Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público*, el cual indica:

“Artículo 36.- Implementación del nuevo Esquema Salario Global y reglas de transición. El nuevo esquema de remuneración por salario global establecido para los puestos que se regulan en la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10.159, deberá aplicarse, estrictamente y sin dilación, para toda nueva persona trabajadora que inicie sus labores en una institución pública con una relación de empleo de carácter estatutario, pública o mixto, o bien en puestos de alta jerarquía, así como en casos de reintegro en el servicio público sin que medie continuidad laboral.

Por su parte, para las contrataciones previas a la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público, se deberá aplicar el cambio del esquema de salario compuesto a salario global, siguiendo las siguientes reglas de transición para cada supuesto:

a) Nuevos nombramientos o movimientos superiores o ascendentes de personas previamente contratadas en el sector público con salario compuesto: En el caso de nuevos nombramientos o movimientos, siempre y cuando sean ascendentes o en puestos superiores al precedente, en propiedad, interinos, de confianza o de alta jerarquía, de personal que actualmente labora para el sector público, o que haya salido del sector público sin que se rompiera su continuidad, devengando salario compuesto, se aplicarán las siguientes reglas:

i. La persona trabajadora tendrá un cambio automático al salario global, en el caso de que el nuevo puesto sea en una clase de puesto o nomenclatura no equivalente a la precedente, cuando el salario global aplicable al nuevo puesto sea superior al salario total ordinario que devengaría la persona trabajadora en caso de aplicarse el salario compuesto en dicho nuevo puesto.



ii. En caso de que el salario global del nuevo puesto sea inferior al salario compuesto que le correspondería, la persona será remunerada en el nuevo puesto con el esquema de salario compuesto”.

A partir de lo expuesto, resulta claro que la Rectoría se encuentra en el deber de establecer el mecanismo de traslado que posibilite a las personas funcionarias del sector administrativo trasladarse al régimen de salario global transitorio cuando, por un nuevo nombramiento o movimiento en ascenso, operado a partir de la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público*, vaya a desempeñar nuevas funciones con nuevas responsabilidades a su cargo.

CUARTO: Concomitantemente, esta Rectoría debe procurar el resguardo al equilibrio de las finanzas públicas de nuestra institución, a partir del principio de equilibrio financiero consignado en el artículo 176 de nuestra *Constitución Política*, al tiempo que no podemos desatender la obligación consignada en el artículo 5 de la *“Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”*, Ley N.º 8131, norma que establece en sus incisos b), c) y f) los principios presupuestarios de observancia obligatoria para toda la Administración Pública.

Entre tales principios destaca el *principio de gestión financiera* (inciso b) el cual establece que la *“administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley”*. También se encuentra el *principio de equilibrio presupuestario* (inciso c), en el que se indica que el *“presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento”* y, por último, el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa que establece la siguiente prohibición: *“No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles”* (inciso f).

De igual forma, es necesario cumplir con el mandato consignado en el artículo 215 de nuestro *Estatuto Orgánico*, en la medida que establece que las inversiones o disposiciones de fondos deberán realizarse en estricta conformidad con el presupuesto.

Tal deber de actuar en resguardo del equilibrio financiero es confirmado en lo resuelto por la Sala Constitucional en su sentencia n.º 10248-2015 del 08 de julio de 2015, en la cual concluyó:

“Así las cosas, la autonomía universitaria que les asiste a los centros de educación superior públicos (dispuesta con rango constitucional), alcanza para que estos –por medio de sus más altos órganos



jerárquicos- establezcan la modalidad en que resolverán el régimen remunerativo de sus servidores, siempre atendiendo a principios constitucionales elementales que rigen todo el aparato público, como la razonabilidad y proporcionalidad, así como el adecuado resguardo de las finanzas públicas”.

En atención a lo anterior, el mecanismo, las condiciones, el procedimiento y los criterios que se establecen en la presente resolución con el objetivo de facultar el traslado del personal administrativo al salario global transitorio se determinan persiguiendo la finalidad de lograr una adecuada, meritoria, justa, competitiva y equitativa remuneración para las personas administrativas de nuestra universidad, en procura del resguardo de la hacienda pública universitaria.

Con esto la Rectoría busca cumplir con su compromiso de procurar una remuneración competitiva basada en el mérito y el desempeño de las responsabilidades y funciones que adquieran aquellas personas del sector administrativo que, con posterioridad a la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público*, hayan asumido un nuevo nombramiento o movimiento ascendente, procurando a su vez el prudente resguardo a la hacienda pública universitaria en el marco de lo que un responsable manejo de las finanzas de nuestra institución permite y demanda.

POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

PRIMERO: LA ESCALA DE SALARIO GLOBAL TRANSITORIA CONTINÚA VIGENTE PARA EL SECTOR ADMINISTRATIVO.

El “salario global transitorio” definido en la presente resolución se aplicará:

1. A las personas funcionarias del sector administrativo que hayan ingresado a laborar en la Universidad de Costa Rica a partir del 10 de marzo de 2023, fecha en que empezó a regir la *Ley Marco de Empleo Público*, Ley n.º 10159.
2. A las personas funcionarias del sector administrativo que al momento de ingresar a laborar a nuestra institución provengan de una relación de continuidad laboral con el Estado, encontrándose remuneradas bajo el esquema de salario global.
3. A las personas funcionarias administrativas que adquirieron el derecho a ser trasladadas del régimen de salario compuesto al régimen de salario global transitorio, según las disposiciones establecidas en la presente resolución, en virtud de haber ascendido en la clase ocupacional del puesto que ocupan, por un nuevo nombramiento o movimiento, efectuado a partir del 10 de marzo de 2023, fecha en que entró a regir la *Ley Marco de Empleo Público*.



La escala salarial aquí establecida no resulta aplicable a:

1. Quienes al momento de su ingreso a la Universidad mantenga una relación de continuidad laboral con el Estado, encontrándose remunerados bajo el esquema de salario compuesto en una misma clase ocupacional que el puesto a ocupar.

De conformidad con la *Ley Marco de Empleo Público*, la continuidad laboral subsiste siempre y cuando no se haya interrumpido por un plazo igual o mayor a un mes calendario.

En el caso de las personas docentes que provengan del régimen de carrera docente definido en el título II del Estatuto de Servicio Civil (ley n.º 1581), o de otras universidades públicas, y que ingresen a laborar a la Universidad en el sector administrativo, la continuidad laboral se considerará interrumpida después de un plazo igual o mayor a seis meses.

SEGUNDO: ESCALA DE SALARIO GLOBAL TRANSITORIA.

La remuneración del personal administrativo al que le resulte aplicable esta resolución, según las reglas antes descritas, se regirá por la siguiente escala de salario global transitorio:



ESTRATO	ESCALA DE SALARIO GLOBAL TRANSITORIO	
Operativo	Operativo Universitario A	₡ 419.659,00
	Apoyo Universitario B	₡ 440.011,11
	Apoyo Universitario E	₡ 466.943,63
	Auxiliar Universitario A	₡ 480.951,94
	Auxiliar Universitario B	₡ 495.380,49
Asistencial	Asistente Universitario A	₡ 515.195,71
	Asistente Universitario B	₡ 535.803,54
Técnico	Técnico Universitario A	₡ 616.174,07
	Técnico Universitario B	₡ 646.982,78
	Técnico Universitario C	₡ 679.331,92
	Técnico Universitario D1	₡ 713.296,51
Profesional	Profesional Universitario B2	₡ 1.132.004,74
	Profesional Universitario C2	₡ 1.301.805,45
	Profesional Universitario D2	₡ 1.497.076,27
	Profesional Universitario E2	₡ 1.721.637,71
	Profesional Universitario E3	₡ 1.793.372,61
Dirección	Jefe Universitario A1	₡ 1.897.388,22
	Jefe Universitario B2	₡ 2.390.709,16
	Director Universitario C2	₡ 3.031.120,38
	Director Universitario D2	₡ 3.182.676,40



TERCERO: SE ESTABLECE EL MECANISMO DE TRASLADO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL RÉGIMEN DE SALARIO COMPUESTO AL RÉGIMEN DE SALARIO GLOBAL TRANSITORIO.

Las personas del sector administrativo que se encuentren remuneradas bajo el esquema del salario compuesto y que a partir del 10 de marzo de 2023 hayan experimentado un nuevo nombramiento o movimiento ascendente, ya sea en propiedad, interinato, puesto de confianza o de alta jerarquía, podrán solicitar su traslado al régimen de salario global transitorio definido en la presente resolución.

Es requisito indispensable que el nuevo puesto a ocupar se ubique en una clase ocupacional no equivalente a la precedente.

No tendrán derecho a ser trasladadas aquellas personas funcionarias que asuman un puesto en sustitución.

El traslado al régimen de salario global implica por parte del funcionario o la funcionaria la renuncia a todos los componentes salariales complementarios que integran actualmente su salario en régimen salarial compuesto.

CUARTO: DEBER DE ASEGURAR EL CONTENIDO PRESUPUESTARIO DE TODA PLAZA ADMINISTRATIVA PREVIA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN DE CONCURSO.

Previo a que sea publicado el boletín de concurso de una plaza del sector administrativo, será responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración asegurarse de que tal plaza cuenta con el contenido presupuestario suficiente para remunerar a su futuro titular en régimen de salario global transitorio.

QUINTO: COMPETENCIA DE LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CRITERIO TÉCNICO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

Quien ocupe el cargo de Vicerrector(a) de Administración, será la persona encargada de conocer y resolver las solicitudes de traslado de un régimen de remuneraciones a otro.

De previo a resolver, requerirá a la Oficina de Recursos Humanos su criterio técnico respecto de la procedencia o no del traslado a partir de las disposiciones consignadas en la presente resolución, tomando en cuenta la fecha del nuevo nombramiento del solicitante, la naturaleza de la clase ocupacional de su nuevo puesto respecto de la anterior y si representa un movimiento en ascenso.

La Oficina de Recursos Humanos deberá rendir tal criterio en el plazo improrrogable de cinco días hábiles.



SEXTO: PROCEDIMIENTO DE TRASLADO.

El procedimiento para hacer efectivo el traslado será el siguiente:

1. La persona funcionaria que cumpla con los requisitos para ser trasladada al salario global transitorio, según lo dispuesto en esta resolución, deberá presentar una solicitud formal requiriendo el traslado al régimen de salario global transitorio. Para tal efecto deberá completar el formulario que será publicado y permanecerá en la página web de la Rectoría.
El formulario deberá ser presentado en la Vicerrectoría de Administración.
2. La Vicerrectoría de Administración deberá resolver la solicitud de traslado en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del criterio técnico, que al efecto rinda la Oficina de Recursos Humanos. Tal acto deberá serle notificado a la persona solicitante a través de su correo institucional con copia a la Rectoría y a la unidad académica u oficina administrativa. Esta última deberá conformar la respectiva acción de personal.
A partir de tal comunicación se adquiere el derecho al traslado, pero se hará efectivo hasta la quincena siguiente.
Una vez que haya sido notificada sobre la procedencia del traslado, la Rectoría rescindirán los contratos y anulará los actos por medio de los cuales se le haya conferido al solicitante los componentes salariales complementarios que integran hasta ese momento su salario en régimen de salario compuesto.
3. La sola presentación de la solicitud de traslado no constituye un derecho adquirido sobre este, ni una expectativa de derecho sobre el momento en que se hará efectivo.
4. En caso de consolidarse el derecho al traslado, este no tendrá efecto retroactivo.

SÉPTIMO: RECURSOS.

Contra el acto administrativo que resuelva sobre las solicitudes de traslado emitido por el Vicerrector(a) de Administración, cabrá el recurso de revocatoria y apelación, los cuales deberán interponerse en un plazo perentorio de cinco días hábiles posteriores a la comunicación del acto objeto de impugnación o del que resuelva la revocatoria si no se presentan de manera conjunta.

La apelación corresponderá resolverla a la Rectoría al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 inciso m) del *Estatuto Orgánico*.

OCTAVO: DEROGATORIA.



Resolución de Rectoría R-117-2024
Página 11 de 13

Esta resolución deroga la Resolución de Rectoría R-81-2023 de las ocho horas del día veinte de abril del año dos mil veintitrés y la Resolución de Rectoría R-326-2024 del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria* con efecto retroactivo al 10 de marzo de 2023, fecha en que empezó a regir la *Ley Marco de Empleo Público*.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutierrez Espeleta
Rector

EAR/PMH
C: Archivo

ANEXO 16



Resolución de Rectoría R-145-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día once de junio del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: Por medio de la Resolución de Rectoría R-116-2024, del tres de mayo de dos mil veinticuatro, esta Rectoría estableció el mecanismo de traslado del régimen de salario compuesto al régimen salarial académico para el sector docente.

Para poder optar por dicha transición, se estableció que las personas docentes debían reunir las siguientes condiciones:

1. Haber ascendido en su puntuación en régimen académico y, por tanto, en la escala por categorías de salarios determinada por el *Reglamento de régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*, con fecha posterior a la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público*.
2. Haber asumido un puesto de autoridad universitaria con fecha posterior a la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público*.

SEGUNDO: En el artículo sexto de la Resolución de Rectoría R-116-2024 se creó la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico, cuya función es la de conocer y resolver las solicitudes de traslado de un régimen de remuneración a otro que sean presentadas por las y los docentes.

TERCERO: El transitorio I de la Resolución de Rectoría R-116-2024 dispuso que para el presente año 2024 se habilitarían dos periodos de traslados, de conformidad con las siguientes reglas:

Periodo	Se valoran solicitudes ingresadas antes de:	Fecha de publicación de resultados
Periodo I	Antes del 24 de mayo	Antes del 7 de junio
Periodo II	Antes del 25 de octubre	Antes del 8 de noviembre

Según tal disposición, las solicitudes de traslado que fueron presentadas con anterioridad al 24 de mayo de 2024, debían ser conocidas y resueltas antes del 7 de junio de 2024, fecha en que debieron ser notificados los resultados.

CUARTO: En sesión extraordinaria n.º 2-2024, celebrada el día 04 de junio de 2024, la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico acordó de manera unánime: *"Solicitar al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, la ampliación del plazo, hasta el 30 de junio del 2024, para conocer y resolver las solicitudes de traslado al régimen salarial académico"*.

CONSIDERANDO

ÚNICO: SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

Esta Rectoría fue puesta en conocimiento de los motivos que sustentaron la solicitud planteada por la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico. Con miras en el acta de la sesión extraordinaria n.º 2-2024, celebrada el día 04 de junio de 2024, cuya aprobación se dio en la sesión extraordinaria n.º 3-2024 de ayer, 10 de junio de 2024, se desprende que los motivos que llevaron a la comisión a adoptar tal acuerdo fueron los siguientes (se transcribe literalmente el acuerdo, con el objetivo de dar debida motivación a este acto):

“Seguidamente, el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez indica que, debido a la complejidad del análisis técnico de cada una de estas solicitudes, propone solicitar al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, la ampliación del plazo para conocer y resolver estas solicitudes de traslado al régimen salarial académico. Propone que se amplíe el plazo al 30 de junio de 2024.

La Licda. Adriana Espinoza Paniagua señala que a raíz de que es un primer momento de análisis y considerando el alto volumen de solicitudes recibidas, le parece prudente solicitar la ampliación del plazo por todo el mes de junio.

El Dr. Felipe Alpízar Rodríguez expresa que es importante mencionar que tanto los casos que aprobados en esta sesión como los que se vayan resolviendo de acuerdo con el progreso de análisis se irán comunicando; esto con el objetivo de expresar a la comunidad universitaria que se está avanzando con el traslado.

Votos a favor: Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, Ing. Carlos Granados Hernández, Dr. Pedro Méndez Hernández y Lic. Adriana María Espinoza Paniagua.

Votos en contra: Ninguno.

Total de votos: 4 votos, ninguno en contra.

Se acuerda: Solicitar al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, la ampliación del plazo, hasta el 30 de junio del 2024, para conocer y resolver las solicitudes de traslado al régimen salarial académico”.

A partir de lo anteriormente transcrito, se desprende, con claridad, que la solicitud de prórroga del plazo para resolver y notificar los resultados de las solicitudes de traslado presentadas por las personas del sector docente se debe al alto volumen

de requerimientos recibidos, así como a la complejidad que amerita valorar cada caso en particular.

Esta Rectoría observa que, en efecto, el procedimiento diseñado y plasmado en la Resolución de Rectoría R-116-2024, si bien resulta sencillo para las personas de la comunidad universitaria interesadas en ser trasladadas, representa una carga de trabajo adicional importante para los miembros de la comisión citada. Dicho de otra forma, el haber librado a las personas docentes de que debieran reunir documentación de diversa naturaleza, requerir y presentar certificaciones, o de realizar gestiones ante instancias como la Oficina de Recursos Humanos, sus respectivas unidades académicas u otras, se tradujo en la obligación imputable del Órgano Colegiado encargado de resolver sobre los traslados de convertirse en la entidad encargada de verificar, no solo el cumplimiento de requisitos, sino, además, las particularidades en torno al nombramiento de cada persona solicitante.

Adicionalmente, esta Rectoría comprende que la operacionalización o puesta en marcha de una nueva normativa como la Resolución de Rectoría R-116-2024, que atiende a un tema tan sensible “en esta ocasión, el régimen por medio del cual se va a remunerar a las personas del sector docente”, implica un actuar diligente, eficiente y eficaz, pero, a su vez, permeado por la debida prudencia.

Tomando en cuenta lo anterior, el artículo 133 de la *Ley General de la Administración Pública* establece como contenido imprescindible de la motivación de todo acto administrativo:

“Artículo 133.-

1. El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto.

2. Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y cuando esté regulado en forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento”.

En este caso, nos encontramos frente a un motivo legítimo, el cual es la ampliación de un plazo dado como regla transitoria dentro del acto original que representa la Resolución de Rectoría R-116-2024. Precisamente la lógica misma que persiguen las normas transitorias es la de regular el estado de cosas como medida entre tanto se logra la efectiva operacionalización de las normas formales y sustantivas. Adicionalmente, debemos tomar en cuenta que las normas transitorias tienen una



vigencia temporal, condicionada ya sea por su origen, o bien por las circunstancias llamadas a regular de manera momentánea.

Es especialmente relevante para esta Rectoría que la solicitud de prórroga del plazo abarque hasta el 30 de junio de 2024, lo cual representa tan solo 15 días hábiles de extensión tomando en cuenta que el plazo originalmente estatuido para publicar los resultados del primer periodo de traslado era el 7 de junio del año en curso.

Por tal motivo, se considera que esta solicitud de prórroga debe ser otorgada, en vista de que se encuentra dentro de los límites que nos brindan los principios de razonabilidad y proporcionalidad sobre los cuales se deben erigir las actuaciones de la administración pública universitaria.

POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

- Otorgar una prórroga a la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico para que los resultados del primer periodo de traslado del régimen de salario compuesto al régimen salarial académico sean comunicados con anterioridad al 30 de junio de 2024.
- Reformar el transitorio I de la Resolución de Rectoría R-116-2024 del tres de mayo de dos mil veinticuatro para que, en adelante, el texto indique lo siguiente:

TRANSITORIO I:

Para el año 2024 se habilitarán dos periodos de traslados de conformidad con la siguiente tabla.

Esto con el objetivo de estudiar las solicitudes de traslado de las personas que, desde la entrada en vigencia de la *Ley Marco de Empleo Público*, tienen derecho a solicitarlo de conformidad con las disposiciones establecidas en el *Reglamento de Régimen Salarial Académico* y la presente resolución:

Periodo	Se valoran solicitudes ingresadas antes de:	Fecha de publicación de resultados
Periodo I	Antes del 24 de mayo	Antes del 30 de junio
Periodo II	Antes del 25 de octubre	Antes del 8 de noviembre

Resolución de Rectoría R-145-2024
Página 5 de 5

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comisión *ad hoc* de Traslado al Régimen Salarial Académico
2. A la Comunidad Universitaria
3. Al Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40, inciso f), del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

LEZG

C: Archivo

ANEXO 17

29 de julio de 2020
CNR-259-2020

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

M.B.A. Humberto Villalta Solano, Coordinador
Comisión de Vicerrectores de Administración

M.B.A. Xinia Morera González, Directora
Área de Desarrollo Institucional

Sr. Gustavo Otárola Vega, Director
Área de Administración

Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Director
Asesoría Legal

Estimados señores y señora:

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.30-2020, celebrada el 28 de julio de 2020, en el artículo 5, inciso b) titulado Correspondencia,

CONSIDERANDO QUE:

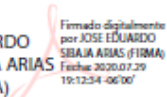
Mediante oficio DGT-904-2020 de 22 de julio de 2020, el señor Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación, remite criterio sobre el tratamiento tributario aplicable de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente en respuesta al acuerdo CNR-412-2019.

SE ACUERDA:

- A. TRASLADAR EL OFICIO DGT-904-2020 A LA COMISIÓN DE VICERRECTORES DE ADMINISTRACIÓN, AL ÁREA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y A LA ASESORÍA LEGAL PARA SU ATENCIÓN.
- B. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

JOSE
EDUARDO
SIBAJA ARIAS
(FIRMA)



Eduardo Sibaja Arias
Director OPES

Adj: Oficio DGT-904-2020

C: Archivo

ESA/GHM.COMISIONES.docx/20*

DGT-904-2020
San José, 22 de julio de 2020

Señor
Eduardo Sibaja Arias
Director
Oficina de Planificación de la Educación Superior
Consejo Nacional de Rectores
Presente

Asunto: Respuesta a su oficio CNR-412-2019

Estimado señor:

Con instrucciones superiores se atiende el oficio CNR-412-2019 recibido el 16 de noviembre de 2019, mediante el cual usted comunica el acuerdo 37-2019 suscrito por el Consejo Nacional de Rectores, referido a *"Comunicar al Ministerio de Hacienda el procedimiento con el cual las universidades estatales atenderán el Transitorio XIV del Título V de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y la cláusula décimo primera inciso c) del "acuerdo de comisión de enlace para el financiamiento de la educación superior universitaria estatal FEES 2020"*. Al respecto se le indica lo siguiente:

El oficio CNR-412-2019 indica que el procedimiento para el reintegro del 2% del impuesto sobre el valor agregado -IVA-, aplicado a las compras de las universidades estatales y derivado de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas¹ -Ley 9635-, es el que se indica a continuación:

- 1.- Que el acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2020, cláusula 11 inciso c) indica que el Gobierno de la República reintegrará a las instituciones de educación superior universitaria estatal el 2% del IVA aplicado a sus compras, derivado de la aplicación de la Ley 9635, por medio del mecanismo de compensación contable de crédito y débito fiscal.
- 2.- Que no corresponde aplicar la regla prorrata, sino una compensación pura, y por tanto todas las compras se considerarán como específicas, y se enmarcan dentro de las actividades sustantivas.
- 3.- Que la compensación del IVA, se realizará con cargo a cualquier otro tipo de impuesto retenido por las universidades a favor de la Hacienda Pública.
- 4.- Que *"durante el período se realiza la compensación directa mediante las declaraciones mensuales del impuesto sobre el valor agregado"*.

¹ Ley 9635 del 3 de diciembre de 2018.

5.- Que "si al cierre del período anual, se da un saldo a favor de las Universidades y el Conare por cobrar, este debe ser girado en la primera semana de febrero del año siguiente. Y en caso contrario, las universidades y el Conare cancelaran lo correspondiente".

6.- Que la atención del IVA no implicará una afectación o registro presupuestario, únicamente corresponde a un procedimiento y control contable.

Criterio de esta Dirección General

Este Despacho considera necesario tratar los temas considerados como parte del Acuerdo 37-2019 suscrito por el Consejo Nacional de Rectores, para efectos de señalar el tratamiento tributario aplicable de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

1.- Aplicación del IVA a las universidades públicas. A partir de la entrada en vigencia de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado² - en adelante Ley IVA-, pasan a estar gravadas la generalidad de los servicios. Así lo establece el artículo 1 de la normativa citada.

Esta ampliación del objeto del impuesto genera en consecuencia que las instituciones estatales que presten servicios o vendan bienes se conviertan en contribuyentes, por lo que deben cobrar el IVA por cada operación que realicen, así como autoliquidar y presentar su declaración mensual, enterando al Fisco el impuesto correspondiente. Únicamente no deberán cobrar el impuesto cuando el servicio esté exento del pago porque así lo haya dispuesto la ley.

Por otra parte, las instituciones estatales deben pagar el IVA cada vez que adquieran bienes o servicios gravados. Al respecto, el Transitorio XIV de la Ley 9635 establece que a las instituciones públicas que se encontraban exentas del pago del impuesto general sobre las ventas, se les mantendrá la exoneración hasta el ejercicio presupuestario que estuviera vigente al momento de entrada en vigencia la Ley 9635 (2019), debiendo prever en sus presupuestos siguientes (2020) el IVA por las compras de bienes y servicios que vayan a realizar. En el caso de las universidades públicas la norma transitoria indica que el Ministerio de Hacienda incorporará los recursos correspondientes, vía transferencia, en el presupuesto de la República.

Tratándose de las universidades públicas la norma transitoria citada procura aclarar que a estas les aplica el mismo tratamiento de las demás entidades incluidas en la Ley de Presupuesto Nacional, por lo que el IVA que tengan que pagar por las adquisiciones que realicen, igualmente será considerado como parte de su presupuesto anual.

De lo anterior se puede afirmar que no existe un tratamiento tributario especial en el procedimiento de autoliquidación, declaración y pago del impuesto que deben realizar las universidades públicas, por lo que deben aplicar el ordenamiento jurídico tributario vigente, lo que incluye la aplicación de créditos

² Ley reformada integralmente por el Título I de la Ley N.º 9635 del 3 de diciembre de 2018.

de impuestos, su compensación e incluso la devolución del IVA de acuerdo con las normas aplicables a cada caso concreto.

Debe señalarse que los acuerdos suscritos por el Conesup deben atender las disposiciones legales vigentes en la materia tributaria, al ser aplicables a las universidades públicas las fuentes del Derecho Tributario que establece el artículo 2 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios -Código Tributario-. En este sentido, el artículo 12 de dicho Código señala que los convenios entre particulares sobre temas referidos a elementos de la obligación tributaria no producen efectos ante la Administración Tributaria. Ello, por cuanto los elementos que conforman un impuesto -dentro de los cuales se encuentra la deducción de créditos fiscales así como la compensación de impuestos- constituye materia de reserva de ley, por lo que sólo el legislador puede establecerlos, tal y como lo señalan los incisos a) y e) del Código Tributario cuando indica que en cuestiones tributarias sólo la ley puede establecer las bases de cálculo de los impuestos, así como regular los modos de extinción de la obligación tributaria por medios distintos del pago.

De acuerdo con lo expuesto, el acuerdo 37-2019 suscrito por el Conare así como las consideraciones que lo conforman y que fueron citadas al inicio del presente oficio, no surten efectos tributarios en el tanto se opongan al ordenamiento jurídico tributario vigente que se describe a continuación.

2.- Aplicación de créditos fiscales en el IVA.

La declaración del IVA y el impuesto a enterar al Fisco por parte del contribuyente en cada período fiscal mensual, es el resultado de deducir, de los impuestos cobrados (débitos), los impuestos pagados (créditos) al adquirir bienes y servicios vinculados exclusivamente con la operación gravada (artículo 16 de la Ley IVA y 25 de su Reglamento³).

Por regla general, estos créditos de impuesto son deducibles únicamente respecto de las ventas gravadas que realizó el contribuyente, además de aplicarlos conforme a la misma cuantía de la tarifa de impuesto que aplicó en la venta del bien y servicio (artículos 19, 21 y 26 de la Ley IVA y 28, 30 y 32 de su Reglamento).

De lo anterior se desprende que no procede la deducción de créditos respecto de la prestación de servicios exentos, lo que implica en el caso concreto que a los servicios de educación universitaria que estén exentos del IVA no podrá deducirse el IVA soportado. Es decir, las compras de bienes y servicios que realicen las universidades a la tarifa reducida del 2% que establece el artículo 11 inciso 2) subinciso d) de la Ley IVA, y que sean utilizadas para la prestación del servicio de educación exento, no puede ser aplicada como crédito fiscal.

Por otra parte, cuando la totalidad o una parte de los bienes o servicios adquiridos se destinen indistintamente a operaciones con derecho a crédito fiscal y a operaciones sin derecho a crédito fiscal,

³ Decreto Ejecutivo 41779-H del 7 de junio de 2019 y sus reformas.

la determinación del crédito fiscal deducible deberá realizarse bajo las reglas de la prorrata establecidas en el artículo 22, 23 y 24 de la Ley IVA y 31, 34 al 36 de su Reglamento.

3.- De la compensación de saldos a favor

El legislador ha reconocido a favor del contribuyente el derecho a compensar deudas tributarias con créditos líquidos y exigibles de los que este sea titular (artículo 45 del Código Tributario).

En el caso concreto del IVA, el artículo 28 de la Ley IVA establece que cuando exista una diferencia entre el débito y el crédito fiscal a favor del contribuyente, el saldo se transferirá al mes o a los meses siguientes y se sumará al crédito fiscal originado por las adquisiciones efectuadas en esos meses.

Asimismo, si por circunstancias especiales el contribuyente prevé que no ha de originar, en los tres meses siguientes, un débito fiscal suficiente para absorber la totalidad de su crédito fiscal, es en ese momento que podrá compensar e incluso solicitar la devolución del IVA. Estas circunstancias especiales están señaladas en el artículo 37 del Reglamento de la Ley IVA.

En cuanto al procedimiento de compensación y devolución de impuestos, la Administración Tributaria se rige por las Secciones VI al X del Capítulo VIII del Reglamento de Procedimiento Tributario⁴, normativa que derogó el Reglamento de Gestión, Fiscalización y Recaudación Tributaria, por lo que el artículo 96 citado en el oficio CNR-412-2019, no se encuentra vigente.

Por lo anterior, este Despacho debe aclarar que el acuerdo de la Comisión de Enlace para el FEES 2020, no es aplicable en los términos expuestos en la cláusula 11 inciso c) que refiere el oficio CNR-412-2019, ya que la Administración Tributaria no está facultada para reintegrar a las universidades estatales el 2% del IVA respecto a las compras realizadas, a través de la compensación contable de créditos y débitos fiscales, sino que la compensación aplica sobre la declaración tributaria y sólo en los términos ya expuestos en este oficio.

En cuanto a las devoluciones de impuestos y los tiempos de entrega de las mismas, la Administración Tributaria está sujeta a los procedimientos internos que establece el Reglamento de Procedimiento Tributario, por lo que no resulta de aplicación el Acuerdo que indica que *"si al cierre del periodo anual, se da un saldo a favor de las Universidades y el Conare por cobrar, este debe ser girado en la primera semana de febrero del año siguiente (...)".*

Finalmente, en relación con el *"Resumen de las actividades y responsables"* a realizar según el Acuerdo 37-2019 y señaladas en el oficio CNR-412-2019, en el cual se indica que el Ministerio de Hacienda deberá recibir la declaración que incluye la compensación que denomina "directa", así como el realizar la liquidación anual de saldos y girar saldos a favor, esta Administración Tributaria está impedida - por principio de legalidad - a aplicar las consideraciones hechas en dicho Resumen, debiendo sujetarse a

⁴ Decreto Ejecutivo 38277-H del 7 de marzo de 2014 y sus reformas.

reconocer las compensaciones y devoluciones que correspondan en los términos que así lo permitan las normas jurídico tributarias expuestas en el presente oficio.

Cordialmente,

CARLOS LUIS VARGAS DURAN (FIRMA)
Firmado digitalmente por CARLOS LUIS VARGAS DURAN (FIRMA)
Fecha: 2020.07.23 11:38:53 -06'00'
Carlos Vargas Durán
Director General de Tributación

Mónica Corrales Ulloa
Proyecto de Reforma Fiscal

C: Sr. Elián Villegas Valverde, Ministro de Hacienda,
Sra. Alejandra Hernández Sánchez, Viceministra de Ingresos,
archivo, consecutivo, Subdirección de Digesto Tributario.

ANEXO 18



**CONSEJO
NACIONAL
DE RECTORES**



7 de noviembre de 2023
OF-CVA-050-2023

Lic. Ismael Arroyo Arroyo
Coordinador
Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

Estimado señor:

Le informo que, en seguimiento al tema del tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y considerando las cuentas por cobrar que se tienen en cada una de las universidades públicas, de parte de la Comisión de Vicerrectores de Administración (CVA) se da la instrucción de aplicar lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley 4755) respecto a la compensación vía la declaración de impuestos.

Lo anterior, con el fin de recuperar los recursos institucionales por la aplicación del IVA en la adquisición de bienes y servicios, en el tanto se logra acordar otro mecanismo con el Ministerio de Hacienda.

Finalmente, la CVA solicita brindar un informe en el mes de enero del 2024 de la situación actual de cada universidad y el manejo realizado con este proceso.

Atentamente,

EDUARDO SELVA VILLEGAS (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-02-0355-0420.
Fecha declarada: 07/11/2023 09:10:38 AM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Mag. Eduardo Selva Villegas
Coordinador
Comisión de Vicerrectores de Administración



C. Comisión de Vicerrectores de Administración
Archivo

ANEXO 19

12 de enero de 2024
VRA-203-2024

Máster
Marlen Seleny Salas Guerrero
Jefa
Oficina de Administración Financiera

Estimada señora:

Con la finalidad de dar atención al Acuerdo N°3 tomado por el Consejo Universitario en Sesión 6702, remitido en Comunicado R-144-2023 e informado a su oficina mediante oficio VRA-2911-2023, donde se indica que:

“b) En los últimos meses del año 2023 y tomando en consideración la capacidad financiera de la Institución, gestionar las acciones necesarias para que se financie parcialmente la cuenta por cobrar de los ₡2.104,72 millones relativos al embargo preventivo interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la UCR, para resarcirse de los supuestos incumplimientos en la prestación de servicios en varios Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (Ebáis) vinculados al Programa de Atención Integral en Salud (PAIS) (proceso monitorio dinerario, Expediente judicial 19-005825-1765-6). Hacer este ejercicio en los años siguientes hasta que se pueda liquidar en su totalidad esta cuenta por cobrar; asimismo, informar a este Órgano Colegiado, cada vez que se registre un asiento de diario relacionado con este caso”.

Al respecto, se solicita a su Oficina que en la Liquidación Presupuestaria del año 2023 se cree una reserva específica denominada “Provisión por embargo interpuesto por la CCSS a la UCR” por un monto de ₡1.119.416,003,02, a fin de dar contenido presupuestario a la cuenta contable de “Provisión de litigios y demandas a Instituciones Públicas - CCSS”.



VRA-203-2024
Página 2

Lo anterior, tomando en consideración la capacidad financiera de la Institución y la necesidad de dar de baja la ejecución de gasto correspondiente a la cuenta por cobrar vigente.

Finalmente, se agradece efectuar este registro contable a partir de enero 2024.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente

Dr. Roberto Guillén Pacheco
Vicerrector

RGP/ccm

C. Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector
Ing. Carlos Granados Hernández, Jefe, Oficina de Planificación Universitaria
MBA. Glenn Sittenfeld Johanning, Contralor

ANEXO 20

**Unidades beneficiadas con bienes muebles e inmuebles donados
(Expresado en millones de colones)**

Custodio	Cantidad	Monto	Importancia relativa
Laboratorio Clínico - OBS	72	57,36	30,10%
Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química - CELEQ	8	28,33	14,87%
Facultad de Odontología	16	23,54	12,35%
Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible - PRODUS	13	13,28	6,97%
Centro de Investigaciones Agronómicas - CIA	9	7,02	3,68%
Instituto Clodomiro Picado - ICP	9	6,69	3,51%
Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular - CIBCM	3	6,47	3,40%
Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano - CIMOHU	1	5,68	2,98%
Recinto de Tacares	5	5,57	2,92%
Escuela de Medicina	5	3,74	1,96%
Instituto de Investigaciones Farmacéuticas - INIFAR	3	3,53	1,85%
Escuela de Ingeniería Eléctrica	4	3,37	1,77%
Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos - CITA	5	3,13	1,64%
Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales - LANAMME	2	2,76	1,45%
Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología - CIMAR	3	2,40	1,26%
Vicerrectoría de Investigación	3	2,29	1,20%
Estación Experimental Fabio Baudrit	2	2,02	1,06%
Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines - CIHATA	5	1,75	0,92%
Escuela de Administración Pública	2	1,64	0,86%
Centro de Investigación en Productos Naturales - CIPRONA	1	1,55	0,81%
Instituto de Investigaciones en Ingeniería - INII	1	1,18	0,62%
Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud - CICES	2	1,13	0,59%
Escuela de Economía	1	1,03	0,54%
Centro de Investigaciones Geofísicas - CIGEFI	2	0,87	0,45%
Software y Licencias	1	0,74	0,39%
Revista de Biología Tropical	1	0,68	0,36%
Instituto de Investigación en Educación - INIE	1	0,57	0,30%
Escuela de Zootecnia	1	0,51	0,27%
Recinto de Paraíso	1	0,43	0,22%
Centro para Investigaciones en Granos y Semillas - CIGRAS	1	0,41	0,22%
Recinto de Guápiles	1	0,35	0,18%
Escuela de Administración de Negocios	1	0,33	0,17%
Escuela de Trabajo Social	1	0,23	0,12%
Total	186	190,58	100,00%

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 30 de junio del 2024, OAF.

ANEXO 21

**Unidades beneficiadas con bienes muebles e inmuebles donados
(Expresado en millones de colones)**

Nombre de la Unidad	Cantidad de activos	Costo	Depreciación acumulada	Valor en libros
Sede Regional de Guanacaste	96	125,07	6,84	118,23
Sede Regional del Atlántico	95	60,64	2,39	58,24
Sección de Seguridad y Tránsito	91	63,43	2,29	61,14
Oficina de Bienestar y Salud - OBS	68	43,90	2,25	41,64
Sede Regional del Caribe	65	70,27	2,58	67,69
Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información	62	18,07	0,62	17,45
Sede Regional de Occidente	61	63,67	2,11	61,56
Sede Regional del Pacífico	61	78,14	3,72	74,42
Recinto de Tacaes	49	29,11	0,88	28,23
Residencias Estudiantiles Sede Central	46	20,20	0,89	19,31
Sede Regional del Sur	43	24,40	0,64	23,76
Escuela de Medicina	40	38,17	1,50	36,67
Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales - LANAMME	39	51,64	2,98	48,66
Canal UCR	37	102,73	4,21	98,52
Facultad de Odontología	35	35,38	1,53	33,86
Escuela de Estudios Generales	32	14,67	0,54	14,13
Facultad de Microbiología	30	76,75	4,10	72,65
Recinto de Santa Cruz Guanacaste	30	51,10	1,56	49,54
Sección de Mantenimiento y Obras Menores	29	19,84	0,95	18,89
Recinto de Guápiles	28	14,90	0,47	14,43
Centro de Investigación y Estudios Políticos - CIEP	27	14,62	0,28	14,34
Emisoras Culturales Radio U	27	36,26	3,60	32,66
Instituto de Investigaciones en Ingeniería - INII	27	137,77	7,06	130,72
Oficina de Recursos Humanos -ORH	25	12,99	0,35	12,64
Sede Interuniversitaria de Alajuela	25	21,84	0,90	20,94
Escuela de Química	23	28,01	1,09	26,92
Escuela de Geología	22	19,39	1,02	18,36
Vicerrectoría de Investigación	22	11,19	0,40	10,79
Vicerrectoría de Acción Social	20	11,84	0,55	11,29
Rectoría	19	9,63	0,44	9,19
Centro de Informática	17	7,84	0,43	7,41
Escuela de Artes Plásticas	17	23,62	0,86	22,76
Escuela de Ingeniería Química	17	16,98	2,15	14,83
Oficina de Comunicación - OCI	17	8,97	0,49	8,49
Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación - SIEDIN	16	41,74	1,77	39,97
Centro Infantil Laboratorio - CIL	15	6,07	0,22	5,85
Escuela de Artes Musicales	15	22,96	1,19	21,77

Escuela de Ingeniería Mecánica	15	7,66	0,24	7,41
Estación Experimental Alfredo Volio Mata	15	29,04	0,73	28,31
Facultad de Farmacia	15	17,88	1,04	16,84
Vicerrectoría de Vida Estudiantil	15	4,44	0,13	4,31
Escuela en Tecnologías en Salud	14	20,41	0,83	19,58
Oficina de Orientación	13	6,44	0,15	6,29
Oficina de Registro e Información	13	5,33	0,24	5,09
Instituto Confucio	12	5,31	0,16	5,15
Instituto de Investigaciones Farmacéuticas - INIFAR	12	36,50	1,87	34,62
Escuela de Biología	11	5,61	0,20	5,41
Estación Experimental Fabio Baudrit	11	8,01	0,26	7,75
Facultad de Ciencias Económicas	11	7,63	0,24	7,39
Facultad de Derecho	11	5,47	0,28	5,19
Laboratorio de Ensayos Biológicos - LEBI	11	21,58	1,49	20,09
Recinto de Paraíso	11	12,65	0,47	12,18
Escuela de Geografía	10	7,35	0,39	6,96
Escuela de Ingeniería Industrial	10	26,10	0,96	25,14
Instituto de Investigaciones Psicológicas - IIP	10	3,29	0,06	3,23
Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación - CITIC	9	11,55	0,50	11,05
Sección de Transportes	9	116,78	5,73	111,05
Sistema de Estudios de Posgrado	9	8,25	0,25	8,00
Centro de Evaluación Académica - CEA	8	4,37	0,08	4,29
Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial - CIEDA	8	3,67	0,13	3,54
Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos - CITA	8	11,54	0,74	10,80
Escuela de Agronomía	8	11,19	0,46	10,73
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	8	8,95	0,35	8,60
Escuela de Ingeniería Civil	8	20,03	0,84	19,19
Escuela de Ingeniería de Biosistemas	8	33,64	0,73	32,91
Escuela de Ingeniería Eléctrica	8	25,30	1,50	23,80
Escuela de Matemáticas	8	5,98	0,27	5,71
Centro de Investigación en Contaminación Ambiental - CICA	7	33,49	1,38	32,11
Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas - CIEMIC	7	12,81	0,58	12,23
Centro de Investigación en Nutrición Animal - CINA	7	69,78	1,57	68,21
Escuela de Ciencias de Comunicación Colectiva	7	3,10	0,12	2,98
Escuela de Enfermería	7	26,97	0,96	26,01
Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular - CIBCM	6	21,89	1,26	20,63
Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares - CICANUM	6	6,48	0,22	6,25

Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química				
- CELEQ	6	66,75	3,41	63,34
Centro de Investigación en Neurociencias - CIN	6	19,89	0,93	18,96
Decanato de Ciencias Sociales	6	2,81	0,11	2,71
Escuela de Artes Dramáticas	6	3,15	0,35	2,80
Escuela de Tecnología de Alimentos	6	4,66	0,22	4,45
Instituto Investigación en Educación - INIE	6	1,81	0,07	1,74
Semanario Universidad	6	3,47	0,10	3,37
Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales				
- CICIMA	5	2,99	0,13	2,86
Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología - CIMAR	5	5,28	0,25	5,04
Centro de Investigación en Productos Naturales - CIPRONA	5	11,10	0,70	10,41
Escuela de Antropología	5	3,04	0,08	2,96
Escuela de Formación Docente	5	2,55	0,08	2,47
Escuela de Ingeniería Topográfica	5	9,70	0,27	9,43
Escuela de Lenguas Modernas	5	2,91	0,07	2,84
Federación de Estudiantes UCR - FEUCR	5	4,36	0,20	4,16
Instituto Clodomiro Picado - ICP	5	24,82	1,70	23,12
Plaza de la Autonomía	5	89,62	2,81	86,80
Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información	5	2,55	0,08	2,47
Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales - CIET	4	17,97	0,91	17,06
Escuela de Física	4	11,96	0,50	11,46
Escuela de Zootecnia	4	1,73	0,07	1,66
Jardín Lankester	4	10,04	0,49	9,55
Centro Centroamericano de la Población - CCP	3	3,70	0,14	3,56
Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical - CIBET	3	3,69	0,16	3,53
Centro de Investigación en Protección de Cultivos - CIPROC	3	2,30	0,13	2,17
Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública - CICAP	3	1,46	0,05	1,40
Centro de Investigaciones Espaciales - CINESPA	3	2,35	0,10	2,25
Centro de Investigaciones Geofísicas - CIGEFI	3	3,47	0,19	3,28
Escuela de Administración Pública	3	1,53	0,05	1,48
Escuela de Ciencias Políticas	3	2,80	0,15	2,64
Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios	3	1,53	0,05	1,48
Instituto de Investigaciones en Salud - INISA	3	8,95	0,44	8,52
Instituto de Investigaciones Sociales - IIS	3	1,53	0,05	1,48
Postgrado en Especialidades Médicas	3	3,26	0,16	3,11
Sección Maquinaria y Equipo	3	6,79	0,39	6,40
Vicerrectoría de Administración	3	2,04	0,15	1,89
Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines -	2	1,02	0,03	0,99

CIHATA				
Centro de Investigaciones Agronómicas - CIA	2	5,50	0,28	5,22
Centro para Investigaciones en Granos y Semillas - CIGRAS	2	17,89	0,63	17,25
Contraloría Universitaria	2	1,38	0,08	1,30
Decanato de Ciencias Agroalimentarias	2	4,69	0,20	4,49
Decanato de Letras	2	1,02	0,07	0,96
Decanato Educación	2	1,78	0,08	1,70
Escuela de Orientación y Educación Especial	2	0,45	0,02	0,43
Escuela de Psicología	2	3,10	0,16	2,94
Escuela Educación Física y Deportes	2	3,56	0,05	3,52
Instituto de Investigaciones Agrícolas - IIA	2	0,86	0,02	0,84
Museo de la Universidad de Costa Rica	2	0,74	0,02	0,72
Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa -				
OAICE	2	0,53	0,02	0,51
Oficina de Planificación Universitaria - OPLAU	2	0,71	0,02	0,69
Oficina Jurídica	2	1,05	0,03	1,02
Postgrado en Administración y Dirección de Empresas	2	0,54	0,03	0,51
Archivo Universitario	1	0,46	0,01	0,45
Centro de Investigación en Ciencias Geológicas - CICG	1	0,38	0,02	0,37
Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer - CICICA	1	0,51	0,02	0,49
Centro de Investigaciones Antropológicas - CIAN	1	1,00	0,02	0,98
Centro de Investigaciones Históricas de América Central -				
CIHAC	1	1,00	0,02	0,98
Consejo Universitario	1	0,32	0,01	0,31
Decanato de Medicina	1	1,52	0,09	1,43
Escuela de Administración Educativa	1	0,41	0,03	0,38
Escuela de Economía	1	0,92	0,03	0,89
Escuela de Sociología	1	0,25	0,01	0,24
Escuela de Trabajo Social	1	0,24	0,01	0,23
Facultad de Artes	1	0,22	0,01	0,21
Instalaciones Deportivas	1	0,49	0,03	0,46
Instituto de Investigación en Arte - IIA RTE	1	3,66	0,14	3,52
Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas - IICE	1	1,26	0,06	1,20
Instituto de Investigaciones Jurídicas - IIJ	1	1,53	0,08	1,45
Oficina de Suministros	1	0,22	0,02	0,21
Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones - OEPI	1	0,30	0,02	0,29
Planetario	1	0,46	0,01	0,45
Posgrado en Sociología	1	0,21	0,01	0,20
Programa de Voluntariado - VIVE	1	0,35	0,01	0,34
Libros	0,00	29,30	0,59	28,71
Total	1 962	2 538,69	111,97	2 426,71

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 30 de junio de 2024, OAF.

ANEXO 22

Cantidad de bienes muebles registrados por unidad, sujetos de registro en el auxiliar de activos al 30 de junio de 2024

Custodio	Cantidad
Sede Regional de Occidente	6 420
Sede Regional de Guanacaste	5 471
Centro de Informática	5 468
Sede Regional del Atlántico	3 684
Sede Regional del Caribe	3 420
Facultad de Odontología	3 193
Sede Regional del Pacífico	3 123
Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales - LANAMME	3 011
Escuela de Medicina	2 773
Sección de Seguridad y Tránsito	2 737
Escuela de Química	2 528
Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información	2 501
Facultad de Microbiología	2 460
Escuela de Ingeniería Eléctrica	2 414
Vicerrectoría de Acción Social	2 145
Escuela de Artes Plásticas	2 122
Recinto de Tacares	1 812
Escuela de Biología	1 768
Escuela de Física	1 719
Sede Interuniversitaria de Alajuela	1 474
Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos - CITA	1 446
Sede Regional del Sur	1 440
Instituto Clodomiro Picado - ICP	1 401
Sección de Mantenimiento y Obras Menores	1 310
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	1 294
Instituto de Investigaciones en Ingeniería - INII	1 274
Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular - CIBCM	1 252
Centro de Investigaciones Agronómicas - CIA	1 229
Estación Experimental Fabio Baudrit	1 225
Escuela de Lenguas Modernas	1 199
Escuela de Geología	1 172
Canal UCR	1 127
Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química - CELEQ	1 120
Vicerrectoría de Investigación	1 113
Federación de Estudiantes UCR - FEUCR	1 113
Recinto de Guápiles	1 049
Escuela de Artes Musicales	1 046
Recinto de Paraíso	940
Escuela de Estudios Generales	916
	293

Facultad de Derecho	913
Escuela de Ciencias de Comunicación Colectiva	904
Facultad de Ciencias Económicas	897
Programa C.I.S.C.O.	864
Emisoras Culturales Radio U	861
Escuela en Tecnologías en Salud	858
Escuela de Ingeniería Química	842
Sección de Transportes	816
Escuela de Ingeniería Mecánica	792
Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación - SIEDIN	788
Escuela de Enfermería	788
Decanato de Ciencias Sociales	780
Escuela de Ingeniería Civil	778
Escuela Educación Física y Deportes	762
Centro de Investigación en Productos Naturales - CIPRONA	755
Escuela de Ingeniería Topográfica	744
Facultad de Farmacia	739
Escuela de Ingeniería de Biosistemas	737
Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología - CIMAR	736
Decanato de Ciencias Básicas	736
Escuela de Arquitectura	732
Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares - CICANUM	716
Escuela de Matemáticas	702
Oficina de Bienestar y Salud - OBS	694
Centro de Investigación en Contaminación Ambiental - CICA	690
Escuela de Ingeniería Industrial	665
Escuela de Tecnología de Alimentos	664
Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer - CICICA	642
Oficina de Suministros	636
Instituto de Investigaciones en Salud - INISA	628
Instituto de Investigaciones Psicológicas - IIP	621
Decanato de Ingeniería	615
Centro para Investigaciones en Granos y Semillas - CIGRAS	610
Recinto de Santa Cruz Guanacaste	594
Oficina de Administración Financiera - OAF	576
Laboratorio Clínico - OBS	575
Instituto de Investigaciones Farmacéuticas - INIFAR	569
Escuela de Formación Docente	568
Oficina de Registro e Información	564
Oficina de Recursos Humanos -ORH	545
Decanato Educación	541
Gestión de Servicios Contratados	540
Estación Experimental Alfredo Volio Mata	532
Escuela de Agronomía	526

Escuela de Geografía	504
Centro de Investigación en Nutrición Animal - CINA	504
Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas - CIEMIC	494
Sistema de Estudios de Posgrado	490
Residencias Estudiantiles Sede Central	484
Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública - CICAP	479
Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales - CICIMA	476
Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales - CIET	475
Escuela de Estadística	473
Plaza de la Autonomía	470
Decanato de Letras	463
Escuela de Nutrición	456
Consejo Universitario	453
Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones - OEPI	449
Oficina de Orientación	423
Rectoría	415
Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical - CIBET	410
Escuela de Artes Dramáticas	398
Oficina de Comunicación - OCI	394
Laboratorio de Ensayos Biológicos - LEBI	393
Jardín Lankester	392
Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información	391
Oficina de Servicios Generales - OSG	386
Vicerrectoría de Administración	382
Escuela de Psicología	371
Escuela de Administración de Negocios	370
Escuela de Antropología	369
Facultad de Artes	358
Centro de Investigaciones Geofísicas - CIGEFI	353
Escuela de Economía	352
Escuela de Administración Pública	349
Postgrado en Especialidades Médicas	339
Instituto de Investigaciones Sociales - IIS	336
Semanario Universidad	325
Bodega de Activos en Recuperados - BOARE	319
Decanato de Ciencias Agroalimentarias	318
Centro de Evaluación Académica - CEA	314
Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos	313
Contraloría Universitaria	307
Decanato de Medicina	299
Sección de Correo	298
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica - OBAS	293
Escuela de Ciencias Políticas	291
Instituto Investigación en Educación - INIE	284

Escuela de Zootecnia	278
Escuela de Salud Pública	273
Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible - PRODUS	272
Escuela de Sociología	271
Centro de Investigación en Neurociencias - CIN	270
Armamento Institucional Sección Seguridad y Tránsito	261
Escuela de Filología	254
Centro Centroamericano de la Población - CCP	254
Centro de Investigaciones Históricas de América Central - CIHAC	245
Escuela de Trabajo Social	233
Comisión Institucional de Equipamiento - CIEQ	233
Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano - CIMOHU	232
Centro de Investigación en Protección de Cultivos - CIPROC	226
Centro de Investigaciones Antropológicas - CIAN	215
Escuela de Historia	212
Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios	205
Sección Maquinaria y Equipo	202
Escuela de Orientación y Educación Especial	202
Postgrado en Administración y Dirección de Empresas	198
Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines - CIHATA	190
Archivo Universitario	189
Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación - CITIC	189
Instituto de Investigaciones Agrícolas - IIA	188
Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas - IICE	185
Vicerrectoría de Vida Estudiantil	180
Vicerrectoría de Docencia	171
Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa - OAICE	171
Instituto Confucio	165
Centro de Investigación en Ciencias Geológicas - CICG	163
Centro Infantil Laboratorio - CIL	156
Centro de Investigación y Estudios Políticos - CIEP	155
Museo de la Universidad de Costa Rica	151
Centro de Investigación en Estudios de la Mujer - CIEM	147
Postgrado en Ingeniería Eléctrica	147
Escuela de Filosofía	143
Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible - CIEDES	138
Centro de Investigaciones Espaciales - CINESPA	137
Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial - CIEDA	136
Unidad de Gestión Ambiental - UGA	129
Tribunal Electoral Universitario	127
Oficina de Planificación Universitaria - OPLAU	123
Planetario	113

Finca de Producción Animal	105
Oficina Jurídica	100
Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada - CIMPA	100
Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación - METICS	99
Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental - OBS	93
Instalaciones Deportivas	92
Postgrado en Gerencia Agroempresarial	91
Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo - CIODD	82
Instituto de Investigación en Arte - IIARTE	80
Maestría en Evaluación de Programas y Proyectos de desarrollo	80
Escuela de Administración Educativa	78
Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas - CIICLA	77
Escuela Nueva Laboratorio	73
Instituto de Investigaciones Lingüísticas - INIL	69
Finca Experimental de Santa Cruz	68
Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica - SINDEU	66
Programa Sociedad de la Información y de Conocimiento - PROSIC	61
Instituto de Investigaciones Jurídicas - IIJ	57
Postgrado en Gestión Ambiental y Ecoturismo	54
Centro de Investigación en Comunicación - CICOM	54
Programa de Voluntariado - VIVE	52
Doctorado en Estudios de la Sociedad y Cultura	51
Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas	50
Posgrado en Sociología	44
Postgrado en Trabajo Social	40
Postgrado en Ingeniería Industrial	40
Postgrado en Ciencias Políticas	39
Postgrado en Psicología	38
Postgrado en Odontología	37
Doctorado en Educación	36
Postgrado en Estudios de la Mujer	33
Dirección Programas de Postgrado en Derecho	33
Postgrado en Administración Pública	32
Programa de Liderazgo con Desarrollo Humano	31
Programa de Atención Integral en Salud - PAIS	31
Comisión de Hostigamiento Sexual	31
Revista de Biología Tropical	30
Postgrado en Artes	29
Posgrado en Computación e Informática	29
Postgrado en Gerontología	29
Club de Fútbol	28
Postgrado en Geografía	28
Casa Infantil Universitaria	27

Postgrado en Historia	24
Instituto de Investigaciones Filosóficas - INIF	24
Postgrado en Nutrición Humana	23
Postgrado en Gestión Integrado de Áreas Costeras	22
Postgrado en Ingeniería Civil	22
Postgrado en Ciencias Biomédicas	21
Programa de Postgrado en Educación	21
Postgrado en Economía	20
Postgrado en Enfermería	20
Bodega - EBAIS	18
Postgrado en Administración Universitaria	18
Postgrado en Matemática	18
Postgrado en Planificación Curricular	17
Postgrado en Antropología	17
Postgrado en Geología	16
Postgrado en Comunicación	16
Postgrado en Arquitectura	15
Núcleo San Diego - PAIS	15
Postgrado en Administración Educativa	15
Postgrado en Ciencias Agrícolas	15
Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud - CICES	15
Postgrado en Bibliotecología	14
Postgrado en Derecho Notarial y Registral	12
Centro de investigaciones Matemáticas y Metamatemáticas - CIMM	12
Postgrado en Medicina Legal	11
Núcleo Tirrases - PAIS	11
Revista de Ciencias Sociales	10
Postgrado en Ciencias de la Atmósfera	10
Postgrado en Ciencias del Movimiento Humano y la Recreación	10
Postgrado en Discapacidad	9
Núcleo San Juan - PAIS	9
Núcleo Hacienda Vieja - PAIS	9
Postgrado en Enseñanza del Inglés	9
Maestría en Derecho Público Comparado Franco Latinoamericano	9
Postgrado en Tecnologías de la Información y Comunicación para la Gestión Organizacional	9
Postgrado en Literatura	8
Coordinación Área de la Unión - PAIS	8
Núcleo Concepción Este	8
Núcleo Mercedes - PAIS	8
Núcleo Barrio Pinto - PAIS	8
Postgrado en Lingüística	8
Postgrado en Orientación	8
Postgrado en Farmacia	7
Postgrado en Microbiología	7

Postgrado en Filosofía	7
Núcleo Cipreses Guayabo - PAIS	7
Núcleo Vargas - PAIS	7
Postgrado en Especialidades en Microbiología	7
Postgrado en Química	7
Coordinación Área Montes de Oca - PAIS	6
Coordinación Área Curridabat - PAIS	6
Cátedras Universitarias Internacionales - Vicerrectoría de Docencia	6
Núcleo Concepción - PAIS	6
Postgrado en Ingeniería Mecánica	6
Postgrado en Ciencias de Alimentos	5
Postgrado en Biología	5
Núcleo Granadilla - PAIS	4
Maestría en Administración y Derecho Municipal	4
Postgrado en español como Segunda Lengua	4
Maestría en Derecho Público	4
Núcleo Curridabat Centro - PAIS	3
Farmacia Área La Unión - PAIS	3
Núcleo San Rafael - PAIS	3
Núcleo José María Zeledón - PAIS	3
Núcleo Lourdes - PAIS	3
Núcleo Santiago del Monte	3
ASPROFU	2
Doctorado en Ciencias	2
Postgrado Prostodoncia	2
Maestría en Derecho Ambiental	2
Farmacia Área Curridabat - PAIS	2
Centro de Equipos - EBAIS	2
Maestría en Ciencias Penales	2
Postgrado en Salud Pública	2
Núcleo Villas de Ayarco - PAIS	1
Farmacia Área de Montes de Oca - PAIS	1
Maestría en Gestión Jurídica de la Educación	1
Maestría en Justicia Constitucional	1
Postgrado en Ingeniería Química	1
Total	142 218

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 30 de junio de 2024, OAF

ANEXO 23

Resumen de exclusión de registros del auxiliar de activos por unidad custodio (Expresado en millones de colones)

Custodio	Cantidad	Costo	Depreciación acumulada	Valor actual	Importancia relativa
Activos En Desuso Boare	735	65,59	65,27	0,32	10,73%
Canal UCR	18	17,60	17,60	0,00	2,88%
Casa Infantil Universitaria	1	0,20	0,20	0,00	0,03%
Centro Centroamericano De población – CCP	10	5,16	5,16	0,00	0,84%
Centro de Enfermedades Tropicales-CIET	1	0,75	0,75	0,00	0,12%
Centro de Informática	4	1,69	1,49	0,20	0,28%
Centro de Inv. De Granos Y Semillas – CIGRAS	7	0,37	0,37	0,00	0,06%
Centro de Inv. De Productos Naturales – CIPRONA	1	0,06	0,06	0,00	0,01%
Centro de Inv. Geofísica – CIGEFI	11	6,11	5,72	0,39	1,00%
Centro de Inv. Nutrición Animal Cina	1	0,51	0,51	0,00	0,08%
Centro de Inves. en Tecnologías De La Inf. Y Comun. - CITIC	9	5,16	4,34	0,83	0,85%
Centro de Investigación En Cirugía Y Cáncer – CICICA	1	0,03	0,03	0,00	0,00%
Centro de Investigación Y Estudios Políticos – CIPE	6	2,08	1,84	0,24	0,34%
Centro Infantil Laboratorio – CIL	4	1,36	1,36	0,00	0,22%
Centro Inv. Agronómicas – CIA	23	4,11	4,11	0,00	0,67%
Centro Inv. Biología Celular Y Molecular - CIBCM	4	9,48	9,48	0,00	1,55%
Centro Inv. Contaminación Ambiental-Cica	58	27,09	26,93	0,16	4,43%
Centro Inv. Ciencias E Ing. De Los Materiales – CICIMA	33	7,77	7,15	0,62	1,27%
Centro Inv. Economía Agrícola Y Desarrollo – CIED	1	0,81	0,11	0,71	0,13%
Consejo Universitario	9	3,52	2,73	0,79	0,58%
Decanato de Ciencias Agroalimentarias	19	6,36	6,03	0,33	1,04%
Decanato de Ciencias Sociales	1	0,44	0,36	0,08	0,07%
Decanato de Ingeniería	2	0,16	0,16	0,00	0,03%
Decanato de Medicina	1	0,46	0,46	0,00	0,07%
Decanato Educación	2	0,74	0,29	0,44	0,12%
Emisoras Culturales Radio U	9	2,48	2,35	0,13	0,41%
Escuela de Administración Publica	1	0,49	0,49	0,00	0,08%
Escuela de Agronomía	5	1,93	1,71	0,21	0,32%
Escuela de Artes Dramáticas	4	1,20	1,20	0,00	0,20%
Escuela de Artes Musicales	1	0,53	0,44	0,09	0,09%
Escuela de Bibliotecología Y Ciencias De La Información	46	22,35	16,96	5,39	3,66%
Escuela de Biología	64	20,66	20,50	0,16	3,38%
Escuela de Ciencias De Comunicación Colectiva	3	10,05	10,05	0,00	1,64%
Escuela de Ciencias Políticas	2	0,27	0,27	0,00	0,04%
Escuela de Economía	27	3,65	3,65	0,01	0,60%
Escuela de Economía Agrícola Y Agronegocios	11	4,37	3,50	0,88	0,72%
Escuela de Enfermería	1	0,46	0,26	0,20	0,08%
Escuela de Filosofía	8	2,28	2,28	0,00	0,37%
Escuela de Geología	16	20,18	20,17	0,01	3,30%
Escuela de Ingeniería Eléctrica	1	0,29	0,18	0,11	0,05%

Escuela de Ingeniería Industrial	60	9,62	9,62	0,00	1,57%
Escuela de Lenguas Modernas	1	0,33	0,16	0,16	0,05%
Escuela de Matemáticas	2	0,18	0,18	0,00	0,03%
Escuela de Medicina	24	6,14	2,18	3,96	1,00%
Escuela de Nutrición	12	2,73	2,73	0,00	0,45%
Escuela de Orientación Y Educ. Especial	12	3,36	2,66	0,70	0,55%
Escuela de Psicología	6	0,94	0,94	0,00	0,15%
Escuela de Química	5	0,02	0,02	0,00	0,00%
Escuela de Tecnología De Alimentos	1	0,59	0,59	0,00	0,10%
Escuela Educación Física Y Deportes	10	1,46	1,46	0,00	0,24%
Estación Experimental Alfredo Volio Mata	12	3,90	3,60	0,30	0,64%
Estación Experimental Fabio Baudrit	47	8,78	8,32	0,47	1,44%
Facultad de Ciencias Económicas	13	6,14	6,14	0,00	1,00%
Facultad de Derecho	4	0,29	0,29	0,00	0,05%
Facultad de Microbiología	25	5,45	5,14	0,32	0,89%
Federación de Estudiantes UCR - FEUCR	5	1,48	1,48	0,00	0,24%
Instalaciones Deportivas	1	0,03	0,03	0,00	0,00%
Instituto de Invest. Farmacéuticas	1	0,61	0,61	0,00	0,10%
Instituto Inv. Salud INISA	6	1,64	1,56	0,08	0,27%
Jardín Lankester	4	1,14	1,03	0,11	0,19%
Lab. Nac.I De Materiales Y Modelos Estructurales - LANAMME	98	127,48	125,89	1,58	20,86%
Oficina de Bienestar Y Salud	2	0,25	0,25	0,00	0,04%
Oficina de Orientación	39	11,00	10,47	0,53	1,80%
Oficina de Planificación Universitaria - OPLAU	9	4,52	3,76	0,75	0,74%
Oficina de Registro e Información	30	8,90	8,19	0,71	1,46%
Oficina de Servicios Generales	26	9,28	8,72	0,56	1,52%
Oficina Jurídica	9	3,67	3,67	0,00	0,60%
Postgrado en Comunicación	3	0,73	0,73	0,00	0,12%
Postgrado en Enfermería	4	0,98	0,98	0,00	0,16%
Postgrado en Especialidades Medicas	1	0,58	0,27	0,31	0,09%
Postgrado en Gerontología	6	1,19	1,19	0,00	0,19%
Postgrado en Ingeniería Industrial	3	1,66	1,32	0,34	0,27%
Postgrado en Planificación Curricular	1	0,76	0,76	0,00	0,12%
Postgrado en Trabajo Social	3	0,86	0,86	0,00	0,14%
Programa de Investigación En Desarrollo Urbano Sostenible - PRODUS	3	0,91	0,91	0,00	0,15%
Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos	8	0,81	0,73	0,07	0,13%
Recinto De Guápiles	10	0,03	0,03	0,00	0,01%
Recinto De Tacaes	1	0,30	0,21	0,09	0,05%
Recinto Santa Cruz Guanacaste	1	0,65	0,65	0,00	0,11%
Residencias Estudiantiles Sede Central	8	1,64	1,64	0,00	0,27%
Sección Maquinaria Y Equipo	5	1,00	1,00	0,00	0,16%
Sede Regional de Occidente	23	6,07	5,71	0,36	0,99%
Sede Regional del Atlántico, Turrialba	32	13,27	12,33	0,94	2,17%
Sede Regional del Caribe	68	8,02	7,90	0,13	1,31%

Sede Regional del Pacifico	3	0,25	0,25	0,00	0,04%
Sede Regional del Sur	171	83,22	81,25	1,97	13,62%
Semanario Universidad	1	0,30	0,30	0,00	0,05%
Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información	33	5,39	5,39	0,00	0,88%
Sistema de Estudios De Posgrado	9	2,23	2,23	0,00	0,36%
Vicerrectoría De Acción Social	4	1,56	1,48	0,08	0,26%
Total	2 026	611,14	584,33	26,81	100,00%

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 30 de junio de 2024, OAF